BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005 MARTES 4 DE OCTUBRE NÚM. 236

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puestos libre designación

— Orden 1920/2005, de 26 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la Orden 1212/2005, de 20 de junio, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio de 2005), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia 5

— Orden 1921/2005, de 26 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia 5

Aspirantes pruebas selectivas

— Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid 6

— Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid 11

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

— Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior 14

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Concurso de méritos

— Orden de 12 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Hacienda 15

Puesto libre designación

— Orden de 20 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (artículo 55), en la Consejería de Presidencia 18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Notificación

— Notificación de 12 de septiembre de 2005, a don Eduardo Sánchez Arroyo, por la que se le comunica que por acuerdo de doña Esther Vicente Campos, instructora del expediente disciplinario número 6/2005, se le cita para prestar declaración 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto libre designación

— Orden 2922/2005, de 19 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería 20

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Recursos Humanos

Emplazamiento

— Anuncio de 5 de septiembre de 2005, de requerimiento para personación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, para dar vista del expediente disciplinario número 27/2005 a don Iván Parra Guerra 21

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Concurso de méritos

— Orden 3524/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería 21

UNIVERSIDAD CARLOS III

Puesto libre designación

— Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de puestos de trabajo de esta Universidad . 23

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Empresas públicas

— Acuerdo de 16 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Empresa Pública "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima", con un capital social de 60.102 euros, representado por 200 acciones nominativas de 300,51 euros, a suscribir íntegramente por el Instituto Madrileño de Desarrollo 24

— Acuerdo de 2 de agosto de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de 954.068 acciones de la Empresa Pública "Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", por el procedimiento de pública subasta con un precio inicial de 420.000 euros 24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fichero datos personales

— Resolución 11401/2005, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "GESTIÓN DEL PLAN FORESTAL" y se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "FICHERO DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL" 25

Plan especial nuevo hospital

— Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial para la ordenación y construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid (Ac. 149/05) 25

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela"

Mesa de contratación

— Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente 26

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Bases, ayudas y subvenciones

— Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de la entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborables y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid 26

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP)

Adjudicación contrato

— Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Gerente del Instituto Madrileño de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Curso avanzado de técnicas de conducción de seguridad (2005G1414) 31

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Convocatoria contrato

— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de: "Adquisición de prendas de uniformidad protocolaria del vestuario, para el año 2005, con destino al personal del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes)" 31

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación

— Resolución de 13 de septiembre de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego 32

Convocatoria contrato

— Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de "Salsas, especias y condimentos" .. 32

Citación

— Citación para ser notificados por comparecencia de los actos referentes a reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante la Junta Superior de Hacienda ... 33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Cancelación inscripción registro

— Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la disolución y cancelación de la inscripción en el Registro de la Sociedad Agraria de Transformación número 9375, denominada "Verdimar", con domicilio social en Móstoles (Madrid) 34

Fichero datos personales

— Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado: "Gestor del censo electoral para la organización de las elecciones a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid", en la Dirección General de Comercio 34

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Adjudicación contrato

— Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Desmontaje, reposición y nueva colocación de barreras de seguridad metálicas en carreteras de la red de la Comunidad de Madrid. Año 2005" 35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

— Resolución 11373/2005, de 13 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la interposición del recurso de alzada por don Manuel Caballero Fernández, en nombre y representación de "FCC Construcciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de octubre de 2004, por la que se resuelve el expediente en el que don José María Blanco Venecia aparece como parte interesada 35

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID convocatoria para la licitación del contrato denominado "Actividad de consultoría, asistencia, mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Servicio Madrileño de Salud" 35

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

— Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de archivo de expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 36

— Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 36

— Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 37

Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"

Adjudicación contrato

— Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, de suministros, HUPA número 16/05, para la contratación del suministro de videogastroscopio-videocolonoscopio y equipo de cirugía laparoscópica con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada 37

Hospital "Ramón y Cajal"

Adjudicación contrato

— Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del Concurso Abierto 2005000021 adquisición de agujas, catéteres, líneas, soluciones, etcétera, para el almacén de diálisis 37

Hospital Central Cruz Roja "San José y Santa Adela"

Convocatoria contrato

— Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de una unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax, con destino al Hospital Central Cruz Roja 38

Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección-Gerencia del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de: 1. Gestión de la Escuela Infantil en el Hospital de Fuenlabrada (SE/01/05) 38

Lavandería Hospitalaria Central

Convocatoria contrato

— Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Lavandería Hospitalaria Central de Madrid, por la que se convoca concurso para la adquisición, instalación de túnel de plancha de forma 39

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Citación

— Citaciones de 12 de septiembre de 2005, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos 39

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

— Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre Registro, Depósito y Publicación del convenio colectivo de la empresa "Cementos Porltand Valderrivas, Sociedad Anónima" (código número 2803192) 39

— Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIA, Sociedad Anónima") (código número 2806782) 54

— Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada" (área de Madrid) (código número 2809882) 75

Acuerdo laboral

— Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al Acuerdo alcanzado por la empresa "Exel Iberia Grupo, Sociedad Limitada" y miembros del comité de empresa (PCM-308/2005) 87

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 89

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Alcalá de Henares (Licencias) 97
— Alcobendas (Régimen económico) 97
— Canencia de la Sierra (Contratación) 102
— Casarrubuelos (Contratación) 103
— Galapagar (Régimen económico) 103
— Getafe (Régimen económico, Urbanismo) 103
— Griñón (Contratación) 103
— Humanes de Madrid (Urbanismo) 104
— Los Santos de la Humosa (Urbanismo) 104
— Majadahonda (Régimen económico) 104
— Meco (Ofertas de empleo) 104
— Rivas-Vaciamadrid (Ofertas de empleo, Contratación) . 105
— Torrejón de Ardoz (Urbanismo) 105
— Tres Cantos (Régimen económico) 106
— Valdemoro (Régimen económico) 106
— Villarejo de Salvanés (Ofertas de empleo) 107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
- Sala de lo Contencioso-Administrativo 110
- Sala de lo Social 110

— Audiencia Provincial de Madrid 114
— Juzgados de Primera Instancia 114
— Juzgados de Instrucción 115
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 115
— Juzgados de lo Social 115

V. OTROS ANUNCIOS

— Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid .. 126
— Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas 127

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

3128 *ORDEN 1920/2005, de 26 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve la Orden 1212/2005, de 20 de junio, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio de 2005), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia.*

Aprobada mediante Orden 1212/2005, de 20 de junio, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio de 2005), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia.

Considerando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Emitido el informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Presidencia.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 26 de septiembre de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 3320/2004, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2005), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto adjudicado

Viceconsejería de Presidencia.
Dirección General de la Cooperación con la Administración Local.
Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local.
Área de Cooperación Local.
Puesto de trabajo: 35721.
Denominación: Técnico de Apoyo.
Grupo: A.
NCD: 27.
C. específico: 14.748,84.

Adjudicataria

Cód. identif.: 51059853Z0.
Apellidos y nombre: Rodríguez Camps, Margarita.

Puesto liberado

Consejería de Presidencia. Viceconsejería de Presidencia.
Dirección General de la Cooperación con la Administración Local.
Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local.
Área de Cooperación Local. Sección de Gestión y Financiación de Obras y Servicios Municipales.
Puesto de trabajo: 744.
Denominación: Sección de Gestión y Financiación de Obras y Servicios Municipales.
Grupo: A/B.
NCD: 25.
C. específico: 11.558,88.

(03/24.107/05)

Consejería de Presidencia

3129 *ORDEN 1921/2005, de 26 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que

se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstacias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad Funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 10 de septiembre).
b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2005.—El Consejero de Presidencia PD (Orden 3320/2004, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2005), el Secretario General Técnico, Alejandro Halfter Gallego.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Adscon
47669 TECNICO DE APOYO	VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL COOPERACION CON LA ADMINISTRACION LOCAL SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y PACTO LOCAL AREA COOPERACION LOCAL	A	28	19.053,24	TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TARDES
Centro.....: DIRECCION GENERAL COOP. ADMINISTRACION LOCAL

PERFIL

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN FUNCIONES DE GESTION PRESUPUESTARIA.

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN ELABORACIÓN, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS.

EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (SIEF, SICA).

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

(03/24.109/05)

Consejería de Presidencia

3130 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 309/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid,

y en los Registros de todas las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta Resolución.

Segundo

Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta), la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias del escrito de subsanación según el modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, una de las cuales quedará en poder del interesado.

2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3. Tal y como establece la base 4.3.2 de la convocatoria, los aspirantes exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán aportar en el citado plazo los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

Quinto

Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y en el plazo antes referidos, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria.

Dada en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Listado provisional de excluidos

Convocatoria: 00309/2005 *Fecha publicación BOCM:* 11/03/2005
Cuerpo/Escala/Categoría: 2653 ADMINISTRATIVOS
Turno de acceso: Todos los turnos

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
ABELLAN JARA, ANTONIO	27445078Y	L	G
ACACIO GONZALEZ, ALMUDENA	*	L	A
AGUA ALBA, VERONICA DEL	50120324N	L	D
AIRA SANCHEZ, DAVID	51942773X	D	G
ALAÑON VILLANUEVA, MARIA DEL ROSARIO	05674959P	L	G
ALARCON SANCHEZ, SARA	46882241F	L	D,E
ALFALLA MAQUEDA, SANDRA	50322918E	L	G
ALGABA EXPOSITO, CANDIDO	52978079V	D	G
ALIA MUÑOZ, MARIA CRISTINA	*	L	A
ALMARZA MARTINEZ, PEDRO	50861613B	L	D
ALVARADO HERRERO, PILAR	06550514E	L	G
ALVAREZ BARRIENTOS, VERONICA	*	L	A
ALVAREZ BLANCO, MARIA ESTHER	09323642V	L	C
ALVAREZ CARRERA, PABLO	*	L	A
ALVAREZ CASTILLO, MARIA TERESA	25422426C	L	D,E
ALVAREZ GARCIA, REBECA	14302608N	L	D
ALVAREZ MORENO, MARIA	51070887P	L	D,G
ALVAREZ VIVERO, DANIEL	01927587A	L	D,E
AMARILLA PONCE, MARICARMEN	*	L	A
AMO RUBIO, RAUL	70238404S	L	D,E
ANTON DE MIGUEL, ANGELES	00379943Y	L	G
APREA SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	*	L	A
ARANDA MOLANO, MIRIAM	*	L	A
ARANGO FERNANDEZ, MONICA	*	L	A
ARRANZ REVUELTA, MARIA MERCEDES	01099765C	D	G
AYALA SANCHO, CRISTINA	02636429P	D	D,E,G
BAEZA GARCIA, VANESA	53434484X	L	G
BAILLY BAILLIERE GONZALEZ, MARIA BELEN	00825769T	L	D
BENITEZ TRUJILLO, JUAN CARLOS	50049230B	D	G
BLAZQUEZ MAYORAL, MA CARMEN	50039090Z	L	G
BLAZQUEZ RAMIREZ, ADELIA	51429569M	L	G
BRAGADO SANCHEZ RAMOS, ANA CRISTINA	02542867X	L	F
BRAVO MARTIN, JOANA	50743406R	L	D,E
BRAVO MARTIN, SONSOLES	50743407W	L	D,E
BRAVO RAMIREZ, NURIA	02540865D	L	D,E
BRIS CALVO, JESUS	03101382Q	D	G
BUCETA ALBILLOS, MONTSERRAT	00697990D		D
BURGALETA FERNANDEZ DE LUZ, MARIA DE LA PALOMA	*	L	A
CABANILLAS CRUZ, SOLEDAD	00681228Z	L	G
CABELLO ESTEBAN, JUAN MANUEL	70165969F	D	G
CABRERA BARBA, AGUSTIN	*	L	A
CALDERON MORENO, EVA MARIA	50187101C		D,E
CALVO SANTIAGO, SUSANA	02548552Z		G
CAMACHO CABRERA, CATALINA	05229551H	L	F
CAMACHO CARMONA, PILAR DE LA ASCENSION	00676003X	L	E
CAMACHO SANCHEZ, ANA MARIA	07522730M	L	D,E
CANGARO FRANCESENA, KARINA	*	L	A
CANO FUENTES, ROSA MARIA	10069604C	L	G
CANO RODRIGUEZ, MARIA YOLANDA	11919473E	L	C
CAÑO FERNANDEZ, ANGELES	07841354X	L	G
CARRASCO RODRIGO, ALMUDENA	07228417T	L	D
CASAS CADENAS, MARIA DEL CARMEN	07228210T	L	G
CASAS GONZALEZ, TANIA	47018644C	L	G
CASTELLANOS ANTON, LOURDES	00537584A	L	D,E
CASTRO BARRERA, VICENTE	51059736N	D	G
CENDAN PEREZ, MANUEL	32811728C	L	D
CENJOR RODRIGUEZ, OLGA	51679162W	L	G
CERON HERRERA, MARIA	51087289B	L	G
CERVANTES MOLINA PRADOS, ROSA	070730556	L	G
CID FUENTES GOMEZ, DANIEL	50199638E	L	C
CIORRAGA DEL POZO, HERMENEGILDO	50178474H	D	D,E
CORBACHO GIL, ELISA	*	L	A
CORRAL MARTIN, PENELOPE	*	L	A
CORREDOIRA ALVAREZ, COVADONGA	10891010G	L	D,E
COTA LUJAN, SUSANA	51943878B	D	G
COUSIÑO GOIKOLEA, EDURNE	52479319N	L	F
CUADRADO GOMEZ, Mª DEL CARMEN	2513475N	L	G
CUADRADO LOZANO, JESUS	12753206M	L	F
CHAVIDA GAYO, ESTER	*	L	A
DELGADO VACA, LUISA MARIA	51410724C	L	D,E
DIAZ DE LA PEÑA, MARIA DEL CONSUELO	50690169D	L	G
DIAZ JIMENEZ, JAVIER	*	D	A,G
DIAZ JIMENEZ, Mª DOLORES	11793095	L	G
DIAZ JIMENEZ, Mª JOSEFA	11793096	L	G
DIEGUEZ FLORENSA, RAQUEL	53021880A	L	D
DOMINGUEZ CONCEJERO, ARANZAZU	41738655A	L	D,E
DOMINGUEZ MAYORDOMO, M DEL PILAR	05220351H	L	F
DOMINGUEZ RIVERO, MARIA DEL CARMEN	001168320	P	F
DONCEL JORDAN, MARIA CRISTINA	46931668F		G
DUQUE COLMENERO, ANDRES	03121741C	D	G
EIROA ESCALADA, MARIA DE LOS ANGELES	01933482X	D	G
ESTEBAN RODRIGUEZ, MARIA ASUNCION	12386089Z	D	G
ESTEPA PEREZ, JUAN MANUEL	*	L	A
EXPOSITO GARCIA PARDO, VICENTA	70573487B	L	G
EZQUERRA RAMIREZ, ROCIO	50116166V	L	D,E
FENOLL MARTIN COBOS, ALFONSO JULIAN	05266499M	L	D,E,F,G
FENTE DELGADO, ANA BELEN	34260324F	L	D,E
FERNANDEZ CADIZ, FRANCISCO	50306550F	L	F

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
FERNANDEZ LOZANO, NURIA	*	L	A
FERNANDEZ MENDEZ, CAROLINA	46836565D	L	D,E
FERNANDEZ MORALES, MARIA INMACULADA	01825370K	L	G
FERNANDEZ OSTOS, CRISTINA	11817593D	D	D,E
FERNANDEZ PRIETO, ANGEL LUIS	51356515E	L	G
FERNANDEZ PULIDO, AGUSTINA	51896888X	L	D,E
FERNANDEZ RUIZ, CRISTINA	07232576L	L	G
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ASCENSION	02253293Y	D	G
FERNANDEZ SUAREZ, HELENA	50829375L	L	C
FERNANDEZ VALERO, CONCEPCION	50808957W	L	G
FERRER MATEU, GUILLERMO JAIME	78205004J	L	G
FLUXA CAMPOS, FRANCISCO	*	L	A
GALLARDO VELARDE, JUAN CARLOS	50444815L	L	G
GARCIA ARCAL, LUIS MIGUEL	13096318A	L	G
GARCIA ARNANZ, FLORENCIO	03410963V	L	G
GARCIA BACHILLER, MARIA LUISA	51919995W	L	D,E
GARCIA CARRILLO, JAVIER	05264102T	L	G
GARCIA CEREZO, JESUS	*	L	A,D
GARCIA DE GREGORIO, CARMEN	02629351Z	L	G
GARCIA ESPAÑA, GEMMA	53037178Y	L	D,E
GARCIA GONZALEZ, MARCOS	*	L	A
GARCIA GONZALEZ, MARIA MERCEDES	71673012K	L	D,E
GARCIA MARCOS, DOLORES	36983036W	L	G
GARCIA MILLAN, MARIA JESUS	70043044V	L	D,E
GARCIA SANCHEZ, LAURA	53021771D	L	D,E
GARCIA TIEMBLO, NURIA	*	L	A
GARCIA AGULLO GODED, MARISA	07487509C	L	G
GARCIA NOBLEJAS FERRER, MARIA PILAR	40287669H	L	G
GARCIA SERRANO JIMENEZ, CRISTINA	002627714		D,E
GARGOLES GOMEZ, JUAN LUIS	50974420A	L	D,E
GARRIDO HERNANDEZ, MILAGROS	*	L	A,D,E,F
GARRIDO JIMENEZ, CRISTINA	05210563E	L	D,E
GARRIDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	02207099L	L	D,E,F
GARRIDO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	46859806C	L	D,E
GIL DURANTEZ, JOSE ROBERTO	09339922J	L	G
GOMEZ CRIADO, MARIA INMACULADA	*	L	A
GOMEZ MARTIN, RAQUEL	*	L	A
GOMEZ MORANTE, MARIA ISABEL	*	L	A
GOMEZ ONTOBA, JOSE LUIS	51882299A	D	G
GONZALEZ BARROSO, JAVIER	02619065D	L	G
GONZALEZ BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	04182580F	L	D,E
GONZALEZ CONEJERO, FRANCISCO	52378454W	L	D,E
GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA AGUSTINA	71553944R	L	D
GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	71554336W	L	D,G
GONZALEZ GOMEZ, JAIME	*	L	A
GONZALEZ IZQUIERDO, MARIA TERESA	51400296O	L	G
GONZALEZ MADRID, BEGOÑA	37331337Z	L	G
GONZALEZ MARTINEZ, LAURA	53417167N	D	G
GONZALEZ MARTINEZ, LAURA	02894485G	L	G
GONZALEZ MONTERO, MARIA INMACULADA	00821765K	L	G
GONZALEZ PINTOR, JUAN CARLOS	00799961K	L	G
GONZALEZ RODRIGUEZ, EMILIA	50726198C	L	G
GONZALEZ TORRES, LORETO	53499223G	D	G
GRANADO PEREZ, SUSANA	02534726B	L	F
GUIJARRO CATALAN, ALBERTO	17441177R	D	G
GUTIERREZ BONILLA, JOSE LUIS	30502136L		D,E,F
GUTIERREZ OLONDRIZ, MARIA DEL CARMEN	01107278N	L	G
HERAS GARCIA, MARIA ISABEL DE LAS	05286062H	L	D,E,F
HEREDIA MARTINEZ, LUIS	70159290K	L	G
HERNANDEZ LEANDRO, MANUELA	11789871W	L	G
HERNANDEZ PEREZ, ENEDINA	07815619N	L	G
HERNANDEZ SANCHEZ, LAURA	*	L	A
HERNANDEZ SEGOVIA, RUTH	03467654J	L	E
HERNANDEZ SEVILLA, MARIA SONIA	02635016K	L	D,E
HERNANDO DIAZ, MARIA JOSE	50455503N	L	D,E
HERRANZ PAJARES, ROSA MARIA	11802528V	L	G
HERRERO SUERO, MARIA MONTSERRAT	34784307G	L	G
HERREZUELO SANCHEZ, M ANGEL	005476319	D	G
HOLGADO CORTES, MARIA	50444767V	D	G
HUELAMO PLAZA, MISERICORDIA	04566742T	L	D
ITURMENDI ITXASO, MARIA JOSE	014952319		D,E,F
JIMENEZ ARREGUI, ELENA	50073305M	D	G
JIMENEZ GARCIA, MARIA LUISA	02220345V	L	D,E
JUNQUERA RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	02250429V	L	D
LAMAS DE LUCAS, JUAN GABRIEL	50153709R	D	G
LARA AGUILAR, MARIA BEGOÑA	50454181R	L	D,E
LARA TRUJILLO, MA ISABEL	*	L	A
LARA GARCIA DE NAVA GARCIA DE LA NAVA, JOSE MARIA DE	02531239C	L	D,E
LASA CID, AMAYA	*	L	A
LASA FLORES, ANGEL JESUS	50415091B	L	G
LAUP BLAZQUEZ, JOSE MANUEL	01828055S	L	G
LINES LOPEZ, ANA ISABEL	51357115R	L	G
LOPEZ ANDRES, CAROLINA	01926612V	D	G
LOPEZ BUENDIA, FEDERICO FRANCISCO	01929890Y	L	D,E,G
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA ASUNCION	34255942H	L	D,E

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
LORENZO LOPEZ, BEATRIZ	02882698Q	L	G
LORENZO RIVAS, JOSE MIGUEL	47029306X	L	F
LORENZO RODRIGO, ANA CRISTINA	25474457W	L	G
LOZANO RODRIGUEZ, MARIA BELEN	08930188R	L	G
LOZANO SERRADILLA, GLORIA	51357657Z	L	D
LLORENTE ALVAREZ, YOLANDA	02624731V	L	F
MACHI MENENDEZ, PATRICIA	*	L	A
MANZANO PAREDES, JOSE MANUEL	05398513E	L	D
MANZANO SANCHEZ, MARCOS	02547169B	D	G
MARIN RODRIGUEZ, VICTORIA MARIA	52368379R	L	D,E
MARIVELA SANTOS, FERNANDO	05253858Z	L	G
MARQUES ECHEVARRIA, ANA	51069149H	L	G
MARQUEZ ARIAS, RUTH	02910126M	L	G
MARTIN BARBI, CARLOS	50418018V	L	G
MARTIN GONZALEZ, SONIA	53403989J	L	G
MARTIN OROZCO, MILAGROS	50177628T	L	F
MARTIN RODRIGUEZ, ELENA MARIA	*	L	A
MARTINEZ CORRALES, MARIA ELENA	51676529Z	L	G
MARTINEZ CORRALES, ROSA MARIA	52189762W	L	G
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	01818672Q	L	G
MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	05402143H	L	C
MARTINEZ SANCHEZ, LUIS MIGUEL	05369061X	L	C
MARTINEZ SIMON, MARIO	51935256Z	L	D,E
MARTINEZ ARROYO GONZALEZ, SANDRA EMMA	*	L	A
MARTINEZ DE MORENTIN MORRAS, ANA CARMEN	*	L	A
MATA GONZALEZ, MARIA DEL MAR DE LA	07234542F	L	D,E
MATEO ALPUENTE, MARIA DEL CARMEN	51404753Y	L	G
MAYANS MARTINEZ, JOSE LUIS	02854355D	L	F
MEDIERO SAN MATEO, PEDRO	*	L	A
MELONES VILLAR, ANTONIA	51959818N	D	G
MERINO ZORITA, MARIA ANTONIA	*	L	A
MIGUEL RECUERO, JOSE ANTONIO DE	52094248F	L	G
MINGO SOLANA, SUSANA DE	50851969G	D	G
MOLINA GARCIA, FELIX	52128041J	L	D
MOLLEDA LOPEZ, NURIA	50850757B	L	D
MONGE ALCON, DIEGO	50114481B	L	G
MORALES GOMEZ TEJEDOR, PATRICIA	06977547Z	D	G
MORALES DE LOS RIOS RODRIGUEZ, DAVID	*	L	A
MORENO AGULLO, PEDRO	*	L	A
MOYA RODRIGUEZ, MARIA AURORA	51876340R	L	D,E
MULLOR PARRONDO, ELENA	*	L	A
MUÑOZ CUESTA, MARIA	07244174W	L	D,E,F,G
MUÑOZ ESPINOSA, BLANCA ELENA	*	L	A
MUÑOZ PEREZ, RUTH	52119393J	L	D,E
MUÑOZ PINILLOS, MARIA VICTORIA	*	L	A
NAVARRO LOPEZ, ROCIO	*	L	A,D
NAVAS PEREZ, EMILIANO	51398052K	D	G
NIETO RUIZ, CONSTANTINA CARLOTA	*	L	A
NYMAN *, MIRA PAIVIKKI	X2864750P	D	G
OLIVEROS RODRIGUEZ, JUANA	*	L	A
OLMEDA DE LA PAZ, CARMEN	50023034N	D	G
ONGIL GARCIA, MARISOL	03088460C	D	F,G
ORTEGA LAGUNA, DOMINGO	25999135G	D	F
ORTEGA MARTIN, CARMEN	02235557A	L	F
ORTEGA SALAS, MARIA TERESA DE JESUS	50023113E	L	D,E
ORTEGA SANZ, RUTH	*	L	A
ORTIZ BLAZQUEZ, DALILA	05235777B	L	G
OTERO CRIADO, MARIA DOLORES	11827769L	L	D,E
OTERO SALINAS, ANA MARIA	02620028Y	L	D
OTERO VALLE, ANTONIA DE FATIMA	02201825N	D	G
PABLOS ANTONA, NURIA	02880789Q	L	G
PABLOS ARROYO, MARIA EMILIA	*	L	A
PACHECO CUADROS, MARIA DEL CARMEN	51399725S	L	D,E
PAEZ PROSPER, SILVIA	*	L	A
PARADA MARTIN, AMELIA	19850002J	D	G
PARDO MIGUEL, ANA MARIA	18033691N	L	D,E
PAREJO FERNANDEZ, CAROLINA	50452286S	L	D,E
PAREJO PORRO, MARIA JOSE	50439894C	L	D
PARRO ROMO, ALBERTO	05347940A	P	F
PARRONDO TENREIRO, RICARDO	00405617N	L	D,F
PASCUAL BERNARDOS, MARCO ANTONIO	03429311B		F
PASCUAL CASTELLANOS, AURORA	50272651X	D	G
PAVON VELA, EVA	09003349E		D,E,G
PAZ MARTIN, CARMELO	*	L	A
PECIÑA MARTINEZ DE IBARRETA, JORGE	72735197C	L	F
PEINADO MARTIN, ALICIA	06552019D	L	G
PELLICER LOPEZ DE MONTENEGRO, RUBEN	*	L	A
PEÑALVA TERCERO, NURIA	00832667K	L	F
PEÑALVER SANCHEZ, LAURA	74219756K	L	D,E
PEÑARANDA BLAZQUEZ, FELIX	51325035Y	L	D
PEREZ ANSON, MERCEDES ARANZAZU	*	L	A
PEREZ ESTEBAN, MARIA TERESA	06562455A	D	G
PEREZ MAESTRO, BELEN	007489749	D	G
PEREZ OVEJERO, MARIA ANGELA	07451466H	D	G
PEREZ PASCUAL, MARIA JOSE	08035641Q	D	G

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
PINEDA MARTINEZ, MARIA JESUS	08988095V	L	G
PIZARRO MARQUEZ, ISABEL	50179446R	L	G
PLATA REAL, GREGORIA	03837540J	L	D
PLAZA CIUDAD REAL, MARIA VICTORIA DE LA	50175394C	D	G
PLAZA REDONDO, RICARDO	01101705M	D	F
POLANCO DEL CASTILLO, DAVID	50103302X	D	G
PORTA LOPEZ, ENRIQUE	50803439G	D	G
PORTILLO SUAREZ, MARIA VICTORIA	50425595G	L	G
POVEDANO PAZ, RAQUEL	*	L	A
PRIETO CIUDAD, ANA BELEN	07873700H	L	G
PUIG DE LA BELLACASA ESCOBAR, ANA	02613595J	L	C
PULIDO CAÑABATE, ASCENSION	50160744K	P	D,E
QUINTANA VALLEJO, MERCEDES	09800698F	L	G
RAJO LOSADA, ANGELES	*	L	A
RAMIRO IBAÑEZ, MA JESUS	50099952H	L	D
RAMIRO REGULO, SILVIA	*	L	A
RAMO ALVAREZ, GONZALO	51066530K	L	D,E
RAMOS LLANOS, BEATRIZ	*	L	A
RATERO MARTIN, MONICA	*	L	A,G
REAL HERNANDEZ, PATRICIA	53443808L	L	G
RELLAN GONZALEZ, MARIA ELENA	*	L	A
RENIEBLAS PAREDES, NATALIA	46868707C	L	D,E
RICO REVUELTA, GUILLERMO	52985682F	L	D,E
RINCON SANZ, DAVID	03465615K	L	G
RISUEÑO NEILA, IVAN	05425313G	L	G
RIVAS MARTINEZ, JUAN CARLOS	50188821S	D	G
ROBLEDILLO MATEO, MARIA	*	L	A
ROBLEDO MACHUCA, GLORIA	*	L	A,D,E
ROBLES MAGAN, ANA ISABEL	*	L	A
RODRIGO MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	50083447G	L	G
RODRIGUEZ CORDERO, MARIA DE GRACIA	53049768S	L	C,D
RODRIGUEZ GONZALEZ, SUSANA	*	L	A
RODRIGUEZ PEREZ, SONIA	00829180F	L	D,E
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SONIA	45683852X	L	D,E
RODRIGUEZ SANCHEZ VIZCAINO, EDUARDO	05656647G	L	D,E
RODRIGUEZ SERVENTI, LAURA	33527673K	L	D,E
RODRIGUEZ TELLO, MARIA DOLORES	02870533H	L	D
ROMANO POLLAN, MARGARITA	03421252W	L	C,G
ROMERO MACIAS, MARIA DOLORES	50039567P	L	D,E
ROMERO MORALES, RAMONA	50678566K	P	F
ROMO FERNANDEZ, CLARA MARIA	07953213C	L	D
RUAS LEVY, LUNA	45056767G	L	D,E
RUIZ VAZQUEZ, ANDRES	00266989M	L	D
RUPEREZ AGUADO, MARIA EMMA	01110608F	D	F,G
SAIZ HERRANZ, ALMUDENA	05410215V	L	D,E
SALADO JARA, CRISTINA	01498704R	D	G
SAMPER DE LA CALLE, MARIA ELENA	08034437P	L	G
SANCHEZ DELGADO, ANA MARIA	50822915C	L	D
SANCHEZ FERNANDEZ YANEZ, DOLORES	37695450Z	L	C,D,E,G
SANCHEZ GARCIA, MANUEL	50154705P	L	D,E
SANCHEZ GOMEZ, MARIA PILAR	22941344V	L	D,E
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA CRUZ	*	L	A
SANCHEZ JIMENEZ, Mª PILAR	70053036G	L	B,D,E,G
SANCHEZ LAZARO, JERONIMO	00263538G	L	G
SANCHEZ LOPEZ, MARIA FLORENTINA	01114629A	L	D,E
SANCHEZ MARTIN, CONCEPCION	11730849K	L	F
SANCHEZ MURO, MARIA JESUS	*	L	A
SANCHEZ REDONDO, ALICIA	*	L	A
SANCHEZ SANCHEZ, EVA MARIA	47021825G	L	G
SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER	43792056X	L	D,E
SANCHO SANCHO, MARIA ANGELES	01826418B	L	D,E
SANCHO SUILS, MARIA	02889896S	D	G
SANTA MARIA MARTIN, AGUEDA	00825911G	L	D
SANTACRUZ SEVILLA, MIGUEL ANGEL	46854134Y	L	D,E
SANTAMARIA DIAZ, CRISTINA	11834692L	L	D,E
SANZ CORCOLES, FRANCISCO DE BORJA	46892116S	L	D,E
SANZ DE PASCUAL, MARIA GEMA	03112657K	L	G
SANZ GONZALEZ, CRISTINA	08042940R	L	G
SANZ GONZALEZ, NOEMI LAURA	46935413A	L	G
SANZ GUTIERREZ, MARIA LUISA	01484196Y	L	G
SANZ RUBIO, LUISA MARIA	02235484E	L	D,E
SEDANO VERDUGO, MARIA DEL MAR	22717820F	L	G
SEEMANN MORALES, STEPHANY	X4342763H	L	D,E
SEVILLA PATON, ANA	70985282Z	L	D,E
SIGUENZA GRANDE, ANA	52979969K	L	D,E
SILVERIO JAMBRINA, JULIO	47041166W	L	D,E
SILVESTRE PIÑEIRO, MARIA LUISA	50295937C	L	D,G
SIMON ROMERO, MARIA MONTSERRAT	52097769D	D	G
SIRUELA COBOS, FERNANDO	50067803T	L	G
SOLA SEBASTIAN, VERONICA	14304905D	L	D,E
SOLANA BONILLA, ELENA	50303005G	L	G
SOLLA BLAZQUEZ, BELEN	05274999H	D	G
SORIANO *, ANGEL	*	L	A
SOTO ARROYO, RAFAEL MARCOS	34775557V	L	G
SUAREZ MARTINEZ, JUAN JOSE	10570725V	L	G
SUZ PUEYO, RAQUEL	51901444N	D	G
TAJADA MUÑOZ, SUSANA	05227327W	L	G
TAPIA BENITO, EMILIO	51644268E	L	D,E
TAPIADOR TAPIADOR, FCO JAVIER	52372652L	D	G
TEJEDOR BADIA, PILAR	17693301E	L	F
TELLO DIAZ, ANA BELEN	09030334M	L	D
TEMPRANO GONZALEZ, CLARA	33529878H	L	C
TORRE ROSA, MARIA TERESA DE LA	08034462X	L	G
TORRES LARA, FRANCISCA	50186228K	P	F
TOSTADO GARCIA, ISABEL	*	L	A
TRASBACH SOMOZA, JOSE ARTURO	33223820K	D	G
TRIGO RUIZ, MARIA VICTORIA	05346288F	L	G
VALBUENA RODRIGUEZ, SALUSTIANO JUAN	01102631B	D	G
VALDES MORALES, MARIA LUZ	01182985A	L	D,E
VALMORISCO MARTIN, MARIA JESUS	50427464X	L	D,E
VALLEJO FRUNSAN, JOSE ANTONIO	08977531X	L	D
VARA CENTENO, PATRICIA	50437130Q	L	D,E
VARELA MARIMON, ADELA	05268637G	L	D
VAZQUEZ TORRES, FELIPE	52872339P	D	G
VELASCO FERNANDEZ, SUSANA	*	L	A
VELASCO PARRA, CARMEN	50922977B	L	D,E
VENTOSA MARTIN, ANA MARIA	*	L	A
VICARIO PEREZ, PALOMA	*	L	A
VICENTE AGUDO, CARMEN	002209533	P	G
VICENTE GAMBOA, ROSA MARIA	050025438	D	G
VIEIRA DE SOUZA, ANDREA	50767877T	L	G
VILA NOTARIO, MARIA PURIFICACION	51594084R	L	D,E
VILLALBA DE GRACIA, PILAR	02858249Q	L	D
YUNTA GUIX, MERCEDES	50174005B	P	C
ZAMORANO OJUEL, ALVARO ANTONIO	28586924V	L	G

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código y descripción de la causa de exclusión

A: No acreditar el número de DNI.
B: No firmar la instancia.
C: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
D: No haber declarado poseer la edad requerida en la convocatoria.
E: No haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.
F: No poseer o no haber declarado poseer la titulación requerida.
G: No acreditar el pago de los derechos de examen según la convocatoria.

ANEXO II

ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid (Orden 309/2005)

Apellidos y nombre: .....

DNI: .....Dirección: .....

Cumplimentar únicamente los apartados correspondientes a la causa o causas por las que haya sido excluido/a.

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	
A	DNI: .....
B	Firma: .....
C	Acreditación de la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria (entre los días 12 de marzo y 31 de marzo de 2005), mediante copia de la solicitud donde conste o bien la fecha de entrada en el Registro o bien la del abono de la tasa en "Cajamadrid".
D	Fecha de nacimiento: .....
E	Señálese si cumple el requisito de nacionalidad establecido en la base 2.1.b) de la convocatoria: Sí ☐ No ☐
F	Señalar la titulación que posee el aspirante y que le habilite para concurrir a estas pruebas selectivas (recogida en la base 2.1.c] de la convocatoria): .....
G	— Abono íntegro de la tasa por derechos de examen: 12,36 euros (es preciso aportar justificante del ingreso bancario con la inscripción mecanizada donde figure la cantidad ingresada y el número de cuenta). "Caja Madrid", c/c 6000027959, Sucursal 0626. Indicar cantidad ingresada: ..... euros. — O acreditación de la exención del abono de tasas mediante: Presentación de certificado de demanda de alta expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (11 de marzo de 2005), o presentación del certificado acreditativo de la discapacidad, o presentación del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, o cónyuge o hijos de la misma.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente escrito, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos declarados cuando sea requerido para ello.

Madrid, a ..... de ..... de 2005

(FIRMA DEL INTERESADO)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta (Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección), 28015 Madrid

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior	Calle Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(03/24.090/05)

Consejería de Presidencia

3131 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 317/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxilares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y en los Registros de todas las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta Resolución.

Segundo

Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta), la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias del escrito de subsanación, según el modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, una de la cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.
3. Tal y como establece la base 4.3.2 de la convocatoria, los aspirantes exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán aportar en el citado plazo los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

Quinto

Con independencia del turno por el concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y en el plazo antes referidos, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria.

Dada en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Listado provisional de excluidos

Convocatoria: 00317/2005 *Fecha publicación BOCM:* 11/03/2005
Cuerpo/Escala/Categoría: 2674 TECNICOS AUXILIARES, AUX.ARCH, BIBL Y MU
Turno de acceso: Todos los turnos

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
ALARCOM HUETE, EVA	44393486J	L	E
ANTON DE MIGUEL, ANGELES	00379943Y	L	F
ARRANZ AYALA, JOSE LUIS	72043341G	L	B
BARRIOS HURTADO, LINA	00385130H	L	C,D
BEJARANO BUSTOS, MARIA LETICIA	50729016D	L	C,D
BORQUE HERNANDEZ, RICARDO	*	L	A
CALVO SANTIAGO, SUSANA	02548552Z	L	F
CAMPOS SANCHEZ, MARIA ELENA	51930604P	L	C,D
CANO FUENTES, ROSA MARIA	10069604C	L	F
CANO LOSADA, NURIA	*	L	A,C,E
CASTRO GUISANDE, BEATRIZ	02648095J	D	F
CERRO RODRIGUEZ, MONICA DEL	05426176Q	L	C,D
CRUZ CONTRERAS, JUAN CARLOS	*	L	A

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
DASILVA GARCIA, IZASKUN	*	L	A
DELGADO FERNANDEZ, PILAR	02518940A	L	F
DIEZMA JIMENEZ, MONICA	*	L	A
DOMINGUEZ CONCEJERO, ARANZAZU C	41738655A	L	C,D
DONATE CASTRO, JAVIER	01931125E	L	C,D
ESTEBAN ATIENZA, FERNANDO	07509195V	L	F
ESTRADA NUÑEZ, CONCEPCION	10526606N	L	F
FENOLL MARTIN COBOS, ALFONSO JULIAN	05266499M	L	C,D,E,F
FERNANDEZ GARCIA, MARIA INMACULADA	11962961V	L	C,D
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO	02912325L	L	F
FERNANDEZ TAPIAS, ISIDRO MARIANO	51383488Q	L	C
FRECHOSO ARRANZ, ANA ISABEL	*	L	A
GALLEGO LONGAS, AINHOA	44978557X	L	C,D,E
GARCIA IGLESIAS, MARIA JOSE	52097242B	L	B
GARCIA LAS HERAS, ANA	33520269T	L	C
GARCIA DE LA ROSA CARRASCO, VICTOR MANUEL	47492776F	L	C,D
GARRIDO GARCIA, BLANCA ESTER	51982143G	L	C
GARRIDO SOTELO, MARIA ISABEL	*	L	A
GIL CALVO, ALICIA	*	L	A
GIMENEZ ALVAREZ, MARIA JESUS	X0611667M	L	E
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	*	L	A
GOMEZ GARCIA, JOAQUIN MANUEL	51421427M	L	F
GOMEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	01819632X	L	B
GOMEZ VILLAR, MARIA DEL PILAR	*	L	A
GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA JOSE	04169819B	L	C
GONZALEZ FIERRO MARCILLA, BEGOÑA	00838047L	L	F
GONZALO ORTIZ, ELENA	*	L	A
GORDO SANCHEZ, MARIA ANGELES	05350170W	L	F
GUIJARRO CATALAN, ALBERTO	17441177R	D	F
HERAS ALONSO, ALMUDENA DE LAS	02916899Q	D	F
HIDALGO LUCIO, HELENA	72125043X	D	F
HURTADO GARCIA, PASTORA	00786409Q	L	F
JIMENEZ MORALES, AMALIA	50960868K	L	C,D
LASTRAS ABANADES, MARIA DOLORES	00808223A	L	E
LAZCANO NEBREDA, SANTIAGO	30644258R	L	C,D
LOPEZ CARRANZA, EVA	08945704S	L	F
LOPEZ IGLESIAS, GEMMA	47451347R	L	C,D
LUNA ROMERO, INMACULADA	09452999E	L	F
MADRIGAL HERRERO, NOEMI	50198386N	L	C,D
MARIN FERNANDEZ, SONIA	*	L	A
MARTIN GRANADOS, MARIA DE LOS ANGELES	47455419W	L	C,D
MARTIN VILLALBA, PATRICIA	51084375H	L	C,D
MAS GARCIA, VICTORIA EUGENIA	01924683C	L	C
MATESANZ GUTIERREZ, MARIA ASCENSION	01820032L	L	F
MELENDREZ CHAS, PAULA MARIA	32762636X	L	F
MERINO CRESPO, MARIA DEL CARMEN	03113984Z	L	C,D
MESONERO MESONERO, JUANA	07804720S	L	F
MORALES GOMEZ TEJEDOR, PATRICIA	06977547Z	D	F
MORENO LORENZO, MARIA VICTORIA	50987299C	L	C,D
MORENO SERRANO, MARIA LUISA	04573303Y	L	F
MORILLO DE BLAS, JAIRO	53405812C	L	E
MUÑOZ PEÑALVO, JESUS	11839144D	L	B
NAVARRO GONZALEZ, MARIA ISABEL	*	L	A
NAVAS PEREZ, EMILIANO	51398052K	D	F
NIETO MARTINEZ, VIRGINIA	02657200X	L	E
OLLERO AGUADO, RUBEN	52971398Y	L	F
ONIEVA GARCIA, ISRAEL	*	L	A
PABLO PASTOR, ASCENSION RAQUEL DE	50191376V	D	F
PAEZ MARTINEZ, DELIA	*	L	A
PALAZON MASCUÑAN, JOSE ANGEL	053143364	L	C,D
PANIAGUA AYUSO, ANA ISABEL	51366350J	L	F
PEDRAJAS HIDALGO, EMILIANO	30491316D	L	C
PERA SALINAS, MARIA JOSE	*	L	A,C,F
PEREIRO DIAZ, ALEJANDRO	008932573	L	C,D
PEREZ ESTEBAN, MARIA TERESA	06562455A	D	F
PEREZ PASCUAL, MARIA JOSE	08035641Q	L	F
PILAR REYES, ROBERTO DEL	53450759R	L	F
PIZARRO MARQUEZ, ISABEL	50179446R	L	F
PRIETO BEREIJO, ANA MARIA	76411828D	L	B
QUIROGA QUIROGA, MARIA INES	02662632Z	L	E
RAMOS MARTINEZ, GEMA	*	L	A
REOL GUTIERREZ, MARIA DE LA PALOMA	09003078G	D	F
REY GARCIA, BEATRIZ	46869311A	L	B
RODRIGUEZ BERLANAS, ESTEBAN	50711888Q	L	F
ROSCO CABALLERO, ENCARNACION	11843544Q	L	F
RUBIO ANTON, JOSE LUIS	051677749	L	C,D
RUEDA ARES, EVA	*	L	A
RUIZ GUTIERREZ, DOLORES SOLEDAD	28570208E	L	C,D
RUIZ DE TEMIÑO ROJAS, MARIA CONCEPCION	02193166R	L	F
SALGADO FUENTES, DAVID	53422807V	L	F
SAN FELIPE GARCIA, EVA MARIA	01934700D	L	F
SANTAS RODRIGUEZ, JOSE RAMON	34970894S	L	B
SANTOS ALVAREZ, FERNANDO	00414229E	L	C,D
SILVESTRE PIÑEIRO, MARIA LUISA	50295937C	L	C,D,F
SUAREZ BUSTILLO UBARRECHENA, JOSE MARIA	*	L	A,C,D,E
TORRADO SERNA, PALOMA	02241219F	L	C
VAL FERNANDEZ, RAQUEL DEL	00416972M	L	F
VALLE VEGA, JOSE MANUEL	05250004R	L	C,D
VELASCO PARRA, CARMEN	*	L	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código y descripción de la causa de exclusión

A: No acreditar el número del documento nacional de identidad.
B: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
C: No haber declarado poseer la edad requerida en la convocatoria.
D: No haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.
E: No poseer o no haber declarado poseer la titulación requerida.
F: No acreditar el pago de los derechos de examen según la convocatoria.

ANEXO II

ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid (Orden 317/2005)

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Dirección: .....

Cumplimentar únicamente los apartados correspondientes a la causa o causas por las que haya sido excluido/a.

CAUSA DE EXCLUSIÓN	
A	DNI .....
B	Acreditación de la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria (entre los días 12 y 31 de marzo de 2005), mediante copia de la solicitud donde conste, o bien la fecha de entrada en el Registro, o bien la del abono de la tasa en "Caja de Madrid".
C	Fecha de nacimiento: .....
D	Señálese si cumple el requisito de nacionalidad establecido en la base 2.1.b) de la convocatoria: Sí ☐ No ☐
E	Señalar la titulación que posee el aspirante y que le habilite para concurrir a estas pruebas selectivas [recogida en la base 2.1.c) de la convocatoria]: ....
F	Abono íntegro de la tasa de derechos de examen: 12,36 euros (es preciso aportar justificante del ingreso bancario con la inscripción mecanizada donde figure la cantidad ingresada y el número de cuenta). "Caja de Madrid", cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626. Indicar cantidad ingresada: ..... euros. O acreditación de la exención del abono de la tasa mediante: Presentación de certificado de demanda de alta expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el aspirante figura inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (11 de marzo de 2005), o presentación del certificado acreditativo de la discapacidad o presentación del certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, o cónyuge o hijos de la misma.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente escrito, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos declarados cuando sea requerido para ello.

Madrid, a ..... de ..... de 2005

(FIRMA DEL INTERESADO)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta (Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección), 28010 Madrid

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(03/24.091/05)

Consejería de Justicia e Interior

3132 *ORDEN de 21 de septiembre de 2005, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en el correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración de la Comunidad de Madrid por el procedimiento regulado en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes al Cuerpo, Escala o Especialidad del puesto convocado.

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto al Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia e Interior (Gran Vía, número 18) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
   — Los títulos académicos.
   — Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
   — Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
   — Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de septiembre de 2005.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61048 SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ADMINIST SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES	A	30	24.994,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIÓN INVERSORA EN INFRAESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN CON OTRAS UNIDADES GESTORAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD DE DESTINO.

EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS, EN ESPECIAL CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SUS PROPIOS I NMUEBLES.

EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DE CONTRATACIÓN DE CONCURSOS Y SUBASTAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURAS.

(03/24.104/05)

Consejería de Hacienda

3133 *ORDEN de 12 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Hacienda.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Hacienda, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Ley 4/1989, de 6 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de la aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Administración, no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

Séptimo

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base decimoprimera de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Octavo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49897 AYUDANTE DE AUDITORIA	INTERVENCION GENERAL SERVICIO CONTROL FINANCIERO	B/C	22	8.872,92	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: INTERVENCION GNERAL

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO EN EL CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS	: 2.50 Puntos
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS	: 2.50 Puntos
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PUBLICA Y PRIVADA	: 1.50 Puntos
FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE AUDITORÍA	: 1.50 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49871 AYUDANTE DE AUDITORIA	INTERVENCION GENERAL SERVICIO CONTROL FINANCIERO	B/C	22	8.872,92	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO EN EL CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS	: 2.50 Puntos
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS	: 2.50 Puntos
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	: 1.50 Puntos
FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE AUDITORÍA	: 1.50 Puntos

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª: .....

Cargo: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de 12 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 4 de octubre de 2005.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

(03/24.101/05)

Consejería de Hacienda

3134 *ORDEN de 20 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (artículo 55), en la Consejería de Presidencia.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Presidencia, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA, PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47549 RESPONSABLE DE CONTROL DE FONDOS	VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL COOPERACION CON EL ESTADO Y ASUNTOS EUROPEOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS	A	28	19.996,08	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA
Centro.....: COOPERACION CON EL ESTADO Y ASUNTOS EUROPEOS

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO.

EXPERIENCIA EN VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS EUROPEOS.

EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS.

EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de 20 de septiembre de 2005, de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 4 de octubre de 2005).

....., a ..... de ..... de .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA

(03/24.213/05)

Consejería de Educación

3135 *NOTIFICACIÓN de 12 de septiembre de 2005, a don Eduardo Sánchez Arroyo, por la que se le comunica que por acuerdo de doña Esther Vicente Campos, instructora del expediente disciplinario número 6/2005, se le cita para prestar declaración.*

Doña Esther Vicente Campos, instructora del procedimiento disciplinario 6/2005, incoado a don Eduardo Sánchez Arroyo, tras resultar infructuosos los intentos de notificación en su domicilio, acuerda: «Notificar a don Eduardo Sánchez Arroyo que deberá comparecer ante el señor Secretario del procedimiento en la sede del Servicio de Inspección de Educación, en la calle Isaac Peral, número 23, 28040 Madrid, quien le señalará día y hora para que pueda prestar declaración ante esta instrucción, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34.2 del Reglamento Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), de no hacerlo así en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación se entenderá que renuncia a este derecho y se continuará la tramitación del procedimiento».

Madrid, 12 de septiembre de 2005.—La instructora, Esther Vicente Campos.

(03/23.517/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3136 *ORDEN 2922/2005, de 19 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 47903 reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47903 TÉCNICO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	A/B 26		15.558,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TECNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PERFIL

LICENCIADO EN DERECHO.

EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE ASUNTOS ANTE LA COMISIÓN DE VICECONSEJEROS Y SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS Y ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO.

EXPERIENCIA EN ÓRGANOS COLEGIADOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

(03/24.094/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

3137 *ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005, de requerimiento para personación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, para dar vista del expediente disciplinario número 27/2005 a don Iván Parra Guerra.*

Don Pío Laorden Martínez, instructor del expediente disciplinario que bajo el número 27/2005 se le instruye a don Iván Parra Guerra, Auxiliar de Enfermería, adscrito al Hospital Clínico "San Carlos", en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don Iván Parra Guerra, Auxiliar de Enfermería del Hospital Clínico "San Carlos", en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid (28019) calle Oporto, número 76, séptimo A, para que comparezca ante esta Dirección General, Unidad de Régimen Disciplinario, sito en la calle Sagasta número 6, despacho 319 de esta capital, para dar vista del expediente disciplinario que con el número 27/2005 se le viene instruyendo, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, apercibiéndole que de no presentarse a este requerimiento, se seguirán las actuaciones correspondientes a que en derecho haya lugar.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—El Instructor, Pío Laorden Martínez.

(03/23.513/05)

Consejería de Empleo y Mujer

3138 *ORDEN 3524/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstacias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad Funcionarial y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30; o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a diez puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base décimoprimera de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Empleo y Mujer, o bien, directamente recurso contencioso-admiministrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, 20 de septiembre de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61137 TECNICO DE GRADO MEDIO	DIRECCION GENERAL TRABAJO	B	18	6.255,60	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

MERITOS NO PREFERENTES

LICENCIADO EN DERECHO	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	: 3.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32716 TECNICO JURIDICO-LABORAL	DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO RELACIONES LABORALES	B	22	7.790,52	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

LICENCIADO EN DERECHO	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCINADORES	: 3.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DEL PAQUETE OFIMATICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32717 TECNICO JURIDICO-LABORAL	DIRECCION GENERAL TRABAJO SERVICIO RELACIONES LABORALES	B	22	7.790,52	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

LICENCIADO EN DERECHO	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	: 3.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
26085 SECRETARIA/O J.S.	DIRECCION GENERAL MUJER SUBDIRECCION GENERAL FORMACION Y EMPLEO A LA MUJER SERVICIO EMPLEO	C/D	15	6.378,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA BASE DE DATOS ATB Y ATB DOC	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: WORD, EXCEL Y ACCESS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL CONTROL, ORDENACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS	: 1.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA Y EN TAREAS DE SECRETARIA	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49612 SECRETARIA/O J.S.	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS A L AREA DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C/D	15	6.378,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN EL CONTROL, ORDENACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y TAREAS DE SECRETARIA	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: WORD, EXCEL Y ACCESS	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49613 SECRETARIA/O J.S.	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ECONOMICO-PRESUPUESTARIA Y DE ANÁLISIS DE LA GEST AREA OFICINA PRESUPUESTARIA	C/D	15	6.378,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN TRAMITACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ÓRDENES E INFORMES	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y BASES DE DATOS DE NORMATIVA, JURISPRUDENCIA, ARANZADI, ASÍ COMO RESOLUCIONES E IFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: MICROSOFT WORD, EXCEL, ACCESS, MICROSOFT POWER POINT XP, INTERNET, INTRANET, EXPLORER, ESCANEADO DE DOCUMENTOS Y SU TRATAMIENTO COMO TEXTO EDITABLE	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y TAREAS DE SECRETARIA	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50334 NEG. ANALISIS DE LA GESTION	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ECONOMICO-PRESUPUESTARIA Y DE ANÁLISIS DE LA GEST AREA CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS SERVICIO ESTUDIOS Y ANALISIS NEGOCIADO ANÁLISIS DE GESTIÓN	C/D	18	7.150,20	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ARCHIVOS, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS Y MANEJO DE SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS INSTITUCIONALES Y DEPARTAMENTALES (SIEF, RSUB, ATB, AEC)	: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO (CONVENIOS, CONTRATOS Y/O SUBVENCIONES)	: 1.00 Puntos
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES DE AVAL	: 1.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32791 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE INTEGRACION DEL DISCAPACITADO SERVICIO INTEGRACION LABORAL DEL DISCAPACITADO	D	12	5.376,48	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL PLAN OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	: 2.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32785 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE ORDENACIÓN LABORAL SERVICIO ORDENACIÓN LABORAL	D	12	5.376,48	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA
Centro.....: DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

MERITOS NO PREFERENTES

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL PLAN OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	: 2.00 Puntos

(03/23.911/05)

Universidad Carlos III

3139 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de puestos de trabajo de esta Universidad.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988, de 29 de julio, este Rectorado, en uso de las facultades vigentes que tiene conferidas, ha resuelto hacer pública la Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación (Resolución de 18 de julio de 2005).

La Resolución se publicará en los siguientes tablones de anuncios de la Universidad Carlos III de Madrid: Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, 28903 Getafe (Madrid); Campus de Leganés,

calle Butarque, número 15, 28911 Leganés (Madrid), o en el Campus de Colmenarejo, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, 28270 Colmenarejo (Madrid), y en la página web de la Universidad http://www.uc3m.es, el mismo día que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución.

Getafe, a 23 de septiembre de 2005.—El Rector, PD (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

(01/2.747/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

3140 *ACUERDO de 16 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Empresa Pública "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima", con un capital social de 60.102 euros, representado por 200 acciones nominativas de 300,51 euros, a suscribir íntegramente por el Instituto Madrileño de Desarrollo.*

El Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo (IMADE) ha acordado con fecha 6 de mayo de 2005 la autorización de la constitución de la Empresa Pública "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima", con un capital social de 60.102 euros, representado por 200 acciones nominativas de 300,51 euros de valor nominal cada una, a suscribir íntegramente por IMADE. Al mismo tiempo en dicho Acuerdo se faculta indistintamente al Presidente, Gerente, Gerente adjunto y Secretario del citado consejo para formalizar cuantos actos y documentos fueran necesarios para la constitución de dicha Sociedad. También se faculta al Presidente para nombrar los Consejos de Administración de la citada Sociedad.

La Sociedad "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima", tendrá por objeto social el desarrollo de proyectos socioculturales y ambientales de dinamización y promoción turística, comprendiendo la restauración, el alojamiento hotelero y la explotación de salas de reuniones y congresos, promoción, organización y explotación de todo tipo de actividades con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha propuesto la elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Acuerdo de autorización consiguiente de constitución de la referida Sociedad Mercantil.

Procede la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

En su consecuencia, a solicitud de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y a propuesta de la Consejería de Hacienda, previa deliberación, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Autorizar la constitución de la Empresa Pública "Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima", con un capital social de 60.102 euros, representado por 200 acciones nominativas de 300,51 euros, a suscribir íntegramente por el Instituto Madrileño de Desarrollo.

Segundo

Designar indistintamente al Presidente, Gerente, Gerente Adjunto y Secretario del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Desarrollo para representar al mismo en el otorgamiento de la escritura social y formalización de su inscripción registral, así como para otorgar y firmar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos, de manera tan amplia y bastante como en Derecho proceda.

Tercero

Comunicar a la Asamblea de Madrid el presente Acuerdo.

Cuarto

Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 16 de junio de 2005.

La Consejera de Hacienda, ENGRACIA HIDALGO TENA — La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/24.291/05)

Consejería de Hacienda

3141 *ACUERDO de 2 de agosto de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de 954.068 acciones de la Empresa Pública "Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", por el procedimiento de pública subasta con un precio inicial de 420.000 euros.*

Se ha propuesto por la Consejería de Cultura y Deportes para su tramitación la enajenación a título oneroso de 954.068 acciones de la Empresa Pública "Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima".

La enajenación se realizará por el procedimiento de pública subasta, con un precio inicial de 420.000 euros, de acuerdo con el pliego de condiciones informado por los Servicios Jurídicos.

La enajenación propuesta implica la transmisión del 99,27 por 100 del capital social, lo que supondrá la pérdida de la condición mayoritaria de la Comunidad de Madrid en el capital social de la citada sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de la Consejería de Hacienda de 23 de mayo de 2003, que desarrolla dicho precepto, procede que el Consejo de Gobierno autorice la enajenación de las expresadas acciones por el procedimiento de pública subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones referido.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a solicitud de la Consejería de Cultura y Deportes y a propuesta de la Consejería de Hacienda, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la enajenación a título oneroso de 954.068 acciones de la Empresa Pública "Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", por el procedimiento de pública subasta, con un precio inicial de 420.000 euros.

Segundo

Facultar al Consejo de Cultura y Deportes para la aprobación del procedimiento de enajenación, formalización de la correspondiente tramitación y otorgamiento de los documentos públicos y privados que sean precisos para la tramitación de las acciones.

Tercero

Comunicar este Acuerdo a la Asamblea de Madrid.

Cuarto

Publicar el mismo Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 2 de agosto de 2005.

La Consejera de Hacienda, ENGRACIA HIDALGO TENA — La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/24.290/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3142 *RESOLUCIÓN 11401/2005, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "GESTIÓN DEL PLAN FORESTAL" y se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "FICHERO DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL".*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por lo que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, y se suprime otro, ambos pertenencientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Los datos relativos al fichero que se crea son los siguientes:

El fichero informatizado "GESTIÓN DEL PLAN FORESTAL" registrará los datos de carácter personal de las personas físicas o jurídicas solicitantes de subvenciones para la ejecución de medidas forestales en montes de titularidad privada y de las fincas para las que dichas ayudas se solicitan, así como de las personas adjudicatarias de inversiones para el cumplimiento del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid y de los funcionarios directores técnicos de las mismas.

Tercero

Se suprime el fichero automatizado "FICHERO DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL", creado por la Orden 1138/2003, de 23 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, con la finalidad de registrar los datos de carácter personal de los adjudicatarios de inversiones en el Medio Natural de la Comunidad de Madrid, que, sin embargo, no ha llegado a contener datos.

Cuarto

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como su documentación complementaria puede ser consultado en la Biblioteca de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3, primera planta, y en el Centro de Documentación de dicha Consejería, calle Maudes, número 17.

Las alegaciones, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce horas, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/23.524/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3143 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial para la ordenación y construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid (Ac. 149/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, examinó el expediente relativo al Plan Especial para la ordenación y construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 28 de junio de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial para la ordenación y construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

— Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
— Dirección General de Carreteras, Consejería de Transportes e Infraestructuras.
— Dirección General de Infraestructuras del Transporte, Consejería de Transportes e Infraestructuras.
— MINTRA, Consejería de Transportes e Infraestructuras.
— Sección de Vías Pecuarias, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
— Instituto Geológico y Minero de España, Ministerio de Educación y Ciencia.
— Canal de Isabel II, Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

— Confederación Hidrográfica del Tajo, Ministerio de Medio Ambiente.
— Compañía suministradora de electricidad ("Unión Fenosa").
— Compañía suministradora de gas ("Enagas").
— Telefónica.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Coslada, San Fernando de Henares y Madrid, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado dicho expediente en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/24.261/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

3144 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente.*

Don Alfonso Cañete Díaz, Director-Gerente del Hospital Central Cruz Roja, en virtud de la Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13, de 17 de enero de 2005), de la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, sobre delegación de facultades de contratación y facultades de Gestión Presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada y Atención Primaria, y en base a las competencias que se establecen en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2003),

RESUELVE

Designar como miembros permanentes de la Mesa de Contratación del Hospital Central Cruz Roja:

Presidente, el Director Médico; suplente, el Subdirector Médico.

Secretario, el Director de Gestión y Servicios Generales; suplente, el Subdirector de Gestión y Servicios Generales.

Vocales:

— Un letrado asesor habilitado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.
— Un interventor designado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
— El Director de Enfermería.
— El Jefe de Servicio de Suministros.

Suplentes:

— Un trabajador del Grupo de Gestión del Servicio de Contratación.
— Un trabajador del Grupo de Gestión de Suministros.
— El Subdirector de Enfermería.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente, Alfonso Cañete Díaz.

(03/24.092/05)

Consejería de Empleo y Mujer

3145 *ORDEN 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de la entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborables y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid asume desde el 1 de enero de 1996 las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Economía Social y Trabajo Autónomo, siendo una de ellas la relativa al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

Con fecha 10 de mayo de 2004 se publica la Orden 2395/2004, de 5 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas. El órgano instructor, de acuerdo con la Orden, es la Dirección General de Trabajo y el órgano competente para resolver es el Consejero de Empleo y Mujer dado que la competencia de fomento del desarrollo del autoempleo y de las empresas de economía social viene atribuida hasta ese momento a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre.

Posteriormente, con fecha 4 de agosto de 2004, se publica el Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer que desgaja del ámbito de la Dirección General de Trabajo la citada competencia de fomento de la economía social y trabajo autónomo. Como consecuencia de esto la Ley de Presupuestos para el 2005 asigna al Servicio Regional de Empleo el presupuesto correspondiente a esta línea de ayudas de fomento de la economía social y autoempleo.

Finalmente, con fecha 3 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto 32/2005, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del organismo autónomo Servicio Regional de Empleo, distribuyendo las competencias relativas al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

Como consecuencia de las modificaciones competenciales y presupuestarias, los programas de ayudas que hasta el momento venían siendo gestionadas por la Dirección General de Trabajo han sido asumidas por el Servicio Regional de Empleo y por ello, la competencia para resolver sobre los expedientes de concesión de subvenciones corresponderá a este Organismo Autónomo, a través de su Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El fomento de la Economía Social y del Trabajo Autónomo, así como la incentivación de la creación y mantenimiento de entidades asociativas en estos sectores, se ha llevado a cabo a través de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen determinadas ayudas para la creación y mantenimiento de Cooperativas y Sociedades Laborales y Trabajadores Autónomos, así como para el desarrollo y la difusión del Cooperativismo, la Economía Social, y el Autoempleo, posteriormente y para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España, se aprueba la Orden de 29 de diciembre de 1998 que sustituye a la de 1986 y que contemplaba entre otras actuaciones subvencionables las relativas a las actividades de las entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Recientemente esta Orden de 1998 ha sido derogada por la Orden TAS 216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales. La Orden TAS 955/2004, de 2 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social,

la responsabilidad social de la empresa y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2004. Dicha Orden ha sido derogada por la Orden TAS 2303/2005, de 4 de julio.

La Economía Social y el Trabajo Autónomo constituye en la Comunidad de Madrid un sector económico en expansión, generador de nuevas iniciativas empresariales y con un fuerte potencial de creación de empleo estable y de calidad. El apoyo al asociacionismo empresarial en el sector de la economía social y el autoempleo constituye una fórmula necesaria por su contribución a la consolidación de estos sectores, de creciente significación para la economía de nuestra región. Por tanto, la presente Orden trata de establecer ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y convocatorias

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro. Podrán concederse subvenciones para financiar total o parcialmente los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos, siempre que su ámbito territorial sea el de la Comunidad de Madrid, así como convocar su concesión. La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten.

2. El desarrollo de la misma se efectuará mediante convocatorias que tendrán carácter anual.

Artículo 2

Acciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Acciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo.

El destino de estas ayudas será la subvención parcial del coste correspondiente a los salarios de los trabajadores sujetos a relación laboral con la entidad solicitante, y que estén en situación de alta en la Seguridad Social.

2. Acciones destinadas a sufragar determinados gastos de infraestructura y mantenimiento.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en la presente Orden las siguientes entidades que ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid:

a) Entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales.
b) Entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.
c) Otros entes representativos de la economía social.

2. Con carácter general los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y estar legalmente constituida además de inscritos en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
b) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención, así como realizar la actividad subvencionable.
c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados en el ejercicio económico inmediatamente anterior a cada convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para el apoyo a las entidades asociativas, podrán concederse subvenciones para los siguientes gastos que haya realizado la organización, tendentes a la consecución de los fines que le son propios.

a) Por gastos de personal asalariado sujeto a relación laboral con la entidad solicitante, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
b) Alquileres de oficinas.
c) Primas de seguros.
d) Gastos generales: Limpieza y comunidad.
e) Suministro de electricidad, agua, gas y teléfonos fijos.
f) Gastos de conservación y reparaciones (no vehículos)
g) Gastos de correos (no mensajerías) y comunicaciones.
h) Material oficina, reproducciones e imprenta.
i) Servicios de profesionales independientes, cuotas de asesoramiento o consultas directamente relacionadas con la actividad de la entidad, no de los asociados.
j) Publicidad y propaganda.
k) Cuotas de inscripción a publicaciones.

Estos gastos tendrán las siguientes excepciones y limitaciones:

a) No serán subvencionables aquellos gastos que, en concepto de prestación de servicios, o de arrendamientos, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
b) No serán subvencionables ni los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

Artículo 5

Cuantía de las subvenciones

Las cuantías de las subvenciones serán los siguientes:

1. Acciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo:

El importe máximo subvencionable por este concepto para todos los trabajadores por los que se solicite la ayuda es de 50.000 euros. El cálculo de la cuantía de la subvención por este concepto se realizará sobre los costes brutos anuales del trabajador. Se aplicará el 80 por 100 sobre salarios y coste total de la Seguridad Social, se considerarán los salarios reflejados en las nóminas y las cotizaciones realizadas al Régimen General de la Seguridad Social de los meses solicitados.

El importe máximo de percepciones brutas a considerar por trabajador es de 3.000 euros por cada una de las pagas.

2. Acciones destinadas a sufragar determinados gastos de infraestructura y mantenimiento.

El cálculo de la subvención por este concepto se realizará aplicando el 50 por 100 sobre el total de gastos. El importe máximo de subvención por este concepto es de 25.000 euros no pudiendo superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo que una entidad puede llegar a obtener por todos los conceptos señalados en el artículo 4 es de 75.000 euros, siendo esta cantidad susceptible de alteraciones en las convocatorias sucesivas y no pudiendo superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6

Presentación de solicitudes y plazo

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados, junto con la documentación que figura en el artículo 7 deberán presentarse en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, o en cualquiera de los Registros de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Admi-

nistración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (ventanilla única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será regulado en cada una de las convocatorias anuales.

Artículo 7

Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes

1. Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante, acompañada de los Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
2. Tarjeta de identificación fiscal.
3. Documento nacional de identidad y escritura que contenga poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública, de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
4. Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" del día 30), y de 25 de noviembre 1987 ("Boletín Oficial del Estado" del día 5).
5. Memoria que deberá contener, además de lo expresado a continuación, análisis detallado de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8, apartado 1, de la presente Orden:
   — Breve historia de la entidad solicitante.
   — Descripción de la actividad, objetivos y justificación de la necesidad de la ayuda que se solicita.
   — Memoria anual de la entidad referida al ejercicio anterior. Últimas cuentas anuales aprobadas.
6. Facturas y documento de pago de las mismas de los gastos realizados durante el ejercicio económico en el que se solicita la subvención.
7. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas, o en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado.
8. Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá efectuarse según lo previsto en el apartado 7 del citado artículo.
9. Relación de socios o información suficiente sobre la base social de la organización solicitante.
10. Anotación en hoja registral de los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad.
11. En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración de su representante legal referida a dicho extremo.

Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

12. Evaluaciones de riesgos realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este, o Servicio de Prevención Propio): Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber realizado convenientemente la evaluación.

Título o documento acreditativo de que la persona que ha realizado la evaluación inicial de riesgos tiene la formación necesaria, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

13. Evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de Prevención de Riesgos, acreditativa de que se ha realizado convenientemente la evaluación.

En caso de no haber realizado todavía la evaluación deberá presentar un documento expedido por la entidad de prevención con la que contrate, en el que declare que se está realizando la citada evaluación inicial de riesgos.

Artículo 8

Criterios de valoración

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
   a) Implantación territorial y representatividad que ostente: 30 puntos (máximo).
   b) Actividades realizadas y servicios que presten a sus asociados: 15 puntos (máximo).
   c) Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento: 15 puntos (máximo).
   d) Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: 8 puntos (máximo).
   Aquellas entidades que acrediten que más del 50 por 100 de estos puestos corresponden a mujeres obtendrán 2 puntos adicionales. En todo caso habrán de consignarse porcentajes en función del género.
   e) Antigüedad de la entidad: 10 puntos (máximo).
   f) Actuaciones y colaboraciones con el Servicio Regional de Empleo: 10 puntos (máximo).
   g) Pertenencia a entidades de ámbito superior: 10 puntos (máximo).
2. Las entidades solicitantes habrán de obtener necesariamente al menos 30 puntos del total resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior con independencia de la distribución de los mismos, teniendo este requisito carácter excluyente.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General del Servicio Regional de Empleo.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, si se observase que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se hubiera omitido la presentación de cualquiera de los documentos indicados en el artículo 7 de esta Orden, se procederá a requerir a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, efectúen las subsanaciones pertinentes, advirtiéndoles que, caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, dictándose al efecto la resolución correspondiente.
4. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe del órgano colegiado constituido al efecto. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: Director del Área de Formación Continua y Emprendedores.

Vocales: Dos funcionarios o técnicos del área de gestión de las subvenciones, uno de los cuales actuará como secretario.

Esta Comisión procederá a evaluar las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos en la presente Orden y formulará la correspondiente propuesta de concesión.

5. Los expedientes se resolverán mediante Resolución motivada e individualizada del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, según el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que delega la competencia para conceder subvenciones en el ámbito de sus atribuciones desde un importe de 30.001 euros en el Director General del Servicio Regional de Empleo (Acuerdo de 3 de diciembre de 2004 del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2004).
6. El plazo de resolución será de seis meses desde el momento de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
7. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa.
8. Las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden se concederán sometidas al régimen "de minimis", debiéndose hacer constar expresamente en la resolución concesoria que la misma

se hace al amparo del Reglamento de la Comunidad Europea 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas "de minimis" y, en consecuencia, la ayuda total con carácter "de minimis", concedida a una empresa no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años.

Artículo 10

Justificación y abono de la subvención

Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar el haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma, mediante la presentación de una memoria de la actividad realizada, que incluirá un apartado referido a los ingresos y los gastos, acompañada de la documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido durante el período de la convocatoria. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios, y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11

Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

a) Justificar ante el Servicio Regional de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
b) Comunicar al Servicio Regional de Empleo, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Servicio Regional de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y demás órganos competentes, teniendo en concreto la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por dichos órganos u organismos, así como las de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Modificación de la Resolución concesoria

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la de las impuestas en la resolución concesoria, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se haya otorgado la subvención.

Artículo 14

Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa general

En lo no regulado en la presente Orden se entenderá de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa de desarrollo (como el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial la Ley 2/1995), en cuanto no resulten incompatibles con las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación a la misma se susciten.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
Comunidad de Madrid

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, por la que se regulan ayudas para sufragar gastos de funcionamiento de entidades asociativas de la Economía Social.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza): ....., número: .....
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
CNAE: ..... Epígrafe IAE: ..... Fecha alta IAE: .....
Fecha de constitución/nacimiento: ..... Fecha alta en la Seguridad Social: ..... Sexo: .....

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del representante)
Domicilio (calle, plaza...): .....,
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza...): ....., número: .....
Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....
Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....
Cargo: .....

3. IMPORTE AYUDA SOLICITADA (EUROS)

.....

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....
Domicilio (calle, plaza...): ....., número: .....

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

En Madrid, a ..... de ..... de .....
(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

(03/23.686/05)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IMAP)

Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Gerente del Instituto Madrileño de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Curso avanzado de técnicas de conducción de seguridad (2005G1414).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de Administración Pública.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación IMAP.
c) Número de expediente: 03-AT-00020.1/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Curso avanzado de técnicas de conducción de seguridad (2005G1414).
c) Lote: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 96.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 12 de agosto de 2005.
b) Contratista: Formación en Técnicas Especiales de Seguridad.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 92.315,44 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—El Gerente del Instituto Madrileño de Administración Pública, Rafael Plaza de Diego.

(03/23.670/05)

Consejería de Justicia e Interior

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de: "Adquisición de prendas de uniformidad protocolaria del vestuario, para el año 2005, con destino al personal del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes)".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 17-SU-00049.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Adquisición de prendas de uniformidad protocolaria del vestuario, para el año 2005, con destino al personal del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid (dos lotes)".
b) Número de unidades a entregar: Según se especifica en los pliegos.
c) División por lotes y número: Dos.
d) Lugar de entrega: Servicio de Seguridad, en Puerta del Sol, número 7, de Madrid.
e) Plazo de entrega: Un mes, a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 32.962,95 euros. Presupuesto por cada uno de los lotes:
— Lote 1: Ropa de paisano de invierno.
Presupuesto: 17.542,35 euros.
Plazo de ejecución: Un mes.
— Lote 2: Ropa de paisano de verano.
Presupuesto: 15.420,60 euros.
Plazo de ejecución: Un mes.
5. Garantía provisional: 659,26 euros, si se opta a los dos lotes. El 2 por 100 del presupuesto de licitación de los lotes a que opte cada licitador:
— Lote 1: 350,84 euros.
— Lote 2: 308,42 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Domicilio: Gran Vía, número 18, primera planta. Área de Contratación Administrativa.
c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Teléfono: 917 209 014.
e) Telefax: 917 209 016.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Se exigirá una cifra media entre las tres anualidades de:
- Para el lote 1: 50.000 euros.
- Para el lote 2: 45.000 euros.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 18, apartado a): Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismo.

Criterios de selección: Los licitadores deberán presentar dos certificados en cada uno de los cuales se acreditará la buena ejecución de un contrato de objeto similar al que conforma el presente expediente, realizado en los últimos tres años.

8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 20 de octubre de 2005.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
2.º Domicilio: Gran Vía, número 18, primera planta. Área de Contratación Administrativa.
3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Domicilio: Gran Vía, número 18, planta baja.
c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Fecha: 27 de octubre de 2005.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (número 1: "Documentación administrativa", número 2: "Proposición económica" y número 3: "Documentación técnica"), firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(01/2.736/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 13 de septiembre de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El instructor actuante ha dictado Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución en los procedimientos números 431/04, 307/04, 387/04, 82/05 y 15/05. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid) las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se les informa de que también se ha procedido a la remisión de dichas indicaciones al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Número de expediente: 431/04.
Infractor: "Cafetería Malagón, Sociedad Limitada".
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Avenida Monte Igueldo, número 45, 28018 Madrid.
Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 82/05.
Infractor: Doña Ada Janett Macías Mosquera, 4.730.745 SLNE.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Gabriel Usera, número 7, 28026 Madrid.
Tipo de infracción: Dos leves.

Número de expediente: 387/04.
Infractor: Don Nasef El Sanafawy Kotb.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Pintor Rosales, número 4, 28932 Móstoles (Madrid).
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 15/05.
Infractor: Don Juan Carlos Ferrer Enrique.
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Avenida Carlos V, número 24, 28936 Móstoles (Madrid).
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 307/04.
Infractor: "Antonio Acuasol, Sociedad Limitada".
Acto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Plaza Pontevedra, número 4, cuarto D, 28942 Fuenlabrada (Madrid).
Tipo de infracción: Leve.

(03/23.516/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de "Salsas, especias y condimentos".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio, Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 05-DT-00003.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Objeto: Adopción de tipo para el suministro de salsas, especias y condimentos.
b) Número de unidades a entregar: Indeterminado.
c) Número de lotes: 4.
d) División por lotes:

Lote	Descripción	Plazo de entrega (días)
1	Salsas	5
2	Especias, levadura, aromas, colorantes y bicarbonato	5
3	Sal	5
4	Vinagre, agrio de limón y duos aceite/vinagre	5

e) Lugar de entrega: En cada una de las unidades o centros peticionarios.
f) Plazo de entrega: El indicado para cada lote en la letra d) anterior.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 93.500 euros (cantidad de compra estimada).
5. Garantías:

Lote número	Importe de la garantía
1	660
2	550
3	330
4	330

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda.
b) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, planta baja.
c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
d) Teléfonos: 915 803 233 y 915 804 735.
e) Telefax: 915 809 597 y 915 803 460.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 14 de noviembre de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera según artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:

a) Informe que acredite un saldo medio anual superior a 90.000 euros o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con garantía superior a 200.000 euros.
b) Presentación de cuentas anuales en las que se refleje que se dispone de recursos propios superiores a 200.000 euros.
c) Cifra de negocios global y suministros en los tres últimos ejercicios que importe superior a 200.000 euros.

Solvencia técnica o profesional según artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años por importe superior a 200.000 euros anuales a la que se incorporarán los correspondientes certificados de al menos el 10 por 100 de los mismos.
b) Descripción del equipo técnico (capacidad de almacenamiento en M3, medios de reparto de al menos tres vehículos y personal de distribución al menos de tres personas, además del personal de oficina, de almacén, etcétera), medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa con descripción detallada del procedimiento empleado y quien garantiza su ejecución.
e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Las cifras señaladas en los apartados anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichas cifras serán proporcionales con las garantías provisionales fijadas para ellos.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 14 de noviembre de 2005.
b) Documentación a presentar: La que se hace referencia en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 al mismo.
c) Lugar de presentación: Registro general de la Consejería de Hacienda, en la plaza de Chamberí, número 8, planta baja, 28010 Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas: Se realizará en acto público en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, en la calle Santa Catalina, número 6, 28014 Madrid, a las doce horas del día 25 de noviembre de 2005.

10. Otras informaciones: Para recibir información sobre el contenido de la contratación dirigirse a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa, calle Santa Catalina, número 6, segunda planta. Teléfono 915 804 735.

11. Gastos de anuncios: 2.500 euros como máximo. Se repercutirá entre los distintos adjudicatarios en proporción a los lotes adjudicados a cada uno de ellos y las cuantías de las garantías prestadas para cada uno de ellos.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de septiembre de 2005.

13. Portal informático o página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En esta página se accede a convocatoria de contratos públicos. Consultando las de la Consejería de Hacienda se localizará la convocatoria de este contrato y se podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas.

Además, se pone a disposición de los licitadores un programa de ayuda para la preparación de ofertas, que podrán descargar e instalar en su propio ordenador. El día 19 de octubre de 2005 se realizará en la sede de la Dirección General de Patrimonio, calle Santa Catalina, número 6, planta baja, 28014 Madrid, a las nueve y treinta horas, una demostración del funcionamiento del programa de ayuda, a la que podrán asistir libremente los interesados en participar en la licitación.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(01/2.660/05)

Consejería de Hacienda

Citación para ser notificados por comparecencia de los actos referentes a reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante la Junta Superior de Hacienda.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos de las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se les cita para ser notificados por comparecencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, y si se trata del inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier momento del mismo, y de la obligación de notificar las resoluciones de las reclamaciones o recursos que pongan fin al procedimiento económico-administrativo.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS A NOTIFICAR

SUB: Subsanación escrito de interposición de la reclamación.
FC: Fala de competencia de la Junta Superior de Hacienda.
PM: Puesta de manifiesto del expediente.
PB: Denegación de la prueba.
AP: Ampliación de plazos.
PC: Acuerdo de concesión o denegación de copias.
RE: Resolución.
SUS: Acuerdo de suspensión.

INTERESADOS

Descripción del acto. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número de la reclamación económico-administrativa. — Acto recurrido

RE. — 09939864-T. — López Amigo, Manuel. — 15-JS-000234.2/2004 (182/2004). — Providencia de apremio por débito de sanción de transportes.

RE. — B-82012832. — "Recreativos Crispisa, Sociedad Limitada". — 15-JS000241.1/2004 (166/2004).

RE. — 09939864-T. — López Amigo, Manuel. — 15-JS-000234.2/2004 (182/2004). — Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados.

PM. — 50138785-G. — Don Ángel Rionegro Pesquero. — 15-JS-000185.7/2005. — Embargo de saldo en cuentas bancarias por débito del recurso cameral permanente.

PM. — G-80029432. — Asociación de la Mediana y Pequeña Empresa de Seguridad (AMPES). — 15-JS-000233.7/2005. — Resolución de recurso de reposición interpuesto contra requerimiento de información en procedimiento de embargo por no reintegro de subvención.

SUS. — G-80029432. — Asociación de la Mediana y Pequeña Empresa de Seguridad (AMPES). — 15-JS-000233.7/2005. — Resolución de recurso de reposición interpuesto contra requerimiento de información en procedimiento de embargo por no reintegro de subvención.

Madrid, a 1 de septiembre de 2005.—El Secretario de la Junta Superior de Hacienda, Antonio L. Carrasco Reija.

(03/23.514/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la disolución y cancelación de la inscripción en el Registro de la Sociedad Agraria de Transformación número 9375, denominada "Verdimar", con domicilio social en Móstoles (Madrid).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes, así como lo establecido en el Real Decreto 321/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en esta materia, así como el Decreto 132/1996, de 11 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad de Madrid.

Considerada la solicitud de disolución y cancelación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 9375, denominada "Verdimar".

Vista la propuesta favorable realizada desde el Servicio de Coordinación Agraria, esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural tiene a bien resolver lo siguiente:

1. Aprobar la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9375, nombrada "Verdimar" Móstoles (Madrid) y de Responsabilidad Limitada.

2. Inscribir esta disolución y cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de agosto de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(03/23.511/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado: "Gestor del censo electoral para la organización de las elecciones a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid", en la Dirección General de Comercio.

A instancia de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha procedido a elaborar un proyecto de disposición de carácter general por el que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado "Gestor del Censo Electoral para la Organización de las Elecciones a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid".

De conformidad con el Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, corresponde a la Dirección General de Comercio el ejercicio de la tutela administrativa en materia de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, incluyendo la organización y apoyo de las elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara.

De esta forma, se procede a crear el fichero automatizado de datos "Gestor del Censo Electoral para la Organización de las Elecciones a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid", al que se ha dado el nombre de GECECOCIM, con el objetivo de lograr una eficaz organización y seguimiento de las elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de la Cámara.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, implantándose un nivel de seguridad básico para la consecución de los fines para los que fueron recogidos.

La precitada Ley 8/2001, de 13 de julio, regula en su artículo 5 el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen ficheros de datos de carácter personal en la Administración General. El mencionado precepto dispone en su apartado 5 que, una vez elaborado el proyecto de disposición, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

En cumplimiento del referido precepto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Publicar, para general conocimiento, el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado "Gestor del Censo Electoral para la Organización de las Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid" (GECECOCIM), en la Dirección General de Comercio.

Dicho expediente podrá ser examinado en la sede de la citada Consejería, situada en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el mismo plazo podrán presentar alegaciones las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga como finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la ya citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Dichas alegaciones, de conformidad con la precitada Ley, se referirán a la adecuación, la pertinencia o la proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/23.397/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Desmontaje, reposición y nueva colocación de barreras de seguridad metálicas en carreteras de la red de la Comunidad de Madrid. Año 2005".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00028.3/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: "Desmontaje, reposición y nueva colocación de barreras de seguridad metálicas en carreteras de la red de la Comunidad de Madrid. Año 2005".
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 798.736,96 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 9 de agosto de 2005.
b) Contratista: "Grupisa Infraestructuras, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 611.751,95 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), José Ramón Silván Delgado.

(03/23.241/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 11373/2005, de 13 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la interposición del recurso de alzada por don Manuel Caballero Fernández, en nombre y representación de "FCC Construcciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de octubre de 2004, por la que se resuelve el expediente en el que don José María Blanco Venecia aparece como parte interesada.

Intentada sin efecto la notificación a don José María Blanco Venecia del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Caballero Fernández, en nombre y representación de "FCC Construcciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de octubre de 2004, por cuanto aparece como parte interesada en el expediente, procede su publicación al objeto de que pueda tener vista del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, y alegar cuanto estime procedente al respecto, compareciendo en el Servicio de Recursos e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, en horario de nueve a catorce. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/23.561/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID convocatoria para la licitación del contrato denominado "Actividad de consultoría, asistencia, mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Servicio Madrileño de Salud".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CA 03/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Actividad de consultoría, asistencia, mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Servicio Madrileño de Salud".
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud. Servicio de Contratación Administrativa, planta cuarta, despacho 402, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
b) Domicilio: Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfonos: 915 867 233.
e) Fax: 915 867 108.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 14 de octubre de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, ver apartado 12 del Anexo I "Características del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día indicado en el apartado f) del punto 6.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Registro General).
2.º Domicilio: Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud. Salón de actos.
b) Domicilio: Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
c) Localidad: 28020 Madrid.
d) Fecha: 21 de octubre de 2005.
e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 28 de septiembre de 2005.—La Directora General, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.748/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de archivo de expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

María Teresa Chacón Prados. Prudencio Álvaro, 30, segundo derecha, 28027 Madrid. — PS/05/0001198. — Archivo. Procedimiento sancionador.

Pablo Cardenal Junquera. Valle-Inclán, 8, portal 5, bajo A, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). — PS/04/0002620. — Archivo. Procedimiento sancionador.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre de 2000), sin que se haya dictado Resolución de los expedientes sancionadores números PS/05/0001198 y PS/04/0002620, se procede a su archivo, sin que sobre los mismos hechos pueda incoarse nuevo expediente sancionador, a tenor de lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, el plazo para la prescripción de las infracciones leves es de un año.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Organismo que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/23.910/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Haritz Guisasola Iceta, calle Calatrava, número 4, segundo A, 28005 Madrid. — PS/05/0003096. — Resolución de expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 9 de febrero de 2006, en horario comprendido entre las catorce y las veinte y treinta horas.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo

Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/23.948/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 20 de septiembre de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Mariana Laura Costantini Torre, calle Alfredo Marquerie, número 4, escalera izquierda, segundo D, 28034 Madrid. — PS/05/0001660. — Resolución de recurso de reposición.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 14 de julio).

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/23.949/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, de suministros, HUPA número 16/05, para la contratación del suministro de videogastroscopio-videocolonoscopio y equipo de cirugía laparoscópica con destino al Área 3 de Madrid de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: HUPA 16/05.

2. Objeto del contrato: Adquisición de videogastroscopio-videocolonoscopio y equipo de cirugía laparoscópica.
a) Tipo de contrato: De Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de videogastroscopio-videocolonoscopio y equipo de cirugía laparoscópica.
c) Lote: Dos.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 61.000 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 12 de septiembre de 2005.
b) Contratista:
Contratista: "Olympus Optical España, Sociedad Anónima", lote 1.
Importe de adjudicación: 30.000 euros.
Contratista: "Karl Storz Endoscopia Ibérica, Sociedad Anónima", lote 2.
Importe de adjudicación: 30.000 euros.
c) Nacionalidad: Española.

Alcalá de Henares, a 16 de septiembre de 2005.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(03/23.242/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del Concurso Abierto 2005000021 adquisición de agujas, catéteres, líneas, soluciones, etcétera, para el almacén de diálisis.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud. Hospital "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
c) Número de expediente: 2005000021.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del contrato: Agujas, catéteres, líneas, soluciones, etcétera.
c) Lotes: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso.
c) Forma: Abierta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 529.553,11 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 4 de agosto de 2005.
b) Contratista: "Arrow Ibérica, Sociedad Anónima", 5.962,75 euros; "Baxter, Sociedad Limitada", 5.915,84 euros; "B. Braun Medical", 6.795,18 euros; "Fresenius Medical Care Esp., Sociedad Anónima", 15.364 euros; "Gambro, Sociedad Anónima", 13.622,40 euros; "Hospal S.", 421.598,25 euros; "Iberhospitex, Sociedad Anónima", 10.000 euros; "Zento Medical, Sociedad Limitada", 238 euros.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 479.496,42 euros.

Madrid, a 4 de agosto de 2005.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/23.669/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de una unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax, con destino al Hospital Central Cruz Roja.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central Cruz Roja.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expedientes: HCCR-18/2005-SU.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Suministro de una unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de entrega: Servicio de Radiología del Hospital Central Cruz Roja.
d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 300.000 euros.
5. Garantía provisional: 6.000 euros (el 2 por 100 del importe de licitación).
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital Central Cruz roja (Servicio de Contratación).
b) Domicilio: Avenida de Reina Victoria, número 26.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 914 536 557.
e) Fax: 915 348 398.
f) Fecha límite de obtención de documentación: 31 de octubre de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Solvencia económico-financiera y técnica, según Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 31 de octubre de 2005.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Registro General).
2.º Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Sala de juntas).
b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
c) Localidad: 28003 Madrid.
d) Fecha: 17 de noviembre de 2005.
e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Contratación.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 6 de septiembre de 2005.
13. Los Pliegos se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona

Madrid, a 6 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente, Alfonso Cañete Díaz.

(01/2.713/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección-Gerencia del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de: 1. Gestión de la Escuela Infantil en el Hospital de Fuenlabrada (SE/01/05).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
Número de expediente:
1. SE 02/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato:
1. Contrato de Servicio Especial.
b) Descripción del objeto:
1. Gestión de la Escuela Infantil en el Hospital de Fuenlabrada.
c) Lugar de ejecución: Hospital de Fuenlabrada.
d) Plazo de ejecución:
1. Veinticuatro meses.
c) Presupuesto de licitación:
1. Canon mínimo de 35 euros semanales por niño escolarizado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

Garantías provisionales: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Obtención de documentos e información:
a) Entidad: Registro General, planta primera del Hospital de Fuenlabrada.
b) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
d) Teléfono: 916 006 098.
e) Página web: http://www.madrid.org/psga_gestiona
f) Fecha de inicio de obtención de documentación e información: 4 de octubre de 2005.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información:
1. 19 de octubre de 2005.
5. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación:
1. 19 de octubre de 2005.
b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen los Concursos.

c) Lugar de presentación: Registro General, planta primera del Hospital de Fuenlabrada, hasta las catorce horas, excepto sábados y festivos. Camino del Molino, número 2, 28942 Fuenlabrada (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital de Fuenlabrada.
b) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
c) Localidad: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
d) Fecha:

1. 2 de noviembre de 2005.

e) Hora: a las once.

8. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Fuenlabrada, a 29 de septiembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez-Fernández.

(01/2.745/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

LAVANDERÍA HOSPITALARIA CENTRAL

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Lavandería Hospitalaria Central de Madrid, por la que se convoca concurso para la adquisición, instalación de túnel de plancha de forma.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Lavandería Hospitalaria Central.
c) Número de expediente: CA LHC 8/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha del túnel de plancha de forma, s/Espec. Técnicas.
b) División por lotes: No.
c) Lugar de Servicio: Lavandería Hospitalaria Central.
d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 170.000 euros, importe total CA LHC, 8/2005.

5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Unidad de Suministros de Lavandería Hospitalaria Central.
b) Domicilio: Camino de la Presa, sin número, 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
c) Teléfono: 916 790 889.
e) Fax: 916 793 947 y en las direcciones web: www.madrid.org/psga_gestiona y www.pliegos-publicos.com
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de octubre de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2005.
b) Lugar de presentación de ofertas: Registro de Lavandería Hospitalaria Central.

9. Apertura de las ofertas: El día 11 de noviembre de 2005, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la citada Lavandería. Acto Público.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mejorada del Campo, a 23 de septiembre de 2005.—El Director-Gerente, Carlos Simón Lamparero.

(01/2.721/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Citaciones de 12 de septiembre de 2005, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de tutela del menor/es, por su posible situación de desamparo, se sigue en esta Comisión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, deberán comparecer los interesados que se relacionan a continuación, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela, sita en la Gran Vía, número 14:

— Don Daniel Barbosa, expediente número TU 1419-20/04 (1-8-2005).
— Don Luis Miguel Encinas Blanco y doña Blanca Esther Galindo Sánchez, expediente número TU 865-6/05 (10-8-2005).
— Doña María Luisa Martínez de la Peña, expediente número TU 243/00 (11-8-2005).
— Don Carlos Alfonso Espinosa Lozada, expediente número TU 189/03 (12-8-2005).
— Doña María Raquel Gabarre y Montilla, expediente número TU 918/05 (18-8-2005).
— Don Javier Martínez Jiménez, expediente número TU 918/05 (19-8-2005).
— Doña María Luisa Domínguez Matarradona, expediente número TU 1427/05 (1-9-2005).
— Don Jacinto Esteban Ballesteros, expediente número TU 1469-70/05 (2-9-05).

Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

(03/23.567/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre Registro, Depósito y Publicación del convenio colectivo de la empresa "Cementos Porltand Valderrivas, Sociedad Anónima" (código número 2803192).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Cementos Portland Valderribas, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 8 de julio de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑOS 2005, 2006 Y 2007

PREÁMBULO

Este convenio está concertado por las representaciones de empresa y trabajadores, estando ambas legitimadas por sus representantes y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO I

Extensión y eficacia

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", dentro de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Queda comprendido todo el personal que por medio de contrato verbal o escrito, esté al servicio de la empresa, sin distinción de la modalidad de contrato establecido en cuanto a su duración.

No obstante, se exceptúan del presente convenio todas aquellas personas a quienes se refiere el artículo 2, número 1, apartado a), del vigente Estatuto de los Trabajadores, las personas clasificadas en los niveles 1 y 2 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, así como también las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—Las disposiciones de este convenio colectivo entrarán en vigor a todos los efectos, con carácter retroactivo, el día 1 de enero de 2005. La vigencia se mantendrá hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2007.

Art. 4. *Denuncia.*—El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes a su vencimiento, mediante escrito cursado a la otra parte y a la autoridad laboral. Caso contrario, quedará prorrogado de forma automática por período de un año.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—El presente convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en cómputo global. Si por la autoridad laboral o judicial competente se rechazase o anulase algunas de las cláusulas o se indicase la introducción de modificaciones que puedan alterar ese cómputo global, el convenio quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar la totalidad de su contenido.

Art. 6. *Derechos adquiridos.*—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal, que tenga establecidas esta Empresa al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7. *Compensación y absorción.*—Ambas partes acuerdan expresamente que las mejoras salariales o de otro orden que sean aplicables a la empresa y que sobrevinieran durante la vigencia del presente convenio, por imperativo de disposiciones legales, administrativas o pactos sindicales de cualquier ámbito, serán compensables y absorbibles con las pactadas en él, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos por horas trabajadas, computadas exclusivamente con arreglo a dichas disposiciones, sean superiores también por horas trabajadas, y en cómputo anual, a lo que resulte pactado en este convenio.

TÍTULO II

Del personal

Art. 8. *Colaboración del personal.*—Base fundamental de este convenio es conseguir la mayor productividad en la empresa, para beneficio general, para cuya consecución el personal, sea de la sección que fuere, y centro laboral de que se trate, colaborará con la dirección para todo trabajo y reparación en el curso normal de la fabricación y en casos de emergencia o avería parcial o total de la maquinaria, incluso fuera de la jornada normal de trabajo, siempre dentro de las normas legales al efecto.

Art. 9. *Plantilla.*—La empresa publicará el listado del personal contratado, con separación de categorías y por orden de antigüedad dentro de las mismas, haciendo constar la fecha de ingreso en la empresa y en la categoría.

El listado se actualizará anualmente y se colocará en lugar público en todos los centros de trabajo, para conocimiento de los trabajadores, los cuales tendrán un plazo de quince días para reclamar ante la empresa, en caso de disconformidad con las fechas o categoría asignadas, debiendo contestar la empresa en un plazo de veinticinco días.

Art. 10. *Formación y promoción profesional.*—La finalidad del presente artículo del convenio es conseguir una mejor adaptación del personal a la tecnología actual y a las nuevas que se incorporen al sistema de producción y mantenimiento de la empresa, para alcanzar las máximas cotas de seguridad y productividad, así como facilitar una mejor organización del trabajo.

Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, se articula el siguiente Plan de Formación y Promoción Profesional.

10.1. Formación.

a) Se tenderá a que dentro de cada grupo profesional exista la mayor capacitación profesional posible de cada uno de sus integrantes, de modo que puedan prestar sus servicios en cualquiera de los puestos de trabajo en los que vienen desempeñando su labor.
b) La empresa anunciará con la debida antelación las fechas en que comenzarán los cursos de formación para un determinado puesto de trabajo, o grupo profesional, cuando ello sea necesario. Tendrán derecho a dicho período de formación los trabajadores que por su puesto de trabajo estén afectados por el Plan o Acción de Formación, siempre y cuando estén capacitados para su recepción.
c) Una vez superado dicho período de formación, se procederá a efectuar los exámenes y pruebas necesarias para comprobar el aprovechamiento y capacitación necesarios. Las fechas de exámenes, así como las de las pruebas y duración de las mismas, serán anunciadas por la empresa con una antelación mínima de quince días. La prueba para comprobar la capacitación no podrá ser superior a quince jornadas, ni menor de siete.

10.2. Promoción profesional y vacantes.

a) La empresa anunciará los puestos de trabajo a cubrir para la promoción de personal dentro de la propia plantilla de "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima".
b) Las personas que soliciten alguno de los puestos anunciados, se someterán a una prueba previa en la que deberán acreditar los conocimientos básicos exigidos para comenzar el período de formación concreta de cada puesto de trabajo. Dichos conocimientos básicos serán dados a conocer en la convocatoria.
   Del resultado de esta prueba previa se informará puntualmente al comité de empresa.
c) Después de esta prueba previa comenzará el período de formación propiamente dicho, cuya duración dependerá del contenido de cada puesto de trabajo.
   El tiempo de formación, ya sea en "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", o en instituciones ajenas, se adaptará a la jornada de trabajo, procurando que la suma de horas de trabajo más las horas de asistencia a cursos no sea excesiva.
d) Finalizado el período de formación se hará una prueba a los aspirantes, tras la cual se seleccionará por méritos el número de personas previamente anunciado, entre las que hayan superado la prueba satisfactoriamente.
e) Antes de la calificación definitiva pasarán un período de prueba, de un mínimo de tres meses y un máximo de seis, conservando su anterior calificación.
f) El personal que acceda a niveles superiores o a distintos puestos de trabajo, por medio de la promoción antes relatada, aceptará trabajar en otros puestos de trabajo correspondientes a una distinta categoría e incluso distinto nivel, si bien devengando sus retribuciones correspondientes a su nuevo nivel y categoría profesional, cuando ello fuera necesario.

Asimismo, y dados los motivos de esta promoción, aceptarán el cambio de horario que pueda originarse al cambiar de puesto de trabajo.

La dirección de la empresa deberá dar puntual información y tener al corriente en todo momento al comité de empresa sobre las promociones que vayan a realizarse, teniendo éste facultad para estar presente en todo el proceso de la misma.

g) La empresa pondrá en conocimiento de todo el personal, en lugar público en todos los centros de trabajo, las vacantes que se produzcan y puestos de nueva creación, para así facilitar al personal el ejercicio de los derechos que en la materia le vengan legalmente reconocidos, sin distinción de categorías, exceptuando aquellos puestos de trabajo a los que se refiere el artículo 2, párrafo 2, del presente convenio.

Art. 11. *Movilidad funcional y geográfica.*—Cuando existan razones técnicas y organizativas, y previo informe al comité de empresa en todo caso, la dirección de la empresa podrá solicitar la movilidad provisional de sus trabajadores en las condiciones que a continuación se especifican:

11.1. Horarios: Al trabajador al que le sea modificado el horario provisionalmente, se le respetarán los emolumentos económicos y los derechos del horario al que pertenece.

11.2. Cambios de puestos de trabajo.

a) Provisional: La dirección de la empresa, dentro del mismo centro de trabajo, podrá destinar a otras funciones a los trabajadores que se encuentren adscritos al mismo, siempre que se respeten las condiciones económicas y/o personales de los mismos y no exista modificación sustancial de las condiciones de trabajo existentes en su puesto anterior.

Si como consecuencia de dicho cambio el trabajador debiese realizar trabajos de inferior categoría, lo será por el tiempo mínimo indispensable.

Si, por el contrario, el trabajo que desarrolle el trabajador que cambie de puesto de trabajo es de superior categoría, éste percibirá, además de sus emolumentos, el suplido de dicha categoría. Caso de permanecer durante más de seis meses continuos en dicha categoría, o de ocho meses discontinuos durante un período de dos años, el trabajador adquirirá dicha categoría de forma automática, salvo que existan razones que objetivamente justifiquen la provisionalidad de la asignación a tales funciones.

Se entenderá que existen las razones objetivas aludidas en los siguientes supuestos:

— Sustitución de otro trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo.
— Cobertura provisional de un puesto vacante, hasta la realización del proceso de selección.

b) Permanente: La dirección de la empresa, dentro del mismo centro de trabajo, podrá destinar a diferentes puestos de trabajo a todos los trabajadores.

Los importes devengados por salario base y complementos personales se mantendrán en cualquier caso.

La prima de transporte, plus de turno, plus de retén, turnicidad y complemento profesional se devengarán, en cada puesto de trabajo, según lo que establece el convenio. Se establece una compensación económica "Art. 11" para el caso de diferencia positiva entre las cantidades devengadas por los conceptos del párrafo anterior en el puesto anterior y en el nuevo. La compensación "Art. 11" se calculará con el siguiente criterio.

A. PERÍODO DE DEVENGO DE LA COMPENSACIÓN

Días trabajados en el puesto anterior en los últimos cuatro años	Período de devengo de la compensación "Art. 11" (meses)
Hasta 56 días	0
Desde 57 a 168 días	6
Desde 169 a 280 días	12
Desde 281 a 392 días	18
Desde 393 a 504 días	24
Desde 505 a 616 días	30
Desde 617 a 728 días	36
Desde 729 a 840 días	48
Más de 840 días	60

B. PERÍODO DE DEVENGO DE LA COMPENSACIÓN

Los doce primeros meses, el 100 por 100 de "A".

Los doce siguientes meses, el 80 por 100 de "A".

A partir del segundo año el 60 por 100 de "A".

Los trabajadores que hayan estado trabajando en el puesto anterior más de cinco años de forma ininterrumpida percibirán, a partir del mes 60, el 50 por 100 de "A" por un período igual al que hayan estado trabajando en el puesto anterior menos sesenta meses, con un tope máximo de diez años.

Donde "A" se calculará en euros/día trabajado, de acuerdo con la fórmula $A = B - C/218$; donde "B" será el importe anual de los complementos de puesto de trabajo y primas correspondientes al puesto anterior y "C" será el importe anual de los complementos de puesto de trabajo y primas correspondientes al nuevo puesto. Esta nueva fórmula entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2005, para el año 2007 el divisor será de 217 días.

11.3. Desplazamientos: De igual manera, la empresa podrá desplazar a sus trabajadores de uno de sus centros de trabajo a cualquier otro de ellos, bien por horas, días o cualquier otro período superior que no exceda de doce meses en un período de tres años, por lo que deberá indemnizar a los citados trabajadores con los conceptos y cuantías que se establecen en el capítulo de derechos económicos de este convenio.

11.4. Si, como consecuencia de la aplicación de cualquiera de los puntos anteriores de este artículo, el trabajador debiera cambiar de turno, la empresa deberá comunicarlo con cuarenta y ocho horas de antelación, y transcurridos éstos, si el trabajador tuviera devengados descansos, procederá a su disfrute antes de incorporarse al nuevo turno solicitado. De igual manera si en el turno anterior no hubiera descansado los últimos tres domingos inmediatos anteriores a la incorporación al nuevo turno, descansará el domingo de la primera semana en que se incorpore a su nuevo turno.

La empresa podrá aplicar el artículo 11 del presente convenio cuando existan paradas generales, sin que sea necesario el informe previo del comité de empresa ni el preaviso de cuarenta y ocho horas a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 12. *Clasificación profesional.*—Las categorías laborales se agrupan por niveles y figuran en el Anexo número 1. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a negociar un nuevo sistema de clasificación profesional.

Art. 13. *Contratos de trabajo.*—

13.1. Período de prueba: Se establecen los siguientes períodos de prueba:

— Técnicos titulados medios, seis meses (ingenieros técnicos, peritos, diplomados universitarios y titulaciones asimiladas).
— Personal con formación profesional de primer y segundo grado o titulación equivalente, dos meses.
— Personal no cualificado, niveles 11 y 12, un mes.

13.2. Contrato por obra o servicio determinado: Podrán realizarse contratos de esta naturaleza para cubrir las necesidades siguientes:

— Reparación o mantenimiento periódico de instalaciones.
— Para cubrir necesidades puntuales de cualquier orden, con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa.

13.3. Contrato de trabajo en prácticas: Podrán realizarse estos contratos en los casos y con los requisitos regulados legal o reglamentariamente.

La retribución de las personas contratadas será del 65 por 100 el primer año y el 80 por 100 el segundo, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puestos de trabajo.

El período de prueba será de seis meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de

título de grado superior, manteniéndose los períodos de prueba especificados en el artículo 13.1 del presente convenio para las demás titulaciones.

13.4. Contrato para la formación: Podrán realizarse estos contratos en los casos y con los requisitos regulados legal o reglamentariamente.

La retribución del aprendiz será la indicada para el nivel 13 del convenio.

TÍTULO III

Jornada laboral -régimen de descansos, vacaciones licencias y excedencias

Art. 14. *Jornada de trabajo.*—Jornada partida, en cómputo anual su jornada efectiva de trabajo será la siguiente:

— Año 2005: 1.709 horas de trabajo efectivo.
— Año 2006: 1.709 horas de trabajo efectivo.
— Año 2007: 1.701 horas de trabajo efectivo.

El cálculo de esta jornada se efectuará para cada trabajador individualmente.

Jornada turno rotativo, en cómputo anual, su jornada de trabajo será la siguiente:

	Trabajo efectivo (horas)	Presencia (horas)
Año 2005	1.632	1.744
Año 2006	1.632	1.744
Año 2007	1.624	1.736

La jornada de presencia será de 1.744 horas, con un descanso en el curso de la jornada diaria de 30 minutos para el bocadillo.

Se entiende como horas de trabajo efectivo las computadas mientras el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo.

Jornada continuada, en cómputo anual su jornada efectiva de trabajo será la siguiente:

— Año 2005: 1.709 horas de trabajo efectivo.
— Año 2006: 1.709 horas de trabajo efectivo.
— Año 2007: 1.701 horas de trabajo efectivo.

La jornada de presencia será el resultado de incrementar la jornada efectiva con quince minutos diarios de descanso. Su disfrute se realizará en el término de una hora y en los turnos que se establezcan en cada centro de trabajo.

Art. 15. *Horario y turnos de trabajo.*—Se establecen los siguientes horarios y turnos de trabajo, cuyo desarrollo figura en el Anexo 3 a este convenio.

Horarios de jornada partida:
— Horario oficina Madrid
— Horario administración de fábricas.

Horarios de jornada continuada:
— Horario jornada continuada (incluido retén).
— Horario sección ensacado turno de noche.

Horario turno rotativo.
— Horario de cantera.
— Turno rotativo dos semanas, de mañana y tarde.
— Turno rotativo tres semanas, de mañana y tarde.
— Turno rotativo cuatro semanas, de mañana, tarde y noche.

Art. 16. *Control de horas de trabajo.*—La empresa facilitará al comité trimestralmente un estadillo con el número de horas ordinarias y extraordinarias realizadas por cada trabajador adscrito a turnos, así como el de extraordinarias compensadas con descanso en su jornada de trabajo o abonadas en metálico de trabajadores de jornada normal, a efectos de control de horas trabajadas y sin que ello presuponga la homogeneidad de horas de trabajo en cada trimestre natural, puesto que los cuadrantes horarios del personal de turnos se confeccionan y ajustan anualmente, realizándose la distribución a lo largo del año en forma irregular.

Art. 17. *Vacaciones, licencias retribuidas y excedencias*.

17.1. Duración: Todo el personal tendrá derecho al disfrute anual de un período de vacaciones de treinta días naturales.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional del mismo, computándose como completas las fracciones de semanas.

17.2. Período vacacional: La empresa, por necesidades de producción y usando el derecho que le corresponde de organización del trabajo, podrá establecer un período vacacional, siempre comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, adecuado al número de trabajadores que atienda un puesto o grupo de puestos homogéneos de trabajo, de tal forma que no se acumulen excesivamente las bajas por vacaciones, dificultando así el desarrollo del proceso productivo.

Una vez fijado el período vacacional correspondiente a un grupo de trabajadores, la asignación de las fechas de cada persona perteneciente a un grupo de trabajo se hará siguiendo un turno rotativo durante cada año y sucesivos. La empresa facilitará las listas de las vacaciones correspondientes al año natural, antes del día 1 de marzo.

Las vacaciones podrán dividirse, por acuerdo entre empresa y comité, en dos períodos de quince días. En caso de división, el segundo período vacacional deberá comenzar en el día inmediatamente siguiente al día de la semana en que termine el primero.

17.3. Compensación: Las compensaciones económicas por disfrute de vacaciones en determinados períodos se establecen en el capítulo de retribuciones.

17.4. A) Licencias retribuidas: Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos que seguidamente se relacionan; dicha retribución incluirá los pluses que el trabajador perciba por su horario con un máximo para estos pluses de cuatro días al año.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que no se computarán como vacaciones.
b) Dos días en caso de nacimiento de hijos, o de enfermedad grave o de fallecimiento de cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos por consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos.
d) Un día por traslado del domicilio habitual.
e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación regulada en el número 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.
En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento de un deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la empresa.
f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente, pudiendo acumularse las horas de crédito sindical, en la forma dispuesta por el Estatuto de los Trabajadores, previo pacto y comunicación a la empresa.
g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
h) Por otros motivos personales, no especificados en los apartados anteriores, los trabajadores podrán disfrutar licencias retribuidas hasta un máximo de cuatro horas anuales; estas licencias no serán de aplicación al personal adscrito a la oficina de dirección, que continuarán con su régimen actual. El trabajador deberá solicitar su disfrute con quince días de antelación. La empresa podrá denegarlo motivadamente hasta el octavo día desde la fecha de solicitud, no siendo causa de denegación el disfrute de vacaciones en esa fecha por otro trabajador del mismo puesto.

B) Licencias no retribuidas:

a) Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a examen, así como a una pre-

ferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, todo ello condicionado a un normal aprovechamiento.

Asimismo, tendrán derecho a la adaptación a la jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

c) En caso de producirse un infortunio familiar o que afecte a los bienes del trabajador, de carácter muy grave y urgente, y siempre que precise la presencia del trabajador para atenderlos y por un plazo superior a las licencias antes consideradas, se concederá a quien lo solicite un permiso a cuenta de sus vacaciones anuales retribuidas. Si el período de vacaciones correspondiente al año natural hubiese sido disfrutado, el permiso será concedido a cuenta de las vacaciones del próximo año. Si el trabajador causara baja en la empresa antes del disfrute de las mismas, el permiso será considerado en su liquidación de finiquito.

17.5. Excedencias:

1. Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La forzosa dará derecho a reserva del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su período de vigencia y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. Asimismo, tendrán la posibilidad de estar en situación de excedencia con derecho a reserva del puesto, y al cómputo de antigüedad, los trabajadores que pasen a ejercer funciones sindicales electivas de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

3. El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos trabajadores generasen este derecho por el mismo hecho causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo hecho causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a los establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Art. 18. *Retén de mantenimiento.*—Para los trabajadores de mantenimiento de los oficios mecánicos, electricista e instrumentista que no trabajan en turno rotativo, y cuya relación se determinará posteriormente, se crea un retén por el que dichos trabajadores, una de cada cuatro semanas, deberán encontrarse localizables por la dirección de la empresa, de forma que puedan acudir con la mayor presteza a su centro de trabajo en caso de ser requeridos para ello.

El servicio de retén de mantenimiento comenzará a las dieciséis horas del lunes y finalizará a las diecisiete horas del lunes siguiente (salvo que el lunes sea festivo, en cuyo caso comenzará a las siete horas). La dirección de la empresa colocará en los tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo la relación de las semanas de retén y de los trabajadores que se encuentran en cada una de ellas, de forma que el número anual máximo de semanas de retén será doce por trabajador. No se considerará como retén las correspondientes al período de sus vacaciones; asimismo, tampoco se considerarán días de retén aquellos en los que el trabajador se encuentre en IT o cualquier otra circunstancia de baja.

Durante los días de servicio de retén se devengará un complemento salarial, según lo que se establece en el artículo 23.5 de este convenio.

Cuando en la circunstancia de IT o cualquier otra circunstancia de baja de un trabajador se nombre expresamente a un sustituto en este servicio, éste devengará el complemento salarial anterior.

TÍTULO IV

Salarios y retribuciones

Art. 19. *Conceptos salariales e indemnizaciones*.—Como consecuencia de lo pactado en el presente convenio, los conceptos salariales en "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", serán los siguientes:

19.1. Salario base. Conceptos: Salario base convenio.

19.2. Complemento profesional. Conceptos: Complemento por categoría.

19.3. Complementos personales. Conceptos: Complemento de garantía personal, complemento por antigüedad y complemento salario base dos.

19.4. Complemento de puesto de trabajo: Conceptos: Plus de retén, pluses de turno, turnicidad.

19.5. Complemento de cantidad y calidad. Conceptos: Horas extraordinarias, plus de trabajos urgentes, plus desplazamiento y plus de asistencia.

19.6. Complemento de vencimiento periódico superior al mes: Conceptos: Gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios. Incentivación, período vacacional y gratificación ventas.

19.7. Indemnizaciones o suplidos. Conceptos: Dieta, media dieta y kilometraje.

Art. 20. *Salario base.*—Los niveles encuadrados en el presente convenio disfrutarán de los salarios mensuales que se determinan en la tabla siguiente, que comprenderán las categorías que se sitúan en cada uno, según Anexo 1, que se incorpora a este convenio.

Nivel	Sueldo convenio
3	2.471,47
4	2.107,63
5	1.951,13
6	1.794,90
7	1.673,12
8	1.544,39
9	1.458,58
10	1.411,78

Nivel	Sueldo convenio
11	1.305,74
12	1.140,90
13	716,64

Como concepto asimilado al salario base se considera el complemento denominado salario base 2 que se establece, como consecuencia de la supresión de futuro del complemento de antigüedad, para todas las personas sujetas a este Convenio que ingresen en la empresa a partir del 1 de enero de 1995. Este complemento, que empezará a devengarse transcurridos doce meses desde el ingreso en la empresa, se fija linealmente en 51,90 euros mensuales, abonándose también en todas las pagas extraordinarias. A efectos de cálculo de otros complementos, este concepto para el personal que lo devengue sustituirá en todos los casos a la antigüedad.

Art. 21. *Complemento profesional*.—Las categorías laborales citadas en el Anexo 2, tienen las cuantías que en él se detallan, a título de complemento profesional.

Art. 22. *Complementos personales*.

22.1. Complementos por antigüedad: Percibirá este complemento el personal que hubiera ingresado en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1995. Su cálculo se efectuará sobre la base de antigüedad, que para el año 2005 es de 665,54 euros, siendo los porcentajes e importes los siguientes:

Años de antigüedad	%	Euros/Mes
De 2 a 4	5	33,28
De 4 a 9	10	66,55
De 9 a 14	17	113,14
De 14 a 19	24	159,71
De 19 a 24	31	206,32
De 24 a 29	38	252,90
De 29 a 34	45	299,49
34 o más	50	332,77

22.2. Complemento de garantía personal (CGP): Se entiende por complemento de garantía personal aquellas retribuciones que les sean o hayan sido reconocidas a un determinado trabajador y que derivan de derechos adquiridos por el mismo.

Art. 23. *Complementos por puesto de trabajo*.

23.1. Turno rotativo de cuatro semanas: Para el personal que trabaja en turno rotativo de cuatro semana, se establecen las siguientes compensaciones:

1. Plus de turno 4: Por jornada efectiva de trabajo se devengará el importe de:
   — Para el año 2005: 13,88 euros.
   — Para el año 2006: 15,68 euros.
   — Para el año 2007: 17,48 euros.
2. Plus de turno D: Se devengará mensualmente la cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula:

$$\frac{SB+A+CP}{9{,}1602} + \frac{BGE}{22{,}8884}$$

   Este plus no se percibirá en las pagas extraordinarias ni en la de beneficios, y en caso de baja por enfermedad o accidente se estará a lo establecido en el artículo 30 (complementos en supuestos de IT).
3. Los días de descanso compensatorio tendrán a efecto de cobro el incentivo que corresponda al período de vacaciones, cobrándose con el tiempo de descanso.

23.2. Turno rotativo de tres semanas: Para el personal que trabaja en turno rotativo de tres semanas, se establecen las siguientes compensaciones:

1. Plus de turno 3: Por jornada efectiva de trabajo se devengará el importe de:
   — Para el año 2005: 9,27 euros.
   — Para el año 2006: 10,02 euros.
   — Para el año 2007: 10,77 euros.
2. Plus de turno D: Se devengará mensualmente la cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula:

$$\frac{SB+A+CP}{9{,}1602} + \frac{BGE}{22{,}8884}$$

   Este plus no se percibirá en las pagas extraordinarias ni en la de beneficios, y en caso de baja por enfermedad o accidente se estará a lo establecido en el artículo 30 (complementos en supuestos de IT).
3. Los días de descanso compensatorio tendrán, a efecto de cobro, el incentivo que corresponda el período de vacaciones, cobrándose con el tiempo de descanso.

23.3. Turnicidad: Para el personal que normalmente trabaja en los horarios:

— Turno rotativo de cuatro semanas.
— Turno rotativo de tres semanas.
— Turno rotativo de dos semanas.
— Horario de cantera.

Consecuencia de la jornada que actualmente desarrollan, percibirán por día efectivamente trabajado los siguientes importes:

Nivel	Turnicidad
3	3,70
4	3,06
5	2,80
6	2,55
7	2,33
8	2,13
9	1,96
10	1,88
11	1,76
12	1,68

23.4. Pluses por circunstancias ambientales: Quedan compensados y absorbidos por el conjunto retributivo que se desprende de este convenio todos aquellos pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, altura y demás de similar naturaleza que pudieran ser aplicados a cualquier trabajador, toda vez que estas incidencias se producen en escaso grado y de modo inconstante, lo que haría extremadamente difícil su cuantificación de otro modo.

23.5. Plus de retén: El plus de retén que viene a retribuir la situación establecida en el artículo 18 de este convenio, será el siguiente:

Nivel	Prima de retén
4	25,73
5	24,16
6	23,06
7	21,96
8	20,76
9	19,67
10	18,58
11	17,39
12	16,28

Estos devengos, que se percibirán por día que el trabajador se encuentre asignado al retén y en situación de alta, excluidas vacaciones, son independientes de los establecidos en el artículo 24.3.

23.6. La empresa, para puestos determinados podrá establecer otros complementos de puesto de trabajo.

Art. 24. *Complementos por cantidad y calidad*.

24.1. Horas extraordinarias: Tienen este carácter las que excedan de la jornada ordinaria.

Las horas extraordinarias podrán ser remuneradas o compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En el primer supuesto se retribuirán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{HORA EXTRAORDINARIA} \left(\frac{SB+A+CP}{113{,}93} + \frac{BGE}{427{,}25}\right) \times 1{,}75$$

$$\text{HORA EXTRAORDINARIA FESTIVA O NOCTURNA:} \left(\frac{SB+A+CP}{113{,}93} + \frac{BGE}{427{,}25}\right) \times 2$$

En el caso de compensación por tiempo equivalente de descanso, ésta será por 1,75 ó 2,00, según el caso, por hora extraordinaria realizada y deberá efectuarse por días completos dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente y a fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, ambas partes acuerdan que se entenderán como tales:

a) Las dedicadas a exportación de cemento o de clinker.
b) Las producidas por cambios de turno.
c) Las ocasionadas por ausencias imprevistas, derivadas de IT o accidente, hasta un tiempo máximo de siete días.
d) Las que puedan producirse como consecuencia de las grandes reparaciones.
e) Las de mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación, temporal o parcial, previstas por la Ley.
f) Y, en general, todas aquellas que vengan exigidas por períodos punta de producción, pedidos extraordinarios, ausencias imprevistas no especificadas en el apartado c).

Se consideran horas de fuerza mayor las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes de riesgo o pérdida de materias primas.

24.2. Valor diferencia hora: Cuando un trabajador trabaje una hora fuera de su jornada de trabajo y, de acuerdo con la empresa, decida compensarla por el descanso de una hora en sus jornadas futuras de trabajo, percibirá la siguiente compensación:

$$\text{VALOR DIFERENCIA HORA EXTRAORDINARIA} \quad \frac{SB+A+CP}{105{,}2399} + \frac{BGE}{244{,}1428}$$

$$\text{VALOR DIFERENCIA HORA FESTIVA} \quad \frac{SB+A+CP}{85{,}4953} + \frac{BGE}{213{,}625}$$

24.3. Plus de trabajos urgentes fuera de la jornada normal: Si con motivo de avería o trabajo urgente, y después de abandonado el centro de trabajo, por haber finalizado la jornada diaria, se requiriera la presencia de un trabajador, éste devengará un plus 46,33 euros, y cobrará el equivalente como mínimo a una hora extraordinaria, aunque el tiempo dedicado a la reparación o trabajo urgente sea inferior, sin que, independientemente de su devengo, tenga la consideración de hora extraordinaria.

24.4. Plus de desplazamiento: Este plus se devengará por día que el trabajador comience o finalice su jornada de trabajo fuera de la localidad donde se encuentre su centro de trabajo, cualquiera que sea su categoría, quedando fijada la cantidad en 31,54 euros/día.

24.5. Plus de asistencia: Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado, abonándose linealmente y siendo su importe:

— Para 2005, de 4,29 duros/día por jornada efectiva.
— Para 2006, de 4,69 euros/día por jornada efectiva.

Si el valor establecido para el año 2006 fuese inferior del resultado de aplicar al precio del año 2005 la revisión salarial establecida en el artículo 40 para el año 2006 esta última sería la revisión a aplicar.

Este concepto se percibirá cuando la jornada ordinaria efectiva sea superior a 5 horas, salvo lo estipulado en el artículo 17.4.A).

Art. 25. *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.*

25.1. Gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y beneficios: Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y beneficios serán de las siguientes cuantías:

a) Personal con salario diario, treinta días de retribución. Personal con salario mensual, una mensualidad, de salario base, antigüedad, complemento profesional y complemento de garantía personal.
b) Bonificación gratificación extraordinaria, cuyas cantidades son las siguientes:

CUANTÍA BGE

Nivel	AÑO 2005	2006	2007
3	388,35	446,62	504,89
4	374,04	432,31	490,58
5	349,26	407,53	465,80
6	325,86	384,13	442,40
7	313,54	371,81	430,08
8	300,64	358,91	417,18
9	283,95	342,22	400,49
10	274,53	332,80	391,07
11	262,49	320,76	379,03
12	254,65	312,92	371,19
13	178,50	236,77	295,04

c) El personal que esté asignado a turnos rotativos de tres y cuatro semanas percibirá las siguientes cantidades en concepto de complemento pagas turno:
Turno 4:
— Nivel 5: 5,86.
— Nivel 6: 25,06.
— Nivel 7: 33,83.
— Nivel 8: 43,21.
— Nivel 9: 57,45.
— Nivel 10: 65,02.
— Nivel 11: 75,56.
— Nivel 12: 82,38.
Turno 3:
— Nivel: 12: 7,65.

Su abono se producirá en la primera decena de los meses de julio, diciembre y enero.

25.2. Gratificación ventas: Esta gratificación se abonará en la segunda decena del mes de febrero del año siguiente al de su devengo, en proporción a las ventas de cemento y clinker de cada ejercicio, aplicándose a las toneladas de cemento el coeficiente 1 y a las de clinker el 0,8.

Tendrán derecho a esta gratificación las personas que al menos hayan trabajado seis meses en el año de su devengo y se encuentren en alta al 31 de diciembre de ese año, abonándose en proporción al tiempo trabajado en el año.

Su importe será el resultado de aplicar a la tabla de salarios de referencia que a continuación se relaciona, el coeficiente que resulte de aplicar en la tabla del Anexo 7 las toneladas vendidas calculadas conforme se indica en el primer párrafo de este artículo.

SALARIO DE REFERENCIA PARA LA GRATIFICACIÓN DE VENTAS

Nivel	Importe 2005 (euros)
4	1.771,64
5	1.723,01
6	1.674,38
7	1.625,76
8	1.577,13
9	1.528,51
10	1.479,89
11	1.431,26

25.3. Incentivación del período vacacional: Las personas que disfruten de sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero siguiente, gozarán de un incremento en la retribución de las mismas del 75 por 100 de aquellos días disfrutados en ese período, aun cuando dichas fechas hayan sido solicitadas por el propio trabajador. Aquellos otros trabajadores que disfruten sus vacaciones durante los meses de marzo,

abril, mayo, junio y octubre tendrán derecho a un incremento en la retribución de las mismas de un 50 por 100. Por último, quienes disfruten sus vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre no tendrán derecho a incremento alguno en la retribución de las vacaciones.

Una vez establecido y publicado el calendario de vacaciones, los cambios que sean solicitados por el trabajador y concedidos por la empresa no darán derecho al abono del incentivo vacacional, salvo que se solicite un cambio con otro compañero en período de igual incentivación.

25.4. Bonificación vacaciones: El período vacacional tendrá una bonificación, en todos los casos, igual a la establecida en las letras b) y c) del apartado número 25.1. No obstante este incremento no será tenido en cuenta para el cálculo del incentivo de vacaciones determinado en el apartado 25.3.

25.5. Devengos de las pagas:

a) Julio: Del 1 de enero al 30 de junio.
b) Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
c) Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Art. 26. *Indemnizaciones y suplidos*.

26.1. Dietas por desplazamientos: A partir de la entrada en vigor de este convenio, los valores de las dietas por desplazamiento entre los centros de Madrid (oficina de Madrid y centro de trabajo de Vicálvaro) y el El Alto serán de 31,40 euros para la dieta completa y de 13,96 euros para la media dieta.

Las dietas por desplazamiento entre los centros de trabajo de la Comunidad de Madrid y otros centros será la pactada entre la empresa y comité de empresa.

26.2. Locomoción: Cuando por motivo de desplazamiento el trabajador utilice vehículo de su propiedad percibirá por kilómetro recorrido la cuantía que, en cada momento, la empresa tenga determinada.

Art. 27. *Modelo de recibo individual de salarios*.—En aplicación del artículo 29 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como de la Orden del 27 de diciembre de 1994, se aprueba el modelo de recibo de salarios según Anexo 6.

Las percepciones económicas se abonarán mediante transferencias bancarias, debiendo el trabajador indicar la entidad bancaria en la que desee que se le ingresen sus percepciones.

Art. 28. *Ayuda escolar.*—Continuará en vigor el mismo sistema de becas para estudio de los hijos de los trabajadores, en la forma y cuantías que se determinan en el correspondiente reglamento que se une a este convenio como Anexo 4, el cual se adoptará al nuevo sistema educativo.

Las becas serán de las siguientes cuantías brutas:

Grupo A: 160,04.
Grupo B: 307,62.
Grupo C: 426,95.
Grupo D: 719,59.
Grupo E: 1.092,53.

Art. 29. *Plan de pensiones*.—"Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", tiene constituido un Plan de Pensiones del sistema de empleo que se rige por el Reglamento del Plan de Pensiones de "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", de fecha febrero del 2005.

Art. 30. *Complemento en supuestos de IT*.—En los casos de IT por enfermedad o accidente no laboral, que requiera hospitalización o, en su caso, y a petición del interesado, certificación del médico de empresa, ésta complementará las prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social de modo que el beneficiario perciba, sumadas ambas, el 90 por 100 del sueldo base, complemento profesional, complemento de garantía personal, y antigüedad, los veinte primeros días, y el 100 por 100 de iguales conceptos a partir del veintiuno, sin que en ningún caso esta ayuda supere el 30 por 100 del sueldo base, complemento profesional, complemento de garantía personal y antigüedad, que será el tope máximo para la empresa.

Para los trabajadores en turno rotativo de cuatro semanas y en turno rotativo de tres semanas, los conceptos a tener en cuenta para el cálculo del complemento de la empresa son el sueldo base, complemento profesional, antigüedad y plus de turno D.

Para los trabajadores en turno rotativo de cuatro semanas y en turno rotativo de tres semanas, los conceptos a tener en cuenta, para el cálculo del complemento de la empresa en los supuestos de IT por accidente de trabajo son el sueldo base, complemento profesional, antigüedad, plus de turno D, turnicidad, PT 4 y PT3.

TÍTULO V

Acción social

Art. 31. *Reglamento de préstamos para adquisición de viviendas*.—Se incorpora al presente convenio, como Anexo 5, siendo la cuantía del fondo 170.706 euros.

Art. 32. *Seguro colectivo de vida*.—Se establece a partir del 1 de enero del 2005 un seguro colectivo de vida, con un capital asegurado de 17.622 euros.

Art. 33. *Anticipos reintegrables*.—Se reconoce el derecho del personal a obtener anticipos sin interés de sus retribuciones, previa justificación suficiente de su necesidad.

Los anticipos serán de una cuantía máxima de tres meses de sus retribuciones ordinarias y deberán reintegrarse, también como máximo, en el plazo de los veinticuatro meses siguientes.

Condición inexcusable será que el solicitante no se halle sometido en el momento de su petición a descuento por anticipo o cualquier otro tipo de préstamos. La concesión se efectuará por acuerdo entre los representantes de la empresa y de los trabajadores, teniéndose en cuenta el orden de solicitud.

La suma del total del saldo deudor a la empresa no podrá superar 234.626 euros.

TÍTULO VI

Acción sindical comités de empresa y comisiones laborales

Art. 34. *Derechos sindicales*.—La empresa respetará los derechos y garantías sindicales establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores, que en los capítulos relativos a acción sindical se dan aquí por reproducidos, con especial relevancia del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas de crédito sindical reconocidas a los representantes de los trabajadores podrán acumularse por períodos mensuales en uno o varios de ellos, previa comunicación a la empresa.

Art. 35. *Comisión paritaria para vigilancia e interpretación del convenio.*—Se crea una comisión paritaria para las cuestiones que se derivan de la aplicación del presente convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado. Esta comisión paritaria estará formada por cuatro representantes designados por la empresa y cuatro representantes de los trabajadores, que se elegirán entre los miembros de la comisión negociadora social. Será preceptiva la intervención previa de esta comisión en toda clase de conflictos colectivos que puedan promoverse entre empresa y trabajadores. La reunión se llevará a cabo en los siete días laborales siguientes al planteamiento de la cuestión.

Art. 36. *Comités de seguridad y salud*.—Los comités de seguridad y salud se constituirán con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Son funciones del comité de seguridad y salud, aparte de las que le confiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, promover en la empresa la observancia y aplicación de la disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas, en orden a la prevención de riesgos profesionales.

Asimismo, realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para los trabajadores de la empresa, a fin de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o a la salud de los trabajadores e informar de los defectos y peligros que adviertan a la dirección de la empresa, a la que propondrá, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias, y cualesquiera otras que considere oportunas.

Los comités de seguridad y salud velarán especialmente por la determinación de aquellos trabajos que puedan resultar insalubres, tóxicos, penosos o peligrosos y en caso de que los mismos sean así declarados, de conformidad con las disposiciones vigentes, será fijado un plazo para su desaparición o corrección, si ello

fuera posible, para su realización conforme a las normas que regulan esta materia.

Con carácter anual la empresa elaborará un plan de seguridad y salud, en el que se establecerán los criterios y objetivos a seguir. Dicho plan será presentado en el mes de febrero de cada año a los comités de seguridad y salud.

Los comités de seguridad y salud podrán solicitar, con carácter consultivo, la intervención de técnicos en la materia del Ministerio de Trabajo.

Siempre que se produzca un accidente, una copia del parte del mismo será facilitado al trabajador lesionado, según establece la legislación vigente.

Se considera imprescindible el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y la conservación y utilización de los medios facilitados por la empresa, por parte de los mandos intermedios y trabajadores.

Se realizarán cursos de formación en materia de seguridad y salud y campañas de motivación, con el objeto de aumentar la prevención de riesgos.

En relación con la ropa de trabajo, se facilitará la adecuada para las condiciones climatológicas del lugar de trabajo.

Al inicio del primer contrato laboral cualquier trabajador asistirá a unas reuniones de información sobre los temas básicos de seguridad y salud, tipo de instalaciones y maquinaria, lugar de trabajo, sus principales funciones, trabajadores con los que se tienen que relacionar; así como temas sociales, como vestuario, administración de personal, etcétera.

Será obligatorio que todo trabajador pase un reconocimiento médico, antes o inmediatamente después de su ingreso.

Art. 37. *Comisión de clasificación de puestos de trabajo*.—Continuará la comisión de seguimiento de la evaluación y clasificación de puestos de trabajo, integrada por dos representantes del comité de empresa y otros dos de la dirección.

Está comisión tendrá como función la de emitir dictamen preceptivo sobre las reclamaciones que se formulen en materia de clasificación profesional de los puestos de trabajo y ello sin perjuicio de la facultad de decisión de la dirección de la empresa y de la revisión en la vía jurisdiccional laboral.

TÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 38. *No concurrencia.*—Durante su vigencia, el presente convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenio de ámbito distinto, salvo pacto en contrario.

Art. 39. *Remisión a la legislación vigente.*—En todo lo no previsto en el presente convenio, se consideran de aplicación el acuerdo estatal sobre cobertura de vacíos para el sector cementos, el Estatuto de los Trabajadores y, en general, la restante normativa reguladora de las relaciones de trabajo.

Art. 40. *Revisión salarial*.—Año 2005: Las tablas salariales son las indicadas en el texto de este convenio.

Año 2006: En los conceptos cuyo importe no esté previsto en el texto de este convenio colectivo, se incrementará el IPC real del año 2005 multiplicado por 1,40 y al plus de retén adicionalmente se le incrementará 0,50 euros.

Año 2007: En los conceptos cuyo importe no esté previsto en el texto de este convenio colectivo, se incrementará el IPC real del año 2006 multiplicado por 1,40 y al plus de retén aidicionalmente se le incrementará 0,50 euros.

Art. 41. Claúsula de sometimiento expreso al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y de dicho instituto laboral y en su reglamento, de 22 de noviembre de 1994, a incorporar en los convenios colectivos (artículos 14.2, párrafo segundo, del citado reglamento y 85.2.e) del Estatuto de los Trabajadores.

1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento de 22 de noviembre de 1994.

2. La solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este convenio colectivo, o de cualesquiera otros que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento de 22 de noviembre de 1994.

OTRAS DISPOSICIONES

Primera. *Ayuda para actividades deportivas y culturales*.—Se crea un fondo de ayuda para actividades deportivas y culturales de 15.317 euros.

La determinación de las actividades a realizar se hará de mutuo acuerdo entre el director de Recursos Humanos y los presidentes de los comités de empresa.

Segunda. *Acuerdo de empleo*.—1. Si como consecuencia del traslado de las instalaciones de la fábrica de Vicálvaro, y con el objeto de adaptar las plantillas, con anterioridad a que la empresa y los representantes de los trabajadores presenten de mutuo acuerdo expediente de regulación de empleo, se propondrá a las personas con sesenta años o más su baja en la empresa a través de bajas incentivadas con las siguientes indemnizaciones:

Edad	Mensualidades
60	31
61	26
62	21
63	11
64	6

Los tramos de mensualidades entre los distintos años se aplicarán proporcionalmente a la edad efectiva en el momento de la baja.

El tope máximo será de 55.939,12 euros.

2. Asimismo, y durante la vigencia de este acuerdo de empleo, los trabajadores que finalicen sus contratos temporales tendrán una indemnización de tres días por mes trabajado si el contrato es inferior o igual a seis meses, y de dos días si el contrato supera dicho plazo, no pudiendo la indemnización ser inferior a dieciocho días si superan los mencionados seis meses. Quedan excluidos de este acuerdo los contratados para grandes reparaciones, fuera cual fuere la modalidad de contratación utilizada, y los de interinidad.

3. Las personas designadas son las siguientes:

Por parte de la empresa.

— Don Emilio Hermida Alberti.
— Don Cristóbal Moya García.
— Don Miguel Reche Islan.
— Doña María Luisa Otero García.

Por parte de los representantes de los trabajadores:

— Don José Antonio Portillo Povés.
— Don Pedro Quesada Argueta.
— Don José Antonio Salgado Lario.
— Don Jesús Mingo Matallanas.

Las personas designadas podrán ser sustituidas, debiéndose comunicar a la otra parte tal circunstancia.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, en el plazo de tres días laborales desde la recepción de la comunicación, estando válidamente constituida cuando asistan a la reunión al menos dos tercios de los miembros designados por cada parte. Los acuerdos se adoptaran por unanimidad de los asistentes.

ANEXO 1

CATEGORÍAS LABORALES DE "CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Nivel 3: Técnico medio.

Nivel 4: Ayudante técnico, maestro industrial, ATS.

Nivel 5: Delineante superior, jefe 2.ª administrativo, jefe de turno, jefe de taller (mecánico, coches, eléctrico), jefe de sección.

Nivel 6: Oficial 1.ª administrativo, técnico de producción, encargado (ensacado y laboratorio), jefe de área (mecánico, eléctrico y electrónica), técnico de delineante.

Nivel 7: Delineante, técnico, especialista de oficio, analista de 1.ª, jefe de equipo, capataz.

Nivel 8: Hornero-horno III, oficial 2.ª administrativo, analista de 2.ª, auxiliar hornero, oficial 1.ª (mecánico, electricista y albañil), conductor vehículos oficial 1.ª, maquinista excavadora de cantera 8, oficial "A", oficial 1.ª ajustador, oficial 1.ª soldador, conductor grúa 8, molinero 8, maquinista ensacado 8.

Nivel 9: Ensayador, molinero 9 (molinos I, II y III), conductor grúa 9, basculero, maquinista excavadora cantera 9, oficial 2.ª (línea, mecánico, electricista El Salto), conductor excavadora 9, conductor vehículos 9, maquinista ensacado 9, auxiliar administrativo, almacenero 9, ensacador, vigilante maquinaria 9, cargador Carimat 9, auxiliar molinero.

Nivel 10: Ordenanza, vigilante maquinaria 10, oficial 3.ª (salto, mecánico, cantera, electrónico y línea), guarda jurado, perforador cantera, almacenero 10, portero, conductor locomotora, ensacador 10, cargador de Carimat 10, carga de vagones.

Nivel 11: Peón especializado.

Nivel 12: Peón.

Nivel 13: Aprendiz.

ANEXO 2

COMPLEMENTO PROFESIONAL

	CATEGORIA	COMPLEMENTO PROFESIONAL
NIVEL 3	Ingenier técnico	424,20
NIVEL 4	Maestro Industrial	212,92
NIVEL 5	Jefe de sección	48,68
	Jefe 2ª admón.	24,08
	Jefe de Taller	220,68
	Jefe de Turno	220,68
NIVEL 6	Técnico Producción	51,24
	Encargado	66,13
	Jefe de Area	174,11
NIVEL 7	Jefe de equipo	42,55
	Técnico	61,37
	Analista 1	29,71
NIVEL 8	Oficial A	26,31
	Maquin. Excavadora 8	26,31
	Oficial 2ª admón.	60,49
NIVEL 9	Auxiliar Administrativo	48,01

ANEXO 3

HORARIO Y ROTACIÓN TURNOS

1. Horario oficina José Abascal:

1.1. Período octubre a mayo:

1.1.1. Lunes a jueves:

— Mañana de ocho a catorce y treinta horas, tarde de quince y treinta a diecisiete y treinta horas.
— Período de flexibilidad de entrada: Ocho a ocho y treinta horas; quince y treinta a quince cuarenta y cinco horas.
— Período de flexibilidad de salida: Diecisiete y treinta a dieciocho y quince horas.
— Cada uno de estos días se deben completar ocho horas y treinta minutos de trabajo.

1.1.2. Viernes:

— Mañana: De ocho a catorce horas.
— Período de flexibilidad de entrada: De ocho a ocho y treinta horas.
— Período de flexibilidad de salida: De catorce a catorce y treinta horas.
— Cada uno de estos días se deben completar seis horas de trabajo.

1.2. Período junio a septiembre:

— Mañana: De ocho a quince horas.
— Período de flexibilidad de entrada: De ocho a ocho y treinta horas.
— Período de flexibilidad de salida: De quince a quince y treinta horas.
— Cada uno de estos días se deben completar siete horas de trabajo.

1.3. Puentes: Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los puentes que resulten como exceso de su jornada anual que podrán disfrutar siempre y cuando el jefe de la sección correspondiente lo autorice, y en cada departamento quede al menos el 50 por 100 de su plantilla. Asimismo, se descansará el 24 de diciembre o día anterior o posterior caso de ser festivo y el día 31 de diciembre o el día laborable anterior si éste es festivo.

Son considerados como puentes los lunes y viernes de todas las semanas, y el día anterior o posterior a una fiesta laboral.

1.4. Ausencias pagadas: El número de horas de licencias retribuidas que se establece en el apartado 4.4 del artículo 17 de este convenio colectivo será de cinco horas anuales para los trabajadores de este centro de trabajo.

2. Horario oficinas administración fábricas:

2.1. Período octubre a mayo:

2.1.1. Lunes a jueves: Mañana, de ocho a trece horas; tarde, de catorce a diecisiete y treinta horas.

2.1.2. Viernes: Mañana, de ocho a quince horas.

2.2. Período junio a septiembre: Mañana, de ocho a quince horas.

2.3. Puentes: Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los puentes que resulten como exceso de su jornada anual que podrán disfrutar siempre y cuando el jefe de la sección correspondiente lo autorice, y en cada departamento quede al menos el 50 por 100 de su plantilla. Asimismo, se descansará el 24 de diciembre o día anterior o posterior caso de ser festivo y el día 31 de diciembre o el día laborable anterior si este es festivo.

Podrán disponerse dichos puentes en lunes y viernes de todas las semanas y el día anterior o posterior a una fiesta laboral. También los días puentes se podrán disfrutar en otras fechas, de acuerdo trabajador y empresa.

3. Horario retén de mantenimiento:

3.1. El horario de retén de mantenimiento será el mismo de la jornada continuada.

3.2. Una de cada cuatro semanas, exceptuando el período vacacional, el trabajador entrará en el servicio llamado retén de mantenimiento definido en el artículo 18 del convenio colectivo percibiendo las retribuciones establecidas en el artículo 235.

3.3. Con independencia de lo establecido y pactado en este convenio en horarios y turnos rotativos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una bolsa de horas en los siguientes términos.

a) Se establece una bolsa de horas máxima de 144 horas anuales, ya incluidas las 80 horas extraordinarias permitidas en el Estatuto de los Trabajadores.
b) Las horas extraordinarias hasta llegar a 80 horas se compensarán por su valor.
No obstante, de existir acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá optar por descansar cobrando las diferencias entre hora festiva o extraordinaria y hora ordinaria.

3.4. Las horas incluidas en esta bolsa, una vez se sobrepase el número de 80 horas, se compensarán con descansos de igual tiempo, por jornadas completas, acumulándose por períodos trimestrales y abonándose mensualmente las diferencias entre los valores de hora extraordinaria o festiva y la ordinaria.

3.5. Empresa y comité acuerdan expresamente que ninguno de los trabajadores afectos al retén de mantenimiento podrá realizar más de las horas determinadas para la bolsa.

3.6. Cuadro de horas de descanso por servicio de retén en jornada diaria.

HORAS ENTRADA	HORAS TRABAJADAS									
	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00
16,00							5,00	5,00	8,00	8,00
17,00							5,00	5,00	8,00	8,00
18,00						1,00	5,00	5,00	8,00	8,00
19,00					1,00	2,00	5,00	8,00	8,00	8,00
20,00					1,00	2,00	5,00	8,00	8,00	8,00
21,00					1,00	3,00	5,00	8,00	8,00	8,00
22,00				1,00	3,00	5,00	8,00	8,00	8,00	X
23,00			1,00	2,00	3,00	5,00	8,00	8,00	X	X
24,00		1,00	2,00	3,00	5,00	5,00	8,00	X	X	X
1,00	1,00	2,00	3,00	3,00	5,00	5,00	X	X	X	X
2,00	1,00	2,00	3,00	3,00	5,00	X	X	X	X	X
3,00	1,00	2,00	3,00	3,00	X	X	X	X	X	X
4,00	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
5,00	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X
6,00	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X

P: Sigue su jornada y cobra las horas realizadas como extraordinarias, o descansa cobrando diferencias.

Cuando en el mismo día un trabajador tenga dos llamadas, el cuadro anterior se aplicará de la forma siguiente:

a) Se sumarán el número de horas de las dos llamadas.
b) A partir de la hora de la salida de la última llamada se cuentan tantas horas como de la suma del punto 1 hacia atrás.
c) Las horas de descanso se determinarán buscando a la derecha la intersección con la suma de las horas trabajadas.

4. Turno rotativo tres semanas:

SEMANA 123																							
TRABAJADOR	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	1	1	d	2	2	2	2	2	2	2	c	d	d	d	d	d
B	2	c	d	d	d	d	d	1	1	1	1	1	1	1	d	2	2	2	2	2	2
C	d	2	2	2	2	2	2	2	c	d	d	d	d	d	1	1	1	1	1	1	1

4.1. Lectura del cuadro para el horario (dos puestos de trabajo en un solo turno todos los días del año, rotando entre los puestos):

1: Trabaja en el puesto “1”.
2: Trabaja en el puesto “2”.
C: Suplente para correturnos.
D: Descanso.

4.2. Lectura del cuadro para el horario E (un puesto de trabajo en dos turnos todos los días del año, rotando entre los turnos).

1: Trabaja turno mañana.
2: Trabaja turno tarde.
C: Suplente para correturnos.
D: Descanso.

4.3. Días de trabajo:

15,381 ciclos (15,381 × 15) = 231 días.
Trece días de descanso = 13 días.
Total: 218 días.

Para el año 2005 el número de días de trabajo será de 218, para el año 2006 el número de días de trabajo será de 218 y para el año 2007 el número de días de trabajo será de 217. Estos días de descanso se disfrutarán con libres y vacaciones, siempre que sea posible.

Antes del 15 de noviembre los trabajadores que ocupen el mismo puesto de trabajo podrán presentar un cuadrante de turnos para el año siguiente, siempre y cuando estén de acuerdo entre ellos y éstos no supongan que ningún día quede sin cubrir los turnos, en el supuesto de no haber acuerdo entre los trabajadores será la empresa quien elabore los cuadrantes en función de lo regulado en este convenio.

4.4. Días no trabajados: Cada trabajador tendrá dos ciclos de descanso. Cuatro semanas seguidas y tres semanas seguidas.

5. Turno rotativo cuatro semanas:

SEMANA 1234																														
TRABAJADOR	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	3	3	3	3	3	3	3	d	2	2	2	2	2	2	2	d	1	1	1	1	1	1	1	d	d	d	d	d
B	1	1	d	d	d	d	d	3	3	3	3	3	3	3	d	2	2	2	2	2	2	2	d	1	1	1	1	1
C	2	d	1	1	1	1	1	1	1	d	d	d	d	d	3	3	3	3	3	3	3	d	2	2	2	2	2	2
D	d	2	2	2	2	2	2	2	d	1	1	1	1	1	1	1	d	d	d	d	d	3	3	3	3	3	3	3

5.1. Días de trabajo:

11,0357 ciclos (11,0357 × 21) = 232 días.
Catorce días de descanso = 14 días.
Total: 218 días.

Para el año 2005 el número de días de trabajo será de 218, para el año 2006 el número de días de trabajo será de 218 y para el año 2007 el número de días de trabajo será de 217. Estos días de descanso se disfrutarán con libres y vacaciones, siempre que sea posible.

Antes del 15 de noviembre los trabajadores que ocupen el mismo puesto de trabajo podrán presentar un cuadrante de turnos para el año siguiente, siempre y cuando estén de acuerdo entre ellos y éstos no supongan que ningún día quede sin cubrir los turnos, en el supuesto de no haber acuerdo entre los trabajadores será la empresa quien elabore los cuadrantes en función de lo regulado en este convenio.

5.2. Días no trabajados: Cada trabajador tendrá dos ciclos de descanso de cuatro semanas cada uno y catorce días.

6. Horario de expedición:

6.1. Horario mañana y tarde: Para el personal de expedición asignado en horario de mañana y tarde. El horario de mañana consiste en una jornada continuada de seis horas a catorce horas, de lunes a viernes.

El horario de tarde consiste en una jornada continuada de trece cuarenta y cinco a veintiuna cuarenta y cinco horas, de lunes a viernes.

Cada persona trabajará alternativamente, cada semana, de mañana y tarde. Por necesidades de producción un trabajador cambiará su horario de tarde al de mañana, y viceversa.

Los días de trabajo que excedan de su jornada anual, tendrán la denominación de puentes y se disfrutarán en un solo período al principio o final de vacaciones sin que a efectos retributivos tengan la consideración de aquéllos. También los días de puente se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo trabajador y empresa.

El personal de esta sección descansará por turnos el día 24 o el 31 de diciembre, al objeto de mantener abierto este servicio.

Si por necesidades del servicio no pudieran descansar el 24 o el 31 de diciembre, éstos se compensarán con puentes.

Los trabajadores que ocupan los puestos de báscula, despacho de cemento y maquinista adelantarán sus respectivas horas de entrada y salida en quince minutos en el horario de mañana, es decir, de cinco cuarenta y cinco horas a trece cuarenta y cinco horas, percibiendo como compensación 1,59 euros, por día de turno de mañana.

6.2. Horario expedición turno de noche: Para el personal de expedición contratado para el turno de noche el horario de trabajo consiste en una jornada continuada de veintidós a seis horas, de domingo a jueves.

Los días de trabajo que excedan de su jornada anual tendrán la denominación de puentes y se disfrutarán en un solo período al principio o final de vacaciones, sin que a efectos retributivos tengan la consideración de aquéllos. También los días de puente se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo trabajador y empresa.

7. Horario jornada continuada:

El personal de jornada continuada (antiguo personal de turno central y retén, excepto administraciones de fábricas), el horario diario será de las seis y cincuenta a las quince y dos horas, de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos. Los días de trabajo que excedan de su jornada anual tendrán la denominación de puentes y se disfrutarán en un sólo período al principio o final de vacaciones sin que a efectos retributivos tengan la consideración de aquéllos. También los días puente se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo trabajador y empresa.

Asimismo, se descansará el 24 de diciembre o el día anterior o posterior caso de ser festivo, también se descansará el 31 de diciembre o el día laborable anterior si éste es festivo.

8. Horario de cantera:

Este turno se compone de cinco ciclos de cuatro semanas. En cuatro ciclos se trabajan diez días en turno de mañana, diez tardes y se descansan ocho días; en el quinto ciclo se trabajan veinte días en el turno de mañana y se descansan ocho días.

Para 2005, el número de días de trabajo será de 218, en el año 2006 el número de días de trabajo será de 218 y para el año 2007 será de 217. Este descanso se juntará con libres o vacaciones, siempre que sea posible.

Antes del 15 de noviembre los trabajadores que ocupen el mismo puesto de trabajo podrán presentar un cuadrante de turnos para el año siguiente, siempre y cuando estén de acuerdo entre ellos y éstos no supongan que ningún día quede sin cubrir los turnos, en el supuesto de no haber acuerdo entre los trabajadores será la empresa quien elabore los cuadrantes en función de lo regulado en este convenio.

ANEXO 4

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS "CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"

TÍTULO I

Objeto de este reglamento

Artículo 1. "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", establece un sistema de becas con destino a sufragar los gastos de enseñanza de los hijos de sus trabajadores.

TÍTULO II

Art. 2. *De las becas*.—Las becas se dividen en cinco grupos: A, B, C, D y E.

Las becas del grupo A, están destinadas a sufragar los gastos de educación infantil; las becas del grupo B, están destinadas a sufragar los gastos hasta segundo ciclo de la educación primaria; las becas grupo C, cubren los gastos desde el tercer ciclo de educación primaria hasta el primer ciclo de educación secundaria; las becas del grupo D, están destinadas para cubrir los gastos ocasionados por los estudios de BUP, FP I, FP II, COU, segundo ciclo de Educación Secundaria, Bachillerato, módulos de nivel II y III y ciclos formativos de Grado Medio y Superior; las becas del grupo E, serán para los gastos de estudios universitarios.

El importe de las becas se abonará en la nómina del mes de octubre, si su documentación correcta se presenta antes del 15 de octubre. Aquellas que se presenten con posterioridad se abonarán en el mes que corresponda.

Art. 3. Caso de que el beneficiario de la beca no terminara con aprovechamiento el curso para el que fue concedida, en sus dos convocatorias de junio y septiembre, aquélla quedará en suspenso, aun cuando volverá a ser prorrogada en el momento en que se acredite haber aprobado el curso suspendido. En el supuesto de que el curso suspendido se repitiera dos veces, quedarán definitivamente anulados los beneficiarios de la beca.

Igualmente se perderá el derecho a la prórroga cuando el beneficiario observe mala conducta en el centro donde curse estudios.

Art. 4. Independientemente de que las becas pueden ser suspendidas provisional o definitivamente a causa del mal aprovechamiento del alumno, éstas terminarán indefectiblemente en los siguientes plazos:

Becas grupo A: Terminarán en el año natural en que cumplan seis años los niños que estén estudiando Educación Infantil.

Becas grupo B: Terminarán en el año natural en que cumplan once años los niños que estén estudiando segundo ciclo de Educación Primaria.

Becas grupo C: Terminarán en el año natural en que cumplan los quince años los niños que estén estudiando segundo curso del primer ciclo de Educación Secundaria.

Becas grupo D: Terminarán en el año natural en que cumplan diecisiete años para el segundo ciclo de Educación Secundaria. Terminarán en el año natural en que estudiante cumpla diecinueve años, para los estudios de módulo de nivel II, Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio, BUP FP I, FP II y COU.

Terminarán en el año natural en que el estudiante de módulo de nivel III y ciclo formativo superior, cumpla veinte $+/-1$, en función de que el módulo tenga uno o dos cursos.

Becas grupo E: Terminarán en el año natural en que el estudiante cumpla veinticinco años, para las diplomaturas, ingenierías técnicas y licenciaturas.

Para los doctorados, se establecen los veintisiete años como plazo máximo para tener derecho a la beca.

Art. 5. A partir del primero de octubre de cada año, todo trabajador que se crea con derecho a la concesión de la beca o su prórroga presentará la solicitud, acompañando el libro de Calificación Escolar o, en su defecto, certificación del centro donde el alumno curse estudios. A la presentación de este libro o certificado, demostrando que el alumno está inscrito en un centro de enseñanza, percibirá la totalidad de la beca solicitada.

Para la concesión de las becas grupo E, el solicitante deberá acreditar la matriculación y la superación de las pruebas realizadas.

Art. 6. La cuantía de la beca grupo E deberá dividirse entre el número de asignaturas de cada curso académico, de forma que, cada una de las asignaturas del citado curso tendrá tratamiento a nivel individual para su cobro, perdiéndose el derecho al devengo de la misma, si no es superada la asignatura, como máximo en las dos convocatorias oficiales.

Art. 7. También se crea una ayuda para deficientes psíquicos, hijos de trabajadores de la empresa, consistente en 104,29 euros por hijo y mes, previa justificación del gasto realizado, y durante el tiempo en que asista a una institución adecuada al mismo, o tenga tratamiento ambulatorio o domiciliario.

TÍTULO III

De los beneficiarios

Art. 8. Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas por medio del presente reglamento los hijos de los trabajadores de "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", que reúnan los requisitos siguientes:

a) Asistir a clases de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, BUP, Formación Profesional, módulos de nivel II y III, COU, ciclos formativos de Grado Medio o Superior, y Educación Superior.
b) Observar buena conducta escolar.
c) Tener una edad comprendida entre cero y veintisiete años.

Art. 9. Previniéndolo en el artículo 5 del presente reglamento la solicitud de la beca será condición indispensable para su concesión o prórroga haber obtenido un aprovechamiento normal de los estudios o, como mínimo, no haber sido suspendido en ninguna asignatura durante el curso anterior.

TÍTULO IV

De los solicitantes

Art. 10. Será requisito indispensable para poder solicitar las becas de este reglamento, ser trabajador al servicio de "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", y alta ininterrumpida en la empresa al menos de dos años. No se considerará interrupción a estos solos efectos los períodos de no prestación de servicios laborales, que en los dos años no superen en total quince días.

TÍTULO V

De las solicitudes

Art. 11. Dentro de los veinte primeros días del mes de octubre de cada año, los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

a) Libro de escolaridad del alumno para el que se pretenda obtener la beca.
b) Para las becas grupo E, fotocopia de la matrícula.

TÍTULO VI

Vigencia, ámbito de aplicación e interpretación de este reglamento

Art. 12. Este reglamento tiene la misma vigencia que el presente convenio.

Art. 13. Este reglamento será aplicado a todo el personal de la sociedad que reúna las condiciones requeridas sea cual sea el lugar en que preste sus servicios.

Art. 14. La interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento compromete a la empresa y al comité de empresa, para lo que se nombrará una comisión que estará compuesta por tres miembros de la empresa y tres del comité de empresa. Hasta tanto se designe esta comisión, asumirá su cometido la comisión paritaria del convenio colectivo.

ANEXO 5

"CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Reglamento para la concesión de préstamos a sus trabajadores con destino a la adquisición de viviendas

Capítulo 1

Destino de este préstamo

Artículo 1. "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", establece y regula, por el presente reglamento, el régimen de concesión de préstamos a sus trabajadores, incluidos en el convenio colectivo, con destino a la adquisición de primera vivienda, de conformidad a lo pactado en el artículo 31 del vigente convenio colectivo.

Capítulo 2

De las viviendas, sus clases y condiciones

Art. 2. Los préstamos que la sociedad conceda a sus trabajadores habrán de ser destinados, necesariamente, a la adquisición, construcción o mejora de sus viviendas.

Art. 3.

a) Los trabajadores que solicitan un préstamo para adquirir una vivienda, deberán justificar:
   1. Que la vivienda se halle totalmente terminada y en condiciones de ser inmediatamente habitada por el solicitante del préstamo, o bien que lo estará en un plazo máximo de seis meses, con excepción de que la promotora sea una cooperativa de viviendas, en cuyo caso el plazo máximo podrá ampliarse hasta un año. En estos dos últimos casos, el trabajador podrá percibir cantidades a cuenta del préstamo para atender a los pagos, también a cuenta, del precio del inmueble, que le fueren exigidos por los promotores.
   2. Que esté libre de arrendatarios u ocupantes o arrendada al peticionario del préstamo.
   3. Que esté libre de toda carga o que teniéndola, a juicio de la empresa, exista margen suficiente entre el importe de la carga y el valor real de la vivienda para que pueda garantizarse hipotecariamente a tenor de lo preceptuado en el artículo 11 de este reglamento.

b) Los trabajadores que deseen construir una vivienda sobre solar propio, o de su cónyuge, deberán acreditar la propiedad del terreno libre de cargas o gravámenes, así como las licencias legales oportunos y el proyecto técnico si existiera.

c) Para el caso, de que el préstamo se destine a mejorar, deberá acreditarse mediante presupuesto inicial, y finalmente mediante factura, el importe de dicha mejora.

Capítulo 3

Del fondo destinado a préstamos

Art. 4. Las devoluciones procedentes de los préstamos que se concedan con arreglo a este reglamento, se llevarán a una cuenta diferenciada de las cantidades que correspondan a intereses y de las que se apliquen a amortizar el préstamo. No obstante, tanto las cantidades correspondientes a intereses, como las correspondientes a la amortización, podrán ser destinadas a otros préstamos, pero en ningún caso, la cantidad total prestada podrá ser superior al saldo de la suma de intereses obtenidos y capital destinado al fondo.

Capítulo 4

De los préstamos

Art. 5. *Cuantía*.—En cada caso la cantidad a prestar será equivalente como máximo a la que, supuesta su amortización en el plazo que se fije según el artículo siguiente, implique una cifra anual por cancelación de principal pago de intereses no superior al importe del 15 por 100 de los haberes anuales, líquidos y fijos, del prestatario, con un límite en todo caso de 12.020,24 euros.

Art. 6. *Plazo.*—El plazo de amortización será fijado en cada caso por la sociedad, teniendo en cuenta para ello las disponibilidades en cada circunstancia y las peticiones pendientes así como las circunstancias especiales que concurran en las peticiones, siendo norma llegar como máximo hasta los diez años, aunque se pudiese alcanzar los quince. No obstante, cuando la cantidad prestada, no sea superior a 1.803,04 euros, el plazo máximo de amortización será de cinco años, y si la amortización de esta cantidad fuese inferior a veinticuatro meses no devengará intereses.

Art. 7. El plazo máximo de amortización del préstamo, inicialmente fijado por la sociedad, podrá ser reducido después a instancias del beneficiario. Éste podrá también anticipar pagos con la consiguiente reducción de intereses.

Art. 8. *Intereses*.—A partir del 1 de julio de 1997, el interés que devengarán los préstamos será el 70 por 100 del interés legal del dinero, fijado en los Presupuesto Generales del Estado.

Art. 9. El capital del préstamo, incrementado con el importe de los intereses, se distribuirá entre el número de mensualidades que comprenda el plazo de amortización convenido, determinando así la cantidad líquida que mensualmente ha de ser satisfecha por el beneficiario y que resultará igual y constante. La empresa le descontará cada mes, de la suma de sus haberes líquidos, la cantidad correspondiente.

El reembolso se iniciará a partir del mes siguiente a la concesión definitiva del préstamo.

Art. 10. *Garantías*.—En caso de que cualquier trabajador al que se le haya concedido un préstamo deje de prestar servicios en la empresa, deberá devolver la cantidad pendiente de amortizar, así como los intereses devengados y no pagados. A estos efectos, "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", podrá retener de la liquidación o indemnización que proceda las citadas cantidades.

Art. 11. El trabajador prestatario se obligará a tener asegurada la vivienda contra el riesgo de incendios y a pagar puntualmente las primas del seguro. La póliza del seguro habrá de ser aprobada previamente por "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", y en ella se estipulará la subrogación de la misma en los derechos del asegurado, para caso de siniestro, mientras estuviese en vigor el préstamo. Una copia de la póliza de seguro y los recibos de las primas que pague el asegurado, se unirán al expediente del préstamo.

Art. 12. Será de cuenta del prestatario el pago de la primas de los seguros a que se refiere el artículo 11 de este reglamento.

Si el prestatario no cumpliese estas obligaciones, la sociedad podrá cumplirlas, en nombre y por cuenta de aquél. Las cantidades que la sociedad pagara por tales conceptos, le serán descontadas al trabajador prestatario de sus haberes, sin limitación alguna.

Capítulo 5

De las condiciones

Art. 13. Serán condiciones precisas para la concesión de los préstamos:

a) Que el prestatario pertenezca a la plantilla de "Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", como trabajador fijo.

b) Que la vivienda de que se trate esté enclavada en la población donde el peticionario preste sus servicios o en un término municipal próximo con el que existan facilidades de comunicación que permitan la asistencia diaria al trabajo.

c) Que el peticionario justifique, a satisfacción de la sociedad, la necesidad de la vivienda que se propone adquirir o la necesidad de la ampliación o mejora de la misma.

Art. 14. Salvo en casos excepcionales, que estime la dirección, no podrán solicitar estos préstamos:

a) Los que habiten viviendas que les hubiere facilitado la sociedad en régimen de arrendamiento o gratuitamente.
b) Los propietarios de viviendas situadas en el lugar donde residan por razón del cargo, si las tienen o pueden tenerlas a su disposición, para habitarlas.
c) Los que son beneficiarios de los préstamos que con la denominación de anticipos al personal, tiene establecido el artículo 33 del vigente convenio colectivo, en tanto no haya sido amortizado en su totalidad.

Art. 15. Para la concesión de los préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

Grupo 1. Los peticionarios, que su actual vivienda no sea adecuada a sus necesidades.

Grupo 2. Los peticionarios que se vean obligados a desalojar la vivienda que ocupen, por alguna causa legal, debidamente justificada.

Grupo 3. Los casados, con o sin hijos, y los solteros que tengan a su cargo más de dos familiares, que careciendo de vivienda propia o arrendada, convivan con otras personas en régimen de subarriendo o de pensión.

Grupo 4. Los que tengan viviendas arrendadas, que no reúnen las condiciones de capacidad y habitabilidad mínimas y deseen justamente mejorarlas.

Grupo 5. El trabajador que se proponga contraer matrimonio.

Art. 16. De entre los peticionarios de cada grupo tendrán preferencia:

Grupos 1 al 4. Los trabajadores que tengan mayores cargas familiares.

Grupo 5.

a) Los que tengan más años de antigüedad en la empresa.
b) Los de mayor edad. En caso de igualdad de condiciones, entre los peticionarios de cada uno de los cinco grupos, será motivo de preferencia la antiguedad en la empresa.

Capítulo 6

Prohibiciones impuestas a los prestatarios

Art. 17. Los prestatarios vendrán obligados:

a) A no ceder, arrendar ni gravar la vivienda sin autorización por escrito de la sociedad.
b) A no enajenarla sin el reembolso previo o simultáneo del préstamo que la sociedad le hubiere concedido.

Capítulo 7

Sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de préstamos

Art. 18. *Anuncio.*—La sociedad circulará entre su personal los anuncios de concesión de préstamos, de modo que llegue a conocimiento de todos los trabajadores.

Art. 19. *Solicitudes*.—El trabajador que aspire a la concesión de un préstamo, deberá dirigir la pertinente solicitud a la dirección de la empresa en la que hará constar:

1. Sus circunstancias personales.
2. Las de los familiares que con él convivan y tenga a su cargo.
3. La categoría, destino y sueldo base que disfrute en la sociedad.
4. La cuantía del préstamo que solicita.
5. Las razones en que funda su necesidad de adquirir, construir o mejorar una vivienda.
6. La situación y características principales de la vivienda que pretende adquirir construir o mejorar.
7. El nombre y dirección del propietario que se la ofrezca en venta, o en su caso el constructor.
8. El precio de compra de la vivienda, o presupuesto de mejora.
9. Los demás datos que se consideren de interés.

Art. 20. La sociedad hará constar al peticionario, que en el caso de que le sea concedido el préstamo quedará sometido a las normas de este reglamento.

Art. 21. La dirección de la sociedad podrá recabar de los peticionarios que completen los datos consignados en sus instancias, si los considera insuficientes, y aporten los documentos y demás medios probatorios que justifique la petición.

Art. 22. *Expedientes*.—Cada solicitud será objeto de un expediente, al que se unirán los informes de los jefes de Departamento o Servicio así como del comité de empresa, sobre las circunstancias alegadas por el solicitante para pretender la concesión del préstamo.

Art. 23. Admitida la solicitud y habiendo cantidad disponible en el fondo para atenderla, se señalará al solicitante un plazo de seis meses para formalizar la operación. Transcurrido este plazo, la concesión del préstamo quedará automáticamente caducada, salvo en casos de fuerza mayor que estén justificados a juicio de la sociedad.

Caducada una solicitud, no podrá formularse nueva petición hasta pasado un mes.

Art. 24. En caso de no haber cantidad disponible en el fondo, las solicitudes quedarán guardando su turno de preferencia, de acuerdo con los grupos establecidos, debiendo ser informados de este extremo los interesados.

Competencia para la concesión de los préstamos.

Art. 25. Los préstamos serán concedidos por la dirección de la empresa con arreglo a las normas de este reglamento.

Art. 26. Salvo en casos excepcionales, a juicio de la sociedad, la entrega de los préstamos se efectuará mediante el cumplimiento de las formalidades requeridas en cada caso, de acuerdo con este reglamento.

Capítulo 8

Art. 27. *Cancelación voluntaria.*—El préstamo y la hipoteca que lo garantice se cancelarán normalmente cuando hayan sido satisfechas por el prestatario todas las anualidades que, para la amortización del capital y pago de intereses, se hubieren fijado en el contrato.

Se cancelarán, igualmente, en el caso de que el prestatario antes del vencimiento del plazo anticipase el reembolso del capital pendiente de amortización.

Art. 28. *Cancelación forzosa*.—La empresa podrá dar por vencido el préstamo y exigir del prestatario el pago de la parte del capital no amortizado y de los intereses corridos y no satisfechos, en los casos siguientes:

a) Si el prestatario dejase de habitar la vivienda o la cediere o subarrendare, en su totalidad o en parte sin autorización expresa de la dirección de la empresa.
b) Si después de formalizado el préstamo se descubriera que el prestatario había falseado en su declaración los hechos que hubo de alegar para obtenerlo.
c) Si el prestatario no cumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo, con arreglo al contrato de préstamo e hipoteca.
d) Cuando el prestatario cause baja en la empresa.

Art. 29. *Casos especiales*.—Si el prestatario fuese trasladado a población distinta de aquella en que radique la vivienda, podrá, a su elección, enajenarla o arrendarla. En el caso de que vendiera, deberá reembolsar previa o simultáneamente a la sociedad la totalidad de lo que adeude por capital del préstamo e intereses.

Art. 30. En los casos de excedencia forzosa y en los de licencia sin sueldo no vendrá obligado el prestatario a cancelar el préstamo mientras duren tales situaciones y siempre que pagare puntualmente a la sociedad las mensualidades que le fueren exigibles por la cuota de amortización del capital, o intereses, con arreglo al contrato.

Capítulo 9

Ámbito de aplicación e interpretación de este reglamento

Art. 31. Este reglamento será aplicable a todo el personal de la empresa que reúna las condiciones expresadas en el capítulo V, sea cualquiera el lugar en que preste sus servicios.

Art. 32. La interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento compete, exclusivamente a la dirección de la empresa.

ANEXO 6

RECIBO INDIVIDUAL DE SALARIOS

CEMENTOS PORTLAND

CENTRO DE TRABAJO

N.º de Inscripción en la Seguridad Social:

LIQUIDACIÓN DE HABERES CORRESPONDIENTE AL

APELLIDOS Y NOMBRE	REFCIA.	CATEGORIA	EMPLEO	CODIGO

N.º DE MATRICULA	FECHA DE INGRESO	N.º AFILIACIÓN A LA SEG. SOCIAL	EPIGRAFE A.T.	GRUPO TARIFA	NIVEL ORDENANZA	% DE ANTIGUEDAD	% I.R.P.F.

CONCEPTOS	DEVENGOS			DEDUCCIONES
	IMPORTE	DIAS / HORAS	TOTAL	
BASES DE COTIZACION	BASE ACCIDENTE		TOTALES	
Remuneración Total				
Prorrata de las pagas extraordinarias				
TOTAL				
Base para S. Social				
Base Acc., Desemp., F.P. y F.S.				
Base para I.R.P.F.				

firma y sello de la empresa

LIQUIDO A PERCIBIR

RECIBI:

Cementos Portland, S.A., Domicilio Social: Estella, 6 - 31002 PAMPLONA - Reg. Merc. de Pamplona, cuaderno 13, folio 30, hoja 176, inscripción 1.ª - C.I.F. A-31000028-8

30.000 - 6-99

ANEXO 7

TABLA DE COEFICIENTES PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN DE VENTAS

TONELADAS VENDIDAS	COEFICIENTE		
	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
1.000.000	0,356	0,356	0,356
1.025.000	0,388	0,388	0,388
1.050.000	0,419	0,419	0,419
1.075.000	0,451	0,451	0,451
1.100.000	0,483	0,483	0,483
1.125.000	0,514	0,514	0,514
1.150.000	0,546	0,546	0,546
1.175.000	0,577	0,577	0,577
1.200.000	0,609	0,609	0,609
1.225.000	0,641	0,641	0,641
1.250.000	0,672	0,672	0,672
1.275.000	0,704	0,704	0,704
1.300.000	0,736	0,736	0,736
1.325.000	0,767	0,767	0,767
1.350.000	0,799	0,799	0,799
1.375.000	0,830	0,830	0,830
1.400.000	0,862	0,862	0,862
1.425.000	0,894	0,894	0,894
1.450.000	0,925	0,925	0,925
1.475.000	0,957	0,957	0,957
1.500.000	0,988	0,988	0,988
1.525.000	1,020	1,020	1,020
1.550.000	1,052	1,052	1,052
1.575.000	1,083	1,083	1,083
1.600.000	1,115	1,115	1,115
1.625.000	1,146	1,146	1,146
1.650.000	1,178	1,178	1,178
1.675.000	1,210	1,210	1,210
1.700.000	1,241	1,241	1,241
1.725.000	1,273	1,273	1,273
1.750.000	1,305	1,305	1,305
1.775.000	1,336	1,336	1,336
1.800.000	1,368	1,368	1,368
1.825.000	1,399	1,399	1,399
1.850.000	1,431	1,431	1,431
1.875.000	1,463	1,463	1,463
1.900.000	1,494	1,494	1,494
1.925.000	1,526	1,526	1,526
1.950.000	1,557	1,557	1,557
1.975.000	1,589	1,589	1,589
2.000.000	1,621	1,621	1,621
2.025.000	1,652	1,652	1,652
2.050.000	1,684	1,684	1,684
2.075.000	1,716	1,716	1,716
2.100.000	1,747	1,747	1,747
2.125.000	1,779	1,779	1,779
2.150.000	1,810	1,810	1,810
2.175.000	1,842	1,842	1,842
2.200.000	1,874	1,874	1,874
2.225.000	1,905	1,905	1,905
2.250.000	1,937	1,937	1,937
2.275.000	1,968	1,968	1,968
2.300.000	2,000	2,000	2,000

No se devengará cantidad alguna hasta alcanzar el millón de toneladas de venta y a partir de 2.300.000 toneladas, independientemente de las toneladas vendidas, se aplicará el coeficiente indicado para 2.300.000 toneladas.

El coeficiente exacto se determinará en cada caso interpolando linealmente el número de toneladas vendidas en el tramo de la escala que corresponda.

(03/21.162/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIA, Sociedad Anónima") (código número 2806782).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIA, Sociedad Anónima"), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 24 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" ("DÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA"), PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO I

Derechos individuales

Capítulo 1

Ámbito y revisión

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*—El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIA, Sociedad Anónima") y sus trabajadores, dentro de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Las disposiciones de este convenio colectivo afectan a todos los que, a partir de su entrada en vigor, presten sus servicios con contrato laboral en la empresa "DIA, Sociedad Anónima" dentro de la Comunidad de Madrid.

No será de aplicación el presente convenio a las personas que se encuentren comprendidas en algunos de los supuestos regulados en los artículos 1.º 3 y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo no se incluye en el presente convenio a los trabajadores pertenecientes al grupo directivo, cuya función comprenda la elaboración de la política de organización, planeamiento general de la utilización de los recursos humanos, medios materiales y la orientación y el control de las actividades conforme a los programas establecidos para el desarrollo de la política comercial, financiera y de carácter interno, que tomen decisiones o participen en la elaboración y desempeñen puestos de dirección o ejecución en los primeros niveles de los distintos departamentos en que se estructura la empresa, siempre que estén sujetos a condiciones específicas de contratación.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—La vigencia general del presente convenio se iniciará a partir de la fecha de la firma, finalizando el 31 de diciembre del año 2005. Los efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 2005, salvo disposición expresa contenida en el propio convenio y para los trabajadores de la Comunidad de Madrid al servido de "DIA, Sociedad Anónima" en el momento de la entrada en vigor.

Art. 4. *Denuncia y revisión.*—La denuncia del convenio colectivo efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse por escrito y contendrá los preceptos que se pretendan revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia efectuada conforme al párrafo precedente, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar, antes del último mes de vigencia del convenio, en caso contrario se prorrogará este de forma automática.

Las partes legitimadas en el ámbito de este convenio acuerdan que durante la vigencia del mismo sus contenidos serán de aplicación preferente a cualquier otra unidad de negociación.

A partir del 1 de enero de 2006 si algún convenio colectivo estatal incluyera en su ámbito el determinado en los artículos 1.º y 2.ºdel presente convenio, las partes legitimadas procederán a concretar la posible aplicación de la citada normativa.

Capítulo 2

Art. 5. *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente convenio colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar por la práctica, notificándose a los representantes legales de los trabajadores todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física y/o mental del trabajador.

Capítulo 3

Contratación y empleo

Art. 6. *Ingresos.*—En los centros de nueva creación o en aquellos en los que se organicen nuevas secciones o servicios, se cubrirán, en su caso, los puestos de trabajo con nuevas contrataciones, con sujeción a la legislación en vigor, por libre designación de la empresa, o por ascenso, de acuerdo con las normas del presente convenio.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente convenio, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Al trabajador contratado se le hará entrega, dentro de los quince días en que comience a prestar sus servicios, de una copia sellada de su contrato.

Art. 7. *Períodos de prueba.*—El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal establecida en el artículo 8 del presente convenio colectivo.

Grupo I y II: Seis meses.

Grupo III y IV: Tres meses para contratos indefinidos.

Dos meses para el resto de contratos excepto contrato en prácticas que será de seis meses.

Los períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, de los días de prueba la situación de incapacidad temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

El período de prueba para los contratos a tiempo parcial se determinará por el cálculo de la prestación efectiva del trabajo en proporción al general establecido en este artículo.

No se podrán concertar períodos de prueba con aquellos trabajadores que, en el año inmediatamente anterior a la formalización del contrato, hayan ya desempeñado la misma función con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad de contratación y agotado el período de prueba de aplicación.

Art. 8. *Clasificación del personal grupos profesionales.*—En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo los siguientes grupos profesionales y los contenidos específicos que los definen:

Grupo I:

Están comprendidos en este grupo aquellos que coordinan, dirigen, establecen y crean políticas generadas, marcando objetivos y determinados modos de obtenerlos, y que afecta a un área, dirección y jefatura básica de la organización.

Categorías:

Director general.
Director área.
Director división.
Jefe servicio.

Grupo II:

Están comprendidos en este grupo aquellos cuyas decisiones y acciones están sujetas a prácticas y procedimientos amplios, dirigidos a la consecución de resultados operacionales.

Categorías:

Jefe departamento analista.
Jefe almacén supervisor.

Grupo III:

Están comprendidos en este grupo aquellos puestos que exigen una competencia técnica media, con una pericia o habilidad sistemática en actividades y/o procesos técnicos o administrativos que tengan un cierto grado de complejidad, estando o no estandarizados.

Nivel I: Están en este nivel los puestos a los que se les encomienda trabajos en procedimientos administrativos y/o técnicas complejas que requieran habilidades técnicas o puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y/o por una formación media. Su nivel de autonomía queda circunscrito por modos de hacer amplios, permitiéndose amplitud en la elección o adaptación de prácticas y procedimientos.

Categorías:

Jefe sección.
Analista-programador.
Subjefe almacén.
Jefe inspección.

Nivel II: Están en estos niveles los puestos a los que les establecen prácticas y procedimientos estandarizados y en el que el titular debe aplicar la solución adecuada a cada situación. Pueden liderar un grupo amplio de personas con autonomía para interpretar las normas recibidas.

Categorías:

Operario administrativo.
Programador.
Capataz.
Inspector.
Monitor.
Secretaria de dirección.
Promotor.
Jefe equipo inventaristas.
Delineante.
Técnico de mantenimiento.

Nivel III: Están comprendidos en este nivel los puestos que se les establecen las instrucciones o reglas de trabajo que debe seguir con un cierto grado de autonomía pudiendo coordinar las tareas de un equipo participando en la ejecución de las mismas.

Categorías:

Subcaptaz.
Operador.
Encargada.
Inventarista.
Conductor.

Grupo IV:

Están comprendidos en este grupo aquellos puestos a los que se les indica como deben efectuar su trabajo, del modo más exacto posible; su responsabilidad está limitada al estricto cumplimiento de las normas señaladas y las instrucciones recibidas.

Categorías:

Auxiliar administrativo.
Mozo.
Auxiliar caja.
Telefonista.
Vigilante.
Mozo especializado.
Ayudante de mantenimiento.

Art. 9. *Categorías profesionales.*—En disposición adicional y durante la vigencia del presente convenio figurará la distribución de las categorías profesionales actuales en los cuatro grupos profesionales, así como la definición de las mismas.

Art. 10. *Creación de nuevos puestos de trabajo.*—Los puestos de trabajo de nueva creación, en atención a las funciones o tareas

que le sean propias, serán encuadrados por la dirección de la empresa en el grupo profesional que corresponda con comunicación al comité intercentros.

Art. 11. *Inclusión del grupo profesional en el recibo salarial.*—Durante la vigencia del presente convenio figurará en la nómina de cada trabajador el grupo profesional en el que esté encuadrado.

Art. 12. *Igualdad en el trabajo.*—Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de edad, sexo, ideología, raza, minusvalía, etcétera.

Asimismo, la empresa garantizará el percibo de igual salario en igual función, sin diferenciación ninguna por razón de sexo, edad, etcétera, con excepción de los trabajadores contratados al amparo del contrato para la formación cuyas retribuciones y condiciones quedan expresamente fijadas en el presente convenio colectivo de forma específica para tal modalidad contractual.

Art. 13. *Contratación*

A) Disposiciones generales

La contratación de trabajadores se producirá mediante la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en la legislación laboral de aplicación general, de acuerdo con la finalidad establecida para cada una de ellas, y atendiendo a las especificidades previstas en el presente convenio para cada caso.

En todo caso en materia de contratación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Las especificidades que para cada caso o modalidad contractual se prevén en el presente convenio entrarán en vigor al día siguiente de la firma del mismo.
b) No se producirá ningún tipo de discriminación de los trabajadores eventuales y temporales respecto de los trabajadores fijos. Con relación a las percepciones salariales, horas extras, vacaciones, libranza semanal, licencias, uniformidad y cualquiera otra mejora o beneficio social de que disfruten los trabajadores fijos, se aplicarán a los trabajadores eventuales, temporales y a tiempo parcial, de acuerdo con la naturaleza y duración de su contrato, siempre que sean compatibles con las mismas, en proporción al tiempo efectivamente trabajado, y atendiendo igualmente al carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieren corresponderles.
c) Las previsiones que en este convenio se establecen en materia de contratación no implican en modo alguno que las posibilidades de contratación de la empresa queden limitadas a las que son objeto de tratamiento en el presente convenio, de tal modo que cualquier nueva previsión legal en la materia que pudiera establecer una nueva modalidad contractual, así como las que no son objeto de regulación en este convenio serán, desde luego, aplicables a la empresa.

B) Disposiciones específicas para algunas modalidades de contratación

A) Contrato de trabajo en prácticas: Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes especificaciones:
   a) La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal interrumpirá el tiempo de duración contractualmente previsto, excepto pacto expreso en contrario respecto de tal eventualidad que figure consignado en el contrato.
   b) La retribución de los trabajadores contratados en prácticas no podrá ser inferior a las retribuciones establecidas en convenio para los trabajadores de aquellas categorías en las que se desarrollen tareas iguales o equivalentes a las asignadas a los contratados en prácticas, todo ellos en proporción a la duración de la jornada fijada contractualmente.
   c) El período de prueba para los trabajadores contratados en prácticas será de seis meses.

B) Contrato para obra o servicio determinado: De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, pues podrá utilizarse esta modalidad contractual para cualquier supuesto que responda a las previsiones de dicho precepto y del artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinado, los siguientes:
   a) Campañas promocionales específicas.
   b) Proyectos o estudios específicos de cualquier índole en todas las áreas de la empresa.
   c) Promociones de productos o servicios propios o de terceros.
   d) Los aniversarios y otras tareas comerciales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad.

   Sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones formales previstas en el artículo 6 del citado Real Decreto 2720/1998, siempre que la duración prevista para las obras que se traten de contratar no exceda de un año podrá utilizarse un solo documento para la contratación de varias obras diferentes, concretando el trabajo a desarrollar en cada caso y el momento en que se iniciará su realización.

C) Contratación eventual: Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.
   La duración máxima de este contrato será de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, de conformidad con el convenio sectorial de Madrid y el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo. En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de dicho límite.
   Para el supuesto de que en el convenio sectorial de alimentación se modifique la duración máxima prevista para este contrato o el período de su posible realización, tales modificaciones incidirán directamente sobre los contratos que pueden realizarse en la empresa a partir de la entrada en vigor de las mismas en el convenio sectorial.

D) Contratación de interinos: Los contratos de interinidad se podrán utilizar para sustituir trabajadores en todo tipo de situaciones en que las ausencias de los mismos de sus puestos de trabajo no impliquen la extinción de sus contratos. A tales efectos, y sin que esta enumeración tenga carácter cerrado, sino puramente enunciativo, se podrá utilizar la contratación de interinos para los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores.

E) Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, con las siguientes especificaciones:
   a) Podrán realizarse contratos utilizando esta modalidad contractual para los puestos de trabajo de auxiliar de caja, auxiliar administrativo y demás puestos de trabajo cualificados.
   b) La retribución anual bruta que percibirán en cada momento, en función de la duración del contrato, los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la siguiente:
      — Para trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años: Primer y segundo año, 7.760,82 euros.
      — Para trabajadores mayores de veintiún años incluidos en alguno de los colectivos para los que no existe límite de edad conforme Real Decreto-Ley 5/2001: Primer y segundo año, 100 por 100 salario base categoría.
      Teniendo en cuenta las especiales características del contrato para la formación, especialmente sus rasgos formativos, se deja constancia expresa de que las remuneraciones previstas para cada uno de los años de duración del contrato, comprenden las percepciones íntegras de los trabajadores contratados bajo esta modalidad por todos los conceptos, y sin

que, por consiguiente, les sea de aplicación lo establecido en la Disposición Final quinta (complemento de puesto de trabajo de red de asistencia), ni ningún otro concepto retributivo derivado del presente convenio, excepto el sistema de primas establecido para la red y contemplado en el Anexo II. Tales retribuciones se percibirán en doce mensualidades cada una de las cuales llevará incorporada la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Durante el año 2005, las retribuciones fijadas para los trabajadores con esta modalidad de contratación se incrementarán y revisarán según lo previsto en el artículo 26 del presente convenio colectivo.

c) Podrá establecerse en el contrato que el tiempo dedicado a formación teórica se concentre, y que su realización se produzca bien al principio o bien durante la vigencia del contrato, siempre que la misma no se haya agotado.

F) Contrato a tiempo parcial y contrato de relevo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores modificado por Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, con las siguientes especificaciones:

a) En el contrato deberá figurar el número de horas ordinarias al día, a la semana, al mes y al año contratadas, y su distribución.

b) El número de horas complementarias no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias contratadas.

c) El trabajador deberá conocer cuándo realizará las horas complementarias con una antelación de siete días.

Art. 14. *Cese en la empresa.*—Los trabajadores con antigüedad de al menos un año en la empresa o aquellos contratos de duración determinada superior a un año, que se propongan cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, deberán comunicarlo con al menos quince días de anticipación a la fecha en que vayan a dejar de prestar sus servicios.

La empresa deberá notificar a los trabajadores con contratos de duración determinada superior a un año la finalización del contrato con quince días de antelación.

El incumplimiento por parte de la empresa o el trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa o al trabajador, en concepto de daños y perjuicios, a descontar o a incrementar de la liquidación del mismo el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Art. 15. *Permutas.*—Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes al mismo grupo y función, previa aprobación por la empresa, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de los que aquélla decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

La dirección de la empresa podrá acordar el traslado de los trabajadores de un centro a otro, respetando la exigencia de no implicar cambio de residencia. En caso de que se produjera un traslado a distinta zona de la establecida para su jefe de inspección, en la que el trabajador venía prestando sus servicios, la empresa deberá abonar los mayores gastos de locomoción si éstos se produjeran, salvo acuerdo entre las partes que, de forma global, supongan una mejora en la situación del trabajador.

Art. 16. *Trabajos de distinto grupo.*—Para la realización de trabajos de superior o inferior grupo, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. *Personal con capacidad disminuida.*—La empresa acoplará al personal con declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándoles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 18. *Ascensos.*—Independientemente de la facultad de contratación de nuevos trabajadores, que habrán de sujetarse a lo dispuesto sobre los modos de contratación en la legislación vigente y a las especificidades previstas en el presente convenio, los ascensos se producirán mediante alguno de los siguientes sistemas:

1.º Mediante libre designación de la empresa, se regirá por el presente sistema todos los puestos que tengan un alto grado de autonomía y actuación sobre uno o más sectores de la empresa, o aquellos otros que puedan supervisar un conjunto de funciones que comparten una actividad técnica especializada y aquellas que exijan iniciativa y conocimiento total de su oficio o profesión.

2.º Por concurso oposición. La empresa establecerá una normativa de valoración y cómputo de méritos de carácter objetivo, del que será informado el comité intercentros, tomando como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias: Conocimiento del puesto de trabajo y pruebas a efectuar, para todos aquellos puestos que se ejecuten bajo instrucciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total y tengan poco grado de iniciativa en su trabajo.

Capítulo 4

Salario

Art. 19. *Estructura salarial.*—Las retribuciones de los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estarán integrados por el salario base y los complementos salariales.

Art. 20. *Salario base.*—Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente convenio.

El salario base remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente convenio y los períodos de descanso legalmente establecidos y servirá de módulo de cálculo de los distintos complementos salariales con excepción de las primas establecidas en el presente convenio (complementos de calidad y cantidad) y el complemento personal de antigüedad.

En el importe del salario base de grupo se encuentran incluidas las dos pagas extraordinarias y la paga de participación en beneficios.

Las retribuciones básicas establecidas en el presente convenio se entienden distribuidas en quince pagas iguales para un año natural, salvo lo dispuesto específicamente para el personal de la red de tiendas y almacenes en la Disposición Final novena.

Art. 21. *Complementos salariales.*—Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario por cualquier otro concepto distinto al salario base del grupo.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

a) Personales: En atención a las condiciones personales del trabajador.

b) De Puesto de trabajo: Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto.

c) Por cantidad o calidad del trabajo: Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo.

Art. 22. *Complemento personal de antigüedad.*—El personal comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo percibirá aumentos periódicos por año de servicio consistentes en el abono de cuatrienios con el límite máximo de cuatro, en las siguientes cuantías comunes a todos los grupos y niveles profesionales:

Primer cuatrienio: 15,02 euros.

Segundo cuatrienio: 12,02 euros.

Tercer cuatrienio: 09,01 euros.

Cuarto cuatrienio: 06,01 euros.

Las cuantías de los cuatrienios permanecerán invariables durante la vigencia del presente convenio colectivo.

El importe de cada cuatrienio comenzará a abonarse desde el día primero del mes de su cumplimiento.

Art. 23. *Complementos de puesto de trabajo.*—Son los complementos que percibe el trabajador en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende, exclusivamente de la efectiva prestación del trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable y se dejará de percibir en le momento que se deje de prestar.

Complemento de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a

que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base de grupo.

Complemento de especial responsabilidad primera cajera: Las trabajadoras que con categoría de auxiliar de caja, pertenecientes al grupo profesional IV, además de realizar las funciones efectivas correspondientes a dicha categoría, que serán sus funciones prevalentes, efectúen, cuando así se les encomiende expresamente, en ausencia de la encargada, tareas de auxilio y apoyo en la gestión de la tienda, percibirán como complemento de especial responsabilidad la cantidad de 42,07 euros mensuales, importe que permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Atendiendo al carácter con que se configura el complemento, el mismo no se devengará ni percibirá en vacaciones ni cuando se produzcan ausencias de cualquier tipo, excepto las originadas por el uso del crédito horario sindical. En la fijación de la cuantía ya se ha tenido en consideración la posible repercusión en conceptos de vencimiento superior al mes, por lo que su abono tendrá exclusivamente carácter mensual.

A los efectos del cálculo correspondiente, se entenderá que la cantidad mensual antes indicada se refiere a treinta días naturales, de modo que por cada día de trabajo que se ausente se le descontará la parte proporcional que corresponda del importe de 42,07 euros, exceptuando las libranzas y festivos.

Si por imperio de la Ley o decisión de un tercero, el complemento hubiera de ser satisfecho como parte integrante de devengos de periodicidad superior al mes, no se modificará la cuantía, sino la distribución de su percibo.

En el momento en que el auxiliar de caja desempeñe de forma efectiva las indicadas funciones de auxilio y apoyo en la gestión de la tienda en ausencia de la encargada durante un período continuado de diez o más días, se entenderá que cubre plenamente el contenido funcional del puesto de encargada y, en ese caso, percibirá, desde el primer día en que hubiera comenzado a realizar las indicadas funciones, las retribuciones establecidas para la categoría de encargada. En este caso, el cobro retroactivo de la retribución correspondiente a la categoría de encargada absorberá las cantidades que se hubieran devengado por el complemento de especial responsabilidad. En este supuesto si otro auxiliar de caja realiza funciones de primera cajera percibirá la parte proporcional del complemento de especial responsabilidad.

Art. 24. *Complementos de calidad y cantidad de trabajo.*—Se entiende por complementos de calidad y cantidad de trabajo, aquellos que el trabajador percibe por razón de una mejor calidad o cantidad en el trabajo en forma de comisiones, primas, incentivos, etcétera.

Todos los complementos de calidad y cantidad se devengarán exclusivamente por la realización efectiva del trabajo, habiéndose tenido en cuenta a la hora de calcular su importe, la posible repercusión de los mismos en los complementos de vencimiento periódico superior al mes y en cómputo anual, por lo que su abono tendrá exclusivamente carácter mensual y se cobrarán en la nómina del mes siguiente al de realización de la prestación.

Los complementos de calidad y cantidad de trabajo no tendrán carácter consolidable.

Si, por imperio de la Ley, o por decisión de tercero, el complemento de calidad o cantidad así establecido hubiera de ser satisfecho como parte integrante de devengos de periodicidad superior a la mensual, no se modificará la cuantía de su devengo en cómputo anual, sino la redistribución de su cobro mes a mes.

En el Anexo II del presente convenio se regulan los principales sistemas de incentivos de la red de tiendas y almacén.

Art. 25. *Retribuciones para 2005.*—Los salarios base anuales para el año 2005 serán los siguientes para cada grupo profesional:

Grupos	Salario mínimo anual garantizado (euros)
Grupo II, nivel único	16.948,21
Grupo III, nivel 1	14.550,05
Grupo III, nivel 2	12.491,13
Grupo III, nivel 3	10.742,11
Grupo IV, nivel único	9.222,06

Art. 26. *Cláusula de revisión salarial.*—1. Revisión Salarial año 2005.—En el supuesto de que el IPC real de 2005 excediera del aumento aplicado (3 por 100), se efectuará una revisión sobre tablas salariales consistente en la diferencia entre el incremento salarial realmente efectuado y el IPC real que resulte.

La revisión salarial se llevará a efecto tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, se aplicará exclusivamente sobre el salario base de grupo fijado en tablas salariales con efectos retroactivos y sobre aquellos conceptos para los que así se prevea expresamente en el presente convenio.

Art. 27. *Compensación y absorción.*—Cuantas mejoras económicas se establezcan en el presente convenio podrán ser compensadas mediante aquéllas que con carácter voluntario y sea cual fuere la naturaleza de las mismas, estuviesen ya otorgadas por la empresa.

Análogamente servirán las presentes condiciones para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales o jurisdiccionales en el futuro, siempre que las contenidas en el presente convenio resulten consideradas superiores en su conjunto y en cómputo anual.

Capítulo 5

Tiempo de trabajo

Art. 28. *Jornada máxima.*—La jornada máxima laboral anual durante el año 2005 será de 1.792 horas de trabajo efectivo.

Art. 29. *Distribución de la jornada.*—La distribución de la jornada establecida en el artículo anterior se realizará de acuerdo con la legislación en vigor.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral en los centros con jornada partida terminará a las quince horas. En los centros de trabajo donde se trabaje por turnos dichos días, un turno trabajará el día 24 y el otro turno el día 31, rotándose anualmente.

Los trabajadores pertenecientes a los centros de red de tiendas y almacenes dispondrán de dos días a partir del año 2005, que podrán disfrutarse junto a uno de los períodos vacacionales o de forma separada, siendo necesario en el último caso que los días se fijen de mutuo acuerdo entre la empresa y cada trabajador atendiendo a las necesidades organizativas de la empresa. En cualesquiera de los casos, los reseñados días de descanso no se computarán a los efectos de bolsa de vacaciones.

Las oficinas centrales, los departamentos o servicios autónomos con respecto a la venta disfrutarán de jornada continuada a partir de la segunda quincena del mes de julio y durante todo el mes de agosto.

Aquellos días que al trabajador le coincida su período de descanso semanal, no incluido el domingo, con una fiesta de carácter nacional o local, se aplicará éste como día de descanso semanal.

En cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo que se refiere al descanso semanal, el descanso del medio día podrá ser separado con respecto del correspondiente al día completo para su disfrute en otro día de la semana. En este último caso se entenderá en turnos rotativos de lunes a sábados, ambos inclusive, y no será posible su compensación económica.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores podrán acumularse los descansos semanales para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas.

Art. 30. *Inventarios.*—La empresa a efectos de tener un control y seguimiento adecuado de la pérdida desconocida en su red de tiendas dispondrá la realización de inventarios con la periodicidad que considere adecuada en cada una de las tiendas, siendo efectuada esta por el equipo de inventaristas apoyados por el 50 por 100 como máximo de la plantilla de la tienda.

Los inventarios se realizarán fuera del horario comercial, no teniendo éste la consideración de horas extraordinarias.

Para el primer año de vigencia del presente convenio se abonará por cada inventario realizado al personal de red de tiendas la cantidad de 15,06 euros brutos.

Art. 31. *Horas extras.*—Se suprimen con carácter general las horas extraordinarias habituales.

Las horas extraordinarias necesarias por medidas imprevistas, cambios de turno, para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes o en caso de riesgo de pérdida de materias primas, serán consideradas de carácter estructural, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, siempre y cuando no puedan ser sustituidos por la utilización de otras personas que pudieran acogerse a cualesquiera de las modalidades de contratación previstas legalmente.

El valor de las horas extraordinarias se calculará sobre el salario base de grupo de convenio y teniendo un recargo del 75 por 100 en días laborables y un 150 por 100 sobre las que se realicen en festivos o domingos.

Art. 32. Para la aplicación de lo pactado en el artículo anterior la empresa, por el presente convenio está obligada a facilitar de manera mensual al comité de centro o delegados de personal, la información sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos.

La empresa y los comités o delegados de personal determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias con sujeción a lo previsto en el artículo anterior.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Art. 33. *Vacaciones anuales.*—Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, en situación de alta el 1 de enero en la empresa, disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones, sin perjuicio de que puedan descontárseles los días disfrutados de más para el caso de causar baja en la empresa antes de cumplir el año.

El resto de trabajadores/as que se incorporen durante el año podrán solicitar, una vez transcurridos tres meses de permanencia en la empresa, el disfrute de la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

Las personas que cesaran en la empresa después del disfrute de las vacaciones, se les descontará de su liquidación la parte correspondiente a los días disfrutados de más. Si el cese se produjera con anterioridad al disfrute de sus vacaciones percibirán la parte proporcional de días que correspondan.

Art. 34. *Períodos de disfrute.*—Los trabajadores/as disfrutarán entre los meses de junio a septiembre de, al menos, veintiún días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, o su parte proporcional.

Como principio para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno de vacaciones pierde esa primacía de opción, hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros de su centro o unidad de trabajo en el caso del personal de red de tiendas y de centro o unidad de trabajo y mismo grupo profesional para el personal de almacenes.

Aquellos trabajadores afectos a almacén y red de tiendas incluidos inspectores que, por necesidades del servicio u organización del trabajo, y teniendo derecho a ello, disfruten fuera del período indicado de junio a septiembre sus vacaciones, percibirán, en función del número de días disfrutados fuera del mencionado período las siguientes cuantías:

a) 275,64 euros en el supuesto de disfrutar fuera del período de dieciséis o más días.
b) 137,81 euros en el supuesto de disfrutar fuera del período de once a quince días.

Si por fecha de ingreso del trabajador le correspondieran menos de veintiún días de junio a septiembre, de optar la empresa por lo previsto en el apartado anterior, se abonaría la parte proporcional de la bolsa que correspondiera en función del criterio establecido en el mencionado apartado.

La empresa comunicará a los trabajadores con una antelación de dos meses el período de disfrute de las mismas.

Art. 35. *Licencias retribuidas.*—El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base del grupo más los complementos personales por los motivos y el tiempo siguiente:

a) Por el tiempo preciso y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral.
b) Quince días naturales en caso de matrimonio.
c) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad del cónyuge o de la pareja de hecho, siempre y cuando, en el último caso, la pareja esté debidamente inscrita en el registro que a tal efecto existe en la Comunidad de Madrid. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de cinco días.
d) Un día por traslado del domicilio habitual.
e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos propios del trabajador, o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho existente en la Comunidad de Madrid. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días incluido el de celebración.
f) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales, cuando cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales casos deberán aportar la justificación administrativa que avale su solicitud.

Art. 36. *Justificación de las licencias.*—1. El trabajador deberá avisar, con la mayor antelación posible, a su mando inmediato al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de la licencia por matrimonio es preciso que el trabajador la solicite con al menos diez días de antelación a la fecha de comienzo de disfrute, a fin de no producir entorpecimiento en la marcha de los servicios.

2. El trabajador deberá presentar justificación fehaciente del motivo alegado para el disfrute de la licencia concedida o a conceder. En los casos de parejas de hecho, a su vez, deberán acreditar documentalmente el hecho de hallarse inscritas en el registro habilitado al efecto por la Comunidad de Madrid. En caso contrario, la ausencia se considerará como falta injustificada a todos los efectos.

Capítulo 6

Régimen sancionador

Art. 37. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Art. 38. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

Art. 39. *Faltas leves.*—Se consideran faltas leves las siguientes:

1.º La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2.º No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.º Pequeños descuidos en la conservación o géneros del material de la empresa.

4.º No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5.º Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia de público.

6.º El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa, o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7.º Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.º No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9.º Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Art. 40. *Faltas graves.*—Se consideran como faltas graves las siguientes.

1.º La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2.º La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

3.º Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.º Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5.º Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6.º Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.º Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.º La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.º La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Art. 41. *Faltas muy graves.*—Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.º Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2.º La simulación de enfermedad o accidente.

3.º El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.º Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.º El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6.º Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7.º Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.º Falta notoria de respeto o consideración al público.

9.º Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Art. 42. *Régimen de sanciones.*—Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciéndose constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán el trámite previsto en la legislación general.

Art. 43. *Sanciones máximas.*—Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.ª Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.ª Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.ª Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Art. 44. *Prescripción.*—La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. La enumeración de las faltas que se contienen en este capítulo se hace a título meramente enunciativo, por lo que, se considerarán como faltas sancionables por la dirección de la empresa, todas las infracciones de los deberes establecidos en la normativa laboral vigente, así como cualquier incumplimiento contractual.

Corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la facultad de sancionar a los trabajadores en virtud de incumplimientos laborales.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Capítulo 7

Suspensión del contrato de trabajo

Art. 47. *Servicio militar y prestación social sustitutoria.*—Los trabajadores afectados por este convenio que tengan que incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria tienen derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el período que dure el mismo.

Terminado éste, sólo podrán reincorporarse a la empresa si solicitan su ingreso y lo hacen dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de licenciamiento que figure en la cartilla militar o cualquier documento análogo que lo acredite. La empresa dispondrá, a su vez, de un plazo de un mes, contando a partir de la fecha de solicitud, para reincorporar al trabajador con objeto de que pueda realizar sus oportunos ajustes y distribución del personal.

Asimismo, el personal que lleve un año trabajando en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar o a la prestación social sustitutoria, tiene derecho a percibir como si estuviese trabajando, el importe de dos pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Por otra parte, los trabajadores que llevando un año de antigüedad al servicio de la empresa tengan que incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria y, como consecuencia de su situación familiar, obtenga la reducción a tres meses de dicho servicio, percibirán durante dichos meses el salario pactado en convenio, así como las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Art. 47. *Excedencias.*—Los trabajadores con un año de servicio ininterrumpido en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un período no inferior a veinticuatro meses y no mayor

de cinco años, y no se computará el tiempo que dure esta situación a ningún efecto. En ningún caso se puede producir en los contratos de duración determinada.

Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito a la dirección de la empresa con un mes de antelación.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijos o de un familiar será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

Art. 48. *Incapacidad temporal.*—En caso de incapacidad temporal, por enfermedad o accidente de trabajo debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario base de grupo más los complementos personales, hasta el límite de dieciocho meses.

Los anteriores porcentajes serán garantizados por la empresa siempre y cuando la situación de incapacidad temporal este debidamente justificada desde el primer día.

Capítulo 8

Disposiciones varias y salud laboral

Art. 49. *Cesión o traspaso de empresa.*—El traspaso o venta de la empresa no será motivo de extinción de la relación laboral, quedando el nuevo empresario obligado a mantener, como mínimo, las mismas condiciones económicas y sociales que los trabajadores venían disfrutando. Estos cambios deberán notificarse al comité intercentros o comité de centro.

Art. 50. *Protección a la maternidad.*—Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación Familiar, y al Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes especificaciones:

La mujer embarazada, independientemente de su estado civil, tendrá derecho por prescripción o certificación facultativa al cambio de puesto de trabajo cuando se demuestren que las condiciones de trabajo, toxicidad, penosidad, peligrosidad, materias primas, etcétera, puedan producir abortos o deformaciones, asegurándose la reincorporación a su puesto de trabajo habitual después de concluida la baja por maternidad.

La empresa designará a la persona que se vea afectada por la permuta, quien por el carácter de provisionalidad de la situación volverá a su anterior puesto cuando la embarazada se reincorpore después de concluida la baja por maternidad. Dada la excepcionalidad de esta situación la remuneración a percibir será (siempre que no sea menor) la correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe mientras dure dicha situación.

En supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

A petición de la madre, se podrá acumular el período de lactancia legal a la baja de maternidad.

En los supuestos de adopción acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción y acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Art. 51. *Dietas y viajes.*—Los trabajadores que, por necesidad de la empresa, tengan que ejecutar viajes o desplazamientos ocasionales a poblaciones distintas de la comunidad de aquellas en que radique su centro de trabajo tendrán derecho a una dieta que se fija en 17,88 euros o a una media dieta de 8,94 euros, se exceptúan de la presente disposición aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo tengan pactadas condiciones especiales.

La dieta y media dieta están destinadas a satisfacer los gastos originados por el trabajador desplazado que no sean los derivados de alojamiento y traslado.

Art. 52. *Seguro de vida.*—La empresa viene obligada, desde la fecha de publicación de este convenio, a concertar un seguro de vida e invalidez permanente y absoluta para todo el trabajo, y gran invalidez para los trabajadores afectados por el presente convenio, por un importe de 9.015,18 euros según modalidad usual del mercado.

A instancias de la representación legal de los trabajadores, la empresa facilitará copia de la pertinente póliza.

Art. 53. *Prendas de trabajo.*—A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniforme y otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para

la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y los trabajadores.

Específicamente la uniformidad a facilitar por la empresa será la siguiente por año:

Personal de red de tiendas:

— 2 chaquetillas.
— 4 pantalones.
— 4 polos.
— 2 pares de zuecos.
— 1 par de guantes.
— 1 anorak para personal tiendas "parking".
— 4 pares de calcetines.
— 1 delantal.
— 2 camisetas.

Personal de almacén: Una indumentaria para el período de verano y otra para el de invierno de las siguientes prendas:

— Chaquetilla.
— Pantalón.
— Camisetas.
— Guantes.
— Botas.
— Zapatos.

Personal de cámara de frío: Una única indumentaria para todo el año, compuesta por las siguientes prendas:

— Mono isotermo.
— Botas isotermo.
— Guantes.
— Pasamontañas.

Además a los maquinistas y personal de recepción se les dotará cada dos años de un anorak y al personal de muelle/bombeado y repaso de un chaleco cada año.

Los trabajadores vienen obligados a llevar puestas las prendas que les entreguen, así como cualquier otro signo de identificación que se establezca, debiendo conservar la uniformidad en buenas condiciones. No se romperá la estética con prendas personales.

Las prendas recibidas sólo podrán usarse durante la ejecución del trabajo, siendo cada uno responsable de los desperfectos.

Art. 54. *Descuento de compras.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a disfrutar de un descuento de un 5 por 100 sobre las compras que realicen en los establecimientos titularidad de "DIA" en la provincia de Madrid, con un límite de 150,25 euros mensuales.

Los excesos que se produzcan respecto al límite máximo de compra mensual (150,25 euros) serán objeto de regularización por la empresa en la nómina del mes siguiente, practicándose las oportunas detracciones de los excesos que se produzcan.

Art. 55. *Aperturas campaña de Navidad.*—Debido al mayor incremento de ventas dentro de la época de las Navidades, la empresa durante la última quincena del mes de noviembre y durante el mes de diciembre podrá prolongar durante los viernes y sábados el horario habitual durante las horas de comida, de tal manera que se mantenga abierta la tienda ininterrumpidamente al público, bajo el siguiente régimen:

a) Todas las personas afectadas disfrutarán de una hora de descanso de forma rotatoria para efectuar la comida.
b) El número de personas necesarias en cada tienda será establecido por el inspector de zona según necesidades de la tienda, sin que supere en cómputo global el 80 por 100 de la plantilla total de la red de tiendas.
c) Como mínimo tendrán que cubrir dicho período dos personas por tienda, turnándose a la hora de la comida de tal manera que siempre haya una persona en la tienda.

Como compensación, se abonará la cantidad de 23,26 euros por persona y día, dicha cantidad se abonará desglosando en 16,05 euros en concepto de prolongación de jornada y 7,21 euros en concepto de comida, abonándose en la nómina del mes de enero.

Art. 56. *Jubilaciones.*—La edad máxima de jubilación será los sesenta y cinco años o la que legalmente se establezca. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, los trabajadores que deseen solicitar la jubilación especial a los sesenta y cuatro años notificarán este propósito a la empresa, quien estará obligada a atenderlo. La empresa sustituirá simultáneamente al cese al trabajador jubilado por otro trabajador que se encuentre inscrito como desempleado por un período mínimo de un año.

Art. 57. *Salud laboral*

A) Obligaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos: La empresa afectada por el presente convenio aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales:
   1. Evitar los riesgos.
   2. Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
   3. Combatir los riesgos en su origen.
   4. Tener en cuenta las evoluciones de las técnicas.
   5. La planificación de la prevención buscando un conjunto coherente que integre en ella la organización del trabajo, las técnicas, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
   6. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
   7. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

B) Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos:
   1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
   2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:
      a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que se desarrolle su actividad.
      b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección necesarios facilitados por la empresa de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
      c) Utilizar correctamente y, en su caso, informar del mal funcionamiento, los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad, o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
      d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
      e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.
      f) Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Comité intercentros delegados de prevención: Al amparo de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, se constituirá un comité intercentros como órgano de representación colegiado con la finalidad de resolver todas aquellas materias que excediendo de las competencia propias de los comités de centro o delegados de prevención, por ser cuestiones que afectan a varios centros deban ser tratadas con carácter general.

El número máximo de componentes del comité intercentros será de seis, sus miembros serán designados entre los componentes de los distintos comités de empresa y en la constitución del comité se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales de la empresa.

Para la distribución de puestos entre los sindicatos, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 71.2.b) del Estatuto de los Trabajadores, sustituyéndose el término lista por el de sindicato y el de voto válido por el de miembro del comité.

Crédito horario delegados de prevención: Dada la dispersión de tiendas existentes en el ámbito territorial de este convenio, los miembros del comité de empresa que a su vez hayan sido designados delegados de prevención dispondrán de un crédito horario adicional para el desempeño de sus funciones como delegados de prevención, consistente en un 30 por 100 del crédito horario que tiene reconocido en virtud del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, crédito adicional que no podrá ser objeto de acumulación para realizar otras funciones distintas de las de prevención ni cedibles a los restantes miembros del comité de empresa.

Art. 58. *Reconocimiento médico.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La vigilancia de la salud se llevará a cabo mediante reconocimientos médicos, con la finalidad de detectar cualquier enfermedad que pueda padecer el trabajador como consecuencia de la realización de su trabajo, y estará sometido a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador, efectuándose los reconocimientos con la periodicidad que se determine en los citados protocolos.

La vigilancia de la salud tendrá carácter voluntario, salvo exigencia que contemple la legislación, y se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Capítulo 9

Derechos sindicales

Art. 59. *Derechos sindicales.*—La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Art. 60. *Garantías sindicales.*—Los miembros del comité, delegados de personal y delegados sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Art. 61. *Comité intercentro.*—Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá un comité intercentros, como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los comités de centro o delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros, deban ser tratados con carácter general.

Al comité intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

El número máximo de componentes del comité intercentros será de 13, sus miembros serán designados de entre componentes de los distintos comités de centro o delegados de personal y en la constitución del comité se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales en la empresa.

Para la distribución de los puestos entre los sindicatos seguirán las reglas establecidas en el artículo 71.2.b) del Estatuto de los Trabajadores, sustituyéndose el término lista por el de sindicato y el de voto válido por el de miembro del comité o delegado de personal.

La designación de miembro de comité intercentro se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa.

La composición del comité intercentros se comunicará al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, publicándose en los tablones de anuncios.

El comité intercentros asume las competencias previstas en los artículos 64 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro de trabajo y la negociación colectiva.

El comité intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los comités y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes par la totalidad de los trabajadores.

Art. 62. *Cuotas sindicales.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente, libreta de ahorros o entidad a la que debe enviarse la correspondiente cantidad.

La dirección de la empresa entregará a los sindicatos la relación nominal de las cuotas detraídas así como copia de las transferencias.

Art. 63. *Información.*—Los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida en los centros y sin que el ejercicio de tal práctica suponga interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Igualmente, estos sindicatos podrán insertar comunicaciones en un tablero de anuncios destinado a tal efecto.

Art. 64. *Sistema de acumulación de horas.*—A nivel de empresa, los miembros del comité podrán renunciar en todo o en parte del tiempo de horas que la Ley en cuestión les reconozca a favor de otro u otros miembros del comité.

El mismo régimen será aplicable a los delegados sindicales. Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la dirección de la empresa en el que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre del cedente y del cesionario.
2. Número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de seis meses siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

Art. 65. Los delegados sindicales, delegados de personal y miembros del comité de empresa, cuyas retribuciones están fijadas en parte por incentivos, percibirán desde el momento de su elección y durante la utilización de las horas de garantía, el importe correspondiente al promedio de incentivos o primas obtenido durante los días efectivamente trabajados al mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de días trabajados en el mes, por acumulación de horas, no fueran significativos, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo primero, el último mes de trabajo sin incidencia significativa de las horas sindicales.

Capítulo 10

Formación continua

Art. 66. *Formación continua.*—Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Sistema de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no dispuesto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Segunda.—Las partes signatarias del presente convenio colectivo han agotado en el contexto del mismo su respectiva capacidad de negociación en el tratamiento de las distintas materias que han sido objeto del convenio.

Tercera.—Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio.

Cuarta.—No tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2005, las cuantías establecidas en los artículos 30, 34, 51 y 55, siendo

su aplicación a partir del mes siguiente a la firma del presente convenio colectivo.

Quinta.—El "complemento de puesto de trabajo en red de tiendas" tendrá una cuantía durante el año 2005 de 381,07 euros brutos anuales distribuidos en doce mensualidades y dos medias pagas, y será percibido por la realización del trabajo de auxiliar de caja y encargada, teniendo el carácter de complemento del puesto de trabajo. El mencionado complemento no será compensable ni absorbible.

Sexta.—El mozo al cumplir dos años de antigüedad se le establecerá un complemento personal cuya cuantía se fija en 254,86 euros anuales, distribuidas en doce mensualidades y dos medias pagas, pasando a denominarse mozo especializado, sin que ello signifique un aumento de nivel, ejerciendo las mismas funciones que venía desempeñando.

La cuantía del mencionado complemento se revisará conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente convenio.

Séptima.—Se crea la comisión paritaria, que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado en el presente convenio. Dicha comisión paritaria estará constituida por seis representantes de la parte social y seis representantes de la parte económica.

Octava.—Las partes firmantes del presente convenio, conscientes del grave quebranto que para la empresa produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la organización del trabajo y en la productividad, con el ánimo de obtener un aumento cuantitativo de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, establecen un complemento de asistencia, para el personal de la red de tiendas y para el personal encuadrado en el grupo profesional IV de los almacenes, que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Cuantificación y percepción: El complemento de asistencia tendrá durante la vigencia del convenio las siguientes cuantías, en función de la categoría profesional y a percibir en doce mensualidades:

Red de tiendas:

Auxiliar de caja, 244,08 euros anuales.

Encargada, 244,08 euros anuales.

Grupo IV almacén:

Mozo, auxiliar administrativo y mozo especialista, 482,91 euros anuales.

El complemento se abonará mensualmente en función de la asistencia al trabajo, aplicándose sobre las citadas cuantías y en función del número de ausencias, los siguientes porcentajes de descuento:

Primer día de ausencia: 40 por 100.

Segundo día de ausencia: 40 por 100.

Tercer y sucesivos días de ausencia: 20 por 100.

La aplicación de los referidos porcentajes de descuento se efectuará de forma acumulativa.

No se consideran ausencias a los efectos de la aplicación de los porcentajes de descuento, las vacaciones, horas sindicales y licencias retribuidas excepto la asistencia al médico de cabecera, en cuyo caso si será computada como ausencia.

El complemento se abonará a mes vencido en la nómina del mes siguiente.

2. Naturaleza jurídica. El complemento de asistencia se configura como complemento por razón de trabajo realizado, no tendiendo carácter consolidable.

Novena.—A los trabajadores de los almacenes y de la red de tiendas se les prorratearán mensualmente las pagas extraordinarias, distribuyéndose el salario anual en doce mensualidades y dos medias pagas que se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Décima.—Cláusula de sometimiento expreso al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid al procedimiento de conciliación y mediación regulado en el Capítulo 4 del Reglamento de funcionamiento del sistema de solución extrajudicial de conflictos de trabajo y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de noviembre de 1994.

Las partes signatarias del presente convenio, y para el caso de que surjan discrepancias en el seno de la comisión paritaria mixta, acuerdan someterse para la solución de conflictos colectivos que se planteen en relación con la interpretación y aplicación de este convenio al procedimiento de conciliación y mediación regulado en el Reglamento de funcionamiento del sistema de solución extrajudicial de conflictos.

Undécima. *Compromiso de empleo.*—La empresa, de conformidad con el pacto de empleo estable suscrito con los tres sindicatos firmantes del presente convenio, se compromete, durante la vigencia del presente convenio a poner en práctica una política de empleo que tenga como objetivo que el porcentaje de trabajadores fijos no sea inferior al 85 por 100 de la plantilla, excluyendo al efecto del cómputo de la plantilla a los trabajadores con contratos de interinidad.

Duodécima. *Indemnización por cese.*—Aquellos trabajadores que cesen en la empresa durante la vigencia del convenio, con una antigüedad de al menos veinte años, tendrán derecho a disfrutar de tres días de vacaciones por año efectivamente trabajado o el importe de dos mensualidades a elección del trabajador. El importe de la mensualidad estará constituido por el salario base y los complementos personales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Una vez practicados los incrementos del presente convenio colectivo, las retribuciones salariales de todos los trabajadores/as se adecuarán a los conceptos del convenio de la siguiente manera:

1.º Salario base: Será la establecida para el grupo profesional en el convenio colectivo.

2.º Si el salario resultante fuera superior al establecido en el presente convenio colectivo, como salario base de grupo, la diferencia en más tendrá carácter de complemento personal manteniéndose a título exclusivamente "ad personam".

II. Vacaciones: No será de aplicación las disposiciones relativas a vacaciones previstas en el presente convenio colectivo y, en especial, lo referente a bolsa de vacaciones, a aquellos trabajadores que a la fecha de la firma del presente convenio hayan disfrutado ya sus vacaciones o parte de ellas percibiendo el importe de la bolsa vacacional prevista en el anterior convenio colectivo.

III. Antigüedad: Los trabajadores a los que por la Disposición Transitoria II del III convenio colectivo se les hubiese reconocido el concepto personal de antigüedad denominado (antigüedad Dif 05/96), seguirán percibiéndolo durante la vigencia del presente convenio, sin que su cuantía pueda se absorbida o compensada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ANEXO I

CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO INTEGRADOS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

Grupo II:

Jefe de departamento. Es la persona que coordina, ejecuta y dirige bajo su responsabilidad, cuantas normas prácticas o procedimientos sean necesarios para la adecuada organización de su departamento, dirigido a la consecución de resultados operacionales.

Analista. Es la persona que desarrolla los programas soporte y de utilidad, así como las nuevas técnicas de programación y mantenimiento, optimizando el sistema operativo de la instalación de proceso de datos.

Jefe de almacén. Es quien está al frente de un almacén, responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas para el funcionamiento del mismo.

Supervisor. Es quien está al frente de la red de tiendas responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas, dictadas para el correcto funcionamiento de la misma, en los aspectos de "merchandising", logística, métodos y flujos operacionales.

Grupo III:

Nivel I:

Jefe de sección. Es la persona que está al frente de una sección comercial, técnica, administrativa o de servicios que por su importancia lo requiera, con mando directo y vigilancia sobre el personal

afecto a él y con facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo.

Analista programador. Es la persona que realiza el análisis orgánico, de acuerdo con el análisis funcional efectuado, dividiéndolo en partes, de acuerdo con la tecnología informática de la instalación y efectuando un diseño, orientado al ordenador, coincidente con los resultados previstos en el análisis funcional, confeccionando o no un manual que sirve de base para la programación. Asimismo, crea o define simulaciones de comprobación y participa en las pruebas lógicas.

Subjefe de almacén. Es la persona que a las órdenes de su inmediato superior se responsabiliza de una o varias secciones de un centro, colaborando con su inmediato superior.

Jefe de inspección. Es la persona que, a las órdenes del supervisor de la red de tiendas, se responsabiliza de la coordinación de un equipo de inspectores, asegurando que los procedimientos y técnicas aplicables se llevan a efecto de modo correcto en el conjunto de su zona de responsabilidad.

Nivel II:

Oficial administrativo. Es la persona que, con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, desarrolla las funciones de administración mediante la aplicación razonada de las mismas con iniciativa para determinar algunos aspectos del proceso de trabajo tales como controles estadísticos, preparación de estudios económicos, determinación de índices, etcétera. Por su dominio total de la profesión está capacitado para realizar su actividad en cualquier departamento del área administrativa. Puede utilizar para el desarrollo de su trabajo máquinas auxiliares de oficina.

Programador. Es la persona que desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptimo a utilizar. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por el usuario.

Capataz. Es el trabajador que, estando a las órdenes de su inmediato superior, dirige y vigila los trabajos de un sector determinado dentro de una sección o servicio, o de la totalidad de mando y ocupándose de la debida realización de los trabajos correspondientes, de la disciplina y el rendimiento.

Inspector. Es la persona que a las órdenes de un jefe de inspección coordina, vigila y dirige el correcto funcionamiento de un número concreto de tiendas bajo su responsabilidad.

Monitor. Es la persona que tiene como función primordial el formar a los niveles básicos de la empresa en los centros de formación asignados al efecto, en la técnicas, usos y procedimientos estandarizados o previamente establecidos para la correcta aplicación y funcionamiento de los sistemas de trabajo.

Secretaria dirección. Es la persona que está a las órdenes directas de un director de área, realizando las tareas propias de una secretaria, conociendo uno o más idiomas extranjeros y utilizándolos en el desarrollo de sus funciones.

Promotor. Es la persona que, con conocimientos amplios sobre la franquicia, se dedica a promover qué profesionales o empresarios independientes se acogen al sistema conocido como franquicia, asesorándoles en aquellos aspectos técnicos y comerciales para el correcto funcionamiento y desarrollo del negocio.

Jefe de equipo inventaristas. Es la persona que al frente de un equipo de inventaristas coordina los procedimientos y técnicas de inventario que establecidas previamente, se lleven con corrección para el buen desarrollo de los inventarios de la red de tiendas, interviniendo o no en la ejecución material de los mismos.

Delineante. Es la persona que por sus conocimientos técnicos y experiencia está capacitada para desarrollar gráficamente proyectos, trazando planos de conjunto o de detalle, puesta a limpio de croquis, despiece de planos, interpretación de los mismos y transportación a escalas diversas de distinta cuantía, pudiendo utilizar en su trabajo medios técnicos.

Técnico de mantenimiento. Es la persona que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos desarrolla dentro de un almacén, estudios y trabajos de mantenimiento y puesta a punto de equipos frigoríficos, electrógenos, térmicos, mecánicos, etcétera, industriales en general.

Nivel III:

Subcapataz. Es el trabajador que, estando a las órdenes de un capataz, está al frente de un grupo de mozos o mozos especializados o un sector determinado, responsabilizándose de la ejecución del mismo de acuerdo con normas y procedimientos establecidos, así como de la disciplina y rendimiento.

Operador. Es el que está encargado de controlar el manejo de las máquinas y periféricas que integran el ordenador, así como la ejecución de los programas que se procesan en el mismo.

Encargada. Es la persona que estando al frente de una tienda ejecuta, entre otras, las siguientes funciones:

— Marcar en la caja los artículos que compra el cliente.
— Cobrar y dar cambio.
— Hacer el desglose diario de caja y el cierre de la misma.
— Realizar la limpieza del establecimiento.
— Reposición de artículos en las estanterías.
— Apertura de las cajas cortando el cartón y el plástico suficiente como para facilitar la extracción de los artículos de las mismas.
— Recogida del cartón y del plástico por separado, cortándolo y apilándolo en un combi.
— Desmontaje de combis una vez vaciados.
— Atención al cliente en la resolución de sus dudas.
— Colaboración en la realización de inventarios.
— Colocación de precios y carteles de promociones.
— Realizar los pedidos de reposición y su transmisión.
— Recibir el pedido y contar los bultos.
— Despachar con el inspector de zona.
— Preparar las devoluciones en cajas con su documentación correspondiente.
— Recepcionar la mercancía de los proveedores directos.
— Llevar todos los registros y controles del establecimiento al día.
— Realizar el cierre de las ventas del día y en concreto el cierre de la unidad maestra de la línea de cajas.
— Poner la denuncia en comisaría si hay un atraco.
— Conocer el correcto funcionamiento de las cajas registradoras.
— Conocer los códigos de los artículos en venta.

Conductor. Es la persona que transporta la mercancía del almacén a la red de tiendas y viceversa, sirviéndose de vehículos industriales conducidos por él mismo.

Inventarista. Es la persona que, estando a las órdenes directas de un jefe de inventarios, efectúa el conteo y ejecución de los inventarios, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

Grupo IV:

Auxiliar administrativo. Es el que con conocimientos generales de índole administrativa auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esa categoría en las siguientes funciones: Selección de correspondencia, confección de facturas, archivo, estados de liquidaciones, fotocopias, mecanografía de datos, etcétera.

Mozo/mozo especialista. Es la persona que efectúa el transporte de la mercancía dentro o fuera del almacén, clasificando las mercancías de acuerdo a sus características, situándolas debidamente en los lugares destinados al efecto o realiza cualquier otro trabajo que exija un esfuerzo muscular, pudiendo utilizar medios mecánicos.

Ayudante de mantenimiento. Es la persona que efectúa las labores auxiliares de montaje de tiendas, transporte de estos materiales así como el entretenimiento y mantenimiento simple de maquinaria.

Vigilante. Es la persona que tiene a su cargo el servicio de vigilancia de nocturno a diurno dentro y fuera de las dependencias de establecimientos, casa comercial o almacén.

Auxiliar de caja. Es la persona que dentro de un establecimiento comercial realiza, entre otras, las siguientes funciones:

— Marcar en caja los artículos que compra el cliente.
— Cobrar y dar cambio.
— Hacer el desglose diario de la caja y el cierre de la misma.
— Realiza la limpieza del establecimiento.
— Reposición de los artículos en las estanterías.

— Apertura de las cajas cortando el cartón y el plástico suficiente como para facilitar la extracción de los artículos de las mismas.
— Recogido del cartón y de plástico por separado, cortándolo y apilándolo en un combi.
— Desmontaje de combis una vez recibidos.
— Atención al cliente en la resolución de sus dudas.
— Colaboración en la realización de inventarios.
— Colocación de precios y carteles de promociones.
— Conocer el funcionamiento de las cajas registradoras.

ANEXO II

SISTEMA PRIMAS RED DE TIENDAS

El sistema de primas con las tablas anexas iniciará su vigencia el 1 de mayo de 2001.

Objetivos del sistema: El sistema pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Ser un sistema inteligible.
2. Que exista la posibilidad de cálculo directo.
3. No existencia de una cantidad global limitada.
4. Sistema que permita el acceso a las percepciones más altas, en función de criterios objetivos.
5. Que retribuya el mayor esfuerzo realizado.

Desarrollo del sistema: Hay dos sistemas:

1. El básico.
2. La prima específica de encargada.

1. Básico: Es un sistema individualizado y dirigido a los auxiliares de caja y a las encargadas, en función de los baremos de la tabla adjunta. Cada trabajador tendrá una tabla, donde conociendo su volumen de venta por persona y la pérdida desconocida de la tienda pueda conocer su prima mensual a cobrar.

A efecto de la pérdida desconocida, se tendrá en cuenta la media de los tres últimos inventarios.

2. Prima de encargada: Es un sistema individualizado dirigido exclusivamente a las personas que ostenten la categoría de encargada y desempeñen de forma efectiva las funciones de esta categoría. Este sistema se compone de dos factores de remuneración:

1. La productividad en la tienda (estando ésta influida por la venta por persona y por la pérdida desconocida en función de las cifras de ventas mensuales).
2. La gestión de la tienda (que está influida fundamentalmente por la venta mensual).

El nuevo sistema valora estos dos factores, a través de una tabla mensual que se adjunta, figurando en dicha tabla: Una relación de la venta mensual entre los 74.952,22 euros y los 374.803,17 euros y un coeficiente, por lo que, de la tabla, dependiendo de la venta mensual de la tienda, se obtiene una cantidad en euros y un coeficiente. La prima de encargada es el resultado de sumar a la anterior cantidad en euros el producto de multiplicar la prima básica correspondiente a la encargada por el coeficiente.

Correturnos y personal de jornada reducida. Aquellos trabajadores que por necesidades productivas y organizativas realicen la función de correturnos percibirán la parte proporcional de primas que corresponda a cada una de las tiendas donde presten servicio.

Las personas que no presten en la empresa la jornada completa percibirán la parte correspondiente a sus horas realmente trabajadas.

Pago. La cuantía que corresponda a la prima se abonará el mes siguiente de su devengo en el recibo de nómina correspondiente.

Para el cálculo de las primas se han tenido en cuenta todos los conceptos, por los que la misma no se abonará en situaciones de incapacidad laboral transitoria por el motivo que fuere, vacaciones, licencias o permisos que no sean sindicales.

Actualización de las tablas. Las primas se ajustarán semestralmente a las tablas de productividades según el IPC a fin de que las mismas no pierdan poder adquisitivo.

La revisión se efectuará semestralmente en función de:

a) Una tabla en agosto (para ajustar la inflación acumulada del primer semestre).
b) Otra tabla en febrero (para ajustar la inflación acumulada del año anterior).

La revisión se efectuará de manera automática en las fechas previstas utilizando el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

I. Prima básica. La revisión de la tabla de la prima básica se efectuará en las columnas de ventas/personas y productividades, manteniéndose la columna de pérdida desconocida inalterable.

Se aplicará la misma tabla en todas las tiendas de la red.

Se variará en más o menos la columna venta/empleado en el caso de que por normativa legal se modifique el actual índice de IVA.

II. Prima de encargada. La revisión de la tabla de la prima de encargada se efectuará en las columnas de ventas/tienda (columna 1) y cantidad en euros (columna 3), manteniéndose la columna de coeficientes (columna 2) inalterable.

Se variará en más o en menos la columna venta/tienda en el caso de que por normativa legal se modifique el actual índice de IVA.

ANEXO III

SISTEMA DE PRIMAS DE ALMACÉN

El sistema de incentivos con las tablas anexas será de aplicación desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2005, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2005.

En el sistema se han tenido en cuenta todos los conceptos por lo que el mismo no se abonará en situaciones de incapacidad laboral transitoria, por el motivo que fuere vacaciones, licencias o permisos que no sean sindicales, computándose a efectos del cálculo de las productividades las ocho horas diarias de jornada de trabajo.

1. Incentivo de preparación (seco y frío).

1.1. Productividad seco. Queda reflejada en las tablas anexas la cuantía del incentivo, partiendo como mínimo del valor de 150 bultos/hora (0,88248 euros/hora) en el almacén sito en Getafe y del valor de 150 bultos/hora (0,58248 euros/hora) en el almacén sito en Mejorada del Campo.

1.2. Productividad frío. Queda reflejada en tabla anexa la cuantía del incentivo, partiendo como mínimos del valor de 185 bultos/hora (1,10345 euros/hora).

1.3. Calidad de preparación seco y frío. La calidad de preparación está determinada por el ratio de error por cada 10.000 bultos preparados. A la cantidad resultante de la tabla de productividad se le aplicará el porcentaje que corresponda por calidad en función del número de errores cometidos.
Se computarán como errores la suma de los bultos faltantes y de los bultos sobrantes identificados por la sección de repaso, conforme a tabla anexa.

1.4. Nuevas incorporaciones. Como consecuencia del período de adaptación preciso para alcanzar los niveles de productividad media, los trabajadores de nueva incorporación que no hayan trabajado con anterioridad en la empresa, durante los dos primeros meses, a contar desde el inicio de su relación laboral, percibirán un incentivo de 100 euros/mes, deduciéndose de esta cantidad la parte proporcional a los días no trabajados.

2. Incentivo despaletizadora. El incentivo del colectivo se calculará a partir del número de combis que salen de la despaletizadora por persona. Este ratio será la resultante del número de combos despaletizados durante todo el mes por las horas dedicadas a esta función, conforme tabla anexa.

3. Incentivo maquinista. Se individualiza el incentivo en función del número de movimientos de palés que realiza cada trabajador. A tal efecto se establecen los siguientes tipos de movimiento:

— Entradas.
— Bajadas.
— Salidas.

— Elevaciones.
— Reposición de “picking”.
— Reubicaciones.

Igualmente se establece un sector de referencia (mediante rotación) en el que está definida una tabla por cada tipo de movimiento que será de aplicación con carácter general.

En los sectores de alta rotación y frío serán de aplicación las tablas específicas que se adjuntan.

		ENTRA	BAJ	SALID	ELEVAC	REP.PICK	REUBIC
SECT 1	ALTA ROT.	EP1	BJ1	SP2	RA2	RP1	RP2
SECT 2	MEDIA ROT.	EP2	BJ2	SP2	RA2	RP2	RP2
SECT 3	FRIO	EP2		SP2	RA2	RP3	RP2

Se calculará la productividad para cada tipo de movimiento realizado en el mes y el incentivo a percibir será la resultante de cada una de las productividades alcanzadas para cada tipo de movimiento según las tablas anexas.

4. Incentivo descarga. Se individualiza el incentivo que se calcula en función del número de palés descargados por hora, conforme a tabla anexa.

5. Incentivo recogida palés. El incentivo se aplicará, de forma no individualizada, a partir de la productividad conseguida por el colectivo de personas que hayan desempeñado esta función.

La productividad será la resultante del número total de palés recepcionados en el mes dividido por el número total de horas realizadas en esta sección, conforme tabla anexa.

6. Incentivo repaso. Queda reflejado en tabla anexa la cuantía del incentivo, partiendo de una productividad inicial de 300 bultos/hora (0,46590 euros/hora).

Coeficiente de calidad: Se aplicará en función de la suma de los bultos identificados como errores en las tiendas según tabla anexa.

7. Incentivo arreglo “picking”. Se fija el incentivo para la función de arreglador de los “picking” en 1,31189 euros/hora.

8. Incentivo oficina. Se fija el incentivo del personal de oficina en 1,09120 euros/hora.

9. Incentivo mantenimiento. Se garantiza una cantidad mínima de 1,16476 euros/hora para el colectivo que presta servicios en esta área.

Se establece una cantidad variable en función de los siguientes parámetros:

— Tipo de tarea realizada, diferenciando las mismas en:

a) Arreglo de combis: Coeficiente 25.
b) Reparación de instalación: Coeficiente 30.
c) Reparación de maquinaria: Coeficiente 40.

— Valoración del responsable del área de mantenimiento: Aspectos a considerar: Calidad de la tarea desarrollada, rapidez de ejecución, nivel de autonomía demostrada, orden y limpieza, puntualidad.

10. Incentivo bombeado. Se establecen tres áreas de trabajo en esta sección:

a) Recepción de los combis procedentes de las tiendas.
b) Clasificación de los productos y recuperación de los válidos.
c) Plegado y apilamiento de los diferentes tipos de bandeja.

Para el personal que presta servicios en las áreas a) y b) se les aplicará la tabla anexa en función del número de unidades manipuladas = (número de unidades recuperadas + número de unidades devueltas).

Para el personal que desarrolle su actividad en el área c) el incentivo quedará establecido en la cantidad que corresponda al 85 por 100 del que se haya obtenido según la tabla adjunta.

11. Incentivo montaje combis. Queda reflejado en tabla anexa, partiendo de una productividad inicial de 60 combis/hora (0,61303 euros/hora).

12. Incentivo charcutería. Queda reflejado en tabla anexa, partiendo de una productividad inicial de 89 bultos/hora (1,10346 euros/hora).

13. Incentivo fruta. Queda reflejado en tabla anexa, partiendo de una productividad inicial de 126 bultos/hora (1,10346 euros/hora).

Coeficiente corrector incentivos. En función de las ausencias al trabajo, a los incentivos de la totalidad de las secciones de los almacenes les serán de aplicación los siguientes coeficientes correctores:

Número de días ausencia/mes	Coeficiente
0	1,10
1	0,90
2	0,80
3 o más	0,70

Se aplicará coeficiente 1 a las ausencias motivadas por: Vacaciones, maternidad y licencias retribuidas, excepto la asistencia al médico de cabecera.

Las ausencias por horas sindicales no se tendrán en cuenta a ningún efecto, computando por tanto 0 días de ausencia y coeficiente 1,10.

Cálculo incentivo variable mantenimiento:

Incentivo variable = n.º horas × indic. actividad × coef. valoración.

Índice actividad:

Arreglo de combis = 25.
Preparac. instalac. = 30.
Reparac. maquinaria = 40.

Coeficiente valoración:

Mínimo = 1.
Máximo = 1,5.

Tabla de ventas. Primer semestre de 2005

VENTAS	COEF.	EUROS
74,952.22	0.91	66.68
77,302.18	0.91	67.43
79,634.10	0.92	68.46
81,984.06	0.92	69.19
84,315.99	0.92	69.90
86,671.96	0.93	70.93
89,009.89	0.93	71.63
91,353.84	0.93	72.31
93,691.78	0.94	73.32
96,041.73	0.94	74.00
98,373.66	0.94	74.68
100,729.63	0.95	75.67
103,061.56	0.95	76.31
105,411.51	0.95	76.97
107,755.46	0.96	77.61
110,093.40	0.96	78.59
112,437.34	0.96	79.23
114,781.29	0.97	80.18
117,119.23	0.97	80.81
119,469.19	0.97	81.43
121,813.13	0.97	82.06
124,151.07	0.98	82.98
126,495.02	0.98	83.59
128,832.95	0.98	84.21
131,176.90	1.00	85.45
133,520.85	1.00	86.05
135,864.80	1.00	86.64
138,208.74	1.01	87.55
140,552.69	1.01	88.13
142,890.63	1.01	88.71
145,234.58	1.02	89.62
147,572.51	1.02	90.19
149,916.46	1.02	90.76
152,260.41	1.03	91.66
154,604.35	1.03	92.23
156,954.31	1.03	92.80
159,292.25	1.04	93.66
161,636.20	1.04	94.22
163,974.13	1.04	94.77
166,318.08	1.05	95.65
168,662.03	1.05	96.20
171,011.98	1.05	96.74
173,337.90	1.06	97.59

VENTAS	COEF.	EUROS
175,693.87	1.06	98.14
178,019.79	1.06	98.67
180,369.74	1.07	99.52
182,707.68	1.07	100.06
185,069.66	1.07	100.59
187,395.57	1.08	101.43
189,745.53	1.08	101.96
192,077.46	1.08	102.49
194,427.42	1.09	103.31
196,759.34	1.09	103.82
199,109.30	1.09	104.35
201,447.24	1.10	105.18
203,797.19	1.10	105.68
206,135.13	1.10	106.19
208,485.09	1.10	106.70
210,823.03	1.11	107.53
213,166.97	1.11	108.03
215,510.92	1.11	108.53
217,854.87	1.12	109.35
220,198.81	1.12	109.84
222,536.75	1.12	110.33
224,880.70	1.13	111.14
227,224.65	1.13	111.63
229,562.58	1.13	112.11
231,906.53	1.14	112.92
234,250.48	1.14	113.40
236,594.43	1.14	113.89
238,938.37	1.16	115.00
241,276.31	1.16	115.48
243,620.26	1.16	115.96
245,964.20	1.17	116.74
248,302.14	1.17	117.22
250,646.09	1.17	117.70
252,996.05	1.18	118.48
255,333.98	1.18	118.95
257,677.93	1.18	119.43
260,027.89	1.19	120.20
262,359.81	1.19	120.67
264,709.77	1.19	121.13
267,041.70	1.20	121.90
269,397.67	1.20	122.37
271,735.60	1.20	122.82
274,079.55	1.21	123.59

VENTAS	COEF.	EUROS
276,417.49	1.21	124.05
278,767.44	1.21	124.51
281,099.37	1.22	125.27
283,449.33	1.22	125.72
285,787.27	1.22	126.18
288,137.22	1.22	126.62
290,475.16	1.23	127.37
292,819.11	1.23	127.82
295,157.04	1.23	128.27
297,507.00	1.24	129.03
299,838.93	1.24	129.48
302,194.90	1.24	129.92
304,526.82	1.25	130.67
306,876.78	1.25	131.12
309,214.72	1.25	131.56
311,558.66	1.26	132.31
313,902.61	1.26	132.73
316,246.56	1.26	133.17
318,590.51	1.27	133.90
320,934.45	1.27	134.33
323,272.39	1.27	134.76
325,616.34	1.28	135.52
327,960.29	1.28	135.94
330,298.22	1.28	136.25
332,642.17	1.28	136.56
334,992.13	1.28	136.85
337,330.06	1.29	137.47
339,674.01	1.29	137.78
342,011.95	1.29	138.08
344,355.90	1.29	138.38
346,699.84	1.29	138.68
349,037.78	1.30	139.09
351,375.72	1.31	139.93
353,731.68	1.31	140.23
356,069.62	1.31	140.53
358,413.57	1.31	140.84
360,745.50	1.31	141.14
363,101.46	1.32	141.44
365,433.39	1.32	142.06
367,795.37	1.32	142.37
370,121.28	1.32	142.67
372,477.25	1.32	142.97
374,803.17	1.32	143.28

Tabla de productividad. Pérdida del primer semestre de 2005. Sexto convenio: En vigor a partir del 1 de enero de 2005

	28,091	29,023	29,954	30,892	31,836	32,767	33,699	34,648	35,586	36,524	37,455	38,399	39,330	40,262	41,205	42,137	43,081	44,012	44,944
0.30	20,489	23,512	25,315	27,015	28,698	30,441	32,437	38,369	40,839	44,102	45,473	50,179	57,571	71,689	85,993	100,357	116,506	123,123	129,554
0.40	17,147	21,090	23,698	25,453	27,088	28,782	30,628	36,596	38,879	41,879	43,279	47,582	54,301	67,103	80,223	93,511	108,525	114,938	121,170
0.50	13,042	17,862	21,264	23,722	25,483	27,100	28,843	34,823	36,938	39,631	41,085	44,986	51,050	62,517	74,459	86,678	100,543	106,734	112,786
0.60	8,168	13,847	17,988	21,300	23,692	25,411	26,985	33,056	34,985	37,419	38,898	42,371	47,780	57,932	68,684	79,826	92,562	98,542	104,408
0.70	2,500	9,021	13,901	17,964	21,222	23,644	25,267	29,768	32,599	34,546	36,710	39,781	44,499	53,346	62,902	72,987	84,592	90,350	96,024
0.80	0	2,590	8,979	13,781	17,784	20,993	23,433	26,715	29,215	31,890	34,041	35,977	38,639	42,642	48,778	57,264	75,619	81,792	87,429
0.90	0	0	2,404	8,042	12,916	17,015	20,350	22,917	26,120	28,500	31,072	33,452	35,213	37,503	40,899	46,110	66,033	72,494	78,438
1.00	0	0	0	2,013	7,585	12,405	16,498	19,503	22,231	24,233	25,561	26,949	28,398	30,027	32,064	34,462	50,575	58,088	64,993
1.10	0	0	0	0	0,517	4,460	11,095	15,320	18,866	21,360	23,560	25,044	26,300	27,641	29,095	30,784	39,877	45,599	53,093
1.20	0	0	0	0	0	0	4,460	9,520	13,901	17,141	20,260	22,682	24,323	25,561	26,859	28,169	31,553	35,868	40,689
1.30	0	0	0	0	0	0	0	2,440	7,645	12,183	15,572	18,902	21,288	23,403	24,810	25,964	27,196	28,506	29,984
1.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0,090	5,463	9,520	13,709	16,822	19,497	21,997	23,728	25,050	26,162	27,328
1.50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,086	6,389	10,902	14,274	17,664	20,134	22,189	23,956	25,110
1.60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,540	7,567	11,221	14,490	17,772	20,158	22,153
1.70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,684	7,615	11,161	14,328	17,135
1.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,572	7,212	10,680
1.90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,755
2.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

45,887	46,819	47,756	48,700	49,632	50,569	51,501	52,438	53,382	54,307	55,245	56,183	57,120	58,058	58,977	59,921	60,871	61,808	62,746	63,671
129,554	129,554	129,554	129,554	129,554	129,554	134,939	140,487	146,028	151,563	157,105	162,646	168,181	173,885	179,757	185,785	192,017	195,347	198,719	202,042
121,170	121,170	121,170	121,170	123,863	129,410	134,939	140,487	146,028	151,563	157,105	162,646	168,181	173,885	179,757	185,785	192,017	195,347	198,719	202,042
112,786	112,786	112,786	118,303	123,863	129,410	134,939	140,487	146,028	151,563	157,105	162,646	168,181	173,885	179,757	185,785	192,017	195,347	198,719	202,042
104,408	107,203	112,756	118,303	123,863	129,410	134,939	140,487	146,028	151,563	157,105	162,646	168,181	173,885	179,757	185,785	192,017	195,347	198,719	202,042
101,643	107,203	112,756	118,303	123,863	129,410	134,939	140,487	146,028	151,563	157,105	162,646	168,181	173,885	179,757	185,785	192,017	195,347	198,719	202,042
92,953	98,302	103,807	109,192	114,571	119,938	125,317	130,684	136,057	141,418	146,779	152,146	157,375	162,754	168,307	173,993	179,865	183,020	186,170	189,319
84,052	89,473	94,792	100,038	105,267	110,472	115,677	120,864	126,068	131,261	136,448	141,635	146,563	151,617	156,828	162,201	167,718	170,693	173,662	176,625
71,238	77,044	82,537	87,832	93,109	98,314	103,494	108,663	113,814	118,982	124,133	129,278	134,008	145,517	143,888	149,051	154,364	157,213	160,074	162,934
60,251	66,742	72,356	77,987	83,324	88,481	93,554	98,560	103,560	108,549	113,531	118,496	122,925	127,457	132,139	136,935	141,899	144,567	147,230	149,904
47,690	54,939	60,961	67,331	73,059	78,204	83,372	88,355	93,229	98,079	102,893	107,701	111,794	116,007	120,353	124,824	129,416	131,874	134,362	136,826
31,631	34,047	36,920	41,993	47,480	57,325	65,751	73,185	81,383	87,754	94,052	100,688	103,350	107,323	111,404	115,617	119,950	122,270	124,590	126,916
28,494	29,660	30,814	32,004	33,146	34,324	35,484	36,662	37,822	38,970	40,154	41,320	42,486	43,658	44,860	46,086	47,330	48,526	49,740	50,948
26,186	27,292	28,410	29,534	30,652	31,769	32,881	34,005	35,129	35,574	37,359	38,477	39,589	40,743	41,873	43,044	44,241	45,412	46,566	47,732
23,770	25,002	25,994	27,070	28,139	29,221	30,285	31,355	32,443	33,500	34,576	35,646	36,710	37,792	38,910	40,015	41,157	42,275	43,393	44,511
19,906	21,877	23,464	24,696	25,639	26,661	27,677	28,716	29,732	30,766	31,782	32,803	33,843	34,871	35,916	36,992	38,086	39,132	40,214	41,278
13,823	16,594	19,004	21,071	22,784	24,131	25,140	26,066	27,040	28,007	28,999	29,960	30,940	31,944	32,947	33,957	34,997	36,013	37,046	38,068
5,631	9,165	12,351	15,224	17,742	19,918	21,775	23,277	24,365	25,279	26,210	27,136	28,055	29,005	29,954	30,922	31,926	32,905	33,873	34,841
0	0	3,528	6,401	9,772	12,826	15,560	17,970	20,056	21,829	23,277	24,317	25,194	26,102	27,009	27,935	28,873	29,792	30,718	31,637
0	0	0	0	0	3,738	7,236	9,760	12,717	15,380	17,730	19,443	20,230	21,059	21,889	22,730	23,584	24,425	25,273	26,114
0	0	0	0	0	0	0	0	2,446	5,944	9,153	11,455	12,140	12,826	13,535	14,232	14,959	15,668	16,372	17,081
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,403	0,902	1,400	1,923	2,446	2,993	3,534	4,057	4,580
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla preparación seco Getafe

Bultos/hora	Euros/hora
150	0,88248
152	0,90051
154	0,91854
156	0,93657
158	0,95460
160	0,97263
162	0,99667
164	1,02071
165	1,16495
167	1,18899
169	1,21303
171	1,23707
173	1,26712
175	1,29116
177	1,32121
179	1,34526
180	1,57965
182	1,59768
184	1,61571
186	1,63374

Bultos/hora	Euros/hora
188	1,64576
190	1,66379
192	1,68182
194	1,69985
196	1,75394
198	1,80202
200	1,86814
202	1,93425
204	2,00036
206	2,06046
208	2,12657
210	2,19268
212	2,25879
214	2,32490
216	2,39102
218	2,45713
220	2,48117
222	2,51723
224	2,54127
226	2,56531
228	2,58935
230	2,60137

Bultos/hora	Euros/hora
232	2,62541
234	2,63743
236	2,65546
238	2,66748
240	2,68551
242	2,70354
244	2,71556
246	2,73359
248	2,75162
250	2,76965
252	2,78167
254	2,79970
256	2,81773
258	2,82374
260	2,84178
262	2,85380
264	2,86582
266	2,88986
268	2,90188
270	2,90789
272	2,91991
274	2,93794
276	2,95597
278	2,96799
280	2,97400
282	2,98001
284	2,98602
286	2,99203
288	2,99804
290	3,00405
292	3,01006
294	3,01607
298	3,02208
302	3,02809
306	3,03410
310	3,04011
314	3,05213
318	3,05814
320	3,06415
324	3,07016
328	3,07617
332	3,08218
336	3,08819
338	3,09420
340	3,10021
344	3,10622
346	3,11223

Tabla preparación seco Mejorada

Bultos/hora	Euros/hora
150	0,58248
152	0,60051
154	0,61854
156	0,63657
158	0,65460
160	0,67263
162	0,69667
164	0,72071
165	0,86495
167	0,88899
169	0,91303
171	0,93707
173	0,96712
175	0,99116
177	1,02121
179	1,04526
180	1,27965
182	1,29768
184	1,31571
186	1,33374
188	1,34576
190	1,36379
192	1,38182
194	1,39985
196	1,45394
198	1,50202
200	1,56814
202	1,63425
204	1,70036
206	1,76046
208	1,82657
210	1,89268
212	1,95879
214	2,02490
216	2,09102
218	2,15713
220	2,18117
222	2,21723
224	2,24127
226	2,26531
228	2,28935
230	2,30137
232	2,32541
234	2,33743
236	2,35546
238	2,36748
240	2,38551
242	2,40354
244	2,41556
246	2,43359
248	2,45162
250	2,46965
252	2,48167
254	2,49970
256	2,51773
258	2,52374
260	2,54178
262	2,55380
264	2,56582
266	2,58986
268	2,60188
270	2,60789
272	2,61991
274	2,63794
276	2,65597
278	2,66799
280	2,67400
282	2,68001
284	2,68602
286	2,69203
288	2,69804
290	2,70405
292	2,71006
294	2,71607
298	2,72208
302	2,72809
306	2,73410
310	2,74011
314	2,75213
318	2,75814
320	2,76415
324	2,77016
328	2,77617
332	2,78218
336	2,78819
338	2,79420
340	2,80021
344	2,80622
346	2,81223

Tabla preparación frío positivo y negativo

Bultos/hora	Euros/hora
185	1,103456
187	1,127977
189	1,152498
191	1,177019
193	1,201540
195	1,226060
197	1,256711
199	1,281242
201	1,305763
203	1,330284
205	1,360935
207	1,385456
209	1,434497
211	1,489669
213	1,538711
215	1,587752
217	1,636794
219	1,691966
221	1,741007
223	1,790059
225	1,851361
227	1,906533
229	1,961705
231	2,016877
232	2,047528
234	2,108830
236	2,164001
238	2,219173
240	2,274345
242	2,335657
244	2,390829
246	2,396959
248	2,403089
250	2,409220
252	2,415350
254	2,421480
256	2,427610
257	2,433740
259	2,439871
261	2,446001
263	2,452131
265	2,458261
267	2,464391
269	2,470522
271	2,476652
273	2,482782
275	2,488912
277	2,501173
279	2,507303
281	2,513433
283	2,519563
285	2,525693
287	2,531824
289	2,537954
291	2,544084
293	2,550214
295	2,556344
297	2,562475
299	2,568605

Tabla de calidad de preparación

Errores (por 10.000)	Coeficiente (por 100)
0	139
1	136
2	131
3	127
4	122
5	118
6	116
7	115
8	114
9	113
10	112
11	111
12	109
13	108
14	107
15	106
18	102
20	100
25	98
30	95
35	90
40	84
45	79
50	74
55	68
60	63
65	57
70	52
75	47
80	41
85	36
90	31
95	25
100	20

Tabla de incentivo de descarga

Prod.	Euros/hora
50	1,16476
55	1,22606
60	1,37933
65	1,40998
72	1,44063

Tabla de incentivos despaletizadora

Prod.	Euros/hora
6	2,42148
7	2,45213
8	2,48278
9	2,51343
10	2,54408

Tabla de incentivos paleteros

Prod.	Euros/hora
45	1,01150
47	1,03602
49	1,06055
51	1,08507
53	1,10959
55	1,13411
57	1,15863
59	1,18315
61	1,20767
63	1,23220
65	1,25672
67	1,28124

Prod.	Euros/hora
69	1,30576
71	1,33028
73	1,35480
75	1,37932
77	1,40384
79	1,42837
81	1,45289
83	1,47741
85	1,50193
87	1,52645
89	1,55097
90	1,55097

Tabla product. repaso

Bultos/hora	Euros/hora
300	0,46590
310	0,47817
315	0,48430
320	0,49043
325	0,49656
330	0,50269
335	0,50882
340	0,51495
345	0,52108
350	0,52721
355	0,53334
360	0,53947
365	0,54560
370	0,55173
375	0,57012
380	0,58851
385	0,60690
390	0,62529
395	0,64368
400	0,66207
405	0,67434
410	0,69273
415	0,71112
420	0,72951
425	0,74790
430	0,76629
435	0,78468
440	0,80307
445	0,82146
450	0,83985
455	0,85825
460	0,87664
465	0,88890
470	0,90729
475	0,92568
480	0,94407
485	0,96246
490	0,98085
495	0,99924
500	1,01763
505	1,03602
510	1,05442
515	1,07281
520	1,09120
525	1,10346
530	1,12185
535	1,14024
540	1,15863
545	1,17702
550	1,19541
555	1,20154
560	1,21380
565	1,21993
570	1,22606
575	1,23833
580	1,24446
585	1,25059
590	1,26285
595	1,26898
600	1,27511
605	1,28737
610	1,29350
615	1,29963
620	1,31189
625	1,31802
630	1,32415
635	1,33641
640	1,34254

Tabla de calidad de repaso

	Rectificaciones (por 10.000)	Coeficiente (por 100)
A	5	15
B	10	10
C	15	5
D	25	0
E	30	– 10

Tabla de incentivos maquinistas y circuladores

Sector de referencia

Entrada de palé (EP2)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
10	0,06130	0,61303
12	0,06130	0,73564
14	0,06130	0,85825
16	0,06130	0,98085
18	0,07356	1,32415
20	0,07356	1,47128
22	0,06989	1,53871
24	0,06989	1,67971
26	0,06989	1,81458
28	0,06989	1,95557
30	0,06989	2,09657

BJ1 (alta rotación)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
25	0,02452	0,61303
27	0,02452	0,66207
29	0,02759	0,80307
31	0,02759	0,85825
33	0,03065	1,01150
35	0,03065	1,07281
37	0,03065	1,13411
39	0,03065	1,19541
41	0,03372	1,38545
43	0,03372	1,45289
45	0,03372	1,52032
47	0,03372	1,58775
49	0,03556	1,74101
51	0,03556	1,81458
53	0,03556	1,88201
55	0,03556	1,95557
57	0,03556	2,02914

Bajada de palé (BJ2)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
20	0,03188	0,63755
22	0,03188	0,69886
24	0,03801	0,91342
26	0,03801	0,98698
28	0,03801	1,06668
30	0,04720	1,41610
32	0,04720	1,50806
34	0,04598	1,56323
36	0,04598	1,65519
38	0,04475	1,69810
40	0,04475	1,79005
42	0,04475	1,88201
46	0,04475	1,96783

EP1 (alta rotación)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
15	0,02452	0,58238
17	0,02452	0,65594
19	0,02759	0,73564
21	0,02759	0,93794
23	0,03065	1,02989
25	0,03065	1,12185
27	0,03065	1,35480
29	0,03065	1,45902
31	0,03372	1,55710
33	0,03372	1,66132
35	0,03372	1,84523
37	0,03372	1,94944
39	0,03556	2,05366

Salida de palé (SP2)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
15	0,04291	0,64368
17	0,04904	0,83372
19	0,04904	0,93181
21	0,06130	1,28737
23	0,06130	1,40997
25	0,06130	1,53258
27	0,05885	1,58775
29	0,05885	1,70423
31	0,05885	1,82684
33	0,05885	1,94331

RP1 (alta rotación)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
15	0,05027	0,75403
17	0,05027	0,85211
19	0,05272	0,99924
21	0,05272	1,10959
23	0,06130	1,40997
25	0,06130	1,53258
27	0,06314	1,70423
29	0,06314	1,83297
31	0,06314	1,95557
33	0,06314	2,08431

Reposiciones de “picking” (RP2)
(Igual que reubicaciones)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
8	0,08582	0,68660
9	0,08582	0,77242
10	0,10728	1,07281
11	0,10728	1,18315
12	0,11157	1,33641
13	0,11341	1,47741
14	0,11341	1,58775
15	0,11648	1,74714
16	0,11648	1,86362
17	0,11648	1,98009

RP3 (frío)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
10	0,06743	0,67434
11	0,06743	0,74177
12	0,06743	0,80920
13	0,09195	1,19541
14	0,09195	1,28737
15	0,09195	1,37932
16	0,09502	1,52032
17	0,09502	1,61841
18	0,09809	1,76553
19	0,09809	1,86362
20	0,09809	1,96170

Elevaciones (RA2)

Prod.	Euros/palé	Euros/hora
0	0,00000	0,00000
18	0,03678	0,66207
20	0,03678	0,73564
22	0,04598	1,01150
24	0,04598	1,10346
26	0,04904	1,27511
28	0,04904	1,37319
30	0,05272	1,58162
32	0,05272	1,68584
34	0,05272	1,79005
36	0,05027	1,80845
38	0,05027	1,91266

Tabla de montaje de combis

Combis/hora	Euros/hora
60	0,61303
72	0,64368
74	0,66820
75	0,69272
76	0,71724
78	0,74176
80	0,79082
82	0,81534
83	0,83986
89	0,93794
90	0,95020
91	0,96859
92	0,98698
93	1,00537
95	1,01763
96	1,03602

Combis/hora	Euros/hora
97	1,05441
98	1,06668
100	1,09733
101	1,10959
102	1,12798
103	1,14637
104	1,16476
105	1,17702
106	1,19541
107	1,21380
108	1,22606
109	1,23832
110	1,25058
111	1,26898
111	1,28124
112	1,29350
114	1,31802
115	1,33028
116	1,34254
117	1,35480
119	1,36707
121	1,37933
123	1,39159
125	1,40998
127	1,42224
129	1,43450
131	1,44676
133	1,47128
135	1,48354
137	1,50193

Tabla de incentivos de recuperación

Unidades/hora	Euros/hora
62	0,81533
64	0,83372
66	0,85211
68	0,86438
70	0,88277
72	0,90116
74	0,91955
76	0,93794
78	0,95633
80	0,97472
82	0,98698
84	1,00537
86	1,02376
88	1,04215
90	1,06055
92	1,07894
94	1,09733
96	1,11572
98	1,14637
100	1,17702
102	1,20767
104	1,23833
106	1,26285
108	1,29350
110	1,32415
112	1,35480
114	1,38545
116	1,40997
118	1,44063
120	1,47128
122	1,50193
124	1,53258
126	1,55710
128	1,58775
130	1,61841
132	1,63067
134	1,63680
136	1,64906
138	1,65519
140	1,66745

Productividad de charcutería

Bultos/hora	Euros/hora
0	0,00000
89	1,10346
91	1,15250
93	1,23219
95	1,31189
97	1,39159
99	1,47128
101	1,55097
103	1,63066
105	1,71036
107	1,79006
109	1,85136
110	1,90653
111	1,96170
112	2,04753
113	2,10883
114	2,16400
115	2,21917
116	2,27435
117	2,33566
118	2,39083
119	2,39696
120	2,40309
121	2,40922
122	2,41535
123	2,42148
124	2.43374
126	2,44600
128	2,45826
130	2,47052
132	2,48891
134	2,50117
136	2,51956
138	2,53182
140	2,54408
142	2,55634
144	2,56860

Productividad de fruta

Bultos/hora	Euros/hora
0	0,00000
126	1,10346
128	1,15250
130	1,18928
132	1,21993
134	1,26898
136	1,29963
138	1,33028
140	1,38546
142	1,43450
144	1,47741
146	1,55710
148	1,63679
150	1,71036
152	1,79006
153	1,85136
154	1,90653

Bultos/hora	Euros/hora
156	1,96170
158	2,04753
159	2,10883
161	2,16400
162	2,21917
163	2,27435
165	2,33566
166	2,39083
167	2,39696
169	2,40309
170	2,40922
171	2,41535
173	2,42148
175	2,43374

Bultos/hora	Euros/hora
176	2,44600
178	2,45213
180	2,45826
182	2,47052
184	2,48891
186	2,50117
188	2,50730
190	2,51343
192	2,51956
194	2,53182
196	2,53795
198	2,54408
200	2,55634
202	2,56860

GRUPOS	NIVELES	ADMINISTRATIVOS	INFORMÁTICOS	ALMACÉN	RED TIENDAS Y FRANQUICIAS	SALARIO BASE GARANTIZADO ANUAL
II	NIVEL UNICO	Jefe Departamento	Analista	Jefe Almacén	Supervisor	16.948.21
III	NIVEL 1	Jefe de Sección	Analista/Progr.	Subjefe Almacén	Jefe Inspección	14.550.05
	NIVEL 2	Jefe de Inventaristas Monitor Secretaria Direcc. Oficial Administrativo Delineante	Programador	Capataz Técnico de Mantenimiento	Inspector Promotor	12.491.13
	NIVEL 3	Inventarista	Operador	Subcapataz Conductor	Encargada	10.742.11
IV	NIVEL UNICO	Aux. Administrativo Telefonista		Mozo Mozo Especialista Vigilante Ayudante de Mantenimiento	Auxiliar Caja	9.222.06

(03/21.098/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada" (área de Madrid) (código número 2809882).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Bombardier European Holding, Sociedad Limitada" (área de Madrid), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 8 de junio de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "BOMBARDIER EUROPEAN HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA" (ÁREA DE MADRID) AÑOS 2005 Y 2006

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes contratantes.*—Están integradas por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, de "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada", compuestos por los siguientes miembros:

Representación de la empresa:
— Blázquez, S.
— García, O.
— Martín, M.
— Mora, E.
— Sáez, J.C.

Representación del comité de empresa:
— Delgado, M.C.
— De la Fuente, F.
— Escoda, R.
— Fernández, L.
— Olmedillas, R.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—Afecta a "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada" en el área de Madrid.

Art. 3. *Ámbito personal.*—El presente convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada", así como los que ingresen durante su vigencia.

Están excluidos expresamente del ámbito de su aplicación las personas con categoría y asimilados a la misma, superior a jefe de segunda, a menos que expresamente soliciten su inclusión en convenio. En caso de solicitar su inclusión, su sueldo de calificación será el valor que figure en las tablas de convenio para su categoría, absorbiéndose las diferencias, si es que existen, entre la retribución total que ostentase en ese momento y el que le sea de aplicación, deduciéndose anualmente un 50 por 100 del incremento que le corresponda, hasta que se igualen.

Asimismo quedarán excluidas las personas que, acepten voluntaria y libremente la propuesta hecha por la Dirección.

En términos generales el capítulo 7 y el capítulo 8 afectan a todo el personal de la empresa, así como aquellos otros temas que tradicionalmente se vienen aplicando.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—La vigencia de este convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2005.

Ambas partes convienen que el convenio se considerará denunciado el 1 de diciembre de 2006. No obstante este convenio seguirá vigente en tanto en cuanto no se publique el siguiente.

Art. 5. *Derecho supletorio.*—En todo lo no previsto por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 6. *Absorción y compensación.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual, sus condiciones de todo tipo superasen las acordadas en el presente convenio bien entendido, que puede realizarse dicha compensación y absorción, entre conceptos de distinta naturaleza. En caso contrario se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 7. *Comisión paritaria de vigilancia.*—Se designa una comisión paritaria de vigilancia integrada por dos miembros de la representación económica y dos miembros de la representación social que han tomado parte en las negociaciones del presente convenio y bajo la presidencia que reúna las condiciones requeridas y que será designada por dichos representantes. Durante la vigencia del presente convenio, en caso de existir discrepancias en la interpretación o aplicación de su contenido, se recurrirá obligatoriamente a los organismos de conciliación.

Dicha comisión tendrá como misión concreta la de interpretar el convenio en el ámbito interno de la empresa, aclarar las posibles dudas que ofreciese el sentido o alcance de sus cláusulas, así como la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados. Sus atribuciones nunca podrán invadir las propias y privativas de las jurisdicciones competentes, de acuerdo con las normas legales.

Art. 8. *Vinculación a la totalidad.*—Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la autoridad laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Art. 9. *Comunicaciones al personal.*—Las comunicaciones al personal se realizarán según lo dispuesto en los capítulos correspondientes del presente convenio o en su defecto de acuerdo con la normativa legal vigente.

En lo relativo a faltas y sanciones se estará a lo dispuesto para esta materia en el convenio provincial del Metal de Madrid.

Art. 10. *Contratos de trabajo de duración determinada.*—La contratación de personal se efectuará de acuerdo con las prescripciones de las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La dirección de la empresa informará al comité de las posibles contrataciones o subcontrataciones, a que se refiere el artículo 42 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En caso de utilización de los servicios de las empresas de trabajo temporal se aplicará lo convenido en la legislación vigente.

Capítulo 2

Categorías profesionales

Art. 11. *Clasificación profesional.*—Durante la vigencia de este convenio, regirán las categorías y niveles salariales que se recogen en el Anexo VI.

Las clasificaciones consignadas en el apartado anterior no suponen limitación a la creación de nuevas categorías, si la empresa estima necesario, para el desarrollo normal de su actividad, comunicándolo, previamente, al comité de empresa.

Art. 12. *Grupos profesionales.*—Todo el personal estará encuadrado, en función de su categoría, dentro de un grupo profesional de entre los enumerados a continuación:

a) Obreros.
b) Empleados.

Art. 13. *Garantía de categorías y niveles.*—Todo trabajador tendrá garantizado, a título personal, el salario correspondiente a su categoría profesional y a su nivel máximo que haya alcanzado, a no ser que el cambio a un puesto de inferior valoración sea por voluntad del trabajador.

El cambio de puesto de los trabajadores con capacidad disminuida no será considerado como voluntario y se realizará con el asesoramiento del comité de empresa.

Capítulo 3

Organización del trabajo

Art. 14. *Principios básicos.*—La eficacia del trabajo realizado por el personal se puede dirigir y estimular por muy diversos sistemas, siendo consecuencia de los mismos la productividad de la empresa.

Los modernos sistemas de organización del trabajo se fundamentan tanto en la continuidad del trabajo a lo largo de la jornada (conseguida a través de un flujo metódico y armónico de materiales e información) como en la rapidez de movimientos y limitaciones máximas del esfuerzo físico.

Un sistema de medición y estímulo de la productividad debe contemplar los factores básicos que intervienen en la misma:

— Planificación a medio y largo plazo.
— Preparación del trabajo a través de una ingeniería de fabricación que establezca correctamente procesos, métodos y tiempos.
— Programación a corto plazo, basada en la información de los puntos anteriores.
— Lanzamiento de trabajo a plazo muy corto, contemplando las necesidades inmediatas de cada sección.
— Ejecución de los trabajos correspondientes.
— Seguimiento, control y análisis del funcionamiento y rendimiento de los departamentos, secciones y personas que intervienen en el desarrollo de todas y cada una de las funciones anteriores.

Todo ello a través de una dirección que armonice los objetivos parciales, orientándolos hacia el correcto funcionamiento del conjunto.

Tanto el personal como la dirección reconocen la gran importancia que tiene el mantener la productividad y progresar en ella mediante una eficaz organización del trabajo basada en los puntos anteriores y reconoce, asimismo, las necesidades de colaboración de todos para conseguirlo.

Art. 15. *Mejora de la productividad.*—Las partes firmantes de este convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la productividad en todos los estamentos, tanto directos como indirectos del proceso productivo, puesto que constituyen el fundamento básico de la competitividad, tanto en el orden nacional como en lo que a exportaciones a los mercados internacionales se refiera, y en consecuencia su permanente incremento es una condición esencial para la mejora de la empresa. Dada su naturaleza dinámica, será el resultado de adecuar los medios de la empresa tanto a sus intereses como a la necesidad de desarrollo humano del personal (eliminación de esfuerzos, evitación de accidentes, desarrollo profesional y personal, etcétera) aplicándola a medida que los avances técnicos y humanos lo vayan aconsejando.

Art. 16. *Sistema de análisis de rendimiento.*—Para el personal de mano de obra directa, y hasta donde sea posible en el personal indirecto, se aplicará el sistema PIC de la casa "Oteic".

La aplicación concreta de dicho sistema en "Bombardier European Holdings, Sociedad Limitada", se realizará en los términos recogidos en el documento "Análisis de la estructura salarial y propuesta de modificación". Edición enero 1992.

La actividad exigida continúa establecida en el 105. El personal que voluntariamente lo desee podrá elevar la actividad hasta un máximo del 110, siendo el mismo revisable cada seis meses, en el seno de una comisión establecida al efecto e integrada por un miembro de cada representación sindical firmante del convenio y la dirección, previo acuerdo por unanimidad.

Art. 17. *Garantía de plena ocupación.*—La empresa no pretende, en general, de sus trabajadores que en forma habitual compensen los períodos de gran esfuerzo con períodos de inactividad, sino que, por el contrario, limita sus exigencias a que estén ocupados en las tareas encomendadas de forma ininterrumpida durante toda la jornada diaria y al ritmo de trabajo que habitualmente puedan desarrollar con excepción de las situaciones de carencia de trabajo, no imputables a ellos.

En estos últimos casos, la empresa podrá encomendarles otros de categoría inferior en su puesto de trabajo, o adaptarles a otra ocupación, empezando por los más afines a su trabajo habitual, sin menoscabo de su dignidad profesional.

En relación al perfeccionamiento profesional de los trabajadores, la empresa se compromete a desarrollar, al máximo de sus necesidades, los sistemas de formación y entrenamiento necesarios para convertir al personal univalente en polivalente.

Capítulo 4

Movilidad del personal

Art. 18. *Movilidad del personal.*—Se entiende por movilidad del personal o rotación interna, los traslados, desplazamientos temporales y cambios de puesto dentro de la empresa.

En lo no previsto en este capítulo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia con rango de Ley.

Art. 19. *Desplazamientos temporales y cambios de puesto.*

A) Desplazamientos temporales

Por razones técnicas, económicas, organizativas o de producción, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje, alojamiento y manutención.

Cuando a juicio de la empresa sea factible, la selección se comenzará a realizar a través de personal voluntario.

A.1. Desplazamiento dentro del territorio del Estado español.

El trabajador tendrá derecho a seis días laborables retribuidos de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido. Si no llegara a estar desplazado el tiempo antedicho, disfrutará la parte proporcional al período de desplazamiento, siempre que la duración mínima del mismo sea de treinta días naturales.

Cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido, darán también derecho a un viaje a su residencia habitual, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa, no computándose los días de viaje como licencia.

A.2. Desplazamiento al extranjero.

Se reconocen en estos casos, los mismos derechos enunciados en el punto anterior, aunque, por razones propias de este tipo de desplazamientos, quedará a entendimiento entre la línea jerárquica y el desplazado, el momento más oportuno para disfrutar de la licencia que le corresponde. En ambos casos y dadas las múltiples particularidades que en este tipo de trabajos pueden concurrir, las líneas jerárquicas y los trabajadores acordarán la forma y el momento de disfrute de los derechos antes citados.

B) Cambios de puesto o movilidad funcional

Se entiende por cambio de puesto o movilidad funcional los cambios dentro de los límites de su área de trabajo y que, a diferencia de los anteriormente definidos, no obliguen al trabajador a un cambio de domicilio.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiendo como movilidad, a efectos del presente artículo, cualquier cambio de puesto de trabajo, ya sea de superior o de inferior categoría dentro del mismo grupo profesional.

Los representantes del comité de empresa podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección en materia de movilidad funcional.

B.1. A puesto de igual o inferior retribución.

En los cambios a puestos de inferior categoría o nivel retributivo se respetarán las percepciones del puesto de origen, a excepción de los complementos del puesto que pasarán a regirse por las del nuevo puesto, así como la categoría y nivel que se mantendrán a título personal y su duración, cuando la movilidad esté motivada por necesidades coyunturales, no será superior a 3 meses y si cumplido este plazo persiste la causa que originó el cambio, se ampliará el período previa justificación al interesado y al comité.

B.2. A puesto de superior retribución.

En los cambios a puestos de superior categoría o nivel retributivo, se abonará la diferencia de retribución, que en cada caso proceda, desde el primer día de efectuado el mismo, hasta la finalización del período de estancia, que no podrá ser superior a seis meses, momento en el que el trabajador volverá a su antiguo puesto y retribución, o se le reconocerá la categoría y nivel correspondiente, excepto cuando la superación del período de seis meses sea debido a sustitución por licencia, servicio militar, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo y de representación del personal, cualquiera que sea su duración y en tanto subsistan las causas que lo motivaron.

B.3. Por mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador.

Cuando la movilidad tenga origen en esta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes, y siempre que el cambio no suponga promoción.

B.4. Entre distintos grupos profesionales.

Cuando se trate de situaciones coyunturales, se podrá realizar la movilidad entre los distintos grupos profesionales y se estará a lo convenido entre las partes.

Art. 20. *Polivalencia, promoción y formación.*

A) Polivalencia

La polivalencia será retribuida de igual manera que la jefatura de equipo, es decir, como mínimo con un nivel salarial superior al que tenga asignado por su oficio principal.

Se entiende por polivalencia el desarrollo de dos o más oficios perfectamente diferenciados y desarrollados en todo su contenido con su máxima dificultad. Para que se dé una polivalencia se requiere que el puesto esté perfectamente estructurado y consolidado con carácter de continuidad. A tal efecto deberá ser definido y aprobado, como mínimo, por el jefe de departamento.

B) Promoción

Los ascensos constituyen un caso especial dentro de los cambios de puesto definitivos y se rigen, consecuentemente, por sus propias normas. Se parte en este tema de los principios básicos siguientes:

a) Todo trabajador tendrá igualdad de oportunidades para promocionar a todos los puestos de la empresa, siempre que reúna las aptitudes requeridas para ello.
b) Se establece, asimismo, que los jefes no podrán obstaculizar y será su obligación favorecer, el que un subordinado suyo sea promovido a un puesto de mayor nivel y/o categoría, o que, sin representar ascenso inmediato, le complete profesionalmente de cara a futuras promociones.

Procedimientos:

Las vacantes y nuevos puestos que se produzcan en la organización, se cubrirán de acuerdo con las siguientes modalidades y siempre que durante un período mínimo de prueba de tres meses los candidatos demuestren aptitud, conocimiento y capacidad para desempeñarlos.

1. Puestos con categoría profesional inferior a jefe de equipo, encargado, jefe administrativo de segunda, proyectistas, jefe de organización de segunda y jefes de laboratorio, se cubrirán según el orden establecido a continuación:

1.1. Por algún trabajador que tenga la categoría y el nivel asignado a este puesto o superior y que estuviera trabajando en ese momento en puesto de nivel inferior, o por un trabajador de capacidad disminuida y sin puesto de trabajo que ostente igual o superior categoría y/o nivel.

1.2. Por el personal que ocupe un puesto que pueda ser amortizado o pueda ser cubierto por otro trabajador, cuya plaza a su vez se amortice, siempre que no suponga promoción.

1.3. Por la capacitación y experiencia profesional, debidamente justificadas, entre los trabajadores del Departamento que tenga igual categoría o, en su defecto, entre los de la inmediata inferior. En caso de igualdad regirá el criterio de antigüedad.

1.4. Las vacantes que no se puedan cubrir por los procedimientos anteriores se cubrirán por concurso oposición directo o mediante cursos de formación que impliquen la ocupación posterior de las vacantes por parte de los alumnos aptos y mejor cualificados.

2. Puestos con categoría profesional igual o superior a las indicadas en el punto 1.

Cuando existan vacantes o nuevos puestos cuya categoría profesional quede incluida entre las enunciadas en este punto y que por implicar mando sobre personal, su designación corresponde a la dirección, se anunciarán dichas vacantes o nuevos puestos, con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlos, envíen al Departamento de Personal su solicitud escrita, indicando en ellas cuantos datos de formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

C) Formación

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en la empresa, con el fin de elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores de acuerdo con la exigencia de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen el compromiso de establecer un reglamento de coordinación de las políticas formativas, en la seguridad de que ese adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la empresa.

Política de formación:

La dirección de la empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora de los niveles de los recursos humanos empleados, a través de los adecuados planes de formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de la empresa en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte, colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la política de formación estará basada en los siguientes puntos básicos:

1. La dirección, con la participación de los representantes de los trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas), acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos.

2. El objeto de toda acción formativa vendrá determinada por las necesidades de todo tipo derivadas de los puestos que se desempeñan o se desempeñarán en un futuro.

3. Los representantes de los trabajadores podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño de las funciones de los puestos de trabajo, antes de la elaboración del plan de formación de la empresa.

4. La dirección en función de las necesidades de formación detectadas, elaborará un plan de formación que lo pondrá en conocimiento del comité de empresa.

5. La dirección aplicará y desarrollará dicho plan en el ámbito de su competencia.

6. Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

7. El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

8. Semestralmente se informará a los representantes de los trabajadores de la marcha del plan de formación.

La dirección de la empresa manifiesta su intención de continuar con la política de solicitud de las ayudas a la formación, tanto a organismos autónomos como estatales, siempre que los requisitos exigidos por dichos organismos sean compatibles con las características de la compañía y de su plan de formación.

D) Comisión de ascensos

En los casos de ascensos a través de concurso-oposición, existirá una comisión de ascensos, que estará integrada por:

— Un vocal perteneciente al grupo profesional al que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por el comité de empresa de entre sus miembros.
— Un vocal perteneciente a la división o departamento a que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por la empresa.
— Un presidente propuesto por la empresa, y aceptado por los vocales.

E) Función de la comisión de ascensos

Será función de la comisión de ascensos:

— Supervisar la ejecución de las pruebas para el concurso-oposición.

Art. 21. *Normas que regiran los concursos para ascensos.*—La convocatoria y realización de los concursos de ascensos, se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando hubiera una vacante o nuevo puesto, se anunciará su existencia en los tablones de anuncios correspondientes:

En este anuncio se indicará, como mínimo:

— Nivel, categoría profesional y horario del puesto. Denominación del mismo.
— Especificación de las características profesionales que deben concurrir en el titular del puesto.
— Plazo de presentación de las solicitudes, que será como mínimo de cinco días laborables desde la publicación del anuncio.

2. En caso de examen:

2.1. La preparación de las pruebas, así como la realización de los exámenes, será efectuada por el personal competente designado por la dirección de la empresa.
Los examinadores determinarán el orden de aplicación de las pruebas, las puntuaciones que calificarán los distintos ejercicios, los pesos relativos y el total de puntuación mínimo requerido para considerar aptos a los candidatos. En los puestos que requieran pruebas prácticas, se realizarán éstas en primer lugar.

2.2. La aptitud para el nuevo puesto será establecida a partir de la puntuación mínima de los exámenes psicológicos, médicos, teóricos y prácticos que, en su caso, se realicen. En caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta los antecedentes profesionales de los concursantes y considerará especialmente como datos favorables, la participación de candidatos en los cursillos de capacitación profesional que organiza la empresa para tales fines, siempre que los concursantes hayan tenido las mismas opciones de participación, o aquellos que se dan en centros reconocidos oficialmente, así como el haber desempeñado tareas relacionadas con el puesto a cubrir.

2.3. Cada concursante podrá revisar su examen.

3. En caso de evaluación global de aptitudes, datos de formación e historial profesional:

Cuando el procedimiento de elección sea el de evaluación global de aptitudes, formación e historial profesional, el jefe del puesto realizará los contactos necesarios con los candidatos, para, posteriormente, proponer al Departamento de Personal, con los razonamientos necesarios, los que según su criterio son aptos para el puesto. Se comunicará al comité de empresa, el nombre de los candidatos presentados, así como de la elección recaída.

4. Los participantes que resulten designados para ocupar las plazas serán informados en el plazo de quince días.

5. También lo serán, en el mismo plazo, las personas aptas, con el fin de informarles de que están capacitadas para cubrir posibles nuevas vacantes de puestos similares que se produzcan en los seis meses siguientes al examen, durante los cuales, no se harán más convocatorias mientras existan personas aptas.

6. Si resuelto el concurso no resultara apto ninguno de los candidatos presentados, la empresa podrá cubrir el puesto por otro sistema.

7. El cambio de retribución y asignación de categoría y nivel, se confirmará después de pasar en activo un período de prueba mínimo de tres meses naturales a partir de la ocupación efectiva del puesto, en cuyo período haya demostrado ser capaz de obtener el rendimiento mínimo exigible. En este caso, el abono de su nueva retribución tendrá efectos a partir del comienzo del período de prueba.

Si no hubiera lugar a tal confirmación, el interesado volverá a ocupar su puesto anterior, o alternativamente se le podrá ofrecer un nuevo período de prueba y/o formación cuyas condiciones se fijarán en ese momento.

La ocupación de la plaza que deje vacante el promocionado siempre tendrá carácter provisional, hasta que éste sea confirmado en su nuevo puesto.

Capítulo 5

Régimen de trabajo

Art. 22. *Jornada laboral anual.*—Se establece la siguiente jornada laboral anual, entendiendo que la misma se corresponde con el tiempo de trabajo efectivo.

— Año 2005: 1.674 horas de trabajo efectivo (217 días individuales de trabajo).
— Año 2006: 1.674 horas de trabajo efectivo (217 días individuales de trabajo).
— En los centros de trabajo relacionados directamente con el denominado servicio exterior, la empresa y el comité, de forma conjunta, negociarán los días de apertura de cada centro de acuerdo con las necesidades que establezca el cliente, teniendo en cuenta que en ningún caso se superarán las horas anuales de trabajo efectivo aquí pactadas y respetando los descansos acordados a nivel general (vacaciones, días de libre elección, etcétera).

Si por disposiciones reglamentarias es obligatorio establecer un tiempo de descanso determinado, éste habrá de sumarse al tiempo efectivo de trabajo, dando como resultado el tiempo de presencia en el puesto de trabajo.

Art. 23. *Horas extraordinarias.*—La dirección planificará y organizará la producción de forma que, como norma, no existan horas extraordinarias.

La aplicación de la flexibilidad horaria no dará lugar a la realización de horas extras ya que, en cómputo anual, no se sobrepasa la jornada total pactada.

Cuando en cómputo anual la carga de trabajo exceda de la capacidad productiva, la dirección se reunirá con antelación suficiente con el comité de empresa, para estudiar las medidas precisas (contrataciones u otras) tendentes a evitar la realización de horas extras.

Art. 24. *Flexibilidad horaria.*—La aplicación de este concepto se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

— La empresa, por necesidades de producción, y siempre que en cómputo anual la carga de trabajo no supere a la capacidad, documentalmente justificado ante la comisión de flexibilidad (un miembro de cada central sindical firmante del convenio), podrá modificar hasta un máximo de setenta y siete horas y media la jornada anual, sin que ello suponga, bajo ningún concepto, un aumento en la duración de la jornada anual establecida en convenio.
— El seguimiento de la aplicación de las horas flexibles corresponderá a la comisión citada junto con la dirección, y se reunirá con carácter ordinario el primer mes de cada trimestre natural, y de forma extraordinaria cuando lo requieran las circunstancias.
— La empresa facilitará, el primer mes del año natural, la previsión de carga de trabajo mensualizada para el año en curso.
— Mensualmente se informará de la evolución de las horas flexibles realizadas y de las disfrutadas.
— Las personas designadas por la dirección para estos trabajos/descansos serán preavisadas con una semana de antelación.
— La realización de las horas comenzará con personal voluntario, cubriéndose en caso de necesidad con personal obligatorio.
— La utilización de las horas flexibles se realizará en días laborables, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro horas al día según criterio del propio trabajador (teniendo derecho a la utilización del comedor en los mismos términos que el personal de jornada partida).
— Se utilizará antes el criterio de flexibilidad que el de vacaciones (siempre que éstas sean fuera del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre).
— Los puestos de trabajo cuya naturaleza ha venido obligando habitualmente a trabajar en agosto mantendrán las mismas condiciones que han regido hasta la fecha.
— El disfrute de las horas podrá realizarse por días completos o por horas y se efectuará en los períodos de menor actividad y dentro del cuatrimestre siguiente (salvo pacto individual).
— La prima correspondiente a las horas flexibles se percibirá en el momento del disfrute.
— Durante el disfrute por días completos se percibirá el Complemento Mejora de Absentismo.

Art. 25. *Vacaciones.*—Durante la vigencia del presente convenio serán de treinta días naturales al año, o veintidós días laborables como mínimo.

Las vacaciones, salvo acuerdos individuales, se disfrutarán preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año y a ser posible de manera ininterrumpida, comunicándose por escrito con al menos dos meses de antelación.

Ante la imposibilidad de hacerlo de manera ininterrumpida por necesidad del servicio, el trabajador tendrá una opción preferente para fijar quince días siempre y cuando la acumulación de solicitudes de disfrute para unas fechas concretas no impida precisamente cubrir dichas necesidades del servicio.

En los departamentos cuyo personal tenga que disfrutar sus vacaciones en períodos no coincidentes, se hará de forma rotativa.

Si no hubiera acuerdo en los dos casos anteriores, intervendría el comité de empresa antes de recurrir a la jurisdicción laboral competente.

El personal que, una vez fijadas sus vacaciones, se vea precisado por necesidades del servicio a cambiar las mismas y trabajar un período superior a catorce días naturales como mínimo en las fechas programadas de vacaciones, con independencia a la fecha de preaviso, tendrá derecho a un día suplementario de permiso retribuido en la fecha que de mutuo acuerdo determine con el mando respectivo. Tendrán derecho al disfrute y abono de las vacaciones pactadas de mutuo acuerdo y dentro del año natural, los trabajadores que no las hayan podido disfrutar en la fecha fijada por haber estado en incapacidad temporal o accidente de trabajo, siempre que reúna uno de los requisitos siguientes:

— Incapacidad temporal con hospitalización.
— Accidente de trabajo.
— Incapacidad temporal superior a treinta días.

Durante el tiempo vacacional, la hospitalización será de dos días completos como mínimo.

Art. 26. *Licencias.*—Se concederán licencias retribuidas a los trabajadores que lo soliciten, avisando con la posible antelación, siempre que medie alguna de las causas siguientes:

1. Por tiempo de cuatro días naturales en caso de fallecimiento, así como por enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave del cónyuge, que podrán ampliarse en un día más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

La licencia indicada, para el caso de enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave, podrá ser utilizada en un modo alterno en casos debidamente justificados, previa autorización del Departamento de Personal, como norma dentro de los quince primeros días naturales, y los días laborables a emplear serán los mismos que hubieran correspondido por su aplicación continuada. La existencia de esta gravedad podrá ser apreciada "a posteriori" por el servicio médico de empresa.

2. Por tiempo de tres días naturales que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en el caso de fallecimiento, así como por enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

3. Por tiempo de dos días naturales, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de accidente del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

El parentesco se entenderá tanto en grado de consanguinidad como de afinidad, y en la convivencia legalmente reconocida y justificada ante la empresa.

(Lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 de este artículo es de aplicación para los apartados 2 y 3).

Las licencias consignadas en los apartados 1, 2 y 3 se concederán por una sola vez dentro de un mismo proceso clínico (enfermedad u operación grave) y para un mismo familiar en el período de seis meses. En caso de procesos repetidos en la misma persona, se concederá un día laborable. En caso de fallecimiento, al menos un día será laborable.

4. Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de esposa, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

Si la realización de los trámites oficiales que esta situación conlleva exigiera más días de los aquí establecidos, podrá prolongarse la licencia por el tiempo preciso, en cuyo caso el interesado deberá justificar debidamente y con posterioridad, la necesidad de dicha ampliación sobre los tres días naturales normalmente concedidos.

5. Por el tiempo de un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, padres y hermanos políticos que podrá ampliarse en un día más cuando concurra la circunstancia de coincidir la ceremonia en día festivo, sábado no laborable o domingo a la vez de necesitar el trabajador realizar un desplazamiento de tal entidad que justifique la concesión.

6. Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio del trabajador. Esta licencia no será absorbible cuando coincida con el período de vacaciones.

7. Por el tiempo indispensable y siempre que medie la oportuna convocatoria con la subsiguiente justificación de utilización del período convocado, para el cumplimiento, de un deber inexcusable de carácter público y personal (específicamente, se entiende como de carácter público y personal la renovación del DNI, así como todas aquellas citaciones de organismos oficiales, que requieran la presencia del afectado como testigo). Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la empresa.

8. Por el tiempo indispensable en caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al servicio médico el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En todos los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

Las consultas al médico de cabecera se abonarán si han sido ordenadas por el médico de la mancomunidad.

Las consultas que excedan de las dieciséis horas al año, sólo se abonarán si todas las utilizadas con anterioridad han sido autorizadas y justificadas ante el médico de la mancomunidad.

En aquellos casos en que el productor se vea imposibilitado de personarse en fábrica antes de asistir al médico de cabecera, le será abonado el tiempo invertido hasta el límite fijado, siempre que preavise a su mando y a posteriori lo justifique debidamente.

En todos los casos, debe justificarse el tiempo invertido en las mismas, así como la necesidad de efectuarse dentro de las horas de trabajo.

9. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

En casos extraordinarios, debidamente acreditados, se otorgarán licencias por el tiempo que sea preciso, con o sin percibo de haberes, mediante solicitud escrita y razonada dirigida al Departamento de Personal, quien resolverá lo que proceda.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se concederán horarios especiales a las personas que cursen estudios profesionales.

Art. 27. *Excedencias.*

a) Los trabajadores fijos con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria los trabajadores deberán cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa. La dirección analizará la posibilidad de conceder excedencia con reserva del puesto de trabajo durante el primer año de esta situación al personal que lo solicite, con un límite del 1 por 100 de la plantilla y siempre que no preste sus servicios en empresas de la competencia. En estos casos, la reincorporación será inmediata, avisando con un mes de antelación.
b) En los supuestos de excedencia por cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, así como en los supuestos de excedencia por cuidado de un familiar se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
c) En el supuesto de que un trabajador en período de excedencia decidiera reincorporarse antes de la finalización de la misma, lo pondrá en conocimiento de la dirección para tratar de que su incorporación sea lo más breve posible.

Art. 28. *Otros permisos.*—Para las situaciones de permisos y excedencias por maternidad, lactancia, adopción, acogimiento y cuidado de familiares se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre de 1999).

Art. 29. *Calendario y horarios.*—1. En el último trimestre del año, la dirección, de acuerdo con el comité de empresa, establecerá el calendario laboral y horarios para el año siguiente.

Éste incluirá las fiestas que determinen los organismos oficiales o las que de mutuo acuerdo se consideren más beneficiosas, así como las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, las posibles jornadas de descanso y días de pago, de forma tal que se obtengan las horas de trabajo anuales pactadas, para lo que se establecerá la oportuna regulación.

La determinación de los horarios de trabajo se efectuará sometiéndose a las disposiciones legales en vigor.

Se adjunta calendario básico de Madrid en el Anexo VII. El específico de cada depósito se regirá por lo recogido en el artículo 22.

2. Cuando por necesidades del servicio sea necesario cambiar de horario normal a turnos o viceversa, se procederá como sigue:

Cambio de horario normal a turnos:

Será necesario avisar al interesado con veinticuatro horas de antelación, manteniéndose el cambio hasta fin de semana, salvo mutuo acuerdo entre el trabajador y mando. Se le indicará al operario la previsión sobre el tiempo que va a estar a turnos.

Cambio de turnos a horario normal:

En función del tiempo que el operario lleve trabajando a turnos se realizarán las siguientes comunicaciones:

a) Si ha trabajado a turnos una semana, se le comunicará el cambio con un día de antelación.
b) Entre una semana y un mes, comunicación con dos días de antelación.
c) Entre un mes y un año, comunicación con una semana de antelación.

Capítulo 6

Retribuciones

Art. 30. *Conceptos retributivos.*—Se dividen en los siguientes conceptos:

1. Devengos salariales:
1.1. Sueldo de calificación:
— Salario base o de convenio.
— Compensación por carencia de incentivos.
1.2. Complementos salariales:
1.2.1. Personales:
— Antigüedad (vinculación).
— Otros complementos personales.
1.2.2. Del puesto de trabajo:
— Plus de tarde.
— Plus de noche.
— Plus de seguridad e higiene.
1.2.3. De mayor cantidad de trabajo:
— Horas extraordinarias.
— Primas e incentivos.
1.2.4. Otros complementos.
— Compensación mejora absentismo.
— Plus flexibilidad.
1.2.5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
— Gratificaciones extraordinarias.
2. Devengos extrasalariales:
— Alojamiento y manutención (dieta). Retribución complementaria por incapacidad laboral transitoria.
— Los contenidos en el capítulo de beneficios sociales.

Art. 31. *Anualidad y proporcionalidad de las retribuciones.*—El sueldo de calificación y plus de antigüedad pactados en este convenio son anuales y corresponden a la prestación de horas anuales de trabajo pactadas. Si no se realizara esta prestación, estas retribuciones se reducirán en su parte proporcional.

Art. 32. *Sueldo de calificación.*—Es la parte de remuneración obtenida a partir de la categoría y nivel de cada trabajador, y se compone de las partes siguientes:

a) Salario base o de convenio (80 por 100). Su importe anual se distribuirá en 14 veces al año.
b) Complemento por carencia de incentivos (20 por 100). Su importe anual se distribuirá en 14 veces al año para el personal empleado y en 12 para el personal obrero.

Para aquellos trabajadores que efectúen sus labores a prima de producción, el complemento por carencia de incentivo estará sustituido por el importe alcanzado en este concepto de prima de producción, abonándose 12 veces al año.

Los importes son los que figuran en las correspondientes tablas.

Art. 33. *Plus de vinculación.*—Todo el personal tendrá derecho a percibir un premio de vinculación (antigüedad) por cada período de cinco años de servicio, sin límite en el número de quinquenios, igual para todas las categorías profesionales o puestos de trabajo.

La antigüedad comenzará a computarse el 1 de enero para los ingresados en el primer semestre y el 1 de julio para los ingresados en el segundo semestre.

El importe anual de cada quinquenio es el que se fija en el Anexo II.

A las personas que ingresen en la empresa como aprendices o aspirantes se les computará la antigüedad desde la fecha de su ingreso.

Art. 34. *Plus de tarde y noche.*—Se abonará a todo el personal de jornada continuada por cada día que trabaje en el turno de tarde un plus que se fija en el Anexo II que en el supuesto de trabajo a turnos se percibirá únicamente los días que se trabaje en el turno de tarde.

Igualmente se fija en el Anexo II el plus por cada día de trabajo en el turno de noche.

Art. 35. *Plus de seguridad.*—Al personal que, por las características especiales del puesto de trabajo, cualesquiera que éstas sean, tenga notoria incomodidad derivada del uso de los medios de protección, y siempre a juicio del comité de seguridad y salud, se le abonará la bonificación señalada en el Anexo II.

2. La percepción por este plus se reducirá a la mitad cuando el trabajador realice estos servicios durante un período superior a sesenta minutos minutos y no exceda de media jornada. Igualmente, se deducirán en la parte proporcional que corresponda, en los casos de ausencias.

3. Corresponde al comité de seguridad y salud decidir la inclusión o exclusión de los puestos en los que se ha de abonar esta bonificación y en caso de no acuerdo se estará a lo dispuesto por la comisión paritaria.

4. Para la percepción de esta bonificación será imprescindible que el trabajador utilice todos los elementos de seguridad y protección que en razón de su puesto le sean asignados. La no utilización de los mismos, después de un primer aviso escrito al trabajador y al comité de seguridad, dará lugar a la eliminación de plus que viniese percibiendo.

Art. 36. *Plus flexibilidad horaria.*—A todo el personal que realice parte de su jornada bajo la modalidad regulada en el artículo 24, se le compensará, por cada hora efectuada, un plus por importe del valor que se fija en el Anexo IV.

Art. 37. *Complemento mejora absentismo.*—El índice de absentismo es un factor de preocupación constante en la empresa por lo que se establece, como medida de mejora del mismo, un análisis continuo de su evolución dentro de las reuniones del comité de seguridad y salud laboral y con la periodicidad que dicho comité tiene establecida.

Los valores del plus complemento mejora absentismo se recogen en el Anexo II, abonándose por día de presencia y trabajo, efectivamente realizados. Quedan excluidos, por tanto, las vacaciones, pagas extras y aquellos días de ausencia por cualquier causa diferente a la del trabajo, aún cuando ésta sea justificada y retribuida (por ejemplo, licencias, incapacidad temporal por enfermedad, accidente, etcétera).

El valor base del plus se incrementará en 0,5 euros día con carácter previo al incremento salarial del propio año 2005.

Art. 38. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán dos pagas extraordinarias, comprendiendo cada una de ellas el sueldo de calificación mensual más la antigüedad y plus personal para el personal empleado, y el salario base mensual más la antigüedad y plus personal para el personal obrero:

— En junio, la correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
— En diciembre, la correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

El salario de convenio será el vigente para el interesado en el último mes del semestre en el que se ha devengado la gratificación.

La paga correspondiente a diciembre se abonará conjuntamente con la paga ordinaria del mes, hacia los días 20 a 22 del referido mes.

Art. 39. *Puntualidad.*—Los descuentos por este concepto se limitan al tiempo de retraso redondeando este tiempo a la décima de hora superior.

En el caso de retrasos colectivos, originados por dificultades en los transportes públicos, si se recupera al final de la jornada el tiempo perdido, no se efectuará descuento.

Art. 40. *Servicio exterior.*—1. El objeto de este apartado es regular determinados aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades del personal del denominado servicio exterior.

1.1. Ordenación del tiempo de trabajo (calendario y horarios):
— El total de horas de trabajo efectivo será el establecido en el presente convenio colectivo.

— Antes de finalizar el mes de diciembre y una vez se disponga del calendario oficial de la compañía para el año siguiente, la dirección de "Services" adaptará este calendario a cada depósito en función de las fiestas locales y autonómicas correspondientes a las localidades en que los mismos estén ubicados.
— El tiempo invertido en los desplazamientos desde/hasta el domicilio (o lugar de pernocta) no se considerará como tiempo de trabajo efectivo.
— Corresponde al jefe del servicio:

a) La fijación de los horarios y turnos de trabajo necesarios para atender las especiales características del servicio.
b) La elaboración del calendario de vacaciones para el personal a su cargo, antes de la finalización del mes de mayo, comunicándoselo al responsable del departamento para su aprobación. La programación de las mismas se efectuará atendiendo a las necesidades del servicio, conjugando en lo posible las preferencias del personal.

1.2. Exceso de jornada:
— La dirección planificará y organizará el trabajo de forma que las horas extraordinarias habituales sean suprimidas, entendiendo que en ningún caso la extensión de la jornada podrá suponer, bajo ningún concepto, un aumento en el número de las horas anuales establecidas en convenio, para ello dotará de los recursos humanos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
— En general, en los casos en que se produzca un exceso de jornada se compensará con una hora de descanso por cada hora realizada y se percibirá un plus equivalente a los valores recogidos en el Anexo IV.II.
— Estas horas deberán ser disfrutadas, como máximo, en los cuatro meses siguientes a su realización de acuerdo entre el trabajador y el mando correspondiente. De no existir acuerdo, cada parte establecerá en el 50 por 100 las fechas de disfrute.
— De forma genérica se detalla las situaciones que pueden producir una continuación de la jornada habitual de trabajo:

a) Puesta en marcha y garantía: A todos los efectos se regirá por lo establecido en el apartado 2 del punto 2. Excepcionalmente, cuando se produzca una realización de trabajo en sábados, domingos o festivos y no haya sido planificada con antelación (por ejemplo, averías, puesta en marcha serie, etcétera), se compensará con hora y media de descanso por cada hora trabajada, con independencia de la percepción del plus correspondiente.
b) Guardias: Se establecen dos tipos de guardias según sea precisa o no la presencia del trabajador en los depósitos o instalaciones del cliente.
El jefe del servicio efectuará una planificación mensual de las guardias a realizar (con especificación del tipo y duración) y el tiempo de descanso de cada trabajador, teniendo en cuenta la alternancia del personal.
Las guardias con presencia se regirán por lo establecido en el apartado del punto 1.2 y un plus equivalente al plus de tarde que figura en el Anexo II.
Las guardias sin presencia exigirán contar con el correspondiente buscapersonas (o sistema alternativo equivalente) y se compensarán sin derecho a descanso con el Plus correspondiente al Anexo IV.II y el plus de tarde. Si durante la realización de esta guardia se requiere la presencia efectiva del trabajador en el depósito o instalación del cliente, se aplicará el régimen establecido para las guardias con presencia por cada hora efectiva en dicha situación.

2. Lo recogido en el punto 1 anterior hace referencia principalmente a la actividad de asistencia al cliente realizada por la División de Propulsión y Control.

Dada la importancia que está alcanzando la actividad de mantenimiento de la división de "Services", se hace necesario dotar a ésta de una regulación específica. A tal efecto, ambas partes acuerdan ir desarrollando este reglamento tan pronto como sea posible, basándose para ello en lo establecido en el punto 1 anterior pero considerando, allí donde se precise, las circunstancias específicas de este citado servicio de mantenimiento.

3. Los trabajadores en puestos concebidos para desarrollar continuamente su trabajo en fábrica y que, en algunas circunstancias, efectúen salidas de trabajo fuera de su centro de trabajo: Para la realización de su trabajo se regirán por las normas de los apartados anteriores.

Percibirán durante el tiempo de salida la retribución complementaria por día trabajado que se fije en el Anexo II.

No obstante, si durante el tiempo en que el trabajador estuviera desplazado, recayera sobre él la responsabilidad del trabajo y la representación de la empresa, por no haber autoridad superior a ésta en el lugar de trabajo, la retribución complementaria será, por ambos conceptos y por día trabajado el doble de la fijada.

En el caso de la cantidad de horas realizadas no completen o excedan de la jornada establecida diariamente, el abono se hará de acuerdo con las horas realmente trabajadas.

4. Los principios del sistema de indemnización por gastos de viaje, alojamiento y manutención serán los siguientes:

a) No deberán suponer al trabajador ni beneficios ni perdidas porque en este sistema se pretende exclusivamente atender a los gastos reales normales ocasionados por los citados viajes, alojamiento y manutención.
b) Mediante la correspondiente percepción el trabajador deberá poder desarrollar su vida en condiciones similares a las de su nivel habitual.
c) Los importes a abonar por estos conceptos serán revisados por la empresa en los términos que corresponda, al menos una vez al año.

Art. 41. *Retribuciones de vacaciones.*—Las vacaciones se pagarán con arreglo al salario base o de convenio, antigüedad y plus personal más el promedio de la compensación por carencia de incentivos o prima, plus de tarde y plus de noche percibidos por el trabajador en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de iniciación de las vacaciones, excluyendo en la determinación de dicho promedio las horas de paro.

Art. 42. *Retribución de domingos, festivos y licencias*

a) No habrá lugar a la retribución de domingos y festivos separadamente, ya que las cantidades correspondientes a los mismos están englobadas en las retribuciones fijas pagadas cada mes.
b) Igualmente para las licencias retribuidas concedidas en virtud de lo establecido en el artículo 28.

Art. 43. *Retribuciones brutas.*—Las retribuciones que se garantizan son brutas y, por tanto, las retenciones legales que corresponden al trabajador, tales como impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), Seguridad Social, etcétera, se deducirán íntegramente de aquéllas.

Art. 44. *Pago de nóminas mensuales.*—El modelo de recibo individual de salarios será el que se viene utilizando desde julio de 1996.

Todo el personal, tanto obrero como empleado, tendrá establecido una retribución mensual, la cual será independiente del número de horas de trabajo que tenga realmente cada uno de los meses.

Estas retribuciones mensuales se pagarán mediante ingreso en una cuenta corriente o de ahorro designada por el trabajador, por una sola vez al mes. El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo del salario, en cuanto a justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

Las pagas ordinarias comprenden los conceptos siguientes:
— Salario base.
— Plus de vinculación.
— Carencia de incentivo (para quienes no trabajen a prima).

— Plus personal (cuando exista).
— Pluses de flexibilidad y complemento mejora absentismo.

Todos ellos por sus importes mensuales, deduciendo de ellos los descuentos por horas de trabajo no abonables correspondientes al mes anterior al del pago, según el calendario laboral de la empresa.

Además de los importes anteriores se abonarán a mes vencido:

— Las horas extraordinarias realizadas en el mes anterior al del pago según calendario laboral de la empresa.
— Incentivos o primas devengadas.
— Pluses de tarde y noche, según tardes o noches trabajadas.
— Pluses de seguridad e higiene, según días trabajados.

Art. 45. *Descuentos por períodos no retribuidos.*—Estos períodos, sea cual sea su causa se descontarán de la retribución, por el tiempo real, redondeando a la décima de hora superior inmediata, calculándose el valor de la hora por la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento por hora} = \frac{\text{Retribución total año}}{\text{Horas año} + 198\ \text{h.}}$$

Retribución total año igual a salario base más carencia de incentivo (si la hubiere) más antigüedad, más plus personal y gratificaciones extraordinarias.

Art. 46. *Incrementos salariales año 2005.*

Año 2005:

— Fijo: IPC real del año 2005.
— Variable: De 0,5 por 100 a 0,75 por 100 si se alcanzan o sobrepasan objetivos previstos.
— Los incrementos pactados (incluido el variable si se consigue) son consolidables y aplicables sobre todos los conceptos salariales.
— Se aplicará como adelanto a cuenta un 2,8 por 100, regularizándose la diferencia una vez conocido el IPC real más el variable alcanzado.

Año 2006:

— Fijo: IPC real del año 2006.
— Variable: De 0,5 por 100 a 0,75 por 100 si se alcanzan o sobrepasan objetivos previstos.
— Los incrementos pactados (incluido el variable si se consigue) son consolidables y aplicables sobre todos los conceptos salariales.

Se establece como garantía mínima de consolidación por una sola vez entre ambos años, esto es, a 31 de diciembre de 2006, un 1 por 100 por encima de los respectivos IPC's

Capítulo 7

Beneficios sociales

Art. 47. *Premio por veinticinco años de servicio.*—Cuando una persona cumpla los veinticinco años de servicio en la empresa se le hará entrega de un obsequio, cuyo valor de mercado no será inferior al del año anterior.

Art. 48. *Retribuciones por incapacidad temporal.*

A) Por enfermedad común o accidente no laboral.

A todo trabajador en situación de baja por estos conceptos, la empresa le complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de la forma siguiente:

1. Del primer al vigésimo primer día, ambos inclusive, hasta el 85 por 100 del sueldo de calificación y de los complementos salariales personales incluidos en el apartado A) del artículo 30 de este convenio dentro de los puntos 1.1 y 1.2.1, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación) y otros complementos personales.
2. A partir del vigésimo segundo día de baja, el 100 por 100 de lo señalado anteriormente.

B) Por maternidad.

Durante los días de baja se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del sueldo de calificación, de los complementos personales y de los complementos de puesto de trabajo incluidos en el apartado A) del artículo 30 de este convenio, dentro de los puntos 1.1, 1.2.1 y 1.2.2, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación) otros complementos personales, plus de tarde, plus de noche y plus de seguridad e higiene.

C) Por accidente de trabajo.

Durante todos los días de baja, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del sueldo de calificación, de los complementos personales y de los complementos de puesto de trabajo incluidos en el apartado A) del artículo 30 de este convenio, dentro de los puntos 1.1, 1.2.1 y 1.2.2, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación), otros complementos personales, plus de tarde, plus de noche y plus de seguridad e higiene.

En el caso de que el trabajador al caer en situación de incapacidad transitoria, viniera trabajando a prima (y por tanto, sin compensación por carencia de incentivo), se debe considerar incluido en los porcentajes garantizados (85 por 100 ó 100 por 100), como valor medio de prima el valor equivalente a la carencia de incentivo.

La empresa podrá verificar el estado de enfermedad del trabajador que sea alegado por ésta para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de sus servicios médicos. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos determinará la suspensión de los complementos a cargo de la empresa establecidos en este artículo.

Además, ambas partes, junto con el servicio médico, realizarán un seguimiento de las bajas prolongadas o de todas aquellas que se requieran. Al objeto de esta función se entregará, al menos quincenalmente, relación del personal en incapacidad temporal con las observaciones efectuadas por el servicio médico, celebrándose como mínimo una reunión al mes por este motivo.

En los tres apartados descritos anteriormente y para el complemento, no se incluirán en su importe al trabajador la parte alícuota de gratificaciones extraordinarias al objeto de que éstas sean percibidas sin descuentos por los períodos de baja.

D) Complemento mejora absentismo.

Como medida preventiva del absentismo se establece, para el personal obrero, un complemento mejora absentismo, según valores que se recogen en el Anexo II, abonable por día de presencia y trabajo, efectivamente realizados. Quedan excluidos, por tanto, las vacaciones, pagas extras y aquellos días de ausencia por cualquier causa diferente a la de trabajo, aún cuando ésta sea justificada y retribuida (por ejemplo, licencias, incapacidad temporal enfermedad, accidente, etcétera).

Art. 49. *Ayuda por comida.*—El personal cuya jornada partida de trabajo dé lugar a una interrupción al mediodía no superior a una hora podrá utilizar, si lo desea, los vales que mediante el sistema "ticket restaurante", la empresa pone a su disposición.

Para el año 2005, el valor de los mismos se ha fijado en 7 euros/día. Para el año 2006 el valor de los mismos se ha fijado en 7,50 euros/día.

Para el año 2007, el valor se establecerá en noviembre de 2006 como el 80 por 100 del valor medio existente en los restaurantes de la zona, incrementado en el IPC interanual que exista en ese momento.

Art. 50. *Ayuda para estudios de trabajadores.*—La empresa definirá aquellos casos de trabajadores que cursen estudios y que sean de aplicación a las actividades de la empresa, subvencionando los mismos hasta un 50 por 100.

Las solicitudes de ayudas se tramitarán ante el Departamento de Personal.

Art. 51. *Seguro de vida.*—La empresa tiene contratado un seguro de vida para casos de fallecimiento e envalidez absoluta de sus trabajadores por el importe que se señala a continuación, dupli-

cándose o triplicándose este importe en los casos que recoge la póliza de adhesión.

El importe de este seguro será de 24.000 euros a partir del próximo 1 de enero de 2006.

Art. 52. *Ayudas a trabajadores con hijos disminuidos.*—1. La empresa subvencionará durante la duración de este convenio los costos que por los conceptos de enseñanza o readaptación tengan que afrontar los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos, con el abono de un subsidio económico mensual que se fija en el Anexo II.

2. Para tener derecho a este subsidio será requisito necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido como beneficiario de la Seguridad Social al hijo disminuido y que perciba del Instituto Nacional de la Seguridad Social el subsidio establecido por el servicio social de ayuda.

3. Igualmente podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por un centro de medicina preventiva o similar de igual garantía, al hijo disminuido, debiendo, en este supuesto, aportar cada dos años dictamen médico al respecto para seguir disfrutando de la prestación.

Art. 53. *Asistencia médica.*—El servicio médico contratado de la empresa complementará los reconocimientos anuales que se vienen practicando con otros específicos, como audiometrías, vacunaciones preventivas, revisiones de la vista y análisis y radiografías especiales para aquellos trabajadores cuyas circunstancias de edad o condiciones físicas ambientales, hagan necesarios dichos reconocimientos. También podrán ser solicitados estos reconocimientos por los trabajadores.

El comité de seguridad y salud colaborará en todo lo referente a este artículo.

Art. 54. *Ayudas por jubilación y defunción.*—1. Cuando un trabajador se jubile a la edad reglamentaria con más de diez años de antigüedad en la empresa, percibirá además de su finiquito correspondiente, una gratificación equivalente al importe de dos mensualidades íntegras de su salario.

2. Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador con más de dos años perteneciendo a la empresa, serán abonadas a sus herederos legales, dos mensualidades, en importe íntegro de todos sus emolumentos.

Art. 55. *Plus distancia.*—Con efectos desde 1 de enero de 2005, se establecen en el Anexo III los valores de ayuda al desplazamiento, realmente efectuado, a los distintos depósitos del cliente existentes en el área de Madrid.

Cuando existan nuevos depósitos se establecerán con anterioridad a la entrada en los mismos, los valores correspondientes.

Capítulo 8

Representación del personal

Art. 56. *Derechos sindicales.*—El comité de empresa y los delegados sindicales se regirán por las leyes actualmente en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Condiciones de trabajo y salud laboral.*—Se adaptará a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y a su correspondiente desarrollo.

Segunda. *Entrada en vigor y efectos retroactivos.*—No obstante lo dispuesto en el artículo 4, toda la normativa contenida en el presente convenio que suponga modificaciones de tipo organizativo entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Por el contrario los efectos económicos entrarán en vigor el 1 enero de 2005, salvo aquellos que tengan pactada fecha distinta, abonándose las diferencias correspondientes con carácter retroactivo en el propio mes o, si no fuera posible, en el siguiente a la firma del convenio.

Tercera. *Pago único.*—Pago único no consolidable de 150 euros (por una sola vez entre ambos años) si durante la vigencia del convenio se consigue la firma de un pedido estratégico de "Services".

ANEXO I

AÑO 2005
TABLA DE SUELDOS DE CALIFICACIÓN

(Incremento: 2,8 por 100 a cuenta sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2004)

	A	B	C
A	36.844,11		
B	26.055,25		
C	25.308,91		
1	25.308,91	24.329,16	23.443,25
2	22.497,88	21.693,54	20.936,58
3	20.936,58	20.298,95	19.636,61
4	18.997,94	18.425,01	17.855,99
5	17.316,84	16.833,29	
6	16.562,31	16.119,33	
7	16.119,33	15.713,02	15.334,33

ANEXO II

PLUSES 2005

(Incremento: 2,8 a cuenta sobre tablas definitivas vigentes el 21 de diciembre de 2004)

		ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
Plus Vinculación Por cada periodo de 5 años de conformidad con el Artº 33		529,76	14	37,84	-	-
Plus Tarde Según Artº 34		-	D/T	-	10,5193	1,3633
Plus Noche Según Artº 34		-	D/T	-	18,4318	2,3893
Plus Seguridad A todo el personal que le corresponde, según el Artº 35	T S	582,34 291,17	11 11	52,94 26,47	(En 217 días) 2,6836 1,3418	- -
Plus de Trabajos Exteriores Según Artº 40	No Resp. Respons.	- -	D/T D/T	- -	5,3014 10,6028	0,6872 1,3744
Compensación Mejora Absentismo Artº 37		448,54	D/T	-	2,0670	-
SUBVENCIONES						
Ayuda Hijos minusválidos		508,68	12	42,39	-	-

D/T = Día Trabajo efectivo

ANEXO III

PLUS DISTANCIA AÑO 2005

DEPÓSITO	A partir del 1-1-2005 Valor / día
CERRO NEGRO	6,20
FUENCARRAL	6,20
MÓSTOLES	12,40
REGORDOÑO	12,40
SACERAL	6,20

ANEXO IV-II

AÑO 2005
TABLA DE VALOR PLUS FLEXIBILIDAD
SERVICIO EXTERIOR

(Incremento: 2,8 por 100 a cuenta sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2004)

	A	B	C
A	12,0269		
B	11,6735		
C	11,3391		
1	11,3391	10,9002	10,5032
2	10,0797	9,7193	9,3802
3	9,3802	9,0945	8,7978
4	8,5116	8,2549	8,0000
5	7,7584	7,5418	
6	7,4204	7,2219	
7	7,2219	7,0399	6,8702

ANEXO V

AÑO 2005
TABLA CARENCIA DE INCENTIVO

(Incremento: 2,8 por 100 a cuenta sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2004)

% AHORRO	ACTI-VIDAD	CATEGORIAS – EUROS/HORA											
		3A	3B	3C	4A	4B	4C	5A	5B	6A	6B/7A	7B	7C
20% Car. Incent.		2,2797	2,2102	2,1382	2,0687	2,0063	1,9443	1,8857	1,8330	1,8034	1,7552	1,7108	1,6698

ANEXO VI

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

CATEGORIAS	NIVELES		
Ingenieros Licenciados	A		
Ingenieros Técnicos Diplomados	B		
Jefes de 1ª Jefe de Taller E Ayudantes no Titulados E	C		
Jefe de Organización 2ª Jefe de Taller Jefe Administrativo 2ª Ayudantes no Titulados	1A	1B	1C
Maestro Delineante Proyectista Jefe de Laboratorio 2ª Analista de 1ª E Jefe de Organización 2ª Jefe Administrativo 2ª Técnico de Organización 1ª E	2A	2B	2C

CATEGORIAS	NIVELES		
Técnico de Organización 1ª E Oficial Administrativo 1ª E Oficial de 1ª E Delineante de 1ª E Maestro de 2ª Jefe Administrativo de 2ª Analista de 1ª Titulado Superior de Nuevo Ingreso	3A	3B	3C
Oficial Administrativo 1ª Oficial de 1ª Delineante de 1ª Técnico de Organización 1ª Titulados Medios de Nuevo Ingreso	4A	4B	4C
Técnico de Organización 2ª Delineante de 2ª Oficial de 2ª Oficial Administrativo de 2ª Oficial 1ª Pintor Analista de 2ª	5A	5B	
Oficial de 3ª Oficial de 2ª Pintor Auxiliar Administrativo Peón Especialista E	6A	6B	
Peón Especialista Peón	7A	7B	7C

ANEXO VII

AÑO 2005
CALENDARIO GENERAL MADRID

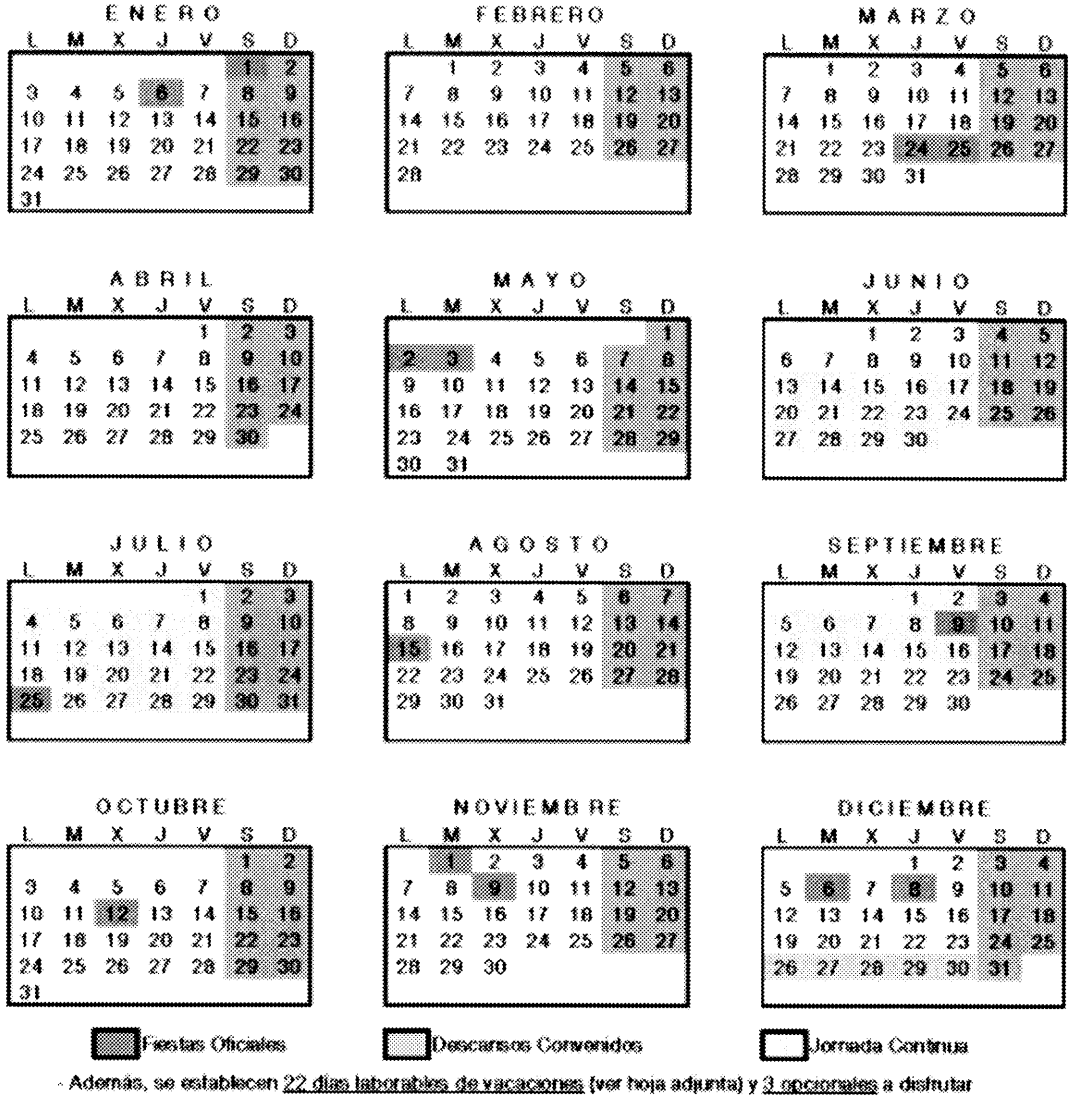

- Además, se establecen 22 días laborables de vacaciones (ver hoja adjunta) y 3 opcionales a disfrutar previo acuerdo con el mando.

MADRID							
MESES	F.S.	TR.	F.	D.C.	TOTAL	FIESTAS	DESC. CONV.
ENERO	9	20	2	0	31	1 y 6 Enero	
FEBRERO	8	20	0	0	28		
MARZO	8	21	2	0	31	25 y 28 Marzo	
ABRIL	9	21	0	0	30		
MAYO	9	20	2	0	31	2 y 3 Mayo	
JUNIO	8	22	0	0	30		
JULIO	10	20	1	0	31	25 Julio	
AGOSTO	8	22	1	0	31	16 Agosto	
SEPTIEMBRE	8	21	1	0	30	9 Septiembre	
OCTUBRE	10	20	1	0	31	12 Octubre	
NOVIEMBRE	8	20	2	0	30	1 y 9 Noviembre	
DICIEMBRE	9	18	2	5	31	6 y 8 Diciembre	26 al 30 Diciembre
	104	242	14	5	365		

F.S. = Fin de Semana
TR. = Días de Trabajo
F. = Fiestas Oficiales
D.C. = Descansos Convenidos

CALENDARIO 2005/MADRID

HORARIOS	Horas diarias efectivas	Horario fijo	Horario flexible
- Del 1 de Enero al 12 de Junio y del 19 de Septiembre a 31 de Diciembre	8h. 10m.	8h15m a 13h (*) 15h. a 16h35m.	7h40m a 8h15m 16h35m a 18h25m
- Del 13 de Junio al 16 de Septiembre	6h.	8h15m. a 13h40m.	7h40m a 8h15m 13h40m a 14h15m

* Pausa mínima comida 45'

VACACIONES

1.- 30 días naturales / 22 días laborables
2.- Cierre General previsto de oficinas : 1 al 15 Agosto.
3.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo 13.06.05 a 19.09.05, siendo comunicadas individualmente con la antelación suficiente.
4.- Durante periodos tales como Semana Santa, Navidad y Agosto, se establecerán aquellos servicios mínimos que se consideren imprescindibles para atender posibles situaciones de urgencia y/o contacto con Clientes y Empresas del Grupo Bombardier.
5.- En todo caso, este calendario puede ser susceptible de modificación en función de las necesidades de cada Depósito o Función, de acuerdo con los criterios recogidos en el Convenio Colectivo.

HORAS AL AÑO

Jornada normal =	172 (**) x 8,16	=	1.404,00
Jornada intensiva =	45 x 6	=	270,00
	217 días		1.674,00 efectivas de trabajo

** Descontados 3 días opcionales, que cada trabajador podrá disfrutar, repartiéndolos a lo largo del año, previo acuerdo con su mando.

(03/20.665/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al Acuerdo alcanzado por la empresa "Exel Iberia Grupo, Sociedad Limitada" y miembros del comité de empresa (PCM-308/2005).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-308/2005.

En Madrid, a las diez horas del día 11 de agosto de 2005.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Manuel Jaraba Gallego, con número de identificación fiscal 52862668-C.

Vocal: Don Guillermo Fabra Bernal, con número de identificación fiscal 2168735-L.

Vocal: Don José A. Serrano de Pablos, con número de identificación fiscal 2619446-E.

Vocal: Doña Nuria Manzano Albarsanz, con número de identificación fiscal 52374157-Y.

Secretario: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha 11 de agosto de 2005.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Doña Teresa Morales Muñoz, con número de identificación fiscal 53005771-V, en calidad de responsable de Recursos Humanos.

Don Javier Gea García, con número de identificación fiscal 52093906-X, en calidad de Gerente centro.

Don Luis Hidalgo Pottecher, con número de identificación fiscal 2618722-B, en calidad de Director de Recursos Humanos de "Iberia".

"Exel Iberia Grupo, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Amsterdam, sin número, polígono industrial "Cerro del Rubal", 28980 Parla (Metropolitana Sur).

De otra parte, y que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Andrés Benavente Fernández, con número de identificación fiscal 52103286-Y, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don Juan Antonio Fortes Jiménez, con número de identificación fiscal 2232407-G, en calidad de miembro del comité.

Don José Luis Gómez Albaladejo, con número de identificación fiscal 51639493-P, en calidad de comité de empresa.

Don Antonio Fernández Bodas, con número de identificación fiscal 52888703-L, en calidad de comité de empresa.

Don José Ignacio Álvarez, con número de identificación fiscal 11958176-Q, en calidad de miembro del comité.

Don Ricardo Rollon Sebastián, con número de identificación fiscal 53134093-E, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Ambas partes manifiestan su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Como consecuencia del traslado progresivo de las instalaciones desde la localidad de Parla (Madrid) a Quer (Guadalajara), debido a la petición de nuestro cliente, "Carrefour", la empresa y el comité tras diversas reuniones mantenidas al objeto de fijar las condiciones del traslado alcanzaron el siguiente acuerdo:

1. Recolocación de 50 personas, de un total de 163 personas de plantilla, a otros centros de trabajo de "Exel", donde existan vacantes, próximos a Parla (zona Sur-Madrid) en las condiciones del centro recolocado. Si el trabajador recolocado tuviera un contrato de obra y servicio determinado, dicho contrato será transformado a una modalidad de indefinido.

2. Para el personal que no pudiera ser recolocado inicialmente conforme al punto 1, regirán las siguientes condiciones:

2.1. Conversión en indefinidos de aquellos contratos por obra y servicio del personal que fueran trasladados al centro de Quer.

2.2. El personal que se traslade a Quer percibirá un plus de transporte de 14,18 euros brutos por día laboral efectivamente trabajado en jornada ordinaria (285 euros brutos al mes multiplicado por 11 meses y dividido entre 221 jornadas ordinarias, conforme al convenio colectivo en aplicación).

2.3 El personal que habiéndose trasladado a Quer opte por la resolución de contrato desde la firma del presente acuerdo hasta el 30 de octubre de 2005 percibirá una indemnización de treinta y cinco días de salario por año de servicio, independiente de los días trabajados en ese período.

2.4. El personal que habiéndose trasladado a Quer opte por la resolución desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2005, percibirá una indemnización de cuarenta días de salario por año de servicio, independiente de los días trabajados en ese período.

2.5. El personal que habiéndose trasladado a Quer opte por la resolución desde el 1 de enero hasta el día 28 de febrero de 2006, percibirá una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, independiente de los días trabajados en ese período.

2.6. En todos los casos, el plus de transporte no computará a efectos de indemnización.

2.7. Las condiciones laborales del personal trasladado a Quer serán las mismas que las que vienen disfrutando en Parla. Será de aplicación el convenio colectivo de transporte de mercancías y operadores de transporte de la Comunidad de Madrid, asimismo, se respetarán los acuerdos internos suscritos en el centro de Parla (horas extras, acuerdo categorías, etcétera), con excepción hecha del turno de tarde, cuyo horario será desde las trece hasta las veintiuna horas.

3. Aquel personal que permanezca en el centro de Parla hasta el final de la operativa, percibirá, una vez terminada ésta, una indemnización de treinta días por año de servicio, siempre y cuando se opte por la resolución del contrato.

4. No obstante lo anterior, cualquier trabajador que después de la finalización de la operativa de Parla opte por trasladarse a Quer le será aplicación las condiciones previstas en el punto 2.

5. Ambas partes se comprometen a garantizar de forma real, tanto el arranque de la operativa en Quer como la finalización de la operativa de Parla.

6. En el supuesto de que se concierte una nueva operativa para el centro de Parla, el comité y la dirección acuerdan iniciar inmediatamente un nuevo período de consultas al objeto de satisfacer las necesidades que puedan derivarse de esa nueva operativa, con preferencia de recolocación para aquellas personas del centro de Parla que se hayan trasladado al centro de Quer.

7. El inicio de la fecha prevista para el comienzo del traslado progresivo del personal se realizará durante el mes de agosto de 2005, acordando entre las partes un preaviso para el trabajador, mínimo de ocho días naturales de antelación.

8. El personal será trasladado conforme a los criterios que al efecto establezcan la dirección con el comité. Las fechas de traslado y la proporción de trabajadores que se trasladen se fijarán por la dirección en función de las necesidades que se vayan generando en el centro de Quer.

9. La empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores trasladados, durante todo el período de traslados y con posterioridad al mismo, recolocaciones en los centros de "Exel" de la zona Sur-Madrid cuando se produzcan vacantes internas.

10. Los posibles escenarios, aproximados, del traslado de la mercancía de Parla a Quer, propuestos por "Exel" a su cliente "Carrefour", son los siguientes:

a) Segunda quincena de noviembre.
b) Segunda quincena de diciembre.
c) Segunda quincena de enero.

Los criterios de selección, a la hora de la elección del personal, para que sea trasladado desde el centro de Parla a Quer será por orden de menor a mayor antigüedad.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia a las diez y treinta horas del día de hoy.—El Secretario (firmado).

(03/22.869/05)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

Por resolución de 12 de septiembre de 2005, esta Gerencia Regional del Catastro de Madrid ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ("Boletín Oficial del Estado" número 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Regional acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Rivas-Vaciamadrid por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala en el siguiente cuadro con indicación de la fecha de aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y la zona afectada por el mismo.»

Clasificación del régimen urbanístico aplicable al municipio hasta su adaptación a la Ley 9/2001, o a la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana

Aprobación definitiva: 18 de marzo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 22 de abril de 2004.

Causa del procedimiento: ampliación del suelo de naturaleza urbana por revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Zona afectada: polígono "Ponencia", 028.

Ámbito:

— Sector B, Cristo de Rivas.
— Sector C, La Fortuna.
— Sector E, Industrial Norte.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 12 de septiembre de 2005.—La gerente regional del Catastro de Madrid, María José Fúster Lorán.

(02/12.724/05)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Fondo de Garantía Salarial

Resolución del Fondo Garantía Salarial de 23 de septiembre de 2005, por la que se convoca concurso para la enajenación de una parcela en Alcalá de Henares (Madrid). Registral número 14.897.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Fondo de Garantía Salarial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Patrimonio.
c) Número de expediente: 11/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de parcela, de suelo urbanizable, Sector 31.B, en Alcalá de Henares (Madrid). Ocupa una extensión superficial de 119.700 metros cuadrados. Cargas: Las que resulten de la inscripción registral.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 7.417.000 euros.

5. Garantía provisional: 1.854.250 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
b) Domicilio: Sagasta, número 10.
c) Localidad y código postal: 28004 Madrid.
d) Teléfono: 913 638 200.
e) Telefax: 913 638 273.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día hábil inmediatamente anterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): no es necesaria.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".
b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
   1. Entidad: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
   2. Domicilio: Sagasta, número 10.
   3. Localidad y código postal: 28004 Madrid.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
b) Domicilio: Sagasta, número 10.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 11 de noviembre de 2005.
e) Hora: a las once y treinta.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 23 de septiembre de 2005.—El secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

(02/13.131/05)

MINISTERIO DE INTERIOR

Delegación del Gobierno en Madrid

Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280074461848	D GALLARCO	X3209800N	LAS PALMAS G C	05-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280074836480	C OBAMA	X3415157W	ALCALA DE HENARES	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078983460	I COMANESCU	X3726355X	ALCALA DE HENARES	11-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079254808	M EL ABDELLAQUI	X3938894Y	ALCALA DE HENARES	08-02-2005	150,00		RD 13/92	129.2
280079257767	M EL ABDELLAQUI	X3938894Y	ALCALA DE HENARES	08-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079257779	M EL ABDELLAQUI	X3938894Y	ALCALA DE HENARES	08-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079254810	M EL ABDELLAQUI	X3938894Y	ALCALA DE HENARES	08-02-2005	90,00		RD 13/92	130.1
280079980519	E PINILLA	X4176134R	ALCALA DE HENARES	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079980398	G MEDREA	X4444861L	ALCALA DE HENARES	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280066459976	M BOUDOUANE	X4483779K	ALCALA DE HENARES	02-03-2005	150,00		RD 13/92	079.1
280073418649	D ROMERO	X4795656H	ALCALA DE HENARES	16-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
280078402759	V CALVETE	01334613	ALCALA DE HENARES	09-12-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
280076908408	C MAYA	08975668	ALCALA DE HENARES	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079248262	S DIAZ	08986954	ALCALA DE HENARES	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077469810	V SERRANO	08991697	ALCALA DE HENARES	29-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280078278570	J MORILLA	09017789	ALCALA DE HENARES	23-01-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
280077999793	L MARTIN	43769444	ALCALA DE HENARES	24-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077999800	L MARTIN	43769444	ALCALA DE HENARES	24-01-2005	90,00		RD 13/92	143.1
280406735980	J GARCIA	50037318	ALCALA DE HENARES	16-03-2005	200,00		RD 13/92	050.
289071983679	B SANCHEZ	52114248	ALCALA DE HENARES	10-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079709204	A G C INTERNACIONAL SA	A79182630	ALCOBENDAS	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079319475	A GAMARRA	00648229	ALCOBENDAS	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280076426980	J RODRIGUEZ PINA	00838636	ALCOBENDAS	19-01-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076426967	J RODRIGUEZ PINA	00838636	ALCOBENDAS	19-01-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076426645	C BERNAT	05342838	ALCOBENDAS	02-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079366684	A CASUSO	07474784	ALCOBENDAS	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079131504	O PASTOR	07475586	ALCOBENDAS	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406817557	J CEBRECOS	07475914	ALCOBENDAS	16-03-2005	140,00		RD 13/92	050.
280079315275	P BARRENECHEA	24404154	ALCOBENDAS	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079706290	R PARDO	28755675	ALCOBENDAS	14-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280077488040	M PALENCIA	02165756	LA MORALEJA	11-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079676612	L SHI	X0919947Q	ALCORCON	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078398800	G ZHOU	X1903561N	ALCORCON	14-12-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
280079145989	H HERRERA	X2307712F	ALCORCON	02-03-2005	90,00		RD 13/92	169.B
280079775353	A VEGA	00500752	ALCORCON	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280406721037	J RAMOS	01809435	ALCORCON	26-02-2005	200,00		RD 13/92	050.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280078468485	J REPULLES	05379882	ALCORCON	25-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406737318	S MANZANARES	07492517	ALCORCON	22-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079141110	C DE LA CRUZ	07519732	ALCORCON	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406714690	A MARTINEZ	07522910	ALCORCON	17-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079142587	C CARRASCO	07525496	ALCORCON	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079257834	M VERA	08030184	ALCORCON	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280074921781	M DIAZ	08038822	ALCORCON	18-11-2004	150,00		RD 13/92	084.3
280079136058	J DELGADO	08040977	ALCORCON	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078457414	J GUTIERREZ	08926626	ALCORCON	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406721414	G ROSALES	11806738	ALCORCON	27-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078348777	R GARCIA	46939768	ALCORCON	08-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078456800	D RIVAS	47450721	ALCORCON	11-02-2005	90,00		RD 13/92	154.
280078676744	F GONZALO	47455710	ALCORCON	12-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078676732	F GONZALO	47455710	ALCORCON	12-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078676770	F GONZALO	47455710	ALCORCON	12-03-2005	70,00		RD 13/92	106.2
280079543168	F RUIZ	47462432	ALCORCON	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406729360	R GARCIA	50210160	ALCORCON	04-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078127554	A VIZCAINO	50928625	ALCORCON	12-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079125371	A VIZCAINO	50928625	ALCORCON	12-02-2005	60,00		RD 13/92	010.2
280406730178	M BLANCO	51353572	ALCORCON	15-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078018558	A TIZON	51965638	ALCORCON	04-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079129110	M RODRIGUEZ	53107449	ALCORCON	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406729693	L QUEIJA	76720142	ALCORCON	14-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280080287164	ENERPLAN SL	B82832882	ALGETE	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406815639	A PALACIO	X1155223W	ALGETE	01-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280077981806	R SANZ	03411462	ALGETE	22-11-2004	60,00		RD 13/92	171.
280079308076	L GARCIA	04167007	ALGETE	11-02-2005	70,00		RD 13/92	101.1
280078221650	F BLANCO	07476241	ALPEDRETE	16-12-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
280078167448	M MAESTRE	11841933	ALPEDRETE	13-12-2004	90,00		RD 13/92	154.
280079263184	J FERNANDEZ	53390525	ALPEDRETE	13-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079280054	A GUTIERREZ	70050200	ALPEDRETE	11-02-2005	150,00		RD 13/92	079.1
280078399177	R EL JERRARI	X4049491L	ARANJUEZ	21-12-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
280079112145	E SANCHEZ	X4049606L	ARANJUEZ	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079117167	J RUIZ	07477862	ARANJUEZ	28-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079119607	A FERNANDEZ	46858149	ARANJUEZ	25-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280406729747	R MORENO	46858355	ARANJUEZ	14-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406737264	J VILLAVERDE	50468766	ARANJUEZ	21-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079110926	F MENDOZA	50938695	ARANJUEZ	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079116692	F JIMENEZ	52539799	ARANJUEZ	05-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079116473	F JIMENEZ	52539799	ARANJUEZ	05-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079077674	A RUIZ	70011799	ARANJUEZ	08-02-2005	150,00		RD 13/92	080.1
280078479951	MADE FOR TREE SL	B83136788	ARGANDA	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078465770	R GIL	01828646	ARGANDA	09-02-2005	70,00		RD 13/92	106.2
280078460887	D GARCIA	50856423	ARGANDA	07-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078470844	J GOMEZ	70052265	ARGANDA	19-02-2005	150,00		RD 13/92	054.1
280078750944	J RUBIANO	50960938	ARROYOMOLINOS	24-03-2005	60,00		RD 13/92	002.1
289406618441	A GOMEZ	00806728	BOADILLA DEL MONTE	10-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078200488	A SANZ	02536236	BOADILLA DEL MONTE	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406818010	M COBO	04848383	BOADILLA DEL MONTE	29-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079502830	L QUIROGA	07489982	BOADILLA DEL MONTE	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079270760	A MORALES	50109437	BOADILLA DEL MONTE	08-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280078713315	F ESCALERA	50532821	BOADILLA DEL MONTE	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280073995781	M FERNANDEZ	50679448	BOADILLA DEL MONTE	15-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079130070	L SEGURA	50911836	BOADILLA DEL MONTE	17-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079311490	E DEL CAMPO	53389901	BOADILLA DEL MONTE	14-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280076845368	T BACH	X2744787J	BRUNETE	22-07-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
280073997170	A ALVARO	50550503	BRUNETE	23-07-2004	450,00	1	RD 13/92	043.2
280079098940	J GARCIA	51936561	BRUNETE	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078270752	R AL AMIN	X4114522Y	CABANILLAS DE SIERRA	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406732977	I CARBALLES	05285765	CHAPINERIA	02-03-2005	200,00		RD 13/92	048.
280078608295	A DECINTI	X3938201A	CHINCHON	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
289078997556	J CARRETERO	07479734	CHINCHON	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078466117	R MIGUEL	X2475769A	CIEMPOZUELOS	18-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280077237327	S SIO	X3681830J	CIEMPOZUELOS	12-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078394854	J ARANGO	X4986120L	CIEMPOZUELOS	06-12-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
289075458774	A GONZALO	07486956	CIEMPOZUELOS	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280406809445	A MELO	51316536	COLLADO MEDIANO	17-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
289079022437	DISBOYPAN SL	B82075268	COLLADO VILLALBA	06-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078924089	S ALAHYANE	X2075125L	COLLADO VILLALBA	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079315639	J AGREDA	X2498003L	COLLADO VILLALBA	01-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
289076018150	H KAABAL	X3064680E	COLLADO VILLALBA	05-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
280079703949	W MARTINEZ	X3363488Z	COLLADO VILLALBA	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079266963	J BATRES	00138688	COLLADO VILLALBA	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
289079021184	M BERROCAL	01377264	COLLADO VILLALBA	29-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280075376221	M ENRIQUEZ	11683771	COLLADO VILLALBA	05-01-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280075376026	M ENRIQUEZ	11683771	COLLADO VILLALBA	05-01-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079142307	M MARTINEZ	50086295	COLLADO VILLALBA	02-03-2005	90,00		RD 13/92	169.B
280076969628	F HERNADEZ	50169553	COLLADO VILLALBA	21-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280406815561	C GARCIA	50760305	COLLADO VILLALBA	01-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079138298	A GARCIA	50977522	COLLADO VILLALBA	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280073958346	A CEREZO	51445624	COLLADO VILLALBA	11-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079185460	J LOPEZ	70045123	COLLADO VILLALBA	11-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280406808258	S GARCIA	70051334	COLLADO VILLALBA	18-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
280079269265	C FERNANDEZ	70052075	COLLADO VILLALBA	12-02-2005	60,00		RD 13/92	098.2
280078612845	BLOISMITEL SL	B83105981	COLMENAR DE OREJA	02-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078708447	BIOGEN CIENTIFICA S L	B79539441	COLMENAR VIEJO	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079705764	W GANCHOZO	X4159025G	COLMENAR VIEJO	03-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280070199199	M GARCIA	00974219	COLMENAR VIEJO	03-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079303923	J HERRERO	02603729	COLMENAR VIEJO	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079309597	V FRANCO	51373266	COLMENAR VIEJO	11-02-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280079254900	B SANZ	51418330	COLMENAR VIEJO	11-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
289406415049	DECOART PINTORE SL	B81034597	COSLADA	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280080120075	DISNATRAN S L	B82747940	COSLADA	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079251613	S DUMITRESCU	X1804730N	COSLADA	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078573736	I PANDELE	X2787700P	COSLADA	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079306298	S WAGNER	X3282613F	COSLADA	09-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078100020	I BIZDIGA	X3734281R	COSLADA	11-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
280079254936	M MUÑOZ	01490790	COSLADA	11-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079116527	J JIMENEZ	02221797	COSLADA	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
289075960819	J ALONSO	05341088	COSLADA	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
289075960807	J ALONSO	05341088	COSLADA	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280073652634	F LOZANO	07511323	COSLADA	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
289076093068	F ARELLANO	07515429	COSLADA	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078142105	J RODRIGUEZ	27195495	COSLADA	13-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079629932	J MAESTRO	51095721	COSLADA	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079121470	P LOPEZ	52347756	COSLADA	08-02-2005	60,00		RD 13/92	170.6
280079109444	J RODRIGUEZ	52348027	COSLADA	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079509793	D BOULMA	X3055635Q	CUBAS	06-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079132430	D BOULMA	X3055635Q	CUBAS	06-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079008500	F ALARCON	02838102	DAGANZO DE ARRIBA	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078147504	F DIAZ	08987919	DAGANZO DE ARRIBA	19-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079077935	J LOURO	00409663	EL ESCORIAL	21-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1
280079270231	D REDONDO	05271600	EL ESCORIAL	17-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280077002786	EL CRECE CANALIZACIONES Y	B81571218	EL MOLAR	07-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078240115	CALEF E INST ANTOLIN SL	B82518861	FUENLABRADA	16-11-2004	60,00		RD 13/92	015.6
280079114087	A POPESCO	X2339259K	FUENLABRADA	13-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079070217	J FLORES	01103489	FUENLABRADA	24-01-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079272549	F APARICIO	01897554	FUENLABRADA	04-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079500510	C JIMENEZ	06546668	FUENLABRADA	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078350681	F CHAOUNI	07253098	FUENLABRADA	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079285945	J GARCIA	07429591	FUENLABRADA	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406718816	L PASCUAL	07431529	FUENLABRADA	21-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406735334	J DIAZ	09453849	FUENLABRADA	14-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079130792	A SANCHEZ	09457193	FUENLABRADA	09-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079130780	A SANCHEZ	09457193	FUENLABRADA	09-02-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280079128827	A SANCHEZ	09457193	FUENLABRADA	09-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280075030419	F FERNANDEZ	34872533	FUENLABRADA	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078033092	P MUÑOZ	49009479	FUENLABRADA	13-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
280406733519	E RABADAN	49019842	FUENLABRADA	05-03-2005	520,00	1	RD 13/92	052.
289077897049	E DIAZ	50055471	FUENLABRADA	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078052682	J GALLARDO	50056299	FUENLABRADA	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406713739	E ANTEQUERA	50076829	FUENLABRADA	10-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406748833	F FERRI	50829555	FUENLABRADA	13-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406735838	J GARCIA	52120973	FUENLABRADA	16-03-2005	140,00		RD 13/92	060.
280406722080	J DIAZ	52955561	FUENLABRADA	09-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280076516488	O LLUESMA	01833967	FUENTE EL SAZ JARAMA	02-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079009553	I SEFINI	53665098	FUENTE EL SAZ JARAMA	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079311970	A EL BOUTROUKI	X2329129B	GALAPAGAR	16-02-2005	60,00		RD 13/92	109.2
289075999542	E MOLINA	00659345	GALAPAGAR	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
289076928361	E CABO	00670767	GALAPAGAR	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
289077871930	J RAMIREZ	01173473	GALAPAGAR	06-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079281046	C BONED	08946969	GALAPAGAR	04-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
280078473584	A GARCIA	11389768	GALAPAGAR	02-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078473596	A GARCIA	11389768	GALAPAGAR	02-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078475039	A GARCIA	11389768	GALAPAGAR	02-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079269060	J LOPEZ	46331307	GALAPAGAR	23-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406811646	J DELGADO	50284639	GALAPAGAR	06-04-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
280079250128	A PEREZ	50824837	GALAPAGAR	01-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079700020	I MARTIN DE NICOLAS	16195840	PARQUELAGOS	22-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079118536	M IBOUMSSAHAL	X1027056Z	GETAFE	26-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079119619	M IBOUMSSAHAL	X1027056Z	GETAFE	26-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078833278	E EL KADOURI	X2089836X	GETAFE	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079827728	C OJEDA	X4142326A	GETAFE	31-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
280079517546	A MONSALVE	X5558116M	GETAFE	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079773320	J NIETO	00788887	GETAFE	06-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079118020	J FERNANDEZ	01483773	GETAFE	18-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1
280406729607	A HIDALGO	02691079	GETAFE	14-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079112480	J VALVERDE	04165062	GETAFE	25-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079304186	J PINTOR	06993006	GETAFE	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079500376	J FERNANDEZ	35785700	GETAFE	18-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079133616	C GOMEZ	47043945	GETAFE	14-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1
280079120713	C GOMEZ	47043945	GETAFE	14-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079266926	A ECHEVARRIA	50071988	GETAFE	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079266938	A ECHEVARRIA	50071988	GETAFE	14-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280079541330	A SUAREZ	50161557	GETAFE	02-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078721956	A GRANADO	50527266	GETAFE	25-11-2004	90,00		RD 13/92	154.
280075815496	E BARRABINO	50799600	GETAFE	16-07-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
280078815586	H GONZALEZ	50977439	GETAFE	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406733283	J CALLEJO	51702896	GETAFE	21-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079316711	L GARCIA	52086590	GETAFE	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079127409	D GOMEZ	52189522	GETAFE	26-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406731183	A GARCIA	52189673	GETAFE	20-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078007652	S CASCOS	52507140	GETAFE	14-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079140270	A VAZQUEZ	52870188	GETAFE	18-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078456458	A VAZQUEZ	52870188	GETAFE	18-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078435789	N CASTAÑEDA	52979285	GETAFE	01-01-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
280076557200	M FLORES	52980022	GETAFE	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079081392	SERVICOLCHON SL	B80205180	GRIÑON	30-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077710513	F RAMIREZ	50741083	GUADARRAMA	18-03-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280078333592	L HERREROS	26465594	HOYO DE MANZANARES	02-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280070214978	M DE DIOS	07529493	HUMANES DE MADRID	14-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280077710379	J MARTINEZ	49001989	HUMANES DE MADRID	11-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078128066	J BERZOSA	49006344	HUMANES DE MADRID	14-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079748040	CONSTRUCCIONES JIMENEZ FAJ	B83025262	LA HIRUELA	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280080260183	FIRST SERVICES RENT SA	A83417659	LAS ROZAS DE MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077028532	C LOPEZ	X4148491G	LAS ROZAS DE MADRID	07-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079265429	M CORROTO	00835165	LAS ROZAS DE MADRID	05-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079276282	J COBOS	02206910	LAS ROZAS DE MADRID	21-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280078207124	J PORTILLA	02550268	LAS ROZAS DE MADRID	03-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280078273753	D GARCIA	02871987	LAS ROZAS DE MADRID	03-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077027552	M ASENJO	05247585	LAS ROZAS DE MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	154.
280073614669	A LEON	05409429	LAS ROZAS DE MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406632624	J AGUSTIN	07225261	LAS ROZAS DE MADRID	09-09-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280078715749	A CASADO	11699159	LAS ROZAS DE MADRID	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280075332576	I RODRIGUEZ	34006692	LAS ROZAS DE MADRID	18-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079378303	J DE JAUREGUIZAR	50271027	LAS ROZAS DE MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079246680	I BARALLOBRE	50824534	LAS ROZAS DE MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077457480	R GARCIA	50857239	LAS ROZAS DE MADRID	29-11-2004	90,00		RD 13/92	035.1
280406817570	J JARABO	51624636	LAS ROZAS DE MADRID	16-03-2005	140,00		RD 13/92	050.
280079404867	B PEREZ	52369484	LAS ROZAS DE MADRID	10-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406796244	A JARABA	53618706	LAS ROZAS DE MADRID	17-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079263251	A GALAN	75048863	LAS ROZAS DE MADRID	27-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078340432	A Y A ACLICAL CERO A VEINT	B81177479	LEGANES	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078871000	A NAPO	X0349659J	LEGANES	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079676909	R SANTANDER	X1094691Y	LEGANES	22-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076295824	S OSAYANDE	X2743818X	LEGANES	16-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079426097	F CHAMORRO	00344848	LEGANES	13-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280080040985	R PARRA	01178281	LEGANES	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406721244	A DE GREGORIO	02515809	LEGANES	26-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079138924	F MARTINEZ	06164285	LEGANES	26-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078395743	E HERRERO	50054095	LEGANES	18-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079132764	F MARTIN	50194216	LEGANES	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078459710	A CALDERON	52983068	LEGANES	15-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079425410	A SANTAMARIA	53038441	LEGANES	04-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280406729498	S LORA	53421410	LEGANES	04-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078713261	PANASFALTO S A	A28185973	MADRID	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078708964	EUFYT SA	A78327772	MADRID	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078931021	DAN KAMIN SA	A79699446	MADRID	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079358869	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078215947	URBER SL	B28449197	MADRID	10-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280078867513	PARQSAM PARQUETS SL	B79215737	MADRID	17-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077241835	EUROPEA DE SERVICIOS Y VIG	B79268967	MADRID	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079173870	CARPITA SL	B80199581	MADRID	16-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280074447657	DRIDHER SL	B80361538	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078870937	INMOBILIARIA EUROPEA DE ZO	B80498801	MADRID	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079951544	MANPARAS DE BAÑO MILETO SL	B80674583	MADRID	10-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078601665	MERCADO OPTIMO SL	B81180747	MADRID	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078709300	FOTO LUZ COLOR SOCIEDAD UN	B81266306	MADRID	06-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078871425	IMPORTACIONES Y EXPORTACIO	B81392466	MADRID	16-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078867653	L ELABORADOS DE ALIMENTOS Y	B81434177	MADRID	18-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078799064	HUA RUN IMPORT EXPORT SL	B81828345	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077100899	ACS SERGA SERVICIOS SL	B81839649	MADRID	08-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079404727	CARS ESTACION SL	B82385345	MADRID	22-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079581467	TECNO REFORMAS Y CONSTRUCC	B82406489	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075474670	A DIAZ	B82464884	MADRID	05-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078716742	MONTUNO K S A SL	B82703737	MADRID	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078870366	CANAL TARGET SL	B82802776	MADRID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078871220	CUSALSL	B82822933	MADRID	23-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078100044	UNUS CANALIZACIONES Y OBRA	B83043794	MADRID	19-10-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
289077215583	TRANSPORTES Y LOGISTICA AG	B83073007	MADRID	04-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280075490297	EGAS HNOS SERVICIOS Y GEST	B83370064	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078813723	EMIAS BOLCOCHA SL	B83477273	MADRID	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078772356	KIRELIA MARKET SL	B83627703	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079484073	MUÑOZ GUTIERREZ GUILLERMO	B83705871	MADRID	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078708083	J PAZ	M 252594	MADRID	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079096176	S URBAN	X1202969T	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280079096164	S URBAN	X1202969T	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078392171	O GEORGE	X1257760M	MADRID	05-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079080510	X XU	X1303854F	MADRID	26-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079417310	L GONZALEZ	X1349681H	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078781187	X WU	X1392753B	MADRID	08-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077622776	A CHTOUKI	X1403884X	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076551385	X HE	X1647876H	MADRID	06-03-2005	60,00		RD 13/92	153.
280072952269	F VILLAR	X1656785A	MADRID	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079676995	C FENGPING	X1957466M	MADRID	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079273025	E ALVES	X1983215V	MADRID	16-02-2005	70,00		RD 13/92	090.1
280079369156	Y XIUHUA	X2126951A	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078778930	M OROZCO	X2166155S	MADRID	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079544732	M GARCIA	X2178277Q	MADRID	17-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079505556	J MARTINEZ	X2271625F	MADRID	27-02-2005	60,00		RD 13/92	031.
280079100404	M LUTKE	X2341733B	MADRID	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406729772	A FRADO	X2391996L	MADRID	14-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078331509	H NOVAS	X2395087M	MADRID	12-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280078130176	F DO ROSARIO	X2423879R	MADRID	20-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
280079133574	R KARCHAOUI	X2491467S	MADRID	13-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078451941	S TANCHENKO	X2494557T	MADRID	28-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280078470868	D MARIN	X2524235P	MADRID	20-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078470870	D MARIN	X2524235P	MADRID	20-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079114142	S COVACI	X2528733K	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079509641	G SOCARRAS	X2555001T	MADRID	03-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079509630	G SOCARRAS	X2555001T	MADRID	03-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079377840	E MONTAÑO	X2559705N	MADRID	12-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078463244	T REYES	X2648724K	MADRID	28-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078474345	C EL HADDADI	X2676245B	MADRID	19-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079661049	M URSU	X2756671Y	MADRID	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078321218	J DOTEL	X2842553Y	MADRID	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075886867	B RADU	X2883637N	MADRID	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077412551	L YORDANOVA	X2892200L	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280078338437	G ROMERO	X2958141L	MADRID	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078464121	L EL MOUCHIK	X2979932Y	MADRID	11-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078419498	L EL MOUCHIK	X2979932Y	MADRID	11-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076901335	L SANTA	X3018287C	MADRID	12-11-2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
280079311531	A FADER	X3028895W	MADRID	17-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078870627	L TUPIZA	X3078448J	MADRID	20-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078793797	R NIÑO	X3128888Z	MADRID	23-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079070382	J CANGO	X3156293A	MADRID	09-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079483007	C RINCON	X3165156B	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079672710	T MIECZYSLAW	X3197119G	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079313710	K PIMPERL	X3198715J	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079310277	S MOLINA	X3297439K	MADRID	17-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079316826	W ENCALADA	X3327451H	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079510280	F GAONA	X3378876S	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079124639	P IVANOV	X3402354X	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	030.1
280078053662	C CHAVEZ	X3495511V	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079135625	H CHEN	X3527437L	MADRID	22-02-2005	60,00		RD 13/92	032.
280074880171	J CRESPIN	X3562244G	MADRID	05-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079502208	D GUILLEN	X3597210X	MADRID	28-02-2005	150,00		RD 13/92	082.2
280080040018	S MORANTE	X3628081S	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078452398	E FABARA	X3632741Y	MADRID	14-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280077017194	K CANO	X3688833R	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079358626	M AVENATTI	X3707064Q	MADRID	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076775482	C LLANO	X3712555X	MADRID	20-11-2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
280079676624	V NIKOLOV	X3781549G	MADRID	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079580463	R GORDILLO	X3912067C	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406702328	V ERRAEZ	X3968058Y	MADRID	30-12-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280078140704	R MACHADO	X3991493G	MADRID	06-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280074447610	D RAMIREZ	X4044644W	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078465009	D LAURENTIU	X4065268H	MADRID	19-02-2005	60,00		RD 13/92	009.1
280079403097	A GALARZA	X4065410E	MADRID	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079269630	J CARVAJAL	X4078059K	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079129170	N CHOQUE	X4078792H	MADRID	22-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280078474886	J COMASCIN	X4087791R	MADRID	14-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280077063726	J JACOME	X4103748L	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079500285	G CATARGIU	X4131336F	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077110534	W LASSO	X4147684W	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078201122	J DELGADO	X4158389N	MADRID	19-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
289076629369	C HINCAPIE	X4160784S	MADRID	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078791454	E ANALUIZA	X4162850B	MADRID	10-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077234247	M OYOLA	X4163832G	MADRID	12-10-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
280077187038	J RODRIGUEZ	X4175852H	MADRID	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078807360	S MOLINA	X4192870Q	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078794789	E LOPEZ	X4195725L	MADRID	11-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077785677	E ROSALES	X4205930N	MADRID	07-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079272150	M COLLAGUAZO	X4206025S	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079272161	M COLLAGUAZO	X4206025S	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280074854573	L AGUINSACA	X4217707J	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076750473	C PILLAJO	X4219574V	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079317727	C PILLAJO	X4219574V	MADRID	01-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280076750485	C PILLAJO	X4219574V	MADRID	01-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078870718	M MERCHAN	X4242443R	MADRID	20-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078767993	S VELOZ	X4252162Z	MADRID	19-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406709876	J LOPEZ	X4264135G	MADRID	21-01-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280076536463	A MOROCHO	X4265659X	MADRID	01-03-2005	150,00		RD 13/92	048.1
280079541275	A MOROCHO	X4265659X	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079379046	W AGUAS	X4276168P	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079316050	L OROZCO	X4280821S	MADRID	18-02-2005	60,00		RD 13/92	038.1
280079252265	M LLUMIQUINGA	X4287971N	MADRID	06-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079111610	M SANCHEZ	X4375431A	MADRID	22-02-2005	60,00		RD 13/92	098.2
280079266380	S CARDENAS	X4406732R	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078796294	D ALANIA	X4420727N	MADRID	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280074471908	M BUENO	X4580656E	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077580435	J GUERRERO	X4644933Z	MADRID	01-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079409920	D MENA	X4735811L	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079224191	A FLOREZ	X4816067M	MADRID	25-01-2005	150,00		RD 2822/98	032.3
280079224180	A FLOREZ	X4816067M	MADRID	25-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
280079542796	M CABRERA	X4827788L	MADRID	03-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079363592	R VEGA	X4948671Z	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078768020	L URRIOLA	X4952663G	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077019415	J BONILLA	X4972061J	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079414472	S ESTELA	X4983065T	MADRID	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079266471	M LARIOS	X5033267Q	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280406728603	E VASQUEZ	X5046668P	MADRID	24-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078867768	L NOWOTCZYNSKI	X5071296A	MADRID	18-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078454980	I ROGOF	X5673029X	MADRID	15-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406736533	S TUBERQUIA	X6133204R	MADRID	18-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078465174	C ROZO	X6239580W	MADRID	15-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079505039	G GARCIA	00105957	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406721177	M SAMPEDRO	00133379	MADRID	26-02-2005	200,00		RD 13/92	050.
280078817682	C RODRIGUEZ	00214386	MADRID	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078570840	M GARCIA	00268686	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075030262	E BENBUNAN	00405499	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077253345	A PELAEZ	00414656	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079141546	F BELLIDO	00415415	MADRID	17-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079267177	J TEJEL	00415908	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280080286275	J VICARIO	00463853	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079417229	M AMUSATEGUI Y DE LA CIERVA	00611837	MADRID	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406807734	P ORTEGA	00663830	MADRID	15-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078715270	G NAVARRO	00672163	MADRID	10-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079706161	M FONFRIA	00691874	MADRID	14-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079255450	E ATIENZA	00692405	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078713960	F POZA	00698059	MADRID	10-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078819555	C DE CRUZ	00699955	MADRID	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077487423	R LEAL	00783769	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078157649	M MORENO	00794108	MADRID	20-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079501060	F VALENCIA	00801860	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406736545	G HERNANDEZ	00808406	MADRID	18-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079390352	J RODRIGUEZ	00820355	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076877850	G GRIÑAN	00830290	MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078457438	J RODRIGUEZ	01092543	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079483299	A LOPEZ	01097443	MADRID	23-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406719055	J MUÑOZ	01110581	MADRID	10-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078454966	J BADIOLA	01111872	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079422020	P PALACIOS	01112692	MADRID	12-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078870202	A CAMEO	01113397	MADRID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406358460	C MOLINA	01132705	MADRID	09-08-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280078474618	J GONZALEZ	01165920	MADRID	02-03-2005	150,00		RD 13/92	072.1
280078713212	H WASLICKA	01175670	MADRID	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406820672	C RICO	01177517	MADRID	14-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079134475	M RAMIREZ	01182259	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079777349	P LOPEZ	01261422	MADRID	09-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079404170	F MORALEDA	01352991	MADRID	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079270954	B ALVAREZ	01359331	MADRID	23-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280074854767	S PELAEZ	01360564	MADRID	08-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406733180	E SANCHEZ ESCRIBANO	01375795	MADRID	21-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280077410270	V GAITAN	01468165	MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406714926	A MARTINEZ	01489559	MADRID	21-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280078453561	L BASANTA	01499007	MADRID	01-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078125624	I RUIZ	01537002	MADRID	18-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078025782	A FERNANDEZ	01704872	MADRID	22-10-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
280079486525	T RUIZ	01798788	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076296919	F CABRERO DE LA	01802455	MADRID	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078467237	J SIMO	01818141	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280080263883	A CEREZO	01821607	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078870251	A FRAILE	01822397	MADRID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406737239	A PEREZ	01833026	MADRID	21-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079098203	J QUIROS	01833408	MADRID	27-01-2005	60,00		RD 13/92	106.2
280406734810	J RIVERA	01893455	MADRID	10-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078716389	M BRUNO	01914626	MADRID	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079272630	A RODRIGUEZ	01925615	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280075034036	L PANTOJA	01927427	MADRID	25-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
280079675000	R GALAN	01928468	MADRID	03-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078298191	J FERNANDEZ	01928780	MADRID	04-10-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
280078721014	J PASCUAL	02183101	MADRID	24-11-2004	90,00		RD 13/92	094.2
280076401855	J PASCUAL	02183101	MADRID	30-11-2004	90,00		RD 13/92	094.2
280079273207	R MIRALLES	02191889	MADRID	28-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280069828660	J CASAS	02195178	MADRID	10-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075687160	M MONTEJANO	02199111	MADRID	17-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079118056	J JIMENEZ	02221797	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079118068	J JIMENEZ	02221797	MADRID	21-02-2005	60,00		RD 13/92	010.2
280078454589	J DOMINGUEZ	02227191	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	154.
280406721633	J CABALLERO	02234259	MADRID	01-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079133161	F ALCALDE	02237521	MADRID	12-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078912798	F ALCALDE	02237521	MADRID	15-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079808905	J BRUNO	02241857	MADRID	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076556693	E CARRASCOSO	02244851	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406729619	V CONTRERAS	02245165	MADRID	14-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079265004	G PRIETO	02250056	MADRID	09-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079503304	A JIMENEZ	02254672	MADRID	25-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079503316	A JIMENEZ	02254672	MADRID	25-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079135418	I JIMENEZ	02254673	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079135406	I JIMENEZ	02254673	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079508089	L SAN NICOLAS	02257111	MADRID	02-03-2005	150,00		RD 13/92	085.3
280078496808	R BORJA	02259877	MADRID	10-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079275101	R HERNANDO	02262777	MADRID	28-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079267517	E ALVAREZ	02265508	MADRID	11-02-2005	60,00		RD 13/92	030.1
280079271314	E ALVAREZ	02265508	MADRID	11-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076284541	V PEREIRO	02273818	MADRID	09-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079129911	N MOLINA	02273826	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079125693	N MOLINA	02273826	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079125711	N MOLINA	02273826	MADRID	08-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079125700	N MOLINA	02273826	MADRID	08-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079815181	C HEREDIA	02274330	MADRID	02-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079109213	R MORENO MANZANARO	02274419	MADRID	08-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079108970	R MORENO MANZANARO	02274419	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079700225	D GARCIA	02277961	MADRID	02-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078145921	H AZAEI	02279855	MADRID	13-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079820310	C SALAMANCA	02282010	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076962439	J GONZALEZ	02282099	MADRID	23-01-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076962427	J GONZALEZ	02282099	MADRID	23-01-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079098677	R CRUZ	02282504	MADRID	01-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079088489	R CRUZ	02282504	MADRID	01-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079088490	R CRUZ	02282504	MADRID	01-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079130998	A CONDE	02286892	MADRID	13-02-2005	150,00		RD 13/92	019.1
280079302803	A HERNANDEZ	02287529	MADRID	29-01-2005	70,00		RD 13/92	101.1
280079110550	J VARGAS	02293907	MADRID	04-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280406735966	J BRAVO	02496800	MADRID	16-03-2005	140,00		RD 13/92	050.
280079657538	J CALVO	02509230	MADRID	17-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079115651	G MUÑOZ	02518108	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406815172	L LOPEZ	02519987	MADRID	02-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406719225	R SANZ	02520179	MADRID	10-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079650763	J LOPEZ	02523149	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077410797	A PALAZON	02524435	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280073173460	F MELERO	02537370	MADRID	17-10-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
280078278647	Y CERRATO	02538712	MADRID	28-01-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079309263	M FERNANDEZ	02543797	MADRID	14-02-2005	150,00		RD 13/92	082.2
280079137415	J LORENTE	02546531	MADRID	22-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079502154	M NAVARRO	02549772	MADRID	27-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280077410773	I CARRILLO	02601079	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406401353	A RAMOS	02602671	MADRID	22-10-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280079674421	M GARCIA	02611098	MADRID	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077118065	J MUNGUIA	02613453	MADRID	04-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078713030	A GARZON	02618973	MADRID	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079763260	E HERNANDEZ	02629412	MADRID	31-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079503079	O YUSTA	02629722	MADRID	22-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079503067	O YUSTA	02629722	MADRID	22-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079503055	O YUSTA	02629722	MADRID	22-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406710969	M EXPOSITO	02645069	MADRID	02-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280077118041	M SANCHEZ	02645420	MADRID	28-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079390583	M RUBIO	02680846	MADRID	17-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280074276772	A FERNANDEZ	02703004	MADRID	10-12-2004	90,00		RD 13/92	094.2
280078116519	I GONZALEZ	02710483	MADRID	27-12-2004	150,00		RD 13/92	019.1
280079391940	P NAVARRON	02712233	MADRID	14-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077402363	E DE LA PUERTA	02848800	MADRID	06-01-2005	150,00		RD 13/92	085.1
280071561832	J ARCHILLA	02874969	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078715063	C RODRIGUEZ	02886280	MADRID	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079269721	M MARTIN	02887331	MADRID	23-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079099724	J MONGE	02897512	MADRID	05-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280073358677	R FERNANDEZ	02903245	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079774099	F MERLADET	02905465	MADRID	07-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280078468199	J FERNANDEZ	02909227	MADRID	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078468205	J FERNANDEZ	02909227	MADRID	18-02-2005	60,00		RD 13/92	109.1
280078464730	J FERNANDEZ	02909227	MADRID	18-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
280078269464	C GONZALEZ	02917506	MADRID	03-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079133860	V ARGUELLO	03428160	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079266604	J GONZALEZ	04165370	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079484577	P SUAREZ OLEA	04846489	MADRID	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078219849	M RODRIGUEZ	05204711	MADRID	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078788522	V CEBOLLERO	05218220	MADRID	22-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079307862	A SANCHEZ	05222219	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079272732	M GARCIA	05237100	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406737276	A GARCIA	05238611	MADRID	21-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079133379	A BALBAS	05257948	MADRID	16-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079133380	A BALBAS	05257948	MADRID	16-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078708678	A ORDOÑEZ	05261416	MADRID	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406743197	J RUBIO	05266125	MADRID	30-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406738839	M FERNANDEZ	05271389	MADRID	30-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078871115	K RODAS	05277218	MADRID	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079273505	A OSORIO	05284571	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079273499	A OSORIO	05284571	MADRID	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078464959	A ESCRIBA DE SCORCIA	05284921	MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079110859	P GARCIA PANDO	05285009	MADRID	04-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079316681	O PRIETO	05287082	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079319487	J SANCHEZ	05359437	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078418524	I MARTIN	05366047	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079126703	M ARRANZ	05382690	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079109572	F AREVALO	05389795	MADRID	02-03-2005	150,00		RD 13/92	099.1
280079313722	M BLANCO	05395368	MADRID	25-02-2005	150,00		RD 13/92	082.2
280079376203	J ALBORES	05396609	MADRID	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079120210	N MARTIN SANZ	05419118	MADRID	09-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079318462	M SANJUAN	05421780	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078276390	R VIÑAMBRES	05432945	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280080286410	M MARIN	05594269	MADRID	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079399744	A RODRIGUEZ REY	05623495	MADRID	05-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076539178	P LILLO	08230564	MADRID	07-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077009690	Z GONZALEZ	06550194	MADRID	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078799817	A BRAVO	06805512	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406721220	M RODRIGUEZ	06988321	MADRID	26-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079416420	M ORERO	07003779	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406729905	F GONZALEZ	07223538	MADRID	15-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079950480	J NUÑEZ	07225547	MADRID	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078478569	G ARRIBAS	07229033	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079267578	J ALVAREZ	07241508	MADRID	22-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078275737	D CHAPINAL	07247713	MADRID	22-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079316127	D CHAPINAL	07247713	MADRID	22-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079127173	F ROCA DE TAGORES	07250016	MADRID	03-02-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280078475519	J FERNANDEZ	07426960	MADRID	01-03-2005	60,00		RD 13/92	009.1
280078473006	J FERNANDEZ	07426960	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078475349	J FERNANDEZ	07426960	MADRID	01-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079507346	J FERNANDEZ	07442533	MADRID	03-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078870070	A IZNAOLA	07491857	MADRID	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280069214826	J MUÑOZ	07521145	MADRID	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078683670	J TOBAR	07530085	MADRID	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079110719	M NAVARRO	07533822	MADRID	15-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078716274	M GALAN	07757652	MADRID	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079136952	F RODRIGUEZ	07851766	MADRID	24-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079316656	M DOMINGUEZ	07871465	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280406729437	P DAVILA	08582309	MADRID	04-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079364547	M FERNANDEZ DE MESA	08844609	MADRID	08-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079116576	C GARCIA	08936023	MADRID	22-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079113988	C GARCIA	08936023	MADRID	22-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079674457	J CERRO	08970761	MADRID	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079775250	G PARDO	11771409	MADRID	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079251935	M PEREIRA	11771998	MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280079637813	J VAZQUEZ	11793996	MADRID	20-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079105578	J VILLAVERDE	11801692	MADRID	01-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079778020	B FERNANDEZ	11809358	MADRID	28-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079314660	M RODRIGUEZ	11811313	MADRID	26-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406806729	J CUENCA	11814810	MADRID	16-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078684467	A MORENO	11823377	MADRID	21-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079639123	L VITORES	11826603	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079134785	W GONZALEZ	11826737	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078453044	D MARTINEZ	11839957	MADRID	24-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077907758	P VIGARA	11847655U	MADRID	24-10-2004	610,00		RDL 8/2004	002.1
280079098446	V HEVIA	11850332	MADRID	05-02-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280079357373	J CABRERA	12376256	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078708680	B MARTIN	13097068	MADRID	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078279652	J AYUSO	13102203	MADRID	02-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1
280078716092	P ARTOLA	14244411	MADRID	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
289076706674	R CANO	14300796	MADRID	18-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
280078009727	M LOPEZ	14862147	MADRID	04-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079527163	M SANTOS	16028571	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079616147	J GULLON	22454036	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078551571	J GULLON	22454036	MADRID	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079263238	R VARA	25664341	MADRID	23-02-2005	150,00		RD 13/92	106.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280075195433	J CUERVA	26443736	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	154.
280406418729	J LORITE	26488561	MADRID	25-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
280079964678	J MALDONADO	27813960	MADRID	22-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280079395180	J SILVA	28965560	MADRID	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280074472433	E FERNANDEZ DE RETANA	32054447	MADRID	12-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079122138	D FERNANDEZ	32448292	MADRID	02-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078867690	M ROMO	33508879	MADRID	18-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078039707	R FERNANDEZ	33512985	MADRID	13-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078039690	R FERNANDEZ	33512985	MADRID	13-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078039719	R FERNANDEZ	33512985	MADRID	13-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078870032	E NUÑEZ	33529721	MADRID	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079748052	J VARELA	35318758	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078870329	M VILLODREZ	36561920	MADRID	19-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077241446	J BOTIJA	37309365	MADRID	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076539440	M REDONDO	40531570	MADRID	01-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078715178	F SANTANA	42016050	MADRID	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280076584147	J RODRIGUEZ	42032255	MADRID	28-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280078469520	P PEREZ	42821760	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079135856	J DOMINGUEZ	44402524	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078453743	J MARTINZ	45416874	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079314611	G SANCHEZ	46871132	MADRID	22-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280079201774	A MACHADO	46879022	MADRID	26-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406726850	V TRIGUERO	46894048	MADRID	24-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079134402	J VARGAS	47015412	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078147279	A DELGADO	47017480	MADRID	19-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280080283195	M AMENEIRO	47026537	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078218493	N PORRAS	47028180	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280075890652	I MORENO	47030550	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078455338	J PANTOJA	47522819	MADRID	31-01-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280078715695	F CAPPONI	48295903	MADRID	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077620550	T DIEZ	50016140	MADRID	10-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280406718476	J MAURO	50022254	MADRID	16-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406736478	L AMOR	50025936	MADRID	18-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078018947	M VIVAS	50030235	MADRID	06-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280078933108	M VIVAS	50030235	MADRID	16-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079275782	F ESTEBAN	50042760	MADRID	01-03-2005	70,00		RD 13/92	106.2
280079300880	J LEAL	50064440	MADRID	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077069480	M VALDES	50073868	MADRID	05-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079540672	J MARTINEZ	50078909	MADRID	04-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079540660	J MARTINEZ	50078909	MADRID	04-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079114452	J MARTINEZ	50078909	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078714265	R GARCIA	50079573	MADRID	12-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079135376	M SALAZAR	50083024	MADRID	19-02-2005	60,00		RD 13/92	010.2
280078324890	M SALAZAR	50083024	MADRID	14-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079135364	M SALAZAR	50083024	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079118147	F BOTE	50083847	MADRID	26-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079507024	F FERNANDEZ	50093420	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078274654	J GOMEZ	50096875	MADRID	07-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079309445	J GARCIA	50098767	MADRID	27-02-2005	60,00		RD 13/92	109.1
280079542565	O REDONDO	50099069	MADRID	03-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
289073388628	M ESCRIBANO	50099337	MADRID	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280406399632	D SANCHEZ	50101961	MADRID	05-11-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
280406815895	D RAMOS	50103698	MADRID	03-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280080285234	J HERNANDEZ	50104816	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077413178	J PARRO	50111712	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078158538	O BENITO	50112568	MADRID	23-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280406402059	J CINTAS	50118801	MADRID	28-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
280078714496	A CURIA	50155962	MADRID	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
289077862886	T MORENO	50162524	MADRID	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079134268	A GORDILLO	50173371	MADRID	15-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078265914	J BERMEJO	50176942	MADRID	03-01-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
280078713182	S SANTAELLA	50182443	MADRID	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078709087	I FERNANDEZ	50182543	MADRID	05-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078214311	S PINTO	50191440	MADRID	03-01-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
280079501691	A PARDO	50207051	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079504758	A ROMERO	50212150	MADRID	02-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079132661	I SANCHEZ	50213796	MADRID	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079133653	F FERNANDEZ	50228719	MADRID	14-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077119550	J HORCHE	50292025	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077594860	P VIDAL	50305536	MADRID	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079136873	C GARCIA DE PAREDES	50312913	MADRID	22-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079113071	J NIETO	50314826	MADRID	10-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079615477	O GESTEIRA	50320988	MADRID	09-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079129236	G MOLINA	50418728	MADRID	23-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077611663	M MARTINEZ	50435412	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079505180	E ALONSO	50440916	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406735115	G SACRISTAN	50455398	MADRID	11-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406728482	A GONZALEZ	50460368	MADRID	24-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079165228	E DEL FRESNO	50536875	MADRID	10-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079079701	J JIMENEZ	50551685	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079129133	J NAVARRO	50679795	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079564196	M PEREZ	50686890	MADRID	12-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280076465456	C ALONSO	50695104	MADRID	18-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280079146775	A IBAÑEZ	50720905	MADRID	03-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079577403	A LLERANDI	50722316	MADRID	28-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406737343	J ARCE	50724475	MADRID	22-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406725468	S FLORES	50758282	MADRID	13-02-2005	380,00	1	RD 13/92	052.
280079313310	J DEL RIO	50802218	MADRID	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079125917	J FERNANDEZ	50803327	MADRID	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079128219	F LLAMAS	50810455	MADRID	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079053517	M JUNCA	50819934	MADRID	28-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079269642	A ROMAN	50825859	MADRID	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079124998	J MORO	50828535	MADRID	08-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079316607	A ROJAS	50829535	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280406805403	J LUENGO	50830047	MADRID	16-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406808222	G MONTES TELLEZ	50855026	MADRID	18-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
280079092687	V DEL AMO	50876281	MADRID	01-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280078870780	J MARTINEZ	50880118	MADRID	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280076586480	M ALMANSA	50885631	MADRID	18-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280078349642	M MURILLO	50890373	MADRID	03-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079989444	I GARCIA	50892894	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079359151	F CUADRADO	50943254	MADRID	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406722509	J VIEDMA	50950551	MADRID	13-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079135984	J ESCUDERO	50955604	MADRID	26-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079502180	A ALCAZAR	50957280	MADRID	28-02-2005	150,00		RD 13/92	080.1
280078111741	F ARAGON	50964250	MADRID	17-11-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
289406661796	R PIZARRO	50966089	MADRID	28-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280077076423	S MINERO	50972750	MADRID	11-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078211735	J CARRASCO	50973201	MADRID	28-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078288458	J BARRULL	50974111	MADRID	19-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079106169	F RASTROLLO	50974486	MADRID	03-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079409907	R ESCUDERO	50977604	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077183744	B SAEZ	50986458	MADRID	07-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078408038	J DE MARCOS	50992211	MADRID	11-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406723708	I ARACIL	51065357	MADRID	18-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280406731146	J HIDALGO	51071825	MADRID	20-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406807977	A MENDEZ	51084991	MADRID	17-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280077016633	J DEL PRADO	51085078	MADRID	10-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079118160	N JIMENEZ	51098820	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078127610	A KOZLOV	51112647	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	030.1
280079485119	F RUIZ	51322792	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079316772	J NORATO	51324370	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280078871012	P PEREZ	51378656	MADRID	21-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079486203	A SANCHEZ	51379242	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078219771	E VEGA	51403255	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079134773	M LUJAN	51405008	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280076556668	R SORIA	51405455	MADRID	09-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078275646	A GOMEZ	51406605	MADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079126582	J SILVA	51408218	MADRID	05-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078801368	E SILVA	51408219	MADRID	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079119085	P VARGAS	51409925	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079302890	A TORRES	51412577	MADRID	05-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079309718	J RODRIGUEZ	51415848	MADRID	15-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079301938	A GARCIA	51418131	MADRID	01-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1
280079302578	A GARCIA	51418131	MADRID	01-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077395711	C FRAILE	51422740	MADRID	10-02-2005	60,00		RD 13/92	077.
280079397899	A LUQUE	51425321	MADRID	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078713558	M RODRIGUEZ	51425957	MADRID	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079257846	J ALBERTOS	51426678	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280079140645	C MENESES	51428688	MADRID	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280076970862	M LOPEZ	51434803	MADRID	19-12-2004	90,00		RD 13/92	094.2
280075488722	J JIMENEZ DE LOS GALANES	51451798	MADRID	05-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079135108	L NAVARRO	51453676	MADRID	13-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078773622	M CABRERA	51461624	MADRID	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079251947	A MARTINEZ	51577868	MADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
289076087135	J NUÑEZ	51582323	MADRID	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079270966	M MAREGIL	51617570	MADRID	26-02-2005	150,00		RD 13/92	074.2
280078713844	M MIÑANO	51629387	MADRID	09-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079508272	J VARGAS	51630426	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	146.1
280079260390	A YUSTE	51653205	MADRID	28-01-2005	60,00		RD 13/92	030.1
280078472786	M SILVA	51664615	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078468370	M SILVA	51664615	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079135339	A GONZALEZ	51673574	MADRID	19-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079135340	A GONZALEZ	51673574	MADRID	19-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079135315	A GONZALEZ	51673574	MADRID	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079316802	J DIAZ	51679183	MADRID	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280078279470	J MONTAÑO	51681915	MADRID	26-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079247476	E JUAREZ	51683197	MADRID	04-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079369405	J PEDREIRA	51683587	MADRID	15-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078717217	J CAMACHO	51686073	MADRID	16-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079485387	C VARGAS	51688232	MADRID	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078149136	A HERNANDEZ	51832095	MADRID	24-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079410442	L GARCIA	51834855	MADRID	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079139916	F GAZPIO	51840107	MADRID	01-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280076709620	J CRUZ	51843384	MADRID	13-09-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
280079310228	E GALLEGO	51865631	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	032.
280078716080	V CAMARGO	51866748	MADRID	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078870380	A RODRIGUEZ	51870546	MADRID	20-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078713285	M CASTILLO	51874798	MADRID	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078708071	M RESINO	51879442	MADRID	06-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406734275	J ESTEVEZ	51886950	MADRID	08-03-2005	200,00		RD 13/92	050.
280077639405	J MESONERO	51888849	MADRID	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078127633	J SOTELO	51909836	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	030.1
280079109791	J TOLEDO	51912250	MADRID	01-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079065854	O GUARDIOLA	51913202	MADRID	07-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280406722560	A ALONSO	51918631	MADRID	09-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078468527	J SERRANO	51919529	MADRID	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078138333	J LOPEZ	51922821	MADRID	28-11-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
280406718233	P MINSA	51930071	MADRID	17-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079517169	M ROJO	51933127	MADRID	12-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078269403	I DOMINGUEZ	51937667	MADRID	02-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280077617227	D MARTINEZ	51947701	MADRID	08-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280406735218	A RUBIO	51963237	MADRID	11-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079637862	A UCETA	51987852	MADRID	13-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078470613	J CONTRERAS	51989331	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079779267	A DE CADIZ	51993245	MADRID	02-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077637597	M VARGAS	51998831	MADRID	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078423830	J GOMEZ	51999794	MADRID	05-12-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
280079522943	R NAVARRO	52003536	MADRID	25-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078475386	D EIMLER	52116100	MADRID	02-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
280406402084	R SEVILLA	52133112	MADRID	28-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
280079587226	J MARCOS	52873568	MADRID	25-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079126960	R GARCIA	52880359	MADRID	14-02-2005	60,00		RD 13/92	009.1
280070177751	A PARDO	52881066	MADRID	25-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078469374	I FERNANDEZ	52887519	MADRID	20-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078468151	J JIMENEZ	52893941	MADRID	16-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078469234	J JIMENEZ	52893941	MADRID	16-02-2005	60,00		RD 13/92	010.2
280078469246	J JIMENEZ	52893941	MADRID	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079361716	J VELARDE	52986107	MADRID	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079120531	F JIMENEZ	52990416	MADRID	07-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280075321920	C DEL RIO	52995199	MADRID	08-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079505684	J VALERO	53105326	MADRID	04-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
280079268261	S ALONSO	53390473	MADRID	11-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280078478648	V SANDOVAL	53419802	MADRID	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078247768	M KAMRA	53458329	MADRID	05-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
280078279895	D LECUONA	53493842	MADRID	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079484541	J SERANTES	53615977	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078457440	H ACEBES	70229629	MADRID	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078463750	J LOZANO	70509470	MADRID	10-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079701436	M VILLEN	74963019	MADRID	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079251534	D MARTINEZ	77533534	MADRID	24-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078034680	M DELGADO	05269986	ALCALA MECO	02-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078034679	M DELGADO	05269986	ALCALA MECO	02-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
280406417762	O EIROA	36147876	ALPEDRETE	16-08-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280406721104	M GARCIA	50944511	HUMANES DE MADRID	26-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079271387	P VALLEJO	52367933	POZUELO DE ALARCON	16-02-2005	90,00		RD 13/92	154.
280406732850	E MORENO	01811885	SAN MARTIN VALDEIG	02-03-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
280077002701	M GUTIERREZ	14304440	VALLECAS	20-03-2005	60,00		RD 13/92	009.1
280077640961	A CARMONA	51861417	VILLAR DEL OLMO	24-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079403280	GRAFICAS LE COQ DOR S L	B79483632	MAJADAHONDA	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078713066	JAB PROFESIONALES ASOCIADO	B81273039	MAJADAHONDA	07-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078715907	R CATTER	X1658137K	MAJADAHONDA	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079676879	S TARCHOUNI	X3050376R	MAJADAHONDA	20-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079273270	D ROMERO	X3193865Q	MAJADAHONDA	15-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280074859080	J ARRICIAGA	X5243785S	MAJADAHONDA	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079270863	M DE CASTRO	00254278	MAJADAHONDA	15-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079263470	E SANTIRSO	00679197	MAJADAHONDA	14-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079270577	J MORATE	01077609	MAJADAHONDA	11-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079486460	M RAMOS	01317105	MAJADAHONDA	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078334973	A GARCIA	01696309	MAJADAHONDA	09-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079270851	A FLOREZ	02191670	MAJADAHONDA	15-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280078715920	M ROS	02615837	MAJADAHONDA	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406726837	M LLORENTE	03375191	MAJADAHONDA	24-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079772110	M AUZ	05421176	MAJADAHONDA	10-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280078273984	S RODRIGUEZ	07236123	MAJADAHONDA	09-02-2005	70,00		RD 13/92	101.1
280078931483	J ALVAREZ	09973817	MAJADAHONDA	28-02-2005	150,00		RD 13/92	094.2
280406734469	J CURA	13085908	MAJADAHONDA	09-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078714745	V LOZANO	14909562	MAJADAHONDA	13-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079263457	R CALVO	50834802	MAJADAHONDA	14-02-2005	90,00		RD 13/92	035.1
280079148619	I RODRIGUEZ	51044964	MAJADAHONDA	11-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079700924	J TRENAS	51053411	MAJADAHONDA	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079137397	J MARTINEZ	52365417	MAJADAHONDA	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078713376	A AGUILA	53390517	MAJADAHONDA	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079663198	A LOPEZ	53393451	MAJADAHONDA	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077028556	I MARTINEZ	53620870	MAJADAHONDA	08-03-2005	70,00		RD 13/92	152.
280406736363	S QUIROGA	10871709	MARTIN VALDEIGLESIAS	18-03-2005	140,00		RD 13/92	052.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
289406424087	J LABADIA	00837016	MECO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280406731160	M ROCA	X0101447V	MEJORADA DEL CAMPO	20-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078470042	D EXPOSITO	46877455	MEJORADA DEL CAMPO	17-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280077508268	J GOMEZ	52114290	MEJORADA DEL CAMPO	03-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079033610	A SAIDI	X2099360N	MIRAFLORES DE SIERRA	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077412216	J FRAILE	05284548	MIRAFLORES DE SIERRA	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079123623	J BENITEZ	48999778	MORALEJA DE EN MEDIO	15-02-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280406633197	M SIERRA	00662713	MORALZARZAL	22-09-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
280077438515	J AGUAYO	51345002	MORALZARZAL	30-11-2004	150,00		RD 13/92	084.1
280078673299	A TIJARTI	X2039340E	MOSTOLES	14-03-2005	90,00		RD 13/92	104.1
280079131360	E GARCIA	00235206	MOSTOLES	11-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079616482	J SIMARRO	00684425	MOSTOLES	14-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280079949227	M SANCHEZ	01094629	MOSTOLES	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280408735176	E MUÑOZ	01829033	MOSTOLES	11-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079600607	A RUIZ	02530695	MOSTOLES	14-03-2005	90,00		RD 13/92	154.
280079144950	J SACRISTAN	03406108	MOSTOLES	02-03-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079953395	T FRIAS	04134342	MOSTOLES	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406714203	M MOLINERO	05254909	MOSTOLES	17-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079300909	F BLAZQUEZ	05347915	MOSTOLES	15-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280406405206	A PALENCIA	05349624	MOSTOLES	16-10-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
280406734950	M LONGINOS	05626718	MOSTOLES	10-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280077913126	E MARTIN	06949632	MOSTOLES	21-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280406718361	P AVILA	07527635	MOSTOLES	16-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079148620	S VALDIVIELSO	07527933	MOSTOLES	11-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079603523	J CALDERON	08933952	MOSTOLES	21-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078347270	G MARTIN	08946328	MOSTOLES	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079140803	A CARRERAS	11810431	MOSTOLES	04-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280406737380	J CABELLO	16060054	MOSTOLES	22-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079315391	R GOMEZ DE ARANDA	20257701	MOSTOLES	21-02-2005	90,00		RD 13/92	130.1
280079111499	A GONZALEZ	20261450	MOSTOLES	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079143531	M ALMANSA	20263981	MOSTOLES	20-02-2005	60,00		RD 13/92	077.
280079303662	J NUÑEZ	22709012	MOSTOLES	17-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078676318	J ABREU	29612888	MOSTOLES	10-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
289076093706	L PEREZ	46843897	MOSTOLES	11-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
280078677359	D MARTINEZ	46844409	MOSTOLES	21-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079500571	D BARBADO	46851757	MOSTOLES	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079123660	I ALONSO	46852982	MOSTOLES	19-02-2005	70,00		RD 13/92	101.1
280406721384	J MORATA	46854223	MOSTOLES	27-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280406733740	R CABELLO	46887842	MOSTOLES	06-03-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
280077528309	S FERNANDEZ	46888181	MOSTOLES	31-10-2004	150,00		RD 13/92	094.2
280079948429	I ZAMORA	46891706	MOSTOLES	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406722704	I YUSTA	46934620	MOSTOLES	09-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280079929332	B HERNANDEZ	47516129	MOSTOLES	11-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280079618685	F MARTIN	47522261	MOSTOLES	14-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280079928170	J LUNA	47526959	MOSTOLES	09-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280075564980	C PEREZ	47527556	MOSTOLES	04-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280078346136	J AOULAD ABDELLAH	47543997	MOSTOLES	21-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078716833	S ONDO	48315882	MOSTOLES	14-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079147846	R ROJAS	50054045	MOSTOLES	04-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280079307278	R ACEITUNO	50089433	MOSTOLES	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079129730	L DE DIEGO	50420189	MOSTOLES	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079125991	J SERRA	50697734	MOSTOLES	18-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
289077907651	J CAMARA	51598959	MOSTOLES	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079639433	C BAEZA	52122793	MOSTOLES	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406732928	L SALAZAR	04180907	NAVAS DEL REY	02-03-2005	200,00		RD 13/92	048.
280406718063	M HUETE	07515342	NUEVO BAZTAN	15-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280078101322	N CARRERA	51888383	NUEVO BAZTAN	06-11-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
280075352710	A BACHILLER	52888210	PARACUELLOS JARAMA	07-11-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
280079258139	J JIMENEZ	53439777	PARACUELLOS JARAMA	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078794066	O SOLORZANO	X4164654K	PARLA	07-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075024572	D EJEDA	02633952	PARLA	04-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280079486586	J QUITERIO	11802708	PARLA	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078714435	A SANCHEZ HORNEROS	11847261	PARLA	11-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079502804	P MARTIN	52086042	PARLA	20-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280406730336	D LAMO	52184325	PARLA	15-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079119115	S BUSTAMANTE	53470455	PARLA	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077662221	J BRAVO	70072354	PELAYOS DE LA PRESA	17-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280078418512	M MORENO	01937602	PERALES DE TAJUÑA	17-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078738890	I MARTIN	52708117	PERALES DE TAJUÑA	27-12-2004	90,00		RD 13/92	154.
280406729796	H CORREA	X2613511K	PINTO	14-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280077487228	C COLOMBI	X4825667Z	PINTO	14-02-2005	70,00		RD 13/92	090.1
289078498242	M RODRIGUEZ	01086866	PINTO	28-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280406729668	N IZQUIERDO	02211226	PINTO	14-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079114336	R BALBIN	02254166	PINTO	24-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079117374	R BALBIN	02254166	PINTO	24-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280079117386	R BALBIN	02254166	PINTO	24-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078469714	S AVILES	06264967	PINTO	28-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078469702	S AVILES	06264967	PINTO	28-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280076750345	C ALVAREZ	08037246	PINTO	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079242673	M CABRERA	11801298	PINTO	08-02-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079384560	E ALMEIDA	50751494	PINTO	18-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079777660	J CORREAL	52104576	PINTO	04-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280406729760	F FLORES	X1678806J	POZUELO DE ALARCON	14-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079119267	R ROCHA	X2525958Y	POZUELO DE ALARCON	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078472099	A ANDRANGO	X3266261P	POZUELO DE ALARCON	01-03-2005	150,00		RD 13/92	072.1
280078239320	J DIUZA	X4929368P	POZUELO DE ALARCON	10-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280074577760	E VARGAS	01086843	POZUELO DE ALARCON	20-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406735668	H MADERO	01467710	POZUELO DE ALARCON	15-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
289076693400	O DIAZ GUERRA	02045017	POZUELO DE ALARCON	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079130196	J TIRADO	05262461	POZUELO DE ALARCON	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
289406790109	M LOPEZ	05409542	POZUELO DE ALARCON	12-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280406731195	S MARTINEZ LAYA	07489689	POZUELO DE ALARCON	20-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280078716912	L SILVA	07496661	POZUELO DE ALARCON	15-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280406726813	M RODRIGUEZ	47020777	POZUELO DE ALARCON	24-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078684390	M GARCIA	50106361	POZUELO DE ALARCON	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280073686711	J CORTES	50428559	POZUELO DE ALARCON	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077070664	H MARTINEZ	50805593	POZUELO DE ALARCON	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079019716	R GUTIERREZ	51893937	POZUELO DE ALARCON	11-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406394580	A JIMENEZ	52988763	POZUELO DE ALARCON	22-10-2004	140,00		RD 13/92	052.
280079773022	E GARCIA	52990126	POZUELO DE ALARCON	04-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280406806699	S SOBRINO	52995791	POZUELO DE ALARCON	16-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
280079274467	J LOPEZ	52999111	POZUELO DE ALARCON	22-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079315792	M LONDOÑA	53734164	POZUELO DE ALARCON	03-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078451394	M EL KHATTABI	X0278027A	QUIJORNA	13-01-2005	60,00		RD 13/92	015.6
280077084754	N UNGUREANU	X4279997L	RASCAFRIA	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280406714458	R CATTANEO	X3174829R	RIVAS VACIAMADRID	16-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280077244990	A MERA	X3754508D	RIVAS VACIAMADRID	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078465034	M FERNANDEZ	02291888	RIVAS VACIAMADRID	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078565375	J MARTINEZ	05205192	RIVAS VACIAMADRID	23-02-2005	60,00		RD 13/92	155.
280406714392	M FERNANDEZ	07441333	RIVAS VACIAMADRID	16-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280406714318	J VERA	50799329	RIVAS VACIAMADRID	16-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
280078464900	J FERNANDEZ	51980002	RIVAS VACIAMADRID	10-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078464893	J FERNANDEZ	51980002	RIVAS VACIAMADRID	10-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078462240	P MOLINA	52886490	RIVAS VACIAMADRID	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079307151	C SANZ	07233131	SAN AGUSTIN GUADALIX	16-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077407853	C DE RAMON	53495880	SAN AGUSTIN GUADALIX	28-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079701667	P GERMAN	53668439	SAN AGUSTIN GUADALIX	02-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
289406321614	TIBBETT Y BRITTEN IBERIA S	B82524976	SAN FERNANDO HENARES	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078134420	C DOS ANJOS	X0810972S	SAN FERNANDO HENARES	12-02-2005	90,00		RD 13/92	117.2
280078048460	V OGHOGHO	X1268614A	SAN FERNANDO HENARES	20-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079201270	C COBZIUC	X4229768E	SAN FERNANDO HENARES	08-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077511334	T PACURARU	X4255866S	SAN FERNANDO HENARES	10-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079240457	I OANA	X4650456V	SAN FERNANDO HENARES	28-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077187671	M DE HOZ	00802135	SAN FERNANDO HENARES	23-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079541603	J CAMARON	00803187	SAN FERNANDO HENARES	13-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
280079302025	F NOVALVOS	01744955	SAN FERNANDO HENARES	04-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280078464649	C DOS SANTOS	02663295	SAN FERNANDO HENARES	17-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078361368	L BAQUERO	07511591	SAN FERNANDO HENARES	23-12-2004	90,00		RD 13/92	094.2
280078119351	S ARENAS	47219114	SAN FERNANDO HENARES	07-03-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280078953533	F FUENTE	51676964	SAN FERNANDO HENARES	07-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280076455890	R EL AMRANI	X4045025S	SAN LORENZO ESCORIAL	01-07-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
280077936850	S HERRANZ	70048989	SAN LORENZO ESCORIAL	18-07-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
280073985313	G FLORES	02285857	SAN MARTIN DE VEGA	21-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
280079070060	J MORENO	02852041	SAN MARTIN DE VEGA	24-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079286093	URBASER S A	A78999273	SAN SEBASTIAN REYES	12-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078713686	URBASER S A	A78999273	SAN SEBASTIAN REYES	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280077835188	TRANSPORTE URGENTE FRIGORI	B81281008	SAN SEBASTIAN REYES	09-10-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
280078707996	TESELA INVEST SL	B82581257	SAN SEBASTIAN REYES	03-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280076315975	E MONTECINOS	X2781223V	SAN SEBASTIAN REYES	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077786116	E GOMEZ	X4951992T	SAN SEBASTIAN REYES	08-03-2005	150,00		RD 13/92	003.1
280079133173	F MIGUEL	02848977	SAN SEBASTIAN REYES	13-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078385087	F GONZALEZ	07474914	SAN SEBASTIAN REYES	17-11-2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
280079311993	M GARCIA	08980175	SAN SEBASTIAN REYES	17-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078249260	J SALVADOR	46546110	SAN SEBASTIAN REYES	10-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280079303960	M ROMERO	51355147	SAN SEBASTIAN REYES	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077406710	D SORIANO	53003883	SAN SEBASTIAN REYES	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406815317	J TORNOS	53007156	SAN SEBASTIAN REYES	02-03-2005	200,00		RD 13/92	048.
280077412599	V MARTIN	53490435	SAN SEBASTIAN REYES	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077657633	L CASADO	45680378	URB CIUDALCAMPO	08-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077406368	C OÑA	33523206	SOTO DEL REAL	11-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280076875981	C OÑA	33523206	SOTO DEL REAL	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078464844	W HERNANDEZ	X4191713D	TIELMES	09-02-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280077645211	S GHEORGHE	X4269295N	TIELMES	16-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
280079514181	J SANCHEZ	20252772	TIELMES	13-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280072778841	A DA COSTA	X1479139D	TORREJON DE ARDOZ	14-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077966738	H EL RHAZI	X2143423F	TORREJON DE ARDOZ	16-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079678025	M BOUNDIL	X2863064R	TORREJON DE ARDOZ	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079987642	D STRUTA	X3452045K	TORREJON DE ARDOZ	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078029430	G HERNANDEZ	X3825512Z	TORREJON DE ARDOZ	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079985876	C VARARU	X4135206J	TORREJON DE ARDOZ	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280075472982	M ZAIDI	X4998279B	TORREJON DE ARDOZ	10-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079137385	M BLANCO	01913094	TORREJON DE ARDOZ	21-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406730579	A FERNANDEZ	02033308	TORREJON DE ARDOZ	16-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078466671	R PRIETO	09028406	TORREJON DE ARDOZ	19-02-2005	60,00		RD 13/92	170.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
280079505519	J ORTIZ	37754946	TORREJON DE ARDOZ	22-02-2005	60,00		RD 13/92	114.1
289406309249	S DOMENECH	46230889	TORREJON DE ARDOZ	14-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079254237	B LOPEZ	51403626	TORREJON DE ARDOZ	11-02-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
280078466270	J PALMA	51846211	TORREJON DE ARDOZ	24-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
289078077984	A LARA	52116376	TORREJON DE ARDOZ	21-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079252680	J HORCAJUELO	52117282	TORREJON DE ARDOZ	09-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079987617	R CORPAS	53015610	TORREJON DE ARDOZ	24-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077101491	J JIMENEZ	53017580	TORREJON DE ARDOZ	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078468424	A PEREZ	53024133	TORREJON DE ARDOZ	25-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079257597	I OLIVER	53435377	TORREJON DE ARDOZ	25-02-2005	60,00		RD 13/92	170.G
280406727490	C STOICA	X2955373B	TORREJON DE CALZADA	01-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280076980788	A LOPEZ	47049000	TORREJON DE LA CAL	16-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280079106042	G QUINTANA	53432263	TORREJON DE VELASCO	24-01-2005	90,00		RD 13/92	018.2
289073961067	MIRALMONTE CATERING SL	B83077842	TORRELODONES	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280078922858	M ALAGUSIC	00391995	TORRELODONES	11-02-2005	60,00		RD 13/92	171.
280079319347	S MARTINEZ	00826131	TORRELODONES	21-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077439830	C BLAZQUEZ	01474937	TORRELODONES	07-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
280078056213	E GARCIA REAL	05284038	TORRELODONES	20-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079265790	E RIVAS	50526330	TORRELODONES	28-01-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079271880	A PARISE	52986026	TORRELODONES	20-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079250165	F PARASCHIV	X2796460M	TORRES DE LA ALAMEDA	04-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079718291	DELATA SL	B80825037	TRES CANTOS	03-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079314477	C LOPEZ	00800104	TRES CANTOS	03-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079304484	C LOPEZ	00800104	TRES CANTOS	03-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280077017443	C GARCIA ARANDA	01475074	TRES CANTOS	10-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079305660	J GUARDIOLA	05342952	TRES CANTOS	14-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077395693	M HERNANDEZ	11778378	TRES CANTOS	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079135534	A LOPEZ	16553106	TRES CANTOS	18-02-2005	90,00		RD 13/92	146.1
289079061893	M MATA	29709152	TRES CANTOS	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
280079119036	G SANCHEZ MORA	33517977	TRES CANTOS	18-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079144997	M KINDELAN	53407249	TRES CANTOS	02-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078612596	F ANDREI	08635782	VALDELAGUNA	18-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
280079508624	A KLEPUSZEWSKI	X0992369B	VALDEMORO	09-03-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
280079502786	M OCHESEL	X1257338C	VALDEMORO	19-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079112730	I AIDEL	X2141231T	VALDEMORO	19-02-2005	150,00		RD 13/92	074.2
280079107850	C ALONSO	00263651	VALDEMORO	10-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406713089	V GABARRE	01830967	VALDEMORO	01-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
280406739509	F JIMENEZ	01918893	VALDEMORO	01-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079116450	V VILLAFRUELA	02278334	VALDEMORO	05-03-2005	60,00		RD 13/92	109.1
280078470935	D LOPEZ	04611961	VALDEMORO	22-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078462574	D LOPEZ	04611961	VALDEMORO	22-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280406733982	E GUZMAN	05620151	VALDEMORO	07-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079110264	D GUERRERO	24257853	VALDEMORO	12-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280077436452	C PIÑAS	51917386	VALDEMORO	22-11-2004	150,00		RD 13/92	054.1
280406815410	R FERNANDEZ	51072758	ALALPARDO	03-03-2005	200,00		RD 13/92	048.
280079300600	B BOUKRAA	X3806474C	VALDETORRES JARAMA	19-02-2005	60,00		RD 13/92	032.
280079253774	R KRUGER	28989988	VALDETORRES JARAMA	07-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280406817740	J LOPEZ	51659226	VALDETORRES JARAMA	22-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280078708423	REVETIMIENTO Y DECORACION	A28840221	VELILLA SAN ANTONIO	04-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280079520510	REVETIMIENTO Y DECORACION	A28840221	VELILLA SAN ANTONIO	01-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280079135765	P RUIZ	51393594	VELILLA SAN ANTONIO	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078273698	I PARDO	05277680	VILLANUEVA DE CAÑADA	01-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280077249809	A LOPEZ	33341959	VILLANUEVA DE CAÑADA	23-01-2005	70,00		RD 13/92	152.
280406737409	M SANZ	50013343	VILLANUEVA DE CAÑADA	22-03-2005	140,00		RD 13/92	052.
280077753652	SOLDATEC SL	B83841106	VILLANUEVA PARDILLO	08-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
280078279780	F HERRERA	05236080	VILLANUEVA PARDILLO	08-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280076514893	F LUENGO	01824677	VILLAR DEL OLMO	25-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280406728974	E ESCOBAR	43419789	VILLAR DEL OLMO	02-03-2005	200,00		RD 13/92	048.
280077754644	W PALOMERA	X2651464R	VILLAVICIOSA DE ODON	18-09-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
280078471770	F BONETTO	X5540499Y	VILLAVICIOSA DE ODON	25-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079508053	J DIEZ	00829526	VILLAVICIOSA DE ODON	02-03-2005	70,00		RD 13/92	101.1
280406737586	E CAÑO	02091506	VILLAVICIOSA DE ODON	16-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079315469	E GALAN	02632626	VILLAVICIOSA DE ODON	02-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280076558630	M CHAVES	03060759	VILLAVICIOSA DE ODON	20-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280079264358	J BARRENA	05274289	VILLAVICIOSA DE ODON	15-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280078456756	M SANCHEZ	08948299	VILLAVICIOSA DE ODON	19-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078456744	M SANCHEZ	08948299	VILLAVICIOSA DE ODON	19-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
280078895405	V PUENTE	46853827	VILLAVICIOSA DE ODON	10-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280079141066	M GARCIA	47453989	VILLAVICIOSA DE ODON	13-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
280078454735	E REGUERA	47498728	VILLAVICIOSA DE ODON	28-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2
280079600590	A ARITMENDI	47498966	VILLAVICIOSA DE ODON	14-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078895491	M SOTOCA	50159137	VILLAVICIOSA DE ODON	21-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
280078889934	M SOTOCA	50159137	VILLAVICIOSA DE ODON	21-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280406736170	R SANCHEZ	50167915	VILLAVICIOSA DE ODON	17-03-2005	200,00		RD 13/92	052.
280079308260	I TERAN	50721030	ZARZALEJO	02-02-2005	90,00		RD 13/92	167.
280079703536	J CALVO	75858769	DOS HERMANAS	12-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
280077402508	J VIDARTE	43785936	CANDELARIA	16-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
280078862539	S HERNANDEZ	41997392	S C TENERIFE	13-02-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
280078216952	D ROLO	42088181	S C TENERIFE	03-02-2005	90,00		RD 13/92	018.2

Madrid, a 15 de julio de 2005.—El delegado del Gobierno, PD (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 1997), la vicesecretaria general, Isabel Herranz Donoso.

(02/12.066/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

"Inmocomplut, Sociedad Limitada, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia de estudiantes, sita en la calle Santiago, número 31.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 1 de julio de 2002, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2005.—La concejala-delegada de Personal, Comercio, Turismo, Desarrollo Económico y Empleo, Marta Viñuelas Prado.

(02/13.329/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), podrán interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la ha adoptado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados en ambos casos a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPA, y 8 y 10 en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no suspendiendo la interposición de estos recursos la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la citada Ley 30/1992.

ANEXO I

Expediente: infracción 63/04 (TIR/MHM).

Interesado: don Fernando Villar Alonso.

Resolución: decreto de sanción número 2891, de 30 de marzo de 2005.

Cuantía: 600 euros.

Imponer a don Fernando Villar Alonso, con número de identificación fiscal 11726490-D, la sanción de 600 euros, como responsable de la infracción urbanística consistente en la ejecución de obras de cubrición de espacio libre adosado a fachada en la vivienda sita en la avenida de Valdelaparra, número 82, bajo A, careciendo de licencia municipal; infracción que se encuentra tipificada en el artículo 204 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Expediente: infracción 6/04 (TIR/MHM).

Interesada: "Promociones e Inversiones Inmobiliarias TDK".

Resolución: decreto de sanción número 4149, de 29 de abril de 2005.

Cuantía: 2.134,33 euros.

Imponer a "Promociones e Inversiones Inmobiliarias TDK, con código de identificación fiscal número B-82958729, la sanción de 2.134,33 euros, como responsable de la infracción urbanística consistente en ejecución de obras de reestructuración no permitidas en la edificación en situación urbanística de fuera de ordenación por alineación exterior, ubicada en la calle Fuentifueña, número 13, careciendo de licencia municipal, en contra de lo previsto en el artículo 204.4 y también en el artículo 221 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Expediente: demolición 42/05-BIS.

Interesada: doña Begoña Ibáñez Oliva.

Resolución del teniente de alcalde de Ordenación del Territorio número 3673, de 13 de abril de 2005.

1. Dar cuenta a doña Begoña Ibáñez Oliva, en su condición de actual propietaria de la vivienda objeto del procedimiento, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2005, que ordena la eliminación de las obras ilegales ejecutadas en su vivienda sita en el paseo de los Parques, número 6, bloque 7, bajo D.

2. Requerir a doña Begoña Ibáñez Oliva para que en el plazo de dos meses, y previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia municipal, que deberá instar dentro del primer mes del plazo concedido, proceda a restituir la realidad ilícitamente alterada, procediendo al desmontaje de la estructura metálica y cubrición acristalada en zona de jardín, que fue ejecutada sin autorización municipal y ha sido declarada incompatible con el Planeamiento.

3. Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 2 se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los artículos 96.b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcobendas, a 8 de septiembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/12.793/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vista la propuesta elevada por el Departamento de Tráfico como órgano instructor, así como la existencia de alegaciones formuladas por el interesado dentro del plazo reglamentario, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia con número 8387/2004, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de agosto de 2003), en relación con lo establecido en los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), y una vez valoradas las mismas, no habiéndose acreditado en los expedientes circunstancia o motivación alguna que permitiera exonerar la responsabilidad del infractor, vengo a imponer, a cada uno de los expedientados, las multas indicadas con las especificaciones detalladas a continuación:

Recursos: contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la LRJPA (1) y 210 del ROF (2) podrá interponerse:

1. Recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, modificados, respectivamente por los artículos 21.1 y 18.9 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el/la interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l del artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, redactada conforme a la modificación de la Ley 50/1998.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículos 46.1 de la LJCA (3).

No obstante, podrá ejercitar, a tenor del artículo 58.V de la LRJPAC (1) cualquier otro que estime pertinente.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja de Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien, por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCALA DE HENARES	RODRIGUEZ SERRANO, JUAN IGNACIO	08984010A	9997	16/03/2005	96€	91 2 M	RGC
2.	ALCOBENDAS	GUTIERREZ IBAÑEZ, SONIA	53007246C	10243	05/05/2005	96€	91 2 G	RGC
3.	ALCOBENDAS	IBAÑEZ NARVAEZ, ROLANDO JAVIER	X3455682R	9679	04/05/2005	90€	118 1	RGC
4.	ALCOBENDAS	LOPEZ VARA, PILAR	53402907N	4216	09/12/2004	132€	91 2 H	RGC
5.	ALCOBENDAS	MERINO SCHIPER, CRISTINA	05414839H	7830	14/03/2005	96€	91 2 M	RGC
6.	ALCOBENDAS	NUÑEZ VILLAVEIRAN BLANCO, LUIS	78614036J	3845	27/01/2005	60€	170	RGC
7.	ALCOBENDAS	PEDROS SANCHEZ, ARANZAZU	53009827W	10090	21/03/2005	96€	91 2 A	RGC
8.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	34240168E	10104	21/03/2005	120€	129 2 E	RGC
9.	ALCOBENDAS	VALDEZ CAZARES, JUAN LUIS	X2866944V	6179	03/03/2005	90€	94 2 A	RGC
10.	COLLADO-VILLALBA	DOMINGUEZ ARANGO, JOSE ROGELIO	33517366H	5470	17/01/2005	200€	50	RGC
11.	COLLADO-VILLALBA	MIRA MALO, JOSE MANUEL	30446674X	2525	10/11/2004	240€	50	RGC
12.	COSLADA	SAIZ ALVAREZ, OSCAR VICENTE	46837963G	4527	25/12/2004	96€	91 2 M	RGC
13.	FUENLABRADA	CALZADO MIRANDA, JUAN FRANCISCO	52127049X	10647	17/05/2005	90€	154	RGC
14.	MADRID	ACHACON ESTRUCTURAS, SL	B82745902	4620	21/03/2005	301€	72 3	LSV
15.	MADRID	BAEZA PEDREÑO, EDUARDO OSCAR	50705980L	11960	26/04/2005	132€	91 2 H	RGC
16.	MADRID	BENAYAS LORO, SANDRA	50750188K	2957	13/11/2004	120€	91 2	RGC
17.	MADRID	CALVO HERRERA, MERCEDES	51359701B	2960	13/11/2004	120€	91 2 M	RGC
18.	MADRID	CARRILLO VINADER, CARLOTA	74355331B	2941	09/11/2004	96€	91 2 M	RGC
19.	MADRID	DE JUAN OLALLA, ANGELA	13056037H	2464	30/12/2004	132€	91 2 M	RGC
20.	MADRID	DEL AMO MACIAS, JAVIER	50082397N	2169	17/12/2004	96€	91 2	RGC
21.	MADRID	FERNANDEZ RUIZ, OSCAR ANDRES	X2598983Y	11793	20/04/2005	120€	91 2 B	RGC
22.	MADRID	FIAT AUTO ESPAÑA, S.A.	A28012342	4613	21/03/2005	301€	72 3	LSV
23.	MADRID	FIAT AUTO RENTING, S.A.	A81941007	914	27/01/2005	301€	72 3	LSV
24.	MADRID	FIAT AUTO RENTING, S.A.	A81941007	2893	28/02/2005	301€	72 3	LSV
25.	MADRID	GALLEGO ALVAREZ, ANGEL	02886428C	2445	29/12/2004	96€	91 2 M	RGC
26.	MADRID	GARCIA AGUILAR, JOSE ANTONIO	51471462S	3297	30/11/2004	96€	91 2 G	RGC
27.	MADRID	GARCIA PORRAS, LUIS	02506793T	4046	21/12/2004	180€	50	RGC
28.	MADRID	GIL GOMEZ, MISLENI	X3204529P	1709	30/10/2004	96€	94 2 A	RGC
29.	MADRID	GUERRERO ALBALAT, VICENTA	51905185G	3941	31/01/2005	90€	154	RGC
30.	MADRID	HERRERO ORIA DE RUEDA, MA. CARME	51361924A	3233	22/11/2004	132€	91 2 H	RGC
31.	MADRID	ILLANA DE LUCAS, ELENA	53435983Z	3773	17/11/2004	150€	65 1 A	RGC
32.	MADRID	ILLESCAS DELGADO, JOSE	51612832G	737	30/11/2004	90€	94 2 A	RGC
33.	MADRID	KIA MOTORS ESPAÑA, S.A.	A80595168	2900	28/02/2005	301€	72 3	LSV
34.	MADRID	LOPEZ BLANCO, CARMEN	51679498Q	687	29/11/2004	120€	91 2	RGC
35.	MADRID	LOPEZ GONZALEZ, ALFONSO	51447907N	9055	25/04/2005	60€	171	RGC
36.	MADRID	LOZANO Y ASOCIADOS, SA	A78359841	4616	21/03/2005	301€	72 3	LSV
37.	MADRID	MARQUEZ TAQUEZ, RUBEN DARIO	X2169507D	4643	02/02/2005	90€	94 2 A	RGC
38.	MADRID	MARTINEZ ESPINOSA, ANTONIO	02517633F	3907	30/01/2005	48€	94 2 E	RGC
39.	MADRID	MARTINEZ MUÑOZ, CORAL	50188649G	2656	22/11/2004	180€	50	RGC
40.	MADRID	MARTOS NIETO, ALBERTO SALVADOR	02881966C	2145	16/12/2004	120€	91 2 E	RGC
41.	MADRID	MATERIALES DEL ATLANTICO, S.A.	A82537002	1939	14/02/2005	301€	72 3	LSV
42.	MADRID	MENENDEZ ALVAREZ, D JAVIER RAFAE	02892273T	2666	23/11/2004	240€	50	RGC
43.	MADRID	MOLINA OROZCO, WILMER	X4232553R	4736	07/02/2005	48€	94 2 E	RGC
44.	MADRID	MORALES MORALES, ANA CRISTINA	50106312F	7414	13/02/2005	96€	91 2 M	RGC
45.	MADRID	MUÑOZ MERCHAN, BERNARDO	30175218I	4481	22/12/2004	96€	91 2 G	RGC
46.	MADRID	ORTIZ GARCIA, GUILLERMO	52363947P	3153	17/11/2004	150€	65 1 A	RGC
47.	MADRID	PEDRAZA MARTINEZ, ALFREDO JOSE	51681033X	8963	24/04/2005	60€	92 1	RGC
48.	MADRID	PELLICER MARTI, MARIA TERESA	37703989C	4686	03/02/2005	120€	91 2	RGC
49.	MADRID	PRIETO MURO, ROSA MARIA	51366711Y	4552	28/12/2004	120€	91 2	RGC
50.	MADRID	PROHORCHE, S.L.	B81051682	915	27/01/2005	301€	72 3	LSV
51.	MADRID	RAMOS DE MIRA, MARIA LUISA	02541532D	2408	27/12/2004	96€	91 2 G	RGC
52.	MADRID	RODRIGUEZ NOVILLO, ANTONIO	06229621W	4051	20/12/2004	180€	50	RGC
53.	MADRID	ROY BERROYA, ELENA	00404366A	5304	24/02/2005	120€	91 2 E	RGC
54.	MADRID	SAN JULIAN HERNANSAIZ, FERNANDO	00793633H	4477	22/12/2004	132€	91 2 M	RGC
55.	MADRID	SANCHEZ SERNA, SEGUNDO	51317691E	2990	09/11/2004	120€	91 2	RGC
56.	MADRID	SERANTES MOYA, YOLANDA	33513153Z	1905	04/12/2004	132€	91 2 H	RGC
57.	MADRID	SIMBAÑA SIMBAÑA, LUIS FABIAN	X3978485Z	11433	06/04/2005	96€	91 2	RGC

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
58.	MADRID	TELYME, SL	B78823374	3668	08/03/2005	301€	72 3	LSV
59.	MADRID	TOMICO MARTIN, CARLOS	00655739D	5657	04/01/2005	96€	91 2 G	RGC
60.	MADRID	XUXIANZHONG	X3270277E	10727	24/05/2005	60€	94 2 G	RGC
61.	MAJADAHONDA	LOPEZ LOPEZ, DAVID	52476799E	4322	15/12/2004	120€	91 2 E	RGC
62.	MEJORADA DEL CAMPO	SILVA MOBILIARIO Y DECORACION, S	B78088838	1937	14/02/2005	301€	72 3	LSV
63.	POZUELO DE ALARCON	MARTIN CABALLERO, NATALIA ISABEL	07494023W	1861	02/12/2004	60€	171	RGC
64.	POZUELO DE ALARCON	PUERTA RAMON, ANTONIO	00817574Q	11980	27/04/2005	210€	74 1	RGC
65.	RIVAS-VACIAMADRID	ANTON MELLADO, FRANCISCO JAVIER	51689271Z	10657	17/05/2005	90€	92 3	RGC
66.	ROZAS DE MADRID (LAS	POOLE DERQUI, PEDRO	00411056T	3301	30/11/2004	120€	91 2 L	RGC
67.	S SEBASTIAN REYES	INGETEC FUENTES Y ESTANQUES, S.L.	B82573114	5593	04/04/2005	301€	72 3	LSV
68.	S SEBASTIAN REYES	MORILLO LOPEZ, MARIA JOSE	02604911T	10578	10/05/2005	90€	154	RGC
69.	S SEBASTIAN REYES	PEREZ BURGOS, CRISTINA	53411139X	3503	10/01/2005	48€	94 2 C	RGC
70.	SAN AGUSTIN DE GUADA	ROMERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	51362038W	5286	16/02/2005	90€	154	RGC
71.	TRES CANTOS	ESBRIT SERRANO, LUIS ALFONSO	08035811W	3238	24/11/2004	120€	91 2 L	RGC

(1) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

(2) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

(3) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio de 1998).

Alcobendas, a 8 de septiembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/12.797/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expendientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "La Caixa", "Caja Círculo", "Caja de Cataluña" y "Banco Zaragozano", o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ARGANDA	MUTU MARCEL	X4200355A	11115	15/04/2005	210€	50	RGC
2.	COLMENAR VIEJO	FIRICAISISN, S.L.	B81242943	10997	04/04/2005	140€	50	RGC
3.	GALAPAGAR	KLOSKE CASO, LUIS ALEJANDRO	51103308E	9521	31/03/2005	140€	50	RGC
4.	MADRID	AMANDI MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	50262748C	9960	20/03/2005	84€	91 2	RGC
5.	MADRID	BIZARRO FERNANDEZ, MANUELA	34930611M	11445	06/04/2005	67,2€	91 2 I	RGC
6.	MADRID	CALATAYUD SANCHEZ, ENRIQUE	50843323Y	10008	16/03/2005	84€	91 2 E	RGC
7.	MADRID	CASTELLON MORENO, M DEL CARMEN	025227741.	11455	07/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
8.	MADRID	CORDOBA DA SILVA, EMILIO	74236941W	11822	20/04/2005	67,2€	91 2 I	RGC
9.	MADRID	DB CARPLAN, S.A.	A80292667	12268	29/06/2005	63€	154	RGC
10.	MADRID	DOCTOR DE MIGUEL, ALICIA	50210983M	10173	30/03/2005	67,2€	91 2 M	RGC
11.	MADRID	ELECTOMONTAJE PEDR JO PEDRO,SL	B83706549	11191	28/06/2005	210,7€	72 3	LSV
12.	MADRID	ENGLISH OUR WAY VEINTIUNO, S.L.	B82554049	11704	14/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
13.	MADRID	ESCUELA DE TENIS JMO, S.L.	B81224578	11024	06/04/2005	98€	50	RGC
14.	MADRID	GOMEZ LUNA, LUIS FERNANDO	X4242993E	10130	27/03/2005	84€	91 2	RGC
15.	MADRID	HERMANOS MENDEZ PENALVA, S.C.	G82621533	11063	27/06/2005	210,7€	72 3	LSV
16.	MADRID	HERVAS GUERRERO, MARIA JOSE	50859462F	11448	06/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
17.	MADRID	INDUSTRIAS DIVERS MATERI CONS,SL	B80662810	10624	21/06/2005	210,7€	72 3	LSV
18.	MADRID	JAUL FARIAS, RUBEN	00613969F	5385	03/01/2005	210€	50	RGC
19.	MADRID	JIMENO MARTIN, ROSA	50292144F	10169	30/03/2005	67,2€	91 2 M	RGC
20.	MADRID	LUMIROTULO, S.L.	B80337868	11966	26/04/2005	84€	91 2 E	RGC
21.	MADRID	MANHEIM DIRECTO, S.L.	B83141838	11701	04/07/2005	210,7€	72 3	LSV
22.	MADRID	ORELLANA DIEZ, JESUS MARIA	33517716T	8971	21/04/2005	63€	154	RGC
23.	MADRID	OSPIDA MONTOYA, JHON JAIRO	X2610174L	11739	16/04/2005	92,4€	91 2 M	RGC
24.	MADRID	PUNTOS SUSPENSIVOS COMUNICACION,	B81751497	11551	12/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
25.	MADRID	RODRIGUEZ NOVILLO, ANTONIO	06229621W	12095	15/04/2005	210€	50	RGC
26.	MADRID	URIARTE MARTINEZ, CARMEN	05215582X	9964	14/03/2005	67,2€	91 2 G	RGC
27.	MIRAFLORES DE LA SIE	EL AZZOUZI HANAN	X3686898K	12007	29/04/2005	67,2€	91 2 C	RGC
28.	MOSTOLES	MERINO HILARIO, FRANCISCA	02217727K	11026	06/04/2005	98€	50	RGC
29.	RIVAS-VACIAMADRID	MARTIN PERALTA, EVA	50291380V	11443	06/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
30.	ROBLEDO DE CHAVELA	GUDIN DE LA LAMA, RICARDO	09301690F	6183	03/03/2005	42€	171	RGC
31.	S SEBASTIAN REYES	GARCIA GARROSA, JOSE MARIA	00795778R	7428	15/02/2005	67,2€	91 2 C	RGC
32.	S SEBASTIAN REYES	MACARRO RODRIGUEZ, LUIS	02532521Z	7108	22/02/2005	140€	50	RGC
33.	SAN AGUSTIN DE GUADA	SIMON ORTEGA, JUAN DE DIOS	51350162V	10116	23/03/2005	67,2€	91 2 M	RGC
34.	TRES CANTOS	GARCIA RABADAN, ANTONIO	02095866Z	10991	04/04/2005	140€	50	RGC
35.	TRES CANTOS	SAIZ SAIZ, CESAR	02887512T	10979	04/04/2005	210€	50	RGC
36.	VALDEMORILLO	GONZALEZ NOVOA, MA. TERESA	052313461.	11419	05/04/2005	84€	91 2	RGC

Alcobendas, a 7 de septiembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/12.795/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expendientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "La Caixa", "Caja Círculo", "Caja de Cataluña" y "Banco Zaragozano", o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	CONSTRUCCIONES VALDEOLMO, S.A.	A28836807	10547	20/06/2005	210,7€	72 3	LSV
2.	ALCOBENDAS	GARCIA AMADOR, FRANCISCO DE ASIS	51595168G	11241	16/06/2005	63€	6 1 A	ORA
3.	ALCOBENDAS	GARCIA AMADOR, FRANCISCO DE ASIS	51595168G	11585	21/06/2005	42€	6 1 B	ORA
4.	ALCOBENDAS	GOROSABEL TRENOR, FRANCISCO DE	07220589S	9778	28/05/2005	63€	6 1 A	ORA
5.	ALCOBENDAS	HIDALGO MORALES, ROCIO	53011260D	10400	08/06/2005	63€	6 1 A	ORA
6.	ALCOBENDAS	LECHON VILLAPALOS, JULIAN	05202451N	11274	18/06/2005	63€	6 1 A	ORA
7.	ALCOBENDAS	MARQUEZ, VIVIANA SILVIA	X1897583Z	11619	23/06/2005	63€	6 1 A	ORA
8.	ALCOBENDAS	MARTINEZ HUERTAS, AGUSTIN	51400614F	11245	16/06/2005	42€	6 1 B	ORA
9.	ALCOBENDAS	MENDEZ GONZALEZ, RUBEN DARIO	X5611566A	11233	15/06/2005	63€	6 1 A	ORA
10.	ALCOBENDAS	MOLAS URRUTIACIORRAGA, CAROLINA	51406247M	9939	02/06/2005	63€	6 1 A	ORA
11.	ALCOBENDAS	MURIANA Y RUIZ, S.L.	B82013533	9943	03/06/2005	63€	6 1 A	ORA
12.	ALCOBENDAS	ROMERO COIG, JOSE ANTONIO	02817782Y	11196	13/06/2005	63€	6 1 A	ORA
13.	ALCOBENDAS	SALHI, MOHAMED	X0977413M	11558	20/06/2005	63€	6 1 A	ORA
14.	ALCOBENDAS	TRINIDAD DE LA CONCEPCION, FILOM	08847179E	11246	17/06/2005	63€	6 1 A	ORA
15.	ALCOBENDAS	TRINIDAD DE LA CONCEPCION, FILOM	08847179E	11238	16/06/2005	63€	6 1 A	ORA
16.	ALCORCON	ANTONIO LOPEZ MANTENIMIENTO, S.L	B79343422	13164	14/07/2005	63€	6 1 A	ORA
17.	LEGANES	GOMEZ MUÑOZ, JERONIMO	03570539L	13162	14/07/2005	63€	6 1 A	ORA
18.	MADRID	GUIJORRO JIMENEZ, ALFREDO JOSE	50693217K	13121	11/07/2005	63€	6 1 A	ORA
19.	MADRID	MOLINA MATUTE, FRANCISCO	51309818S	13501	20/07/2005	63€	6 1 A	ORA
20.	MADRID	PUMA INTERNACIONAL SPORT, S.A.	A28346278	13187	16/07/2005	63€	6 1 A	ORA
21.	ROZAS DE MADRID (LAS	REFORMAIR, S.L.	B82281163	13128	12/07/2005	63€	6 1 A	ORA
22.	S SEBASTIAN REYES	BARREIRO AUGUSTO, MARIA ANGELES	53012709D	11266	17/06/2005	42€	6 1 B	ORA
23.	S SEBASTIAN REYES	DOG FACTORY, S.L.	B83728212	11243	16/06/2005	63€	6 1 A	ORA
24.	S SEBASTIAN REYES	GARCIA DE LEINAZ GARCIA, GONZALO	07475668R	9918	01/06/2005	42€	6 1 B	ORA
25.	S SEBASTIAN REYES	GONZALEZ MOREA, ESTEBAN	53001884V	9794	24/05/2005	63€	6 1 A	ORA
26.	S SEBASTIAN REYES	HERAS ALFONSO, SVEN	78527544R	11250	17/06/2005	63€	6 1 A	ORA
27.	S SEBASTIAN REYES	LOZANO SOTO, ANGEL	51373090Z	10368	07/06/2005	63€	6 1 A	ORA
28.	S SEBASTIAN REYES	ORTEGA SALMERON, MONICA	53006978M	11221	14/06/2005	63€	6 1 A	ORA
29.	S SEBASTIAN REYES	PEREZ PEREZ, EDUARDO	02632700M	9826	25/05/2005	63€	6 1 A	ORA
30.	S SEBASTIAN REYES	PEREZ RAJANO, VANESA	53408580G	11234	15/06/2005	63€	6 1 A	ORA
31.	S SEBASTIAN REYES	PILOTES DOS MIL, S.A.	A83308288	11577	20/06/2005	42€	6 1 B	ORA
32.	TRES CANTOS	PUELLO SAVIÑON, NOE	53502448D	13482	18/07/2005	63€	6 1 A	ORA

Alcobendas, a 12 de septiembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/12.799/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expendientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "La Caixa", "Caja Círculo", "Caja de Cataluña" y "Banco Zaragozano", o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	ABBAD CRESPO, JAIME ALFONSO DE	21511271S	12451	14/06/2005	42€	94 2 G	RGC
2.	ALCOBENDAS	AGUIRRE OLORIZ, IGNACIO	30632071G	10207	31/03/2005	84€	91 2	RGC
3.	ALCOBENDAS	ALCARAZ DIAZ, M BEGOÑA	75889636D	11392	02/04/2005	84€	91 2	RGC
4.	ALCOBENDAS	ALVAREZ DIAZ, BELINDA CARMEN	05249575D	9993	15/03/2005	84€	91 2	RGC
5.	ALCOBENDAS	BRICEÑO GONZALEZ, CLARA	53401707P	11850	21/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
6.	ALCOBENDAS	CANSECO PAGES, ALVARO	53491463H	11329	06/04/2005	210€	50	RGC
7.	ALCOBENDAS	CARMONA ZALAZAR, JOSE RAMON	51373477X	11417	05/04/2005	84€	91 2 L	RGC
8.	ALCOBENDAS	CASTRO LOPEZ, MANUEL	51094923D	9739	11/03/2005	84€	91 2 F	RGC
9.	ALCOBENDAS	CEPEDA ALTAMIRANO, LUIS ABELARDO	X3344344Y	10133	27/03/2005	67,2€	91 2 C	RGC
10.	ALCOBENDAS	COLORA OFFSET, S.L.	B78860277	11080	13/04/2005	140€	50	RGC
11.	ALCOBENDAS	COLLAGUAZO LEMA, EDISON JAVIER	X4251958V	11820	20/04/2005	84€	91 2 B	RGC
12.	ALCOBENDAS	CRIADO COMPAGNI, MARIA FRANCISCA	31186933Z	11104	14/04/2005	266€	65 5 E	LSV
13.	ALCOBENDAS	D MAS D, S.A.	A78488798	11932	21/06/2005	33,6€	94 2 F	RGC
14.	ALCOBENDAS	DE LA CRUZ NAVARRO, MERCEDES	06194368P	11957	25/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
15.	ALCOBENDAS	DE SANTOS ADRADOS, GERARDO	51408720V	10186	30/03/2005	67,2€	91 2 M	RGC
16.	ALCOBENDAS	DELCHEV DELCHEV, STEFAN	X5854922L	11873	22/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
17.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ ALVAREZ, SILVIA	44428605B	11725	15/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
18.	ALCOBENDAS	FERRERAS HEREDIA, CESAR AUGUSTO	X2164517X	11934	24/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
19.	ALCOBENDAS	FRANCISCO GUIJARRO LAZARO FILATE	B81629875	10637	21/06/2005	210,7€	72 3	LSV
20.	ALCOBENDAS	FZ IMPORT, S.L.	B80931017	11348	11/04/2005	98€	50	RGC
21.	ALCOBENDAS	GAMEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	X3305938X	11539	12/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
22.	ALCOBENDAS	GONZALEZ RUIZ CUEVAS, EDUARDO	71251427A	11666	13/04/2005	84€	91 2 B	RGC
23.	ALCOBENDAS	GONZALEZ SANCHEZ, MONICA	07498496J	9712	10/03/2005	84€	91 2 F	RGC
24.	ALCOBENDAS	GRACIA BARBA, JORGE	77906015R	11328	06/04/2005	210€	50	RGC
25.	ALCOBENDAS	HERNANDEZ DE AZCARATE, MARTA PIL	05393258B	11880	22/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
26.	ALCOBENDAS	HERRAIZ ORTEGA, ELEUTERIO	04817872Q	11853	21/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
27.	ALCOBENDAS	JESUS CUMBREÑO, LEONOR	51359615V	11441	06/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
28.	ALCOBENDAS	JIMENEZ GARCIA, EUGENIO	53402861N	10535	06/05/2005	67,2€	91 2 C	RGC
29.	ALCOBENDAS	JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	28324310V	9523	31/03/2005	98€	50	RGC
30.	ALCOBENDAS	JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	28324310V	8907	21/04/2005	67,2€	91 2 D	RGC
31.	ALCOBENDAS	JIMENEZ VICENTE, VERONICA	53403592F	11770	18/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
32.	ALCOBENDAS	JOCEPO SL ,	B83743039	11472	06/04/2005	84€	94 2 A	RGC
33.	ALCOBENDAS	LE BARBIER, PAUL ANNE MARIE REGI	X4623495N	12125	28/04/2005	140€	50	RGC
34.	ALCOBENDAS	LOBERA PASCUAL, SERGIO	11792822D	10475	10/05/2005	84€	91 2	RGC
35.	ALCOBENDAS	LOPEZ CAIZA, FAUSTO ANIBAL	X4297403Z	11487	09/04/2005	67,2€	91 2 C	RGC
36.	ALCOBENDAS	LOPEZ ENCINAS, ISRAEL	53490276G	10869	28/05/2005	67,2€	91 2 M	RGC
37.	ALCOBENDAS	LOPEZ GIL, JOSE MIGUEL	03450282Y	12070	14/04/2005	140€	50	RGC
38.	ALCOBENDAS	MARTINEZ CASTRO, JOSE MARIA	05341454A	12535	18/06/2005	33,6€	94 2 F	RGC
39.	ALCOBENDAS	MEHRA, AMRITA	X2131950B	11330	06/04/2005	98€	50	RGC
40.	ALCOBENDAS	MUÑOZ CECILIA, FRANCISCO	00084677Z	11400	04/04/2005	84€	91 2 M	RGC
41.	ALCOBENDAS	ORTEGA JABALOY, ANA MARIA	53011912V	10628	16/05/2005	67,2€	91 2 M	RGC
42.	ALCOBENDAS	OTERO INVERSIONES, S.A.	A78345881	9252	17/03/2005	140€	50	RGC
43.	ALCOBENDAS	PALLOL SIMON, JESUS	51311849E	11869	21/04/2005	92,4€	91 2 M	RGC
44.	ALCOBENDAS	PEREZ CARRASCAL, ALVARO	04843679V	11544	12/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
45.	ALCOBENDAS	RICOTE SORIANO, JUAN MANUEL	51373556C	7137	28/02/2005	98€	50	RGC
46.	ALCOBENDAS	RINCON BENITO, FRANCISCO JAVIER	05415505V	11464	07/04/2005	67,2€	91 2 I	RGC
47.	ALCOBENDAS	RISCO FRANCO, MIGUEL PROSPERO	X2010665M	11658	13/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
48.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ ELENA, ANGEL	01026184Q	11502	10/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
49.	ALCOBENDAS	SANCHEZ GARCIA, AURELIO	50712117S	7499	18/02/2005	84€	91 2 E	RGC
50.	ALCOBENDAS	SANCHEZ NIETA, MIGUEL PEDRO	00656628R	11134	15/04/2005	140€	50	RGC
51.	ALCOBENDAS	SERRANO CASTRO, CRISTINA	07476955T	12276	05/07/2005	42€	171	RGC
52.	ALCOBENDAS	TAIPE DOMINGUEZ, ROGER FABIAN	X3282564G	11761	18/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
53.	ALCOBENDAS	THACKER, JEAN PAXTON	50652504H	11432	06/04/2005	84€	91 2 M	RGC
54.	ALCOBENDAS	TORRES ABAD, PALOMA	52181305D	11343	11/04/2005	140€	50	RGC
55.	ALCOBENDAS	ZORRILLA SANZ, JOSE MANUEL	50074135F	10048	17/03/2005	84€	91 2	RGC
56.	ALGETE	GUTIERREZ SOLANO, JESUS	02514124V	11401	04/04/2005	84€	91 2 M	RGC
57.	COSLADA	FAST-CENTER, S.L.	B80658636	14082	02/06/2005	67,2€	94 2 A	RGC
58.	MADRID	GONZALEZ LARIOS, JOSE ANTONIO	Z00000085	14023	29/07/2005	42€	94 2 A	RGC
59.	MADRID	LEZANA ESTEVEZ, MIGUEL ANGEL	02235740W	13985	18/07/2005	33,6€	94 2 E	RGC
60.	MADRID	MORENO SALAZAR, RAFAEL JOSE	47024292X	13389	18/05/2005	67,2€	91 2 M	RGC
61.	MADRID	PINTO PESQUERA, JESUS	11838780J	12958	20/05/2005	210€	50	RGC
62.	RIVAS-VACIAMADRID	FERNANDEZ OLIVA, MANUEL	70493025A	13834	30/05/2005	98€	50	RGC
63.	S SEBASTIAN REYES	AUTOFERBAR, S.A.	A28510246	12138	11/07/2005	210,7€	72 3	LSV
64.	S SEBASTIAN REYES	BARROSO BAEZA, VICTORIANO	51348840Y	11072	13/04/2005	140€	50	RGC
65.	S SEBASTIAN REYES	BLANCO ARGUELLO, EMILIO	00669867S	11961	26/04/2005	67,2€	91 2 C	RGC
66.	S SEBASTIAN REYES	CALLEJA DOMINGUEZ, MILAGROS	01365587P	12854	09/05/2005	98€	50	RGC
67.	S SEBASTIAN REYES	CASTRO ARRIBAS, JOSE LUIS DE	07472425R	12516	17/06/2005	63€	154	RGC
68.	S SEBASTIAN REYES	DEFAZ SANGUCHO, LUIS RUBEN	X4557824Y	10486	10/05/2005	63€	94 2 A	RGC
69.	S SEBASTIAN REYES	ELVIRA ROMERO, FAUSTINO	51329730D	12515	17/06/2005	42€	171	RGC
70.	S SEBASTIAN REYES	GALLARDO ENCINAS, CARLOS	50291718X	11660	13/04/2005	67,2€	91 2 M	RGC
71.	S SEBASTIAN REYES	GONZALEZ MOGARRA, MARIA TERESA	00645718Q	10153	28/03/2005	67,2€	91 2 G	RGC
72.	S SEBASTIAN REYES	HERNANDEZ ORTIZ, JESUS	51390001C	11161	28/04/2005	140€	50	RGC
73.	S SEBASTIAN REYES	JIMENEZ RUIZ, MARIA CARMEN	51059427W	11479	08/04/2005	84€	91 2 E	RGC
74.	S SEBASTIAN REYES	LIROLA DÍAZ, ALICIA	51393239S	9194	11/03/2005	98€	50	RGC
75.	S SEBASTIAN REYES	LOPEZ MUNICIO, LUIS MIGUEL	53014418Q	9694	09/03/2005	67,2€	91 2 G	RGC
76.	S SEBASTIAN REYES	MARTINEZ RETUERTA, FRANCISCO	50660716L	10061	18/03/2005	67,2€	91 2 M	RGC
77.	S SEBASTIAN REYES	MATIAS AGUADO, ESTEBAN	51609018P	11667	13/04/2005	92,4€	91 2 M	RGC
78.	S SEBASTIAN REYES	MOREIRA STALIN, RENE	X4278540B	11163	28/04/2005	140€	50	RGC
79.	S SEBASTIAN REYES	MORENO ALONSO, EVA	53492457T	11294	05/04/2005	140€	50	RGC
80.	S SEBASTIAN REYES	MOTORVAN PREMIUM, S.L.	B83984690	11992	28/04/2005	67,2€	91 2 I	RGC
81.	S SEBASTIAN REYES	RADEVA MARINOVA, MARIA	53503440N	12488	16/06/2005	42€	94 2 A	RGC
82.	S SEBASTIAN REYES	RIVERT OTERO, MIGUEL	53405396V	9998	16/03/2005	84€	91 2	RGC
83.	S SEBASTIAN REYES	RODRIGUEZ ETCHEVARRIA, MARIA CRI	05225433V	5752	20/01/2005	84€	91 2	RGC
84.	S SEBASTIAN REYES	ROMERO BALLESTEROS, MARIA TERESA	02855067P	12004	29/04/2005	67,2€	91 2 I	RGC
85.	S SEBASTIAN REYES	SAPANISH COMPUTER SER F. INSTA,SL	B80610868	9738	11/03/2005	67,2€	91 2 J	RGC
86.	S SEBASTIAN REYES	SUAREZ FERNANDEZ, ANDRES JOSE	51363504L	11650	12/04/2005	67,2€	91 2 G	RGC
87.	S SEBASTIAN REYES	TOP COURIER, S.L.	B80825615	12444	13/06/2005	33,6€	94 2 F	RGC
88.	S SEBASTIAN REYES	YE MEIYU	X1047228S	11393	02/04/2005	92,4€	91 2 H	RGC
89.	SAN AGUSTIN DE GUADA	BAENA BARRIO, SABINO	07475464G	13895	15/07/2005	33,6€	94 2 E	RGC
90.	SAN FERNANDO DE HENA	PEREZ ARAVENA, MANUEL FERNANDO	01484452D	14337	08/06/2005	92,4€	91 2 H	RGC
91.	TORREJON DE ARDOZ	DANTOP GANN, S.L.	B83037317	6976	01/02/2005	140€	50	RGC

Alcobendas, a 12 de septiembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/12.796/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expendientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "La Caixa", "Caja Círculo", "Caja de Cataluña" y "Banco Zaragozano", o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	DNI	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	COLMENAR VIEJO	HERNANDO DE LA MORENA, MA. SONSO	51636060W	10377	07/06/2005	63€	6 1 A	ORA
2.	MADRID	CASAS COLLADO, MANUELA	50407036Y	9767	27/05/2005	42€	6 1 B	ORA
3.	MADRID	GARCIA CARO, ENRIQUE	51346680P	9872	04/06/2005	63€	6 1 A	ORA
4.	MADRID	PEREZ PAJARON, JOSE	08789759X	11565	20/06/2005	63€	6 1 A	ORA
5.	MADRID	PEREZ VEGAS, MA. TERESA	02092374H	10378	07/06/2005	63€	6 1 A	ORA
6.	MADRID	RUIZ VAZQUEZ, CRISTINA	01175541B	9902	31/05/2005	63€	6 1 A	ORA
7.	MADRID	SOBUGAS INSTALACIONES, S.A.	A82534348	11521	04/07/2005	210,7€	72 3	LSV
8.	ROZAS DE MADRID (LAS	LOMA GONZALEZ, CARLOS	00841310Q	11273	18/06/2005	63€	6 1 A	ORA

Alcobendas, a 7 de septiembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/12.798/05)

CANENCIA DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Canencia. Pleno de la Corporación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Plaza de la Constitución, número 1. Teléfono: 918 687 511.
c) Número de expediente: 3/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del proyecto: urbanización de las calles Graniza y Peña.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Tipo de licitación: el tipo máximo será de 161.799,38 euros (gastos generales, beneficio industrial e IVA incluido).

5. Garantías:

— Provisional: 3.235,99 euros.
— Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Lugar y examen del expediente:

a) Ayuntamiento de Canencia. Plaza de la Constitución, número 1.
b) Teléfono: 918 687 511.
c) Fax: 918 687 434.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría d.

8. Presentación de plicas:

a) Fecha límite: trece días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Canencia (Madrid). Plaza de la Constitución, número 1.
c) Horario de presentación: de diez a catorce, de lunes a viernes.
d) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad: Canencia de la Sierra.
d) Fecha: será fijada en el tablón de edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días.
e) Hora: a las doce.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10. Gastos de anuncios: el importe de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.

11. Podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Canencia de la Sierra, a 26 de septiembre de 2005.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(02/13.148/05)

CASARRUBUELOS

CONTRATACIÓN

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2005 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, de la redacción del proyecto de ejecución, dirección técnica, estudio de seguridad y salud de arquitecto superior de la obra de la nueva Casa Consistorial de Casarrubuelos, se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Casarrubuelos (Alcaldía).

2. Objeto del contrato: redacción del proyecto de ejecución, dirección técnica, estudio de seguridad y salud de arquitecto superior de la obra de la nueva Casa Consistorial de Casarrubuelos. Plazo de ejecución, cuarenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 110.617,22 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional, 2.212,34 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Casarrubuelos, plaza de la Constitución, número 1, 28978 Casarrubuelos (Madrid).
b) Teléfono: 918 167 100.
c) Fax: 918 167 103.
d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: un mes desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Casarrubuelos, plaza de la Constitución, número 1, 28978 Casarrubuelos (Madrid).

9. Apertura de las ofertas: sábado siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Casarrubuelos, a 28 de septiembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/13.284/05)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 13, crédito extraordinario del vigente presupuesto 2005, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2005.

Los interesados legítimos podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Galapagar, a 28 de septiembre de 2005.—El alcalde-presidente José Tomás Román Capelo.

(03/24.561/05)

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2005, acordó por la mayoría del número legal de miembros que componen este Ayuntamiento y, por tanto, con el quórum legal establecido, aprobar: proposición del concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana sobre acuerdo provisional de modificación de tributos por el Ayuntamiento de Getafe para el año 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando expuesto el expediente en esta Casa Consistorial, por un período de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, durante los cuales se podrán formular las alegaciones pertinentes.

Getafe, a 26 de septiembre de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, Francisco David Lucas Parrón.

(03/24.644/05)

GETAFE

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas A, B, C y D de la Zona de Ordenanza Incorporada en Suelo Urbano ZOI.09 (AA-3 PP1) "Culebro", del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, presentado por la mercantil "Neinver, Sociedad Anónima", y abrir un período de información pública durante veinte días mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes; todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales en las mañanas de los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, a 23 de septiembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (PD 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/12.308/05)

GRIÑÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento, adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto con publicidad, de la asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de ampliación y reestructuración del Ayuntamiento de Griñón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: contratación de la asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de ampliación y reestructuración del Ayuntamiento de Griñón.

2. Plazo máximo de ejecución del contrato: los trabajos de redacción del proyecto comenzarán de inmediato y deberán estar finalizados y entregados al Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la adjudicación del contrato.

3. Tipo de licitación: 88.000 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

4. Publicación de los pliegos: estarán de manifiesto de lunes a viernes y de diez a catorce horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del anun-

cio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Se podrán presentar alegaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

5. Garantía provisional: 1.760 euros.

6. Garantía definitiva: el 4 por 100 del precio de adjudicación.

7. Presentación de proposiciones: durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes y de diez a catorce horas, en el Ayuntamiento de Griñón.

8. Apertura de proposiciones: tendrá lugar el primer viernes hábil inmediato posterior al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Griñón.

9. Modelo de proposición: el recogido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la presente contratación.

En Griñón, a 26 de septiembre de 2005.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(02/13.266/05)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

Aprobada inicialmente mediante decreto de Alcaldía, de 26 de septiembre de 2005, la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 25, "Calle Cañada", de las vigentes Normas Subsidiarias, redactado por iniciativa privada a instancias de "Promociones y Alquileres Herranz, Sociedad Limitada", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes.

Humanes de Madrid, a 26 de septiembre de 2005.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/13.337/05)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

URBANISMO

Por resolución del alcalde en funciones, de 29 de septiembre de 2005, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por los propietarios de la antigua Unidad de Ejecución número 3, sita en la calle Castillejos, para que en plazo de veinte días se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Los Santos de la Humosa, a 29 de septiembre de 2005.—El alcalde en funciones, Mariano López Torres.

(02/13.336/05)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2005, aprobó con carácter provisional el expediente de "Modificación de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Majadahonda".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento el expediente de modificación de las ordenanzas, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que crean oportunas, durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al alcalde-presidente, en horario de lunes a viernes, de nueve a diecinueve, y los sábados, de nueve a trece.

Majadahonda, a 28 de septiembre de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/24.589/05)

MECO

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio de publicación de listado provisional de admitidos y excluidos de convocatoria de plazas.

Por el presente se hacen públicas las listas provisionales, aprobadas por decreto de la Alcaldía número 371/2005, de 12 de septiembre, para la provisión en régimen laboral de las siguientes plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 2004, con indicación de que las listas completas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Consistorio.

a) Una plaza de administrativo:

SOMETIDOS A SUBSANAR
Y COMPLETAR LA SOLICITUD

Nombre	Documentación a completar o subsanar
Lermo Suárez, Luis	Presentación de fotocopia del DNI.
Morillas Villalba, Mario	Presentación de fotocopia del DNI.
Pacheco Bejarano, María Teresa	Pago de la tasa de administrativo o diferencia con la abonada para auxiliar (se acredita el pago de tasa de auxiliar administrativo).

Quienes disponen de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanarlas, de no aportar o subsanar la documentación en el plazo citado, en las listas definitivas, serán excluidos.

b) Cuatro plazas de administrativo:

SOMETIDOS A SUBSANAR
Y COMPLETAR LA SOLICITUD

Nombre	Documentación a completar o subsanar
Cuesta Oliva, Purificación	Presentación de fotocopia del DNI.
Cantero Billo, María José	Presentación de fotocopia del DNI y acreditación del pago de la tasa.
Morillas Villalba, Mario	Presentación de fotocopia del DNI.

Quienes disponen de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanarlas, de no aportar o subsanar la documentación en el plazo citado, en las listas definitivas, serán excluidos.

EXCLUIDOS

Nombre	Causa de exclusión
Arroyo Redondo, Rosa María	Presentación de solicitud fuera de plazo.
Nasira Fernández, Elisa	Presentación de solicitud fuera de plazo.

En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio podrán presentarse alegaciones, por quienes hubieran sido omitidos en la lista y hubieran solicitado participar en el proceso selectivo. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con las fechas de celebración de cada una de las pruebas selectivas y los miembros del tribunal.

Meco, a 13 de septiembre de 2005.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.671/05)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de 30 de septiembre de 2005, por la que se declara, con carácter urgente, la notificación de la interposición de recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 642/2004), impugnando las Bases Unitarias de Convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en plantilla del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, por el sistema de Turno Libre, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, publicadas en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 12 de agosto de 2004.

Por el presente se comunica que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, con sede en la Gran Vía, número 19, se ha interpuesto por don Roberto Bermejo García recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 642/2004), contra el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid impugnando las Bases Unitarias de Convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en plantilla del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, por el sistema de Turno Libre, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, publicadas en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 12 de agosto de 2004.

Por el presente se emplaza a todos los posibles interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer como codemandados y personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviene.

Rivas-Vaciamadrid, a 30 de septiembre de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 1259/2004, de 21 de mayo), José Ramón Martínez Perea.

(02/13.333/05)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 574/05.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario.
b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
c) Plazo de entrega: un mes.
3. Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 96.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 1.920 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, Departamento de Contratación, plaza de la Constitución, sin número, primera planta, carretera de Valencia (N-III), kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid.
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de participación: ocho días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 28 de septiembre de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/13.287/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Doña Trinidad Rollán Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2005, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la relación de los terrenos y propietarios cuya ocupación se encuentra prevista por la ejecución del "Proyecto de una vía de circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz, tramo 1, paseo de Los Cipreses-carretera de Loeches".

Se publica relación de terrenos y propietarios de necesaria ocupación.

Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR	AMBITO	U.A.
1	SANTA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD DE MADRID	CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, 16 - 28004 MADRID	7	66	14.732,45 m2	5.534,30	SUP.R4	2.191,58 u.a.
2	ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A.	PASEO CASTELLANA, 4 - 28046 - MADRID	7	75	11.912,76 m2	3.388,33	SUP.R4	1.341,77 u.a.
4	ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A.	PASEO CASTELLANA, 4 - 28046 - MADRID	7	78	21.016 m2	4.905,17	SUP.R4	1.942,44 u.a.
5	ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A.	PASEO CASTELLANA, 4 - 28046 - MADRID	7	80	12.633,23 m2	6.230,81	SUP.R4	2.467,40 u.a.
6	CONSTRUCCIONES EMAFER S.L. (SOTO ESPINILLOS S.L.)	PASEO HABANA, 140 - 28036 MADRID	7	82	9.723,83 m2	1.221,42	SUP.R4	483,68 u.a.

Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR	AMBITO	U.A.
7	LUIS PAULINO SANZ MARTIN (CATANIA VIVIENDAS S.A., URBELAR VIVIENDAS S.L. Y TEMPRANALES S.A.)	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 4 - 28108-ALCOBENDAS (MADRID)	8	38.2	8.423,66 m2	420,26	SUP.R3	166,42 u.a.
8	LUIS PAULINO SANZ MARTIN (CATANIA VIVIENDAS S.A., URBELAR VIVIENDAS S.L. Y TEMPRANALES S.A.)	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 4 - 28108-ALCOBENDAS (MADRID)	8	36	8.323 m2	2.756,80	SUP.R3	1.091,69 u.a.
9	ASUNCION Y TRINIDAD BARRAL FERNANDEZ	C/ CRISTO, 28 - 1º B - 28850-TORREJON ARDOZ(MADRID)	8	34	5.838,50 m2	1.726,05	SUP.R2	683,51 u.a.
9	ESTEBAN BARRAL FERNANDEZ	C/ CRISTO, 28 - 2º B - TORREJON ARDOZ(MADRID)	8					
10	LUIS PAULINO SANZ MARTIN (CATANIA VIVIENDAS S.A., URBELAR VIVIENDAS S.L. Y TEMPRANALES S.A.)	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 4 - 28108-ALCOBENDAS (MADRID)	8	33	9.881,26 m2	2.691,75	SUP.R3	1.065,93 u.a.
11	LUIS PAULINO SANZ MARTIN (CATANIA VIVIENDAS S.A., URBELAR VIVIENDAS S.L. Y TEMPRANALES S.A.)	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 4 - 28108-ALCOBENDAS (MADRID)	8	29C	6.766,93 m2	2.477,88	SUP.R2	981,24 u.a.
11	EUROPEA DE DESARROLLOS URBANOS S.A.	TRAVESIA DE LAS CRUCES, 7 - 19001 - GUADALAJARA	8					
12	JUAN JOSE MARIAN MARIAN	PLAZA MAYOR, 11 - 1º - 28850-TORREJON ARDOZ(MADRID)	8	28	4.072 m2	544,38	SUP.R2	215,57 u.a.
13	ARAGU S.A.	C/ CARMEN, 3 - 19001 GUADALAJARA	8	161	9.497,15 m2	1.982,12	SUP.R2	784,91 u.a.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano de la jurisdicción competente en los términos de la Ley 29/1998.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/12.740/05)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición al público y cobranza de los padrones de tributos locales ejercicio 2005.

La Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de septiembre de 2005, ha aprobado el padrón de tributos municipales para el ejercicio 2005, correspondiente al impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos se encuentra expuestos al público en las oficinas municipales (Área de Gestión Tributaria), plaza del Ayuntamiento, número 1, durante un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de la exposición pública del padrón.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades colaboradoras siguientes: "Caja de Madrid", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco de Santander Central Hispano", "Caja de Cataluña", "La Caixa", "Caja de Ahorros del Mediterráneo" e "Ibercaja", previa presentación del juego de impresos en cualquiera de los domicilios que las oficinas principales o sucursales, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden dirigirse a las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Tres Cantos o a las sucursales de "Caja de Madrid", de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si la deuda tributaria no ingresada en el citado período se satisface antes de que se notifique al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán intereses de demora.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se acuerda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquiera de las entidades bancarias y "Cajas de Ahorro", aunque no sean de las relacionadas anteriormente. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efecto en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza del 2006 y sucesivos.

Tres Cantos, a 30 de septiembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(02/13.343/05)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Miguel Moreno Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de septiembre y el 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas y la tasa de residuos sólidos urbanos.

El pago de los recibos podrá realizarse en cualquiera de los bancos, cajas y demás entidades colaboradoras de la Recaudación Municipal.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de las domiciliaciones de pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el período voluntario y para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos se procederá al cobro de las deudas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Valdemoro, a 21 de septiembre de 2005.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(02/13.277/05)

VILLAREJO DE SALVANÉS

OFERTAS DE EMPLEO

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS, A TRAVÉS DE MOVILIDAD HORIZONTAL ENTRE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2005

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante personal funcionario una plaza de policía local incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, grupo D, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, complemento de destino con nivel 14.

La cobertura de esta plaza se realizará por movilidad de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación y en el capítulo II del título IV del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El sistema selectivo será el de concurso y curso selectivo de formación.

La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.
b) Haber cumplido los veintiún años de edad y no superar los cincuenta y cinco antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. A los efectos de determinación de la expresión "no superar los cincuenta y cinco" deberá entenderse que no pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos cincuenta y cinco años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.
h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
i) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, con un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado g), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación al que se hace referencia en la base décima.

3. *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dirigidas al presidente de la Corporación a través del modelo de solicitud que se facilitará a los aspirantes en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dichas instancias se presentarán en el citado Registro junto con carta de pago justificativa de haber abonado con carácter previo, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15,03 euros. Dicha cantidad será satisfecha mediante ingreso en la cuenta corriente designada por el Ayuntamiento. Asimismo, dicho pago podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento. La referencia bancaria de pago es la siguiente: "Caja Madrid", número de cuenta 2038 2216 20 6000001168, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. A las mismas se adjuntarán currículum profesional, con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo 1, al que se adjuntará copia compulsa de los justificantes acreditativos de los mismos.

4. *Admisión*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. En dicho anuncio se indicará, asimismo, el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

A partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del tablón de edictos de la Corporación, indicándose, asimismo, la composición del tribunal calificador. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

— Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
— Secretario: el de la Corporación o técnico municipal en quien delegue.
— Vocales: que serán:
  - Un vocal, el concejal-delegado del Área de Seguridad.
  - Un vocal del Departamento de Personal.
  - Un representante de cada grupo político con representación municipal en el Ayuntamiento.
  - Un vocal, representante del Cuerpo de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
  - Un vocal, un funcionario o técnico municipal.
  - Un vocal, en representación de la Comunidad de Madrid.
  - Un vocal, en representación del sindicato de funcionarios más representativos entre los trabajadores municipales.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. En caso de ausencia, tanto el presidente titular como del suplente, cualquiera de ellos podrá designar, entre los vocales, a quien les sustituya eventualmente.

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador deberá efectuarse mediante resolución, que deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Se designarán suplentes de los miembros del tribunal al momento de su composición y antes de su publicación.

El tribunal tendrá la categoría tercera, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección de esta convocatoria constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

a) Concurso de méritos, de carácter eliminatorio.
b) Entrevista personal
c) Curso selectivo de formación.

7. *Desarrollo de la fase de concurso*

7.1. Concurso.—La fase de concurso de carácter eliminatorio consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo que se especifica en el anexo 1.

8. *Calificación del concurso*

El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación del concurso se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en la base séptima se adjudica a cada uno de los méritos, tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Una vez obtenida la calificación del concurso, el tribunal responsable considerará aprobados únicamente al número de aspirantes igual al número de plazas convocadas que hayan obtenido la mayor puntuación.

9. *Entrevista persona*

A esta fase del proceso selectivo sólo pasarán aquellos aspirantes que hubieren aprobado la fase de concurso.

La entrevista personal no tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de 0 hasta 10 puntos Se valorará la personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, extroversión...) y las aptitudes intelectuales (expresión verbal, razonamiento lógico, comprensión verbal...).

La puntuación obtenida se sumará a la resultante de la fase de concurso.

10. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de concurso, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo las retribuciones equivalentes al sueldo, complemento específico y pagas extraordinarias correspondientes al grupo D de funcionarios de la Ley 30/1984.

Asimismo, se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

11. *Curso selectivo de formación y calificación*

Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación organizado por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, cuyo contenido versará sobre las características del municipio de Villarejo de Salvanés, la organización del Ayuntamiento y del Cuerpo de la Policía Local de Villarejo de Salvanés.

Dicho curso selectivo será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

De no superar el curso, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como policía local y perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso quedando excluido definitivamente del proceso selectivo.

12. *Calificación definitiva del procedimiento de selección*

La calificación definitiva del procedimiento de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación.

$(C \times 0{,}40) + (CS \times 0{,}60)$

Donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso y entrevista y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

13. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas. Únicamente podrá efectuarse el nombramiento como funcionario de carrera una vez superado el curso selectivo de formación.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirante/s propuesto/s deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios, quedan anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez transcurrido el curso selectivo, y a la vista de las puntuaciones obtenidas según la base 11, los aprobados serán nombrados por el presidente de la Corporación, funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de un mes siguiente al acuerdo. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificativa quedarán en situación de cesantes.

14. *Impugnación*

Las bases de convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO (POLICÍAS POR MOVILIDAD HORIZONTAL)

1. Historia profesional.

1.1. Antigüedad en la Policía Local. Sólo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad, a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Por cada año de servicio prestado en la categoría de agente de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2. Felicitaciones y distinciones:

a) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, del concejal-delegado del Área de Seguridad o de la Comisión de Gobierno: 1 punto.
b) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 1 punto.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 2 puntos.

2. Experiencia en labores concretas.

a) Experiencia demostrada, a nivel de usuario y administrador, del programa GESPOL. Se demostrará por medio de certificados administrativos relativos a los trabajos realizados. Se valorará la utilización de GESPOL por meses: a 0,1 puntos, máximo 5 puntos.
b) Experiencia demostrada en la confección de atestados judiciales. Se demostrará por medio de certificados administrativos relativos a los trabajos realizados. Se valorarán estas labores atendiendo al tiempo durante el que se han desarrollado esos trabajos: a 0,1 puntos, máximo 5 puntos.

3. Estudios profesionales. La valoración máxima de este apartado, en su conjunto, no excederá de 4 puntos.

3.1. Cursos de actualización y especialización profesional. Sólo se tomarán en consideración los cursos certificados por escuelas de policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial o de especialización en gestión de los recursos humanos, certificados por centros de enseñanza públicos o las distintas Administraciones Públicas, y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas:

a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a veinte horas, se valorarán 0,1 puntos por cada uno.
b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán:
— De veinte a cuarenta horas lectivas: 0,3 puntos.
— De cuarenta y una a sesenta horas lectivas: 0,5 puntos.
— De sesenta y una a ochenta horas lectivas: 0,7 puntos.
— De ochenta y una a cien horas lectivas: 0,9 puntos.
— Más de cien horas lectivas: 1,1 puntos.

3.2. Asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, congresos y simposiums: se valorará 0,1 punto por actividad realizada.

3.3. Valoración suplementaria:

a) Los cursos de formación realizados en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES-CAM) o en la antigua Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ARES), se valorarán con un 10 por 100 más de lo especificado en cada supuesto.

4. Méritos académicos:

— Se primará con 2 puntos la titulación académica superior al graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Villarejo de Salvanés, 2005.

(02/13.281/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Cuarta

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Juan Carlos García-Rivera García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comunidad de Madrid de 29 de enero de 2004; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 836 de 2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(01/2.682/05)

Sección Cuarta

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Victorio Artalejo López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comunidad de Madrid de 29 de enero de 2004; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 835 de 2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(01/2.683/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.217 de 2005 seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos con recurso de suplicación número 2.217 de 2005 del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, promovidos por don Pedro Herrera Sánchez, contra "Promargen, Sociedad Limitada", y "Salas Mayor, Sociedad Limitada", sobre despido disciplinario, con fecha 1 de septiembre de 2005 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Estimando parcialmente el recurso de suplicación formulado por don Pedro Herrera Sánchez, contra la sentencia número 369 de 2004, de fecha 3 de noviembre de 2004, dictada en los autos número 1.225 de 2003, seguidos a sus instancias, frente a "Promargen, Sociedad Limitada", y "Salas Mayor, Sociedad Limitada", con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución, y con desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por "Salas Mayor, Sociedad Limitada", debemos declarar y declaramos la responsabilidad solidaria de las empresas codemandadas en cuanto a las consecuencias derivadas del despido que se establecen en la sentencia de instancia, manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Devuélvase al recurrente el depósito efectuado para recurrir, así como la consignación legal. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000221705 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Promargen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.978/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.020 de 2005-M, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos números 1.048 de 2004 del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, promovidos por doña Svitlana Banyk, contra "Avolar Field Marketing, Sociedad Limitada", sobre otros derechos laborales, con fecha 1 de septiembre de 2005, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimando el recurso planteado por doña Svitlana Banyk, contra la sentencia de fecha 14 de enero de 2005 dictada por el Juzgado de lo social número 16 de Madrid, en virtud de demanda formulada a sus instancias, contra "Avolar Field Marketing, Sociedad Limitada", y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000202005 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en calle Miguel Ángel, número 17, en Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Avolar Field Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.982/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1.744 de 2005-H, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos con número de recurso de suplicación 1.744 de 2005 del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, promovidos por don Carlos Antonio Moreno Gómez, contra "Agroysis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 1 de septiembre de 2005 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2004 dictada por el Juzgado de lo social número 8 de Madrid, en autos número 379 de 2004, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Moreno Gómez, contra "Agroysis, Sociedad Limitada", en reclamación de extinción de contrato de trabajo, revocando la misma, declarando extinguida la relación laboral que unía a don Carlos Antonio Moreno Gómez con la empresa, condenando a "Agroysis, Sociedad Limitada", que abone al trabajador una indemnización de 5.485,44 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho

resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000174405 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Agroysis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.984/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.156 de 2005 seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos con recurso de suplicación número 2.156 de 2005 del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, promovidos por doña Cristina Alguacil Muñoz, contra "Aguacate, Sociedad Limitada", sobre despido disciplinario, con fecha 1 de septiembre de 2005 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por doña Cristina Aguacil Muñoz, contra la sentencia número 341 de 2004, de fecha 2 de julio de 2004, dictada por el Juzgado de lo social número 26 de Madrid en autos número 346 de 2004, seguidos a sus instancias, frente a "Sample Shop, Sociedad Limitada", y "Aguacate, Sociedad Limitada", debemos confirmar y confirmamos la citada resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000215605 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Aguacate, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.986/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 1.574 de 2005, interpuesto por don Jesús Martín González, contra doña Victoria, doña María y doña Manuela Pérez Redondo, doña Elvira Redondo Gutiérrez, don Manuel Pérez Redondo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, "Aceites y Derivados El Campanario, Sociedad Anónima", y "Aceites y Derivados El Campanar", sobre invalidez absoluta, ha sido dictada la siguiente resolución:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Luis Zumalacárregui Pita, en nombre y representación de don Jesús Martín González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid de fecha 13 de octubre de 2004, autos número 287 de 2003, seguidos a instancias de don Jesús Martín González, contra doña Victoria Pérez Redondo, doña María Pérez Redondo, doña Manuela Pérez Redondo, "Aceites y Derivados El

Campanario, Sociedad Anónima", doña Elvira Redondo Gutiérrez, don Manuel Pérez Redondo, don Bernardo Pérez Redondo, "Aceites y Derivados Campanar", Instituto Nacional de Empleo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de incapacidad permanente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal de la calle Génova, número 13, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828/0000/00/1574/05 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Pérez Redondo y "Aceites y Derivados El Campanar", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/23.989/05)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 2.616 de 2005, interpuesto por "Midat" (mutua), contra don Mateo Velasco Llorente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Codes Construcciones, Sociedad Anónima", sobre incapacidad temporal, ha sido dictada la siguiente resolución:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Manuel Antonio Santos Zurro, en nombre y representación de "Midat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4", contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid, de fecha 18 de noviembre de 2004, autos número 376 de 2004, en virtud de demanda formulada por "Midat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4", frente a don Mateo Velasco Llorente, "Codes Construcciones, Sociedad Anónima", Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en materia de incapacidad temporal por accidente de trabajo o por enfermedad común, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Dese al depósito constituido de 300 euros el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal de la calle Génova, número 13, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828/0000/00/2616/05 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número, calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Codes Construcciones, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/23.992/05)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 305 de 2004, se siguen en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía número 364 de 1999, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada, seguido a instancias de don Jesús Gómez Martín Española y otros, contra doña Laura Hurtado Murillo y otros, sobre reclamación por daños y perjuicios, y en el cual habiendo sido magistrado ponente el ilustrísimo señor Delgado Rodríguez, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 2005 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimar el primer recurso de apelación interpuesto por doña María del Pilar Aznar de la Cruz, doña Raquel Gutiérrez Valdueza, don Santiago Daniel Angulo Angulo, don Pedro Agustín Donoso Ávila, doña Laura Hurtado Murillo, don Santiago Morán Moreno, don Santiago Morán Zarza, don Jesús Gómez Martín Española, don José Manuel Sánchez Garrido, don Miguel Nieto Fernández, don Vicente Rodríguez Rico, don Alfonso Martínez Pedrajas, doña Jesusa Juárez Sánchez, don Carlos Pérez Ruiz y don Miguel Domínguez Reglado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada, de fecha 7 de junio de 2002, revocando dicha resolución judicial en parte, con inclusión en la condena solidaria al arquitecto superior don José María Padro Scala y "Asemas", mutua de seguros a prima fija, respecto del primer pronunciamiento de la sentencia recurrida, desestimando los demás recursos de doña Laura Hurtado Murillo, don Santiago Morán Moreno, don Santiago Morán Zarza y "Musaat", por lo que en cuanto al primer recurso, no procede la imposición de las costas generadas por el mismo a ninguna de las partes, y al no estimarse los demás recursos deben ser impuestas sus repectivas costas a quienes los hayan interpuesto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma de apelado no comparecido a don Joaquín Fuentes Fernández y la entidad "Proconor, Sociedad Limitada".

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2005.—La secretaria (firmado).

(01/2.680/05)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Audiencia Provincial de la Sección Duodécima de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 783 de 2002 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 499

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alía Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y don César Uriarte López.—En Madrid, a 7 de julio de 2004,

Visto en grado de apelación ante esta Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de menor cuantía número 255 de 1998, procedentes del Juzgado de primera instancia número 36 de los de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 783 de 2002, en los que aparece, como parte apelante, don Matías Sánchez González, respresentado por la procuradora doña María Teresa Úceda Blasco, y, como apelados, don Antonio Dávila Ocampos, don José María Dávila Sánchez y don Julio Dávila Sánchez, representados por los procuradores don Emilio García Cornejo, don Antonio Pascual Rojero, doña Mercedes Pascual Álvarez y doña Carmen Cecilia García Bulnes, sin profesional asignado, sobre reclamación de cantidad, y siendo magistrada ponente la ilustrísima señor doña María Jesús Alía Ramos.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Matías Sánchez González, contra la sentencia dictada por la señora magistrada-juez de primera instancia número 36 de los de Madrid, con fecha 27 de junio de 2001, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, y se notificará a las partes conforme preceptúa el artículo 208.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandos y firmamos.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a doña Carmen Cecilia García Bulnes, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

(02/12.714/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 194 de 2005 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 15 de abril de 2005.—Visto por don Juan Javier Pérez Pérez, seguido por falta de estafa, denunciado por don Mimoun Ikoubane, contra don Manuel Vicente Moreno Sánchez, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Vicente Moreno Sánchez, como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, a razón de cuotas diarias de 4 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al pago de costas procesales y a indemnizar a don Mimoun Ikoubane con la cantidad de 400 euros.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a don Manuel Vicente Moreno Sánchez y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/23.829/05)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Carlos Pelluz Robles, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 17 de Madrid.

Por el presente, en el juicio de faltas número 751 de 2005, hago saber: Se acuerda la suspensión del juicio oral señalado y se señala nuevamente para el día 8 de noviembre de 2005, a las diez y veinte horas, citándose al denunciado don Janusz Marek por edictos y expidiendo cédula de citación para la denunciante.

Y para que sirva de citación en legal forma expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/23.875/05)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Avelino Cabezudo Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

En virtud de lo acordado en esta fecha en el juicio de faltas número 1.442 de 2004, seguido por una falta de lesiones, se ha acordado citar a don Hocine Aouissi, en calidad de denunciante, por encontrarse en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la calle Barco, número 10, bajo derecha, de Madrid, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2005, a las trece y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, sexta planta, edificio de los Juzgados de Madrid, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Hocine Aouissi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/23.821/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 595 de 2005, sobre amenazas, siendo denunciado don Said El Ouaghlidi, con último domicilio conocido en avenida de la Estación, número 13, segundo 2, de Zarzalejo (Madrid), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio para el día 20 de octubre de 2005, a las doce y cinco horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio según lo previsto en los artículos 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de letrado.

El ilustrísimo magistrado-juez de instrucción del número 3 de Ávila, don Antonio Dueñas Campo, por proveído del día de la fecha, dictado en el juicio de faltas que se tramita en virtud de una falta de amenazas, siendo denunciante doña Bertilia Quiñones Martínez y denunciado don Said El Ouaghlidi, ha mandado convocar al señor fiscal de la Audiencia Provincial de Ávila y a las partes para que comparezcan, con las pruebas de que tengan, a celebrar el acto de juicio verbal de faltas el día 20 de octubre de 2005, a las doce y cinco horas, con el apercibimiento a aquellas y a los testigos residentes dentro de la demarcación aludida de que de no concurrir ni alegar justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa (artículos 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 21 de noviembre de 1952), y pudiendo los denunciados que residen fuera de la circunscripción de este Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de descargo que tuviere según previenen los artículos 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 3 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistidos de letrado, y para la citación de usted a fin de que comparezca el día y hora señalados a los fines acordados, y con las advertencias y prevenciones antedichas.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Said El Ouaghlidi, expido la presente en Ávila, a 19 de septiembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/23.824/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Bermejo Ferrero, contra "La Compañía del Documento y la Copia, Sociedad Limitada", y "Europea de Gestión Total, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado acta de suspensión de incidente y nuevo señalamiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta de incidente

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, hace llamar a las partes interesadas en el presente incidente, compareciendo la demandante doña Beatriz Bermejo Ferrero, documento nacional de identidad número 5.313.721, asistida por su letrada doña Margarita Ferrero Anta, colegiada número 42.130; por la parte demandada, "La Compañía del Documento y la Copia, Sociedad Limitada", y "Europea de Gestión Total, Sociedad Limitada", no comparecen por no haberse podido citar.

Seguidamente, y constituido en audiencia pública, su señoría acuerda, a la vista de no haber sido citadas las empresas ejecutadas, suspender el acto que viene señalado para este día y hora y señalarlo nuevamente para el día 12 de enero de 2006, a las once y cuarenta horas.

Con todo lo cual se declara por su señoría terminado el acto, leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por su señoría y demás comparecientes, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "La Compañía del Documento y la Copia, Sociedad Limitada", y "Europea de Gestión Total, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.838/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Emilio Díaz García, contra la empresa "Comercial Gift Trafic 3000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 15 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Comercial Gift Trafic 3000, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.232,88 euros de principal, más 123,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Comercial Gift Trafic 3000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.900/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Saraguro Durán, contra "Viejo Reino de Navarra, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 685 de 2005, se ha acordado citar a "Viejo Reino de Navarra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2005, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Viejo Reino de Navarra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.847/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María del Cisne Guaicha Chiriboya, contra "Serrabar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 778 de 2005, se ha acordado citar a "Serrabar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 2005, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Serrabar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.619/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Remedio Romero García, contra "Gestión Profesional de Oficios, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 459 de 2005, se ha acordado citar a "Gestión Profesional de Oficios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gestión Profesional de Oficios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.620/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Ligia del Pilar Gómez Escudero, contra "Escardel Alimentos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 624 de 2005, se ha acordado citar a "Escardel Alimentos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2005, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Escardel Alimentos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.855/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Nomberto Bravo Collado, don Francisco Javier Cámara Canel y don Antonio Rodríguez Álvarez, contra "Estructuras Centralizadas e Ingeniería, Sociedad Limitada", y "Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 761 de 2005, se ha acordado citar a "Estructuras Centralizadas e Ingeniería, Sociedad Limitada", y "Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2005, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Estructuras Centralizadas e Ingeniería, Sociedad Limitada", y "Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.857/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de doña Soledad Duque Calero, don Vicente Bartolomé Ripio, doña María Isabel Muiña Montero, don José Rodríguez Guerrero, don Antonio Esteban Cuevas, doña María del Carmen González Rubio, doña María del Carmen Muiña Montero, don Carlos Muiña Montero, don Javier García López, doña Francisca Calderón Paredes, don José de la Cruz Fuentes, don Carlos de Ozaeta Tamayo, doña María Dolores Martínez Fernández y doña Ana Isabel Martín Hoyos, contra don Víctor Ohayon Oiknine, don Alejandro Colubi García y "Biplán, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 747 de 2005, se ha acordado citar a don Víctor Ohayon Oiknine, don Alejandro Colubi García y "Biplán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de octubre de 2005, a las once y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Víctor Ohayon Oiknine, don Alejandro Colubi García y "Biplán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.751/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Flores Vicente, contra "Epsa Espacio Publicitarios, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 708 de 2005, se ha acordado citar a "Epsa Espacio Publicitarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2005, a las nueve y treinta y siete horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Epsa Espacio Publicitarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.622/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela de las Cavadas Escartí, contra don José Rivera Pérez y "Salcedo y Cavadas Salca, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.039 de 2004, se ha acordado citar a "Salcedo y Cavadas Salca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2005, a las nueve y veinticinco horas de la mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Salcedo y Cavadas Salca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.876/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Arazanzu Núñez García, contra "EPSA, Espacios Publicitarios, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 756 de 2005, se ha acordado citar a "EPSA, Espacios Publicitarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2005, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "EPSA, Espacios Publicitarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.623/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mónica Mur Porras, contra "Taberna Rossini" y don Antonio Triviño Jiménez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.072 de 2004, se ha acordado citar a don Antonio Triviño Jiménez y "Taberna Rossini", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de noviembre de 2005, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este

Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Antonio Triviño Jiménez y "Taberna Rossini", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.869/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Salvador Mateo Castillo, contra "Inmapel, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 450 de 2005, se ha acordado citar a "Inmapel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Inmapel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.897/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jairo Estuardo Jurado Hernández, contra don Antonio Bradi y "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 464 de 2005, se ha acordado citar a "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2005, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.901/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rachid Bakkal Regrad, contra "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 432 de 2005, se ha acordado citar a "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2005, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "El Rincón de Bradi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.846/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Francisco Rodríguez Grágera, contra "Flowsoft, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 436 de 2005, se ha acordado citar a "Flowsoft, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Flowsoft, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.898/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 640 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancias de don Santiago Rodríguez García, contra Instituto Nacional de Empleo y otro, sobre Seguridad Social, con fecha 11 de julio de 2005 se ha dictado auto de señalamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de julio de 2005.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Santiago

Rodríguez García, contra "Aiskon, Sociedad Anónima", y Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de Seguridad Social. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de noviembre de 2005, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, tercero, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: como se pide.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión de diez días de expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, Adviértase a la demandada que el juicio se celebrará en el día señalado aunque la entidad no hubiera remitido el expediente o su copia (artículos 142 y 143 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Aiskon, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/23.951/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don David Calderón Peña y don Juan Vicente Clavijo Jaén, contra "Rebelo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 530 de 2005, se ha acordado citar a "Rebelo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2005, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rebelo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.723/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Roberto de León Libed, contra "El Aljibe Jáuregui, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 779 de 2005, se ha acordado citar a "El Aljibe Jáuregui, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2006, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "El Aljibe Jáuregui, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.877/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria sustituta de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Benjamín Fernández Castañeda, contra "Urbáser, Sociedad Anónima", en reclamación por sanciones, registrado con el número 713 de 2005, se ha acordado citar a "Urbáser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2005, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Urbáser, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.902/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eva María López de Hita, contra "Hipermercado del Mac, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 625 de 2005, se ha acordado citar a "Hipermercado del Mac, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de noviembre de 2005, a las once y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hipermercado del Mac, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.960/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Félix Ignacio Blas Gallego, contra "Transcoslada, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 608 de 2005, se ha acordado citar a "Transcoslada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2005, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Transcoslada, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.626/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña Josefina Gómez Galán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Díaz Carralero García, contra "Pescados Fitemar, Sociedad Limitada", don Ignacio María Irure Gorostegui (comisario), don Agustín Echevarría Iriondo (depositario), "Fitero, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 493 de 2005, se ha acordado citar al comisario de la quiebra de "Fitero" y depositario de la quiebra de "Fitero", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de noviembre de 2005, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación al comisario y depositario de la quiebra de "Fitero", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.963/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefina Gómez Galán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elvira Valverde García, contra la empresa "Jamaica Gran Vía, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Josefina Gómez Galán.—En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.

Visto el estado de la presente ejecución, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo social que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2005, a las nueve y veinte horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes intereses en relación con ella, advirtiendo a éstas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Encontrándose la empresa en paradero desconocido y notificada mediante edictos, cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jamaica Gran Vía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.834/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ramón Vaquero Gallardo, contra doña Pilar Carazo Fernández, Fondo de Garantía Salarial y "Envoltorios Cervantes, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 739 de 2005, se ha acordado citar a doña Pilar Carazo Fernández, Fondo de Garantía Salarial y "Envoltorios Cervantes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de febrero de 2006, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a doña Pilar Carazo Fernández, Fondo de Garantía Salarial y "Envoltorios Cervantes, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.733/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alicia Olmeda Eguiluz, contra "Open Alcalá, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 728 de 2005, se ha acordado citar a "Open Alcalá, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2005, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la

calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Open Alcalá, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.783/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mauricio Martín Olmos, contra "Mercafresh System, Sociedad Limitada", "Caprabo, Sociedad Anónima", y "Famurga Logistic, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 583 de 2005, se ha acordado citar a "Mercafresh System, Sociedad Limitada", y "Famurga Logistic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de noviembre de 2005, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Mercafresh System, Sociedad Limitada", y "Famurga Logistic, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.719/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis López López, contra "Osrefsan, Sociedad Limitada", "Jevicom Comunicaciones, Sociedad Limitada", "Ingeniería Civil Internacional, Sociedad Anónima", y "Sabadell Grupo Asegurador", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.152 de 2004, se ha acordado citar a "Osrefsan, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre de 2005, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Osrefsan, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.721/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social y con el número 154 de 2004 se tramita procedimiento de ejecución a instancias de don Rubén Huertas del Pino, don Paulino Labarra Agudo, don Félix José Moreno Martín, don Manuel Moreno Parrondo, contra estructuras "Jofra, Sociedad Limitada", por un principal de 4.427,73 euros, más 442,77 y 254,59 euros para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Tribunal, el día 4 de noviembre de 2005, a las nueve y cuarenta y cinco horas, con los requisitos siguientes:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes, pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en "Banesto" con el número 2523, o, de haber prestado aval bancario, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

Quinto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días, y, realizada esta consignación, se le podrán en posesión de los bienes (artículo 650.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (artículo 650.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo

pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas (artículo 650.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 de valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliese estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (artículo 650.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—Para cualquier otra información o consulta, los interesados pueden dirigirse al Juzgado, y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes

Primer lote: vehículo mixto adaptable, "Renault Trafic", gasoil, 1.870 centímetros cúbicos, 6.513BWY tipo, 12.000 euros.

Segundo lote: vehículo mixto adaptable "Fiat Ducado" combi 10Q, 2.8TD, gasoil, 2.800 centímetros cúbicos, GR4518AW tipo, 8.050 euros.

Valor:

— Primer lote: 12.000 euros.
— Segundo lote: 8.050 euros.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(01/2.699/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Pilar Domínguez González, contra "Administración y Gestión Alcalá, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 834 de 2004, ejecución número 49 de 2005, se ha acordado que habiéndose solicitado por la parte ejecutante la ampliación de la ejecución contra el administrador único don Fernando Gili Contreras en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes y a don Fernando Gili Contreras a una comparecencia, en única convocatoria, señalándose para tal acto la audiencia del día 29 de noviembre de 2005, a las nueve y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, quinto, de Madrid, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de los que intenteN valerse.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Administración y Gestión Alcalá, Sociedad Limitada", y a don Fernando Gili Contreras, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.899/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Humberto Uzho Landi, contra "Hormigón Celular Filipe, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 600 de 2005, se ha acordado citar a "Hormigón Celular Filipe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre de 2005, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hormigón Celular Filipe, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.925/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 673 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Carralón Alcántara, contra la empresa "VJ Hosteleros, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Dada cuenta; a la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 16 de septiembre de 2005, a las nueve y cinco horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 27 de octubre de 2005, a las nueve y treinta cinco horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "VJ Hosteleros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.835/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Eva Pecci Suárez, contra "Grupo Regio Marketing, Sociedad Limitada", y "Siemens, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 671 de 2005, se ha acordado citar a "Grupo Regio Marketing, Sociedad Limitada", y "Siemens, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de noviembre de 2005, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Regio Marketing, Sociedad Limitada", y "Siemens, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.953/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ovidiu Dan Paulita, contra "Reformas Nick 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 780 de 2005, se ha acordado citar a "Reformas Nick 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reformas Nick 2000, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.954/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ahmed El Kadi, contra don Sakhraqui Latifa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 422 de 2005, se ha acordado citar a don Sakhraqui Latifa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2005, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Sakhraqui Latifa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.845/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Hermenegildo Malpartida López, contra "Aba Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 687 de 2005, se ha acordado citar a "Aba Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2005, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Aba Servicios Integrales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.630/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Rosario García Morán, contra "Forma y Cultura, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 714 de 2005, se ha acordado citar a "Forma y Cultura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2005, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Forma y Cultura, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.628/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 562 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Reyes Fernández, contra la empresa "Lyma Limpieza y Medioambiente de Getafe, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 15 de septiembre de 2005 que es del tenor ltieral siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, solicítese a la Oficina de Averiguación Patrimonial otros posibles domicilios, y no mediando el plazo suficiente cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 24 de octubre de 2005, a las diez y veinte horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lyma Limpieza y Medioambiente de Getafe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.856/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don William Muñoz Anduquia, contra la empresa "Rayvalle Peluqueros, SLO", sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 5 de septiembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 20 de abril de 2005 a la empresa "Rayvalle Peluqueros, SLO", a favor del demandante don William Muñoz Anduquia, y previo a su resolución se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, cuarta planta, 28020 Madrid, el día 31 de octubre de 2005, a las diez y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rayvalle Peluqueros, SLO", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.836/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Álvaro Crespo Alonso, contra "Kanala Etxano, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 466 de 2005, se ha acordado citar a "Kanala Etxano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre de 2005, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Kanala Etxano, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.946/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Adriana del Rocío Soria Salazar, contra "Línea Dorada Internacional, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 687 de 2005, se ha acordado citar a "Línea Dorada Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2005, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Línea Dorada Internacional, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.216/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marcos Corvillo Pastor y don Carlos Corvillo Pastor, contra "Dama Reformas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 758 de 2005, se ha acordado citar a "Dama Reformas, Sociedad Limitada", a fin de que comparezca el día 14 de noviembre de 2005, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Dama Reformas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.858/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 851 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cayetano Soguero del Campo, don Manuel López Plegueruelos, don Rafael Marchal Torres, don Luis Pablo Moros, don Guillermo Peces Carrasco y don José Francisco Diz Blanco, contra "Artes Gráficas Iris, Sociedad Anónima", y "Laragraf Comunicación Gráfica, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a "Artes Gráficas Iris, Sociedad Anónima", y "Laragraf Comunicación Gráfica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de diciembre de 2005, a las diez y cuarenta horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 16 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.975/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 433 de 2005, se ha acordado citar a "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones", como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de diciembre de 2005, a las diez y diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Hilera, edificio Rialto, número 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones Sintel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.971/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Esperanza Llamas Hermida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de demanda número 475 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Bononato Perera, contra las empresas "Mussini Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros" y "Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución acordando citar a usted para el día 20 de octubre de 2005, a las diez y diez horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la plaza del Rosario, sin número, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Mussini Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 16 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.655/05)

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2005, por el que se aprueba la modificación y creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM).

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como derecho a la autodeterminación informativa, derecho a la autodisposición de las informaciones personales y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de libertad informática.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se rigen por la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2. El artículo 4 de esta Ley dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 1 de julio, establece que los colegios profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales. El artículo 15.2.j) de esa Ley remite la regulación del régimen jurídico de los actos de los colegios a los estatutos de éstos.

Los estatutos del Colegio establecen en su artículo 27, a la Junta de Gobierno del COBCM como órgano ejecutivo del Colegio (órgano rector al que le corresponde la plena dirección, administración y gobierno de la Corporación).

La modificación y creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999; en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002 y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno del COBCM consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2 y 15.2.j) de la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales, y en el artículo 29 de los estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, aprobados el 27 de abril de 2000 por la Junta General de Colegiados, acuerda:

Primero. *Creación y modificación de ficheros*

Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal PERITOS, VISADOS, y el fichero en soporte papel VISADOS MANUAL, recogidos en el Anexo I del presente acuerdo.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal COLEGIADOS, COLEGIADOS MANUAL y PERITOS MANUAL, recogidos en el Anexo II del presente acuerdo.

Segundo. *Medidas de seguridad*

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por la junta de gobierno del COBCM, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—El secretario del COBCM, Rubén Álvarez Llovera.—Visto bueno: el decano, Ángel Fernández Ipar.

ANEXO I

Fichero: PERITOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM).

2. Órgano servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: secretaría del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: PERITOS. FICHERO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE COLEGIADOS INCORPORADOS AL LISTADO DE PERITOS JUDICIALES.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: DOCUMENTO OFIMÁTICO ACCESS.

6. Medidas de seguridad que se aplican: básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica) teléfono, otros, número de colegiado.
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional, otros, dirección profesional (postal, electrónica, fax).

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: FICHERO DE BIÓLOGOS DE MADRID QUE SE HAN INCORPORADO AL LISTADO DE PERITOS QUE PERIÓDICAMENTE SE REMITE A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA REALIZAR PRÁCTICAS PERICIALES EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE VOLUNTARIAMENTE QUIERAN FORMAR PARTE DEL LISTADO DE PERITOS REFERENCIADO.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

— Administración de Justicia.

Fichero: VISADOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM).

2. Órgano servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: secretaría del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: VISADOS. FICHERO PARA EL CONTROL, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES REALIZADOS POR LOS COLEGIADOS.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: DOCUMENTO OFIMÁTICO ACCESS.

6. Medidas de seguridad que se aplican: básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, otros, número de colegiado, otros autores, cliente.
— Datos académicos y profesionales: otros, título del trabajo a visar.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: FICHERO DEL COLEGIO PARA EL CONTROL DE TRABAJOS A VISAR Y GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE VISAN TRABAJOS PROFESIONALES.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones. Otros: trabajo a visar, factura o contrato con cliente.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

— Administración de Justicia, Consejo General de Colegios de Biólogos, otros Colegios Oficiales de Biólogos con interés en el visado.

Fichero: VISADOS MANUAL.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM).

2. Órgano servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: secretaría del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: VISADOS MANUAL. FICHERO PARA EL CONTROL, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES REALIZADOS POR LOS COLEGIADOS.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual estructurado.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, firma/huella, otros, número de colegiado, otros autores, cliente.
— Datos académicos y profesionales: otros, título del trabajo a visar.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: FICHERO DEL COLEGIO PARA EL CONTROL DE TRABAJOS A VISAR Y GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS. ALMACENAMIENTO DE UN EJEMPLAR DE CADA TRABAJO VISADO EN EL COLEGIO.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: COLEGIADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE VISAN TRABAJOS PROFESIONALES.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
— Procedimiento de recogida: formularios o cupones. Otros: trabajo a visar, factura o contrato con cliente.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

— Administración de Justicia, Consejo General de Colegios de Biólogos, otros Colegios Oficiales de Biólogos con interés en el visado.

ANEXO II

Fichero: COLEGIADOS.

Nombre del fichero que se modifica: COLEGIADOS.

Código de inscripción asignado: 2040690001.

Apartado que se modifica: apartado 11, relativo a cesiones de datos

Modificación:

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos y otros Colegios Oficiales de Biólogos (con consentimiento).

Fichero: COLEGIADOS MANUAL.

Nombre del fichero que se modifica: COLEGIADOS MANUAL.

Código de inscripción asignado: 2040690002.

Apartado que se modifica: apartado 11, relativo a cesiones de datos.

Modificación:

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos y otros Colegios Oficiales de Biólogos (con consentimiento).

Fichero: PERITOS MANUAL.

Nombre del fichero que se modifica: PERITOS MANUAL.

Código de inscripción asignado: 2040690003.

Apartado que se modifica: apartado 11, relativo a cesiones de datos.

Modificación:

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— Administración de Justicia.

(03/23.446/05)

Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas

Acuerdo del Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas, de 16 de julio de 2005.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante la cual se prevé la creación, modificación o supresión de los ficheros de los entes públicos, y que dicta que solamente podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en cumplimiento de ese mandato legal y de conformidad con el consejo rector, mediante acuerdo alcanzado en su reunión número 213 de 16 de julio de 2005, se ha resuelto:

Primero.—Aprobar la creación de los ficheros que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Solicitar de la Agencia de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que se proceda a la inclusión de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Por ello, los ficheros que se crean por la presente cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

ANEXO

Nombre del fichero: NÓMINAS.

a) Descripción del fichero: ficheros empleados con datos necesarios para la gestión de personal y confección y abono de haberes.
b) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: nombre y apellidos, dirección, número de identificación fiscal, teléfono, datos bancarios y situación familiar.
c) Finalidad y usos previstos: comunicados a nivel laboral y abono de nóminas.
d) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos: trabajadores activos en la entidad.
e) Medidas de seguridad: nivel básico.
f) Procedimiento de recogida de los datos: del propio operario o su representante legal, mediante entrega de currículo vitae y comunicación a oficina.
g) Responsable del fichero: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas, calle Diez, sin número, 28514 Nuevo Baztán.
h) Servicio o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos, acceso, rectificación, cancelación y oposición: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas.
i) Cesiones y transferencias internacionales: no se realizan.

Nombre del fichero: PROVEEDORES.

a) Descripción del fichero: ficheros proveedores con datos necesarios para la gestión de proveedores y desarrollo de trabajo habitual, incluyendo el contable.
b) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: nombre, empresa y persona de contacto, dirección, código de identificación fiscal, teléfono, datos bancarios y productos.
c) Finalidad y usos previstos: pedidos material necesario para desarrollo actividad propia.
d) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos: proveedores de la Entidad.
e) Medidas de seguridad: nivel básico.
f) Procedimiento de recogida de los datos: mediante comercial empresa o documentación en la que se contemplen.
g) Responsable del fichero: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas, calle Diez, sin número, 28514 Nuevo Baztán.
h) Servicio o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos, acceso, rectificación, cancelación y oposición: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas.
i) Cesiones y transferencias internacionales: no se realizan.

Nombre del fichero: AFILIADOS.

a) Descripción del fichero: ficheros afiliados con datos necesarios para la gestión de propietarios y emisión de recibos.
b) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: nombre y apellidos del propietario y copropietario, dirección, código de identificación fiscal, teléfono y datos bancarios.
c) Finalidad y usos previstos: gestión propia de la entidad, comunicados, emisión de recibos y localización.
d) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos: propietarios de unidades en la urbanización.
e) Medidas de seguridad: nivel básico.
f) Procedimiento de recogida de los datos: del mismo propietario, mediante copia de escritura, nota simple o confección de impreso destinado a ese fin.
g) Responsable del fichero: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas, calle Diez, sin número, 28514 Nuevo Baztán.
h) Servicio o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos, acceso, rectificación, cancelación y oposición: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas.
i) Cesiones y transferencias internacionales: no se realizan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Nuevo Baztán, a 16 de septiembre de 2005.—El secretario en funciones, Diego Flores del Pozo.

(02/13.313/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado